

**RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**Información y actas**

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 8/24, de 24 de julio.
2. Aprobación de la corrección de los errores materiales del borrador del acta de la sesión plenaria celebrada el 28 de junio de 2024.
3. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 17 de julio hasta el 6 de septiembre de 2024.

**Comisión de Cultura, Lengua y Derechos Civiles**

4. Aprobación de la segunda modificación del texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de A Coruña para financiar la Acción positiva contra la toxicidad en la red y Diálogos entre feministas
5. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Real Academia Galega para cofinanciar el Programa de actos culturales del año 2024.
6. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario para cofinanciar la Programación cultural del año 2024: Ciclo "Martes de las artes".
7. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña para cofinanciar la realización de la Programación Lírica de A Coruña 2024

**Comisión de Política Social, Educación e Juventud**

8. Aprobación de la concesión nominativa al Ayuntamiento de Culleredo para cofinanciar el Mantenimiento general y reserva de cinco plazas en el Centro Ocupacional "A Escada" en el año 2024 y el correspondiente convenio de colaboración

**Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamientos**

9. Aprobación de la continuidad de la prestación de los servicios de mantenimiento de las licencias de uso de las aplicaciones Sicalwin, Firmadoc, GPA y AYTOSFACTUR@ de la Diputación Provincial de A Coruña, así como el de las entidades locales de la provincia de A Coruña
10. Aprobación inicial de la Memoria de aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros para la regulación del Servicio de gestión del Centro de Producción Virtual VPxR, nombrado " A Coruña, Estudio Inmersivo" (CEI), para el ejercicio de esta actividad de carácter económico en régimen de libertad de concurrencia con el sector privado de la economía, configurada como servicio público provincial de gestión indirecta, mediante un contrato de concesión de servicios.

### **Comisión de Planes Provinciales y Asistencia a Municipios**

11. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Acondicionamiento de marxes da estrada entre Miodelo e San Fiz de Vixoi ata a CP-0801" del Ayuntamiento de Bergondo, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2023 con el código 2023.2102.0506.0 y levantamiento de las condiciones a las que quedó sometida la aprobación definitiva de esta inversión

12. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora do saneamento e pavimentación na rúa Doutor Fleming", del Ayuntamiento de Corcubión, incluido en la 1ª Fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022, con el código 2022.2102.0350.0

13. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación vias núcleo de Cambeiro (Outes)", del Ayuntamiento de Outes, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2024, con el código 2024.2000.0213.0

14. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación de vias na parroquia de Velouzás" del Ayuntamiento de Paderne, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022 primera fase, con el código 2022.2102.0425.0

15. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Renovación de servizos e pavimentación no Barrio Campo (Corme Porto) e estación de bombeo de augas residuais en Ponteceso" del Ayuntamiento de Ponteceso, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2023 con el código 2023.2100.0029.0

16. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Instalación de cubierta en pista de pádel na rúa Santiago do Campo", del Ayuntamiento de Sobrado incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2024 con el código 2024.2000.0253.0 levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión

### **Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas, Recursos Humanos y Avance Digital**

17. Dación de cuenta de las líneas fundamentales de los presupuestos del ejercicio 2025.

18. Dación de cuenta del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a junio de 2024 y proyección a 31/12/2024.

19. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a junio de 2024.

20. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a julio de 2024.

21. Dación de cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública de los informes de Morosidad de la Entidad y de su ente dependiente (Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña) correspondiente al segundo trimestre de 2024.

22. Dación de cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de su ente dependiente correspondiente al segundo trimestre de 2024.

23. Aprobación de la baja de la Diputación de A Coruña como socio en el Grupo de Acción Local "Asociación de Desenvolvemento Comarca de Ordes".

24. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Camariñas respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Antifraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

25. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Pontedeume. (Recaudación voluntaria y ejecutiva de la Tasa de recogida de basura y de la Tasa por ocupación de puestos en el mercado municipal, de carácter no periódico).

### **Comisión de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria**

26. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Coristanco por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de la "XLI Fiesta de la patata"

27. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del "Apoyo a la candidatura de Ferrol a Patrimonio Mundial de la Unesco. Plan de acción 2024"

28. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y la Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítima (EXPONAV) para financiar los "Gastos de funcionamiento de la Fundación y del Museo de la Construcción Naval 2024"

29. Aprobación de la Addenda al Convenio entre la Agencia de Turismo de Galicia y la Diputación de A Coruña para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino Proyecto de Geoparque Cabo Ortegal en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

### **Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente**

30. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con la Asociación Protectora de Animales Gatocan para cofinanciar el proyecto "Ampliación

de las instalaciones para protección de animales domésticos de la provincia de A Coruña".

### **Comisión de Infraestructuras Viarias y Obras Provinciales**

31. Aprobación del proyecto de la obra Refuerzo del pavimento en la DP 4604 entre Punto Kilométrico 12+000 al Punto Kilométrico 16+450 (TOQUES Y SOBRADO) incluido en el Plan de Conservación 2024.

32. Aprobación técnica del proyecto de la obra Mejora de la seguridad vial en la DP 2502 en Vilaboa (VALDOVIÑO) incluido en el Plan de Inversiones en Vías Provinciales 2024.

ACTUACIÓN DE CONTROL:

#### MOCIONES

Moción que presenta el Grupo Provincial Popular en la Diputación de A Coruña, en relación a las medidas del gobierno central que suponen un encarecimiento a Galicia de las gestiones sostenibles municipales.

Moción que presentan los Grupos Provinciales del PSdeG-PSOE y BNG relativa a la situación de la Educación en la Provincia de A Coruña

Moción que presenta el Grupo Provincial del PSdeG-PSOE en relación a la subida del canon que los Ayuntamientos abonan a SOGAMA por la gestión de sus residuos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

**1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 8/24, de 24 de julio.**

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 8/24, de 24 de julio.

**2. Aprobación de la corrección de los errores materiales del borrador del acta de la sesión plenaria celebrada el 28 de junio de 2024.**

Se aprueba la corrección de los errores materiales del borrador del acta de la sesión plenaria celebrada el 28 de junio de 2024.

**3. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 17 de julio hasta el 6 de septiembre de 2024.**

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Presidencia desde el 17 de julio hasta el 6 de septiembre de 2024.

**4. Aprobación de la segunda modificación del texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de A Coruña para financiar la I Acción positiva contra la toxicidad en la red y Diálogos entre feministas.**

Aprobar la segunda modificación del texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de A Coruña correspondiente a la subvención nominativa concedida por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día 29 de septiembre de 2023 en lo que se refiere a los plazos de realización y justificación del proyecto objeto del convenio, así como al plazo de vigencia, de manera que el texto definitivo del convenio es el siguiente:

**Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Universidad de A Coruña por lo que se instrumenta una subvención nominativa para financiar la I Acción positiva contra la toxicidad en la red y Diálogos entre feministas**

En A Coruña, a

**REUNIDOS**

D/Dna. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña,

D/Dna. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la Universidad de A Coruña

Los/as comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**EXPONEN**

Primero.- La Universidad de A Coruña es una entidad de derecho público que, de acuerdo con el artículo 3 de sus Estatutos, para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá articular sus actividades con otras universidades, dentro y fuera del sistema universitario gallego, y mantendrá relaciones con centros de investigación e instituciones culturales y sociales.

Que de acuerdo con el artículo 4, en la realización de sus actividades la Universidad se atenderá a los principios rectores del Estado social y democrático de derecho, defensa de la autonomía y libertad de cátedra, promoción de la calidad y su evaluación y el mejor servicio a la sociedad y a los miembros de la comunidad universitaria.

Segundo.- El Centro de Estudios de Género y Feministas (CEFEX) constituye un centro de investigación interdisciplinario que se enmarca en el contexto de los centros propios de la Universidad de A Coruña, un espacio de formación en donde se desarrollan cursos en torno a diversas temáticas y dirigidos a distintos tipos de público, con el objetivo de ofertar contenidos y formatos de gran calidad que redunden en una mejora tanto de la actividad investigadora como de la práctica profesional en el caso de personas que trabajan o quieren trabajar en el campo de la igualdad. También es



un espacio de encuentro y de diálogo en permanente contacto con la realidad social más próxima, así como con redes de trabajo y comunicación que permiten establecer conexiones con otras latitudes

Tercero.- La Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos el fomento de la educación y la programación y subvención de las actividades culturales, artísticas y científicas, en colaboración con otras entidades y organismos, para contribuir de manera sostenible al avance del conocimiento y al bienestar social.

Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Universidad de A Coruña, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Universidad de A Coruña, con CIF Q6550005J, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación de la *1 Acción positiva contra la toxicidad en la red y Diálogos entre feministas*, con el objeto de trabajar en diversas perspectivas de las desigualdades y violencias que tienen en el género un factor explicativo.

Los objetivos son ahondar en el estudio de los tipos de acoso y otras formas de violencia a las que se ven sometidas a las mujeres políticas en las redes sociales y desarrollar una acción positiva que contribuya a visibilizar y contrarrestar este fenómeno y también acercar a la ciudadanía diferentes posicionamientos, teóricas y corrientes feministas y fomentar una perspectiva crítica a través del diálogo entre feminismos.

#### II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la Universidad de A Coruña.

La Universidad de A Coruña llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto		Importe
<b>I acción positiva</b>		<b>25.127,79</b>
- Eje 1. Desarrollo del proyecto		
• Personal (Contrato media jornada graduada comunicación x 3 meses)	4.989,40	
• Personal ( Contrato jornada completa graduada informática x 8 meses)	18.638,39	
• Software	300,00	
- Eje 2. Difusión proyecto (Participación jornadas, congresos, publicaciones, seminarios,..)	1.200	
<b>Diálogos feministas</b>		<b>5.175,28</b>
- Honorarios conferencias	5.175,28	
<b>Costes UDC: Coordinación proyecto</b>		<b>8.750,00</b>
- Personal propio (investigadora comunicación , 5 horas/mes x 4 meses)	2.694,00	
- Personal propio (investigadora informática, 5 horas/mes x 8 meses)	6.056,00	
<b>Costes gestiones Fundación de la UDC</b>		<b>4.696,93</b>

<b>Total</b>	<b>43.750,00</b>
--------------	------------------

### **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal y como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **35.000,00 €**, lo que representa un porcentaje de **80 %**.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 80 %, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23122/45390, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Universidad de A Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV.- Contratación y ejecución.**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Universidad de A Coruña.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Universidad de A Coruña, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Universidad de A Coruña deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores.

Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la Universidad de A Coruña, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Se empleará en todas las actividades realizadas el logotipo oficial de la Diputación y el de Igualdad que se descargará del apartado de imagen corporativa [https://www.dacoruna.gal/documentacion/logos/?utm\\_source=MenuGlobal&utm\\_campaign=MenuCabecera&utm\\_medium=Web](https://www.dacoruna.gal/documentacion/logos/?utm_source=MenuGlobal&utm_campaign=MenuCabecera&utm_medium=Web)

2. Con el objeto de tener información de las actividades que se realizan en el marco del convenio, la Universidad le comunicará a la Sección de Servicios Sociales a través de la dirección electrónica [igualdade@dacoruna.gal](mailto:igualdade@dacoruna.gal) la realización de aquellas actividades abiertas al público en general.

3. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Universidad de A Coruña.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Universidad de A Coruña una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

\* **Memoria de actuación**, suscrita por el/la representante legal de la Universidad de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, materiales editados, de ser el caso, y de los resultados obtenidos.

\* **Relación clasificada de los gastos** realizados,(con IVA y sin IVA) en el que se indiquen los/as acreedores/as con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

\* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

\* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* **Certificación** en la que la Universidad de A Coruña acredite que tiene las autorizaciones individuales firmadas por cada trabajador/a con salario subvencionado,

para la cesión a la Diputación de A Coruña de los datos personales relacionados con su contrato de trabajo.

\* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

## **VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero 2023 y el 31 de diciembre de 2024**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Universidad de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2025**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad de A Coruña.

## **VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.**

1. La Universidad de A Coruña deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

## **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1. La Universidad de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia

bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Universidad de A Coruña deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Universidad de A Coruña podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Universidad de A Coruña queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Universidad de A Coruña serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Universidad de A Coruña será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web [dacoruna.gal](http://dacoruna.gal)
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2025** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el **1 de enero de 2023**.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2025 autorice el correspondiente Presupuesto.

2. Previa solicitud de la Universidad de A Coruña, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación
3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

## **XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

**2.** La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

**3.** Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

## **5. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Real Academia Galega para cofinanciar el Programa de actos culturales del año 2024.**

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de **60.000,00 €**, a la Real Academia Galega para cofinanciar el *Programa de actos culturales del año 2024*, con un presupuesto subvencionado de 75.000 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que si dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio 2025 autorice el correspondiente Presupuesto.

### **“Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Real Academia Galega para financiar el Programa de actos culturales del año 2024.**

En A Coruña, la

#### **REUNIDOS**

D/Dña. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña.

D/Dña. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la Real Academia Galega.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

#### **MANIFIESTAN**

1.- La Real Academia Galega es una institución científica, con personalidad jurídica propia, que tiene cómo objetivo fundamental el estudio de la cultura gallega y especialmente la ilustración, defensa y promoción del idioma gallego, tal y como consta en los estatutos vigentes, aprobados por Real decreto 271/2000, de 25 de febrero.

Esta circunstancia se refuerza también por las disposiciones del Decreto 392/2003, de 23 de octubre de la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública de la Xunta de Galicia que “en atención a la importante labor que en el fomento de la cultura y de la investigación realizan las Academias” regula las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Academias de Galicia.



En dicho decreto “se procede a la definición de estos institutos jurídicos como corporaciones de derecho público que tienen como finalidad primordial el fomento, la investigación y el desarrollo de las ciencias, de las artes, de las letras y de la cultura, en general. Esta naturaleza pública les viene dada como órganos que son asesores de la Administración en los términos establecidos en cada caso por la normativa vigente.”

2.- De conformidad con el artículo 2 de los Estatutos, son finalidades de la Real Academia Galega:

a) Establecer las normas referidas al uso correcto de la lengua gallega, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/1983, de 15 de junio, de Normalización lingüística en Galicia, del Parlamento de Galicia.

b) Estudiar y proponer la restauración de la onomástica gallega.

c) Velar por los derechos del idioma gallego.

d) Defender y promover el idioma gallego.

e) Asesorar a los poderes públicos e instituciones sobre temas relacionados con el uso correcto de la lengua y con su promoción social.

f) Estudiar y dar a conocer el patrimonio literario y documental de la institución.

g) Decidir la personalidad literaria a la que cada año si le dedica el Día de las Letras Gallegas.

3.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

4.- La Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Galega coinciden en su común interés en realizar este proyecto cultural y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **Real Academia Galega**, con CIF: Q1568003F, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del *Programa de actos culturales del año 2024*, que se indica a continuación:

Actividad 1: XXXIV edición de los Cursos de verano de lengua y cultura gallegas. Gallego sin fronteras.

Actividad 2: Primavera de las Letras 2024 dedicada a Luísa Villalta.

Actividad 3: Serie documental Luísa Villalta: rebelión de la palabra.

Actividad 4: Ingreso de Anxo Angueira Viturro como académico numerario de la Real Academia Galega.

## **II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.**

La Real Academia Galega desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

### **Actividad 1: XXXIV edición de los Cursos de verano de lengua y cultura gallegas.**

#### **Gallego sin fronteras**

Bolsas de estudios: 42 bolsas x 400,00 € y 7 bolsas x 600,00 €	21.000,00
Conferenciantes: 200,00 € x 5	1.000,00
Docentes de nivel superior: 500,00 € x 2 y 600,00 € x 2	2.200,00
Docentes de nivel medio: 1.000,00 € x 1	1.000,00
Docentes de nivel elemental: 1.000,00 € x 2	2.000,00
Docentes de prácticas de nivel elemental y medio: 700,00 € x 4	2.800,00
Actividades culturales	1.500,00
Excursiones	900,00
Gastos de desplazamiento	200,00
Personal de administración, organización, dirección	1.900,00
Gastos de seguridad social	1.400,00
Gastos de papelería y similares	400,00
<b>Total actividad 1</b>	<b>36.300,00 €</b>

### **Actividad 2: Primavera de las Letras 2024 dedicada a Luísa Villalta**

Ilustraciones para la biografía de Luísa Villalta y derechos de reproducción	1.913,15
Texto literario infantil, biografía de Luísa Villalta	2.500,00
Maquetación biografía infantil de Luísa Villalta	589,85
Reportaje fotográfico presentación Primavera de las letras	199,65
Concurso "Contadnos vuestro Día de las Letras gallegas", compra de libros premio	1.000,00
Contadnos vuestro Día de las Letras gallegas: autobuses y otros desplazamientos	1.800,00
Merchandising, gastos de papelería y similares	311,86
<b>Total actividad 2</b>	<b>8.314,51 €</b>

### **Actividad 3: Serie documental Luísa Villalta: rebelión de la palabra.**

Producción y guión	6.050,00
Grabación en 15 jornadas	4.961,00
Montaje de la serie	3.448,50
Derechos musicales	1.573,00
Subtitulado 6 venidos	484,00
Postproducción	2.117,50
Identidad visual y diseño gráfico	1.089,00
Viajes y dietas grabaciones	605,00
<b>Total actividad 3</b>	<b>20.328,00</b>

### **Actividad 4: Ingreso de Anxo Angueira Viturro como académico numerario de la RAG.**

Impresión discurso	1.895,92
--------------------	----------

Streaming, emisión en directo	868,87
Reportaje fotográfico	381,15
Interpretación lenguaje signos	300,00
Gastos de papelería	228,00
Total actividad 4	3.673,94

#### **Gastos indirectos**

Gastos corrientes y de funcionamiento necesarios para el desarrollo de las actividades propuestas	6.383,55
Total gastos indirectos	6.383,55

**Total presupuesto 75.000,00 €**

### **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **60.000 €**, lo que representa un porcentaje del 80,00% .

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si a cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que a finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a Real Academia Galega obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se disminuirá la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV.- Contratación de la ejecución.**

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o subministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Real Academia Galega.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Real Academia Galega, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Real Academia Galega deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Real Academia Galega.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Real Academia Galega de una vez que se presente de manera **telemática** (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

\* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal de la Real Academia Galega, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán copias de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2024.

\* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

\* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* **Declaración** de si la entidad está o no exenta del IVA.

\* **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

#### **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2024**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Real Academia Galega deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de **31 de marzo de 2025**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio ), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Real Academia Galega para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Real Academia Galega de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Real Academia Galega en la documentación aportada.

#### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.**

1.- La Real Academia Galega deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- La Real Academia Galega destinará los fondos recibidos al pago de los justificante de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo

excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

**3.-** Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Real Academia Galega deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

**1.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Real Academia Galega podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

**2.-** Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Real Academia Galega queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

**1.-** El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio ), dándole en todo caso audiencia al interesado.

**2.-** Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

**3.-** Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

#### **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Real Academia Galega serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el precepto y con el debido respeto a la protección de datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se Deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Real Academia Galega será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **30 de mayo de 2025** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2024.

2.- Previa solicitud de la Real Academia Galega, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

**2.-** La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

**3.-** Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”



**6. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario para cofinanciar la Programación cultural del año 2024: Ciclo "Martes de las artes".**

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de **20.000,00 €**, a la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario para cofinanciar la *Programación cultural del año 2024: Ciclo "Martes de las artes" y actividades culturales en la provincia de A Coruña*, con un presupuesto subvencionado de 25.000 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Presidenta de la Comisión de Cultura, Igualdad, Lengua y Derechos , se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 15 de julio de 2024.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio 2025 autorice el correspondiente Presupuesto.

**“ Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de la *Programación cultural del año 2024: Ciclo "Martes de las artes" y actividades culturales en la provincia de A Coruña.***

En A Coruña a

SE REÚNEN

Don/ña ....., en representación de la Diputación provincial de A Coruña

Don/ña ....., en representación de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario

EXPONEN

1.- La Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario, fundada por Real decreto de 31 de octubre de 1849, es una institución científica, con personalidad jurídica propia, que tiene cómo objetivo fundamental el cultivo de las bellas artes en todas sus varias manifestaciones dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia, tal y como consta en los estatutos vigentes, aprobados por Decreto 141/2004, de 25 de junio .

Esta circunstancia se refuerza también por las disposiciones del Decreto 392/2003, de 23 de octubre de la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública de la Xunta de Galicia que “en atención a la importante labor que en el fomento de la cultura y de la investigación realizan las Academias” regula las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Academias de Galicia.

En el dicho decreto “se procede a la definición de estos institutos jurídicos como corporaciones de derecho público que tienen como finalidad primordial el fomento, la investigación y el desarrollo de las ciencias, de las artes, de las letras y de la cultura, en general. Esta naturaleza pública les viene dada como órganos que son asesores de la Administración en los términos establecidos en cada caso por la normativa vigente.”

2.- En los fines de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario resaltan el estudio, salvaguarda y promoción de las artes y, por consiguiente, del patrimonio cultural gallego. Funciones especificadas en sus estatutos y desarrolladas a través de los plenarios y en actividades, por los académicos numerarios, de honor y correspondientes, todos ellos profesionales y especialistas de reconocido prestigio en las secciones de Pintura, Grabado, Arquitectura, Arqueología y Museología, expertos en las Artes y Artes de la Imagen.

3.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de la administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura y, en ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir al patrocinio de las actividades presentadas por la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario

4.- Por las razones señaladas y con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario, con el NIF: Q1568002H, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de la *Programación cultural del año 2024: Ciclo “Martes de las Artes” y actividades culturales en la provincia de A Coruña.*

### II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

<b>Servicios de profesionales independientes</b>	
Honorarios conferenciantes	5.000,00
Honorarios músicos: conciertos	2.000,00
Grabación de conferencias y conciertos, técnico de sonido y edición de video	5.000,00

Coordinación de las actividades organizadas dentro del "Martes de las artes"	5.808,00
Comisariado de los distintos ciclos dentro del Programa "Martes de las artes"	3.692,00
<b>Publicidad, propaganda y relaciones públicas</b>	
Material gráficos y difusión de las actividades	2.600,00
<b>Suministraciones</b>	
Gastos generales	900,00
<b>Total presupuesto</b>	<b>25.000,00</b>

### **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000,00 € lo que representa un porcentaje del 80% del presupuesto total.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80%, de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV.- Contratación y ejecución.**

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario, asumiendo, por tanto, las conseguientes responsabilidades.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del

Rosario, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir un de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario una vez que se presente de manera telemática a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán copias de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2024.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

\* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- \* Declaración de sí la entidad está o no exenta del IVA.
- \* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- \* Acreditación del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se realizarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de **31 de marzo de 2025**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario.

## **VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.**

1.- La Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

## **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- La Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a odispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligas formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2025** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán tenerse realizadas desde 1 de enero de 2024.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

## **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”



**7. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña para cofinanciar la realización de la Programación Lírica de A Coruña 2024.**

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, por importe de **90.000,00 €**, para cofinanciar *la realización de la Programación Lírica de A Coruña 2024*, con un presupuesto subvencionado de 357.772,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Presidenta de la Comisión de Cultura, Igualdad, Lengua y Derechos Civiles, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 26 de agosto de 2024.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

,

***“ Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la realización de la Programación Lírica de A Coruña 2024***

En A Coruña, a

**REUNIDOS**

Don/doña ----- en representación de la Diputación provincial de A Coruña,

y Don/doña ----- en representación de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña.

**EXPONEN**

1.- En el año 1952 se constituyó la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, entidad de carácter cultural y sin ánimo de lucro, cuyo objeto es cultivar y fomentar la

ópera, mediante la organización, tanto de representaciones, como de todas aquellas actividades que puedan conducir a la expansión y conocimiento de ella.

Para alcanzar estos fines se realizarn representaciones de ópera, conciertos, conferencias, exposiciones, proyecciones y todas aquellas relacionadas con los fines de la asociación.

El día 1 de febrero de 1989, y, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Asociaciones 191/64, se aprobaron sus estatutos vigentes y, por acuerdo de la Junta General de 18 de febrero de 2003, se adecuaron al modelo propuesto en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo .

2.- Amigos de la Ópera de A Coruña, decana entre las asociaciones españolas, disfruta de un enorme prestigio reconocido por galardones como el Premio de Honor de la Lírica Española, que en 2018 le concedieron por unanimidad todos los teatros y festivales de ópera estatales.

3.- Sus propuestas atraen no solo al público gallego sino al resto de España y mismo a nivel internacional, haciendo de la ciudad de A Coruña, y por extensión de toda Galicia, un escaparate musical de reconocida tradición, vitalidad y actualidad musical, apoyado por la afluencia de un gran público fiel que asiste a las actividades que si realizan cada año, agotando las localidades, y constituyendo, por tanto, un reclamo turístico de primero orden que si necesita apoyar.

A través de la organización de la Programación Lírica de A Coruña, Amigos de la Ópera brinda desde 1953 el espacio para canalizar esas actividades en un ámbito tan importante como el del género lírico, la principal de las artes escénicas.

4.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura y, en ejercicio de estas competencias, a Diputación de A Coruña está interesada en contribuir al patrocinio de las actividades de promoción de la ópera en el año 2024.

5.- Por las razones señaladas y con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambos instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña con el NIF G15037930, fijando las condiciones que si imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de *la realización de la Programación Lírica de A Coruña 2024, que tendrá lugar entre los meses de septiembre y noviembre de este año, con la siguiente programación:*

➤ Óperas

- *L'elisir D'Amore* de Gaetano Donizetti. Teatro Colón de A Coruña. 27 y 29 de septiembre, 19:00 horas

- *Pálido Punto Azul*. Ópera de Javier Otero Neira (estreno absoluto) Teatro Rosalía de Castro. 12/11/2024, 19:00 Horas

➤ *Actividades Paralelas*

- Conferencia “*Elisir D`Amore*” Arturo Revertir. Auditorio Afundación. 26/10/2024, 19:00 horas

- Conferencia “*Pálido Punto Azul*” por el autor. Auditorio Afundación. 11/11/2024, 19:00 horas

- Proyección de las Óperas: *A Rondine*, *Edgar* y *A Fanciulla de él West*

- Proyección de la película de Juan Vara “*Solo hay horizonte*” y posterior coloquio: Auditorio Afundación. 15/11/2024, 19:00 horas

- Proyección de las películas: *A Bohème*, de King Vidor 1926, *Puccini*, *Carmine Gallone* 1953 y *Hechizo de Luna*, *Norman Jewison* 1987

- Ópera Kids: Auditorio Afundación (día a determinar).

➤ *Recitales:*

- *Nuestros intérpretes*. Teatro Rosalía de Castro. 15/9/2024, 19:00 horas *Canción Gallega y Española*. Javier Franco, barítono y José Ramón Martín, piano

- *Concierto de clausura al Curso Magistral de Canto Carlos Álvarez*. Auditorio Afundación. 5/10/2024, 19:00 horas. Ópera y zarzuela alumnos del curso de Interpretación 2024

- *Long time ago*. Teatro Rosalía de Castro. 23/10/2024, 19:00 horas. Donaudy, Hahn Schubert, Bellini, Ravel, Copland, Shostakovich, Mussorgsky. Thomas Marko Mímica, bajo-barítono y Marcos Madrigal, piano

- *Ciclo lírica inclusiva*. Centros cívicos de la ciudad de A Coruña 12 al 19 y 26 de octubre. 19:00 horas

- *Generación ascendente*. Auditorio Afundación. 22/11/2024, 19:00 horas. Ópera, zarzuela y canción: Mónica Redondo

- *Nuevas voces*. Museo de bellas artes de A Coruña, 19:00 horas. *Canción formal gallega y actual*. Andrea Rey, mezzo soprano y Aurelio Viribay, piano

➤ *Clases magistrales de CARLOS ÁLVAREZ*. Del 30 a 5 de octubre en el Conservatorio de A Coruña.

*Concierto final Auditorio Afundación 7 de octubre, 20:00 horas*

➤ *Gala final Hui He, Beatrice Veneci y a OSG. Teatro Colón. 29 de noviembre, 19:00 horas.*

*Cierre de la 72ª Temporada de Amigos de la Ópera de A Coruña*

## **II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña**

La asociación Amigos de la Ópera de A Coruña desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Contrataciones externas	
Cachés, personal técnico de dirección y dirección artística	217.223,00
Compras de bienes destinados a la actividad	
Producción, escenografía y otros técnicos (tramoyistas, electricistas, sastras...)	96.445,00
Publicidad	
Publicidad, marketing, audiovisuales, imprenta y comunicación	26.364,00
Desplazamientos	
Gastos de viajes y alojamiento	17.740,00
<b>Total</b>	<b>357.772,00€</b>

## **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **90.000,00 €** lo que representa un porcentaje del **25,15569 %** del presupuesto total.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo abonará el importe que represente el 80,00%, de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si a cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que a finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/481, en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a entidad beneficiaria obtenga para

la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se disminuirá la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación y ejecución.**

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros para la ejecución de la actividad le corresponderá a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, asumiendo, por tanto, las consiguientes responsabilidades.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña una vez firmado el convenio y luego que se presente de manera telemática a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntará copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2024.

\* Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

\* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

#### **VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se realizarán entre el 1 de enero y el **31 de diciembre de 2024**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de **31 de marzo de 2025**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio ), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña.

#### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.**

1.- La asociación Amigos de la Ópera de A Coruña deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- La asociación Amigos de la Ópera de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificante de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio ), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web [dacoruna.gal](http://dacoruna.gal)

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2025** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán tenerse realizadas desde el 1 de enero de 2024.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.



3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

**8. Aprobación de la concesión nominativa al Ayuntamiento de Culleredo para cofinanciar el Mantenimiento general y reserva de cinco plazas en el Centro Ocupacional "A Escada" en el año 2024 y el correspondiente convenio de colaboración.**

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 70.000,00 €, al Ayuntamiento de Culleredo para cofinanciar el Mantenimiento general y la reserva de cinco plazas en el Centro Ocupacional "A Escada" en el año 2024, con un presupuesto subvencionado de 164.549,41€, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y a propuesta de la Presidenta de la Comisión de Política Social, Educación y Juventud, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 26 de agosto de 2024.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

**Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el *Mantenimiento general y la reserva de cinco plazas en el centro ocupacional "A Escada" en el año 2024***

En A Coruña, a

**REUNIDOS**

Don/la ----- en representación de la Diputación provincial de A Coruña.

Don/la -----en representación del Ayuntamiento de Culleredo.

**EXPONEN**

Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local, 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008 y en el Decreto 99/2012 de 16 Ede marzo.

Conforme las leyes citadas, es competente la Diputación de A Coruña para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

En la ley de servicios socias para Galicia 13/2008, art. 63 se mencionan las competencias de la Diputación en el apoyo jurídico económico y técnico hacia los

ayuntamientos, en los temas de su competencia, siendo los programas de inserción e integración de las personas con discapacidad de competencia de los ayuntamientos, por lo que está justificado el apoyo de esta Diputación para llevar adelante el programa de actividades del que se trata en el convenio, consistente en facilitar a las personas con diversidad funcional el acceso a actividades ocupacionales, lo que supone una actividad de integración y de mejora de la calidad de vida de estas.

Que el Ayuntamiento de Culleredo en el ámbito de sus competencias, tiene un Centro ocupacional para personas adultas con discapacidad intelectual, denominado "A Escada".

Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Culleredo, con NIF P1503100 H, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del *Mantenimiento general y la reserva de cinco plazas en el centro ocupacional "A Escada" en el año 2024*.

### II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Culleredo.

El Ayuntamiento de Culleredo desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO		IMPORTE
<b>Gastos de personal</b>	Pedagoga	57.140,62 €
	Monitora taller	35.891,22 €
	Pedagogo	29.733,67 €
	Auxiliar administrativa	4.479,00 €
	Jefa de Sección de Atención especializada	8.875,90 €
<b>Mantenimiento de edificio y maquinaria</b>	Mantenimiento y alarma y reparaciones eléctricas, maquinaria taller, mantenimiento calefacción, contenedores higiénicos, extintores, fontanería, pintura del centro, limpieza, etc	9.000,00 €
<b>Suministros</b>	Talleres artesanía, cocina, teléfono, vestuario, farmacia, gas, luz, etc	3.000,00 €
<b>Transporte</b>		14.100,00 €
<b>Seguros</b>		320,00 €

<b>Trabajos a realizar por otras empresas</b>	- Taller físico deportivo	2.009,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>		164.549,41 €

### **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 70.000 €, lo que representa un porcentaje del 42,54041 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 42,54041 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Culleredo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Ayuntamiento de Culleredo. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Ayuntamiento de Culleredo, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se den a conocer las actividades del Ayuntamiento de Culleredo, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña. El logotipo de la Diputación provincial de A Coruña debe figurar en la página web de inicio del Centro Ocupacional A Escada.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Ayuntamiento de Culleredo.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Culleredo de la siguiente manera:

*Primer plazo*, por importe del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se abonará una vez firmado el convenio luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

- \* **Cuentas anuales** completas de la entidad correspondientes al ejercicio 2023.
- \* **Presupuesto** de la entidad para el ejercicio 2024, plan de actuación o el documento equivalente que corresponda, de acuerdo con las normas que resulten de general aplicación, según la naturaleza jurídica de la entidad.
- \* **Certificaciones** acreditativas de los acuerdos de la aprobación de los documentos señalados.

*Segundo plazo*, por importe del 50% de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, después de que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

- \* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Culleredo, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- \* **Relación** clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

\* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2024.

\* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

\* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula octava.

\* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

\* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

#### **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2024**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Culleredo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de **31 de marzo de 2025**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Culleredo para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Culleredo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Culleredo.

### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.**

1.- El Ayuntamiento de Culleredo deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinarán de oficio por ésta.

### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- El Ayuntamiento de Culleredo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente podrá realizarse el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contable que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento de Culleredo deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Culleredo podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento de Culleredo queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Culleredo serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Culleredo será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2025** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2024.



Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Culleredo, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**9. Aprobación de la continuidad de la prestación de los servicios de mantenimiento de las licencias de uso de las aplicaciones Sicalwin, Firmadoc, GPA y AYTOSFACTUR@ de la Diputación Provincial de A Coruña, así como el de las entidades locales de la provincia de A Coruña.**

APROBAR la continuidad de la prestación de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS DE USO DE LAS APLICACIONES SICALWIN, FIRMADOC, GPA Y AYTOSFACTUR@ DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, ASÍ COMO EI DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA. EXPEDIENTE PCO.001.2018.00393, en iguales condiciones que el contrato principal, con arreglo a los Pliegos que lo rigen, aprobados mediante Resolución de la Presidencia número 19113 de fecha 3 de junio de 2019, que será realizada por el adjudicatario del contrato principal AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U, con NIF B41632332 y domicilio en la Avda. Blas Infante, 6, 2ª Planta; 41400 Écija (Sevilla), en las siguientes condiciones:

- Plazo: Desde 27 de septiembre de 2024 hasta 26 de junio de 2025 (nueve meses) o hasta que se formalice el nuevo contrato que está en tramitación identificado con el número de expediente PCO.001.2024.00583, de ser anterior a 26 de junio de 2025
- Precio: La prórroga se realizará por la parte fija del contrato, correspondiente a los servicios de soporte y mantenimiento, con un máximo de:

Servicios parte fija	Presupuesto 9 meses IVA incluido
Mantenimiento Exclusive Deputación, Servicios centrales	38.903,50
Mantenimiento Exclusive de 98 Entidades Locales de la provincia de A Coruña	106.722,00
Mantenimiento Exclusive aytosFactor@	8.712,00
Presupuesto anual parte fija	<b>0</b>

- Financiación: La prórroga podrá financiarse del siguiente modo:

ANUALIDAD	PERÍODO	APLICACION PRESUPUESTARIA	NÚMERO OPERACIÓN	IMPORTE
2024	1 trimestre 2024	0730/49121/22799	RC 220240037906	12.967,83
		0730/49122/22799		38.478,00
2025	2 trimestres 2025	0730/49121/22799	RCP 220249000499	25.935,67
		0730/49122/22799	RCP 220249000500	76.956,00
			<b>0</b>	<b>00</b>

La financiación de la prórroga queda sujeta a la condición suspensiva de la existencia de crédito idóneo y suficiente para financiar los deberes derivados del contrato en el ejercicio correspondiente (2025).



Asimismo queda condicionada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

**10. Aprobación inicial de la Memoria de aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros para la regulación del Servicio de gestión del Centro de Producción Virtual VPxR, nombrado " A Coruña, Estudio Inmersivo" (CEI), para el ejercicio de esta actividad de carácter económico en régimen de libertad de concurrencia con el sector privado de la economía, configurada cómo servicio público provincial de gestión indirecta, mediante un contrato de concesión de servicios.**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Memoria de aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros para la regulación del Servicio de gestión del Centro de Producción Virtual VPxR, denominado " A Coruña, Estudio Inmersivo" (CEI), para el ejercicio de esta actividad de carácter económico en régimen de libertad de concurrencia con el sector privado de la economía, configurada cómo servicio público provincial de gestión indirecta, mediante un contrato de concesión de servicios.

A tal efecto, quedan integrados en la Memoria y son objeto de aprobación conjunta, los siguientes documentos :

- 1º. El Reglamento del servicio (Anexo I)
- 2º. El Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el contrato (Anexo II)
3. El Pliego de prescripciones técnicas (Anexo III).

**SEGUNDO.-** Proceder a la exposición pública de la Memoria y los documentos Anexos que la acompañan mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón electrónico por plazo de TREINTA DÍAS, durante los que todas las personas interesadas podrán presentar las sugerencias o alegaciones que estimen convenientes. Para este efecto, el texto de esta Memoria quedará insertado en la página web de la Diputación y también en la sede electrónica, posibilitándose así su conocimiento, con la configuración de un formulario para la presentación, en su caso, de sugerencias y alegaciones.

Transcurrido este plazo de exposición pública, el Pleno de la Corporación a la vista de las sugerencias y alegaciones adoptará el acuerdo que proceda; sin embargo, en caso de que no se presente sugerencia o reclamación alguna, el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia con el texto íntegro de la Memoria y sus anexos, una vez transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**TERCERO.-** Condicionar la aprobación del expediente de contratación para la concesión del servicio a la aprobación definitiva del reglamento del servicio, en el que se contiene el régimen jurídico básico de dicho servicio, y en consecuencia retrasar el anuncio de licitación hasta que se produzca dicha aprobación definitiva.

Condicionar el inicio de la actividad económica a la aprobación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, que será objeto de aprobación una vez adjudicado el contrato de concesión de servicios, tomando en consideración las tarifas propuestas por el adjudicatario en su oferta.

MEMORIA DE LOS ASPECTOS SOCIALES, JURÍDICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA EL EJERCICIO DE LA INICIATIVA PÚBLICA ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PROYECTO ECOSISTEMA DIGITAL DEL SECTOR AUDIOVISUAL DE A CORUÑA (EDAGA),

"A Coruña ESTUDIO INMERSIVO (CEI)"

- **EXPEDIENTE: 2023000021366**
- **DESTINO: PLENO DE LA CORPORACIÓN Y PERSONAS INTERESADAS EN GENERAL.**
- **AUTORES: MIEMBROS TÉCNICOS DE LA COMISIÓN POLÍTICO-TÉCNICA DESIGNADA EN LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA 21085/2023, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 36442/2023, DE 2 DE OCTUBRE.**

## I. INTRODUCCIÓN.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, dependiente de la Vicepresidencia Primera del Gobierno, convocó a través de Red.es una línea de ayudas destinadas a crear ecosistemas digitales en el sector audiovisual. Estas ayudas están con fondos Next Generation EU, en concreto en el marco del componente 25 Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que incorpora una reforma (R1) y una inversión (I1) para convertir a España en el Hub Audiovisual de Europa (Spain AVs/AVS/AVs/AVS/AVs/AVS/AVs/AVS Hub).

La propia Comisión Europea considera que el sector audiovisual es crucial para proteger la soberanía y diversidad cultural. Con esta idea presente, intenta suministrar la industria con vistas a mejorar la alfabetización mediática y potenciar la distribución transfronteriza de las obras audiovisuales.

En este contexto y teniendo en cuenta los retos que debe afrontar el sector y la propia estrategia establecida en el Plan de impulso al sector audiovisual, a Diputación de A Coruña, a través de la Oficina Next Generation se presentó a la convocatoria con un proyecto para la creación de un estudio de producción virtual que será pionero en España.

Con fecha de 29/11/2022, el Director de Servicios Públicos Digitales de la Entidad Pública Empresarial, M.P., y Órgano Instructor de la Convocatoria de ayudas en el ámbito de la Sociedad de la Información para la creación de un ecosistema digital en el sector audiovisual, según el dispuesto en el Orden ETD/677/2022, de 14 de julio, propone la concesión de una ayuda a la Diputación provincial de A Coruña de 5.041.000,00 €, para un presupuesto de ejecución de 6.746.960,00€ (Nº de expediente en la convocatoria: 2022-H221-00207935):

DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	1.705.960,00 € (25,28 5)
FONDOS NEXT GENERATIONEU	5.041.000,00 € (74,72%)
TOTAL	6.746.960,00 €

Con el proyecto Ecosistema Digital del Sector Audiovisual de Galicia (EDAGA), Coruña Estudio Inmersivo (CEI), la entidad provincial quiere impulsar el sector audiovisual gallego, por su aportación a la economía, a la identidad cultural gallega y a la proyección de Galicia y España en el exterior, dotando técnicamente un plató virtual de última generación de 735,10 m2, que lo situará en la vanguardia internacional en el dicho ámbito, el que permitirá potenciar el nivel competitivo de las empresas del audiovisual gallego.

El proyecto fue concebido como un espacio especializado en la producción virtual, permitiendo generar contenidos inmersivos de ficción, realidad virtual y aumentada, contenidos de aplicación en el ámbito cinematográfico, televisivo, publicitario y de videojuegos, que su vez generarán un producto final de aplicación para sectores como la educación o el turismo.

En este contexto, disponer en el futuro inmediato de un estudio virtual dotado de herramientas, software y equipamiento evitará que las productoras gallegas tengan que desplazarse a otros territorios para realizar parte de sus trabajos, o que sigan improvisándose estudios en grandes espacios comunes sin los recursos adecuados. Esto redundará en una mejora de la eficiencia de las empresas del sector y en una mayor generación de valor añadido y riqueza para Galicia. Por otra parte, la disponibilidad de este tipo de instalaciones en Galicia también resulta muy atractiva para otras productoras españolas y extranjeras que, cada día con más intensidad, están desplazándose a Galicia o España para rodar sus exteriores.

Es pues un proyecto que se alinea plenamente con algunos de los ejes definidos por el Hub Audiovisual y de la Industria Cultural, situando a Galicia como un territorio idóneo y competitivo para la localización de rodajes, producciones y polvos producciones.

En definitiva, este proyecto estará integrado en la Ciudad de las TIC que permitirá crear importantes sinergias entre los sectores TIC y Audiovisual. Además, a Universidade da Coruña ya imparte actualmente el “Grado en Comunicación Audiovisual” y el “Grado en Creación Digital, Animación y Videojuegos”, así como el “Máster en producción periodística y audiovisual, promoviendo el talento digital que innegablemente va a necesitar el sector audiovisual en un futuro cada vez más próximo y que requiere infraestructuras especializadas como a que creará a Diputación de A Coruña, a través de este estudio de producción virtual.

## II. ANÁLISIS SOCIECONÓMICA: EI SECTOR AUDIOVISUAL EN EI ENTORNO

## ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA<sup>1</sup>.

### 1. El sector audiovisual en Galicia y en la Provincia de A Coruña.

El sector audiovisual representa el 28,3% del conjunto de las industrias culturales y estas, a su vez, el 2,4% del PIB español. En el caso de Galicia, tiene un peso económico cada vez mayor. De hecho, el audiovisual gallego está formado por más de 400 empresas, con una facturación próxima a los 500 millones de euros y con más de 2.300 empleos directos. En concreto, la provincia de A Coruña alberga a más del 50% de las empresas del sector existentes en Galicia. Galicia se sitúa entre las cuatro primeras autonomías en generación de contenidos audiovisuales de toda España. Nuestra comunidad está a la vanguardia de la ficción nacional, con empresas líderes en la industria cinematográfica y televisiva y con datos alentadores. Además, el Informe Anual de Contenidos Digitales España 2020 establece que la facturación de la industria de contenidos digitales alcanzó en el año 2019 los 14.550 millones de euro, con una variación interanual de +9,1%.

El número de empresas dedicadas a actividades relacionadas con el desarrollo, edición, distribución y comercialización de contenidos alcanzó en 2019 las 9.979 con un empleo generado 94.906 personas.

El Informe sobre el estado de la cultura en España establece que el sector audiovisual incrementó su actividad económica a nivel mundial, repercutiendo muy positivamente en el empleo y generando un efecto dinamizador en otros sectores de la economía.

Según el estudio Global Screen Production – The Impact of Film and Television Production on Economic Recovery from COVID/COVID/COVID/COVID-19Lo el sector audiovisual genera a nivel mundial 14,2 millones de empleos, de los cuales 9,8 millones pertenecen a otros sectores incorporados a la cadena de valor de la producción. No ámbito de las industrias culturales (ICC), la industria audiovisual es una industria más grande que los sectores musicales o editoriales, y también ejerce un efecto multiplicador sobre lo ICC.

### 2. La producción virtual.

La producción virtual (VP) es un campo emergente que combina técnicas cinematográficas tradicionales con tecnología de vanguardia para crear entornos y experiencias inmersivos en tiempo real. Esta tecnología está transformando la industria audiovisual, ofreciendo nuevas posibilidades creativas y optimizando los flujos de trabajo de producción.

Entre sus principales características pueden destacarse las siguientes:

- Integración de mundos físico y digital: La VP combina elementos reales y virtuales en un mismo espacio, permitiendo crear escenarios complejos y costosos de manera más eficiente.
- Visualización en tiempo real: Los actores y el equipo pueden ver los resultados de la producción de forma instantánea, facilitando la colaboración y la toma de decisiones.
- Reducción de costes y tiempos de producción: La VP elimina la necesidad de construir decorados físicos o filmar en locaciones remotas, el que puede ahorrar tiempo y dinero.
- Mayor flexibilidad creativa: La VP abre un abanico de posibilidades creativas sin precedentes, permitiendo crear mundos y experiencias que antes eran imposibles.

Actualmente, el mercado de la producción virtual se encuentra en auge, con un crecimiento anual estimado del 25% hasta 2028. Este ánimo se ve impulsado por la adopción de la tecnología por parte de diversos sectores, como el cine, la televisión, los videojuegos, la publicidad y los eventos en vivo. Además, se espera que la producción virtual continúe creciendo en los próximos años, la medida que la tecnología se vuelva más accesible y sofisticada. La VP tiene el potencial de revolucionar la forma en que se crea y se expone el contenido, ofreciendo experiencias más inmersivas y atractivas para las audiencias.

---

<sup>1</sup> Este epígrafe fue redactado por el asesor externo Don Antonio Paz García, perteneciente a la entidad ESTRATEGA CONSULTING GLOBAL, S.L., empresa contratada para el asesoramiento técnico en este proyecto según Resolución de la Presidencia 2024/16970, de 25 de abril.

Entre los factores que impulsan este crecimiento se encuentra, fundamentalmente, los siguientes:

- **Avances tecnológicos:** La mejora en la potencia de los ordenadores, la calidad de las pantallas LED y el software de realidad virtual está impulsando la innovación en la producción virtual.
- **Demanda de contenido inmersivo:** Las audiencias buscan cada vez más experiencias envolventes y realistas, el que convierte a la VP en una herramienta atractiva para los creadores de contenido.
- **Reducción de costes:** La VP puede ser una solución más rentable que la producción tradicional, especialmente para proyectos a gran escala o con localizaciones complejas.

### 3. La incidencia social y económica del proyecto.

La puesta en marcha del Centro de Producción Virtual VPxR en la Ciudad de las TIC de A Coruña tiene potencial de generar un impacto significativo en la economía, la sociedad y la cultura a nivel local, provincial y regional. A continuación, se presenta un breve análisis preliminar sobre los posibles impactos, tanto directos como indirectos e inducidos:

#### 3.1. Impacto económico.

- **Creación de empleo:** Se estima que el VPxR podría suponer un relevante impacto en términos de empleo y ya no solo por los directamente generados en el centro, sino los indirectos a nivel de industria auxiliar y complementaria.
- **Desarrollo de proveedores locales:** El centro estimulará la demanda de productos y servicios de proveedores locales, como empresas de catering, alojamiento, transporte y servicios técnicos.
- **Atracción de inversiones:** El centro podría atraer inversiones de empresas del sector audiovisual y de otras industrias relacionadas, como la realidad virtual, la realidad aumentada y los videojuegos.
- **Aumento del PIB:** derivado de todo eso, el VPxR podría generar un impacto notable en términos de PIB para Coruña.

#### 3.3. Impacto social

- **Mejora de la formación:** El VPxR ofrecerá oportunidades de formación en nuevas tecnologías de producción audiovisual, el que beneficiará a los profesionales del sector y a los estudiantes.
- **Mayor inclusión:** El centro podría promover la inclusión social al ofrecer oportunidades de empleo y formación a personas con diferentes perfiles y habilidades.
- **Mejora de la calidad de vida:** El VPxR contribuirá a mejorar la calidad de vida en la Ciudad de las TIC y en A Coruña en general, creando un entorno más dinámico y atractivo para vivir y trabajar.

#### 3.4. Impacto cultural.

- **Fomento de la creatividad:** El VPxR proporcionará un espacio para que los creadores de contenido exploren nuevas posibilidades creativas y experimenten con las últimas tecnologías.
- **Promoción de la cultura gallega:** El centro podría ser utilizado para producir contenido que promueva la cultura y el patrimonio de Galicia a nivel nacional e internacional.

- **Consolidación de A Coruña como un hub audiovisual:** El VPxR contribuirá a consolidar a la Coruña como un referente en el sector audiovisual a nivel nacional e internacional.

### 3.5. Impactos indirectos e inducidos

Además de los impactos directos mencionados anteriormente, el VPxR también generaría impactos indirectos e inducidos en la economía, la sociedad y la cultura de la región. Estos impactos incluyen:

- **Creación de empresas:** El centro podría estimular la creación de nuevas empresas en el sector audiovisual y en otras industrias relacionadas.
- **Aumento del turismo:** El VPxR podría atraer a turistas interesados en conocer las nuevas tecnologías de producción audiovisual y la cultura gallega.
- **Mejora de la imagen de A Coruña:** El centro contribuiría a mejorar la imagen de A Coruña como una ciudad moderna, innovadora y atractiva para invertir y vivir.

En conclusión, la puesta en marcha del Centro de Producción Virtual VPxR en la Ciudad de las TIC de A Coruña tiene el potencial de generar un impacto positivo y significativo en la economía, la sociedad y la cultura de la región.

El centro podría crear empleos, atraer inversiones, estimular la formación, fomentar la creatividad y consolidar A Coruña como un referente en el sector audiovisual a nivel nacional e internacional.

## 4. Previsiones sobre la demanda y oferta de producción virtual.

### 4.1. Previsiones sobre la demanda.

La producción virtual (VP) está revolucionando la industria audiovisual, ofreciendo nuevas posibilidades creativas y económicas para la producción de películas, series de televisión, publicidad, videojuegos y otros contenidos.

#### 4.1.1. Mercado a nivel mundial.

Según las publicaciones especializadas, la dimensión del mercado de la producción virtual a nivel mundial alcanzó en 2023 los 2.500 M€, el cual se distribuye del siguiente modo:

- Según aplicación: un 40% para cine y televisión, un 30% para publicidad, un 20% para videojuegos y un 10% para eventos en vivo.
- Según tecnología: 70% en pantallas LED, 20% en proyección y 10% en realidad aumentada.

Además, es probable que a creciente demanda de efectos visuales (VFX) en los estudios de producción cinematográfica de todo el mundo y el creciente alcance de la aplicación de la producción virtual en anuncios comerciales impulsen el crecimiento del mercado.

La concentración de usuarios finales en el mercado se encuentra en un nivel moderado. El segmento de películas y televisión domina actualmente el mercado, seguido por el segmento de anuncios y videos online. Además, espera que la diversificación hacia eventos en vivo, juegos y turismo virtual reduzca la concentración del mercado durante el período previsto

Por segmentos, el de software representó a mayor participación en los ingresos del 41,8% en 2023 y espera que mantenga su dominio de 2024 a 2030. Espera que las crecientes aplicaciones de efectos visuales y gráficos generados por computadora en películas y anuncios comerciales influyan positivamente en el crecimiento del mercado. Un aumento en la implementación de la producción virtual y la expansión de diversos productos en la industria del juego también tendrán un impacto positivo en el crecimiento del mercado. Además, los continuos avances tecnológicos en las soluciones de software de producción virtual permiten el desarrollo de contenido atractivo mediante la incorporación de funciones VFX avanzadas. Además, espera que a creciente inclusión del aprendizaje automático y el aprendizaje profundo



en las soluciones de producción virtual impulse el desarrollo de software con características de mayor valor agregado, impulsando el crecimiento del segmento.

Se prevé que el segmento de hardware se expanda a un ritmo significativo y se espera que ocupe la segunda posición, en términos de ingresos de mercado, de 2024 a 2030. Esto se puede atribuir al aumento considerable en el uso de pantallas de vídeo wall LED de producción virtual para imágenes de fondo en tiempo real necesarias para sesiones fotográficas internas.

Al mismo tiempo, se espera que el uso cada vez mayor de tecnología de producción virtual en estudios de cine y programas de televisión impulse la demanda de hardware, como estaciones de trabajo de captura de movimiento, sistemas de cámaras virtuales y cámaras de simulación. Se considera que a creciente popularidad de los diseños 3D y los personajes virtuales realistas para películas y videojuegos impulse la demanda de tarjetas gráficas para computadora. Por ejemplo, en enero de 2022, Sony Corp. añadió un cristal LED para mejorar su producción de vídeo.

Sony Innovation Studios redefinió los escenarios para producciones de cine y televisión con su tecnología más reciente que genera datos de nubes de puntos volumétricos 3D en el Japón. Se prevé que el segmento de servicios surja cómo el segmento de más rápido crecimiento entre 2024 y 2030. El creciente número de vídeos nuevos en diversas plataformas de transmisión está fomentando el crecimiento del segmento de servicios. Se prevé que el segmento registre a CAGR más alta del 20,1% de 2024 a 2030.

El segmento de películas representó la segunda mayor participación en los ingresos del 28,5% en 2023. Un aumento sustancial en los presupuestos de producción cinematográfica y el alto uso de VFX en Hollywood y otros estudios cinematográficos regionales impulsan el crecimiento de este segmento. La creciente tendencia de trasladar la transmisión de películas de salas de cine y multicines a plataformas over-the-top (OTT) permite a los cineastas llegar a una audiencia más amplia, el que espera que impulse el crecimiento del segmento de 2024 a 2030. El segmento de series de televisión es espera que registre a CAGR más rápida de 2024 a 2030.

Esto puede atribuirse a la mayor penetración de televisores en las regiones en desarrollo. Además, la creciente adopción de televisores inteligentes con características tecnológicas avanzadas, como Internet integrada y web interactiva, permite a los usuarios acceder la Internet, ver páginas web, ver videos y ver presentaciones de fotografías en estos dispositivos. Se prevé que el segmento eclipsará al segmento de películas, en términos de ingresos totales del mercado, y tendrá a mayor participación al final del período de pronóstico.

El segmento de posproducción representó a mayor participación en los ingresos del 50,7% en 2023. Esto se puede atribuir a su papel crucial en la edición y colaboración de vídeos posteriores a la filmación con gráficos y efectos visuales (VFX). Espera que el segmento sea testigo de oportunidades de crecimiento prometedoras durante el período de pronóstico debido al aumento constante de nuevos proyectos de producción de vídeo en varias plataformas de vídeo a nivel mundial y a los cineastas que adaptan los métodos de producción virtual debido a las limitaciones causadas por el brote de COVID-19. Por ejemplo, en agosto de 2023, Me lo-Sys Engineering anunció la incorporación de Content Server Solution VP Prol XR LED en la Universidad Solent en Southampton, Reino Unido. Está equipado con una pared LED y un panel de iluminación Mimik, que ofrece una combinación de iluminación y reflejos cinematográficos. Esta configuración, junto con StarTracker y VP Prol XR de Me lo-Sys, está destinada a mejorar los cursos de producción cinematográfica en la Universidad de Solent. Se prevé que el segmento de producción registre una CAGR prometedoras de 2024 a 2030.

Por regiones, el mercado de producción virtual en Norteamérica representó la mayor participación del 36,5% en 2023. Esto se puede atribuir a la amplia aplicación de la producción virtual en los principales estudios cinematográficos de la región, incluidos NBC Universal, Viacom CBS, Warner Media y Walt Disney Estudios. Además, las importantes inversiones de empresas de la región en actividades de I+D para desarrollar soluciones avanzadas de software de producción virtual también apoyan el desarrollo del mercado regional. Se espera que el mercado de producción virtual de EE. UU. crezca a una tasa compuesta anual del 15,9% de 2024 a 2030 debido a la destacada innovación tecnológica en los EE. UU.

Por ejemplo, en diciembre de 2022, Amazon presentó la etapa de producción virtual de paredes LED más importante de los EE. UU. Estudios. El escenario en forma de tambor tiene 26 pies de alto y 80 pies de circunferencia, un pie menos que un escenario de Vancouver que actualmente se considera el más grande del mundo.

Se espera que el mercado de producción virtual en Europa experimente un crecimiento significativo de 2024 a 2030 debido al avance de las tecnologías de efectos visuales. que la

prevalencia de categorías de cine y televisión basadas en VFX y las recientes innovaciones en producción virtual estimulen la expansión del mercado en el área.

El mercado de producción virtual del Reino Unido tuvo una participación significativa en 2023. El gobierno del Reino Unido reveló recién una inversión sustancial en los sectores creativos del país, incluida la producción virtual. Se prevé que este gasto contribuya al desarrollo de la infraestructura necesaria para apoyar a creciente demanda de servicios, incluidos escenarios de son e instalaciones de producción virtual.

Se prevé que el mercado de producción virtual en Asia Pacífico registre la CAGR más alta de 2024 a 2030. El crecimiento es atribuible a una de las tasas más altas de implementación de tecnología de producción virtual en estudios cinematográficos de Australia, China, Japón, Corea del Sur e India. los principales países que impulsan la demanda de tecnologías de producción virtual. Por ejemplo, en mayo de 2022, Me lo-Sys Engineering Ltd., una destacada empresa de producción de medios, anunció una asociación con GMS International, una empresa de desarrollo de software. A través de esta asociación, hacen que las soluciones de producción virtual y AIRE sean accesibles para emisoras y cineastas en Corea del Sur.

Se prevé que el mercado de producción virtual de la India experimente a CAGR más rápida de 2024 a 2030 debido al rápido aumento de la demanda de contenido de transmisión OTT original en el país, impulsada por la utilización de banda ancha móvil y la reducción de los cargos de datos. Además, la India Brand Equity Foundation (IBEF) informa que en 2021, las aplicaciones de juegos basadas en teléfonos representarán el 86% de todas las aplicaciones de juegos, y la industria del juego india superó recién a la de EE. UU. en términos de población de usuarios, alcanzando los 300 millones.

En definitiva, los principales factores de crecimiento se centran en el aumento de la demanda de contenido inmersivo, la reducción de costes de producción, la mayor flexibilidad y eficiencia en la producción y la progresiva adopción por parte de diversas industrias.

De hecho, dentro de 10 años, el mercado global de la producción virtual espera que alcance los 18.000 M€ (2033) tras un crecimiento anual del 35%. En este caso, los factores de crecimiento esperados se centran en la mayor sofisticación de la tecnología VP, la reducción de los costes del hardware y software VP y una mayor adopción por parte de las empresas.

Finalmente, dentro de 20 años, el mercado global de la producción virtual espera que alcance los 90.000 M€ (2043), apoyándose en factores de crecimiento como la convergencia de la VP con otras tecnologías como la inteligencia artificial y el blockchain, el crecimiento del metaverso y las experiencias virtuales o la mayor integración de la VP en la vida cotidiana.

#### **4.1.2. Mercado a nivel europeo.**

En el caso europeo, se estima que el mercado de la producción virtual alcanzó en 2023 los 720M€, con una segmentación similar a la global y con factores de crecimiento también similares a los globales, con un fuerte impulso por parte de la Unión Europea para la innovación tecnológica.

Dentro de 10 años, espera que el mercado europeo de la producción virtual alcance los 5.400 M€ (2033) tras un crecimiento anual del 30% y con factores similares a los globales.

Dentro de 20 años, espera que el mercado europeo de la producción virtual podría alcanzar los 27.000 M€ (2043) con factores de crecimiento igualmente similares a los globales.

#### **4.1.3. Mercado a nivel español.**

Por último, a nivel español, se estima que el mercado de producción virtual alcanzó en 2023 los 36 M€ con una segmentación similar a la global y la europea, aunque con un fuerte enfoque en la producción publicitaria y con factores de crecimiento asociados al creciente interés por la innovación tecnológica en el sector audiovisual español, al apoyo del gobierno español a la industria audiovisual y a la mayor demanda de contenido inmersivo por parte de las empresas españolas.

Dentro de 10 años, espera que el mercado español de la producción virtual alcance los 216 M€ (2033), tras un crecimiento anual del 35% y con factores de crecimiento similares a los globales y europeos.

Finalmente, se estima que el mercado español de producción virtual podría alcanzar los 1.100 M€.

#### **4.2. Previsiones sobre la oferta.**

En el dicho contexto, los estudios VPxR que utilizan pantallas LED de alta resolución y

seguimiento de movimiento para crear entornos virtuales en tiempo real, constituyen una componente clave.

#### 4.2.1. Estudios virtuales a nivel mundial.

A nivel mundial, se estima que existen más de 100 estudios VPxR en funcionamiento, a mayor parte de los cuales se encuentran en los Estados Unidos, China, Reino Unido, Alemania y Canadá y siendo la región de Asia Pacífico a que está experimentando un mayor crecimiento en el número de estudios VPxR.

La tasa de ocupación actual de los estudios VPxR a nivel mundial se estima alrededor del 60%, aunque espera que la tasa de ocupación aumente en los próximos años, debido al crecimiento de la demanda de contenidos VP.

#### 4.2.2. Estudios virtuales a nivel europeo

En el caso europeo, se estima que existen más de 40 estudios VPxR en funcionamiento, siendo los países con mayor número Reino Unido, Alemania, Francia, España e Italia, aunque espera que el número de estudios VPxR en Europa aumente significativamente en los años próximos.

La tasa estimada de ocupación actual de los estudios VPxR a nivel europeo se estima alrededor del 50%, aunque espera que aumente más rápidamente que en el resto del mundo, debido a la mayor inversión en tecnología VP por parte de las empresas europeas.

En concreto, entre los principales estudios virtuales existentes a nivel europeo destacan los siguientes:

ALEMANIA	
Nombre	Características
DARK BAY	Este estudio de producción virtual alberga un escenario giratorio único con un diámetro de 21 m (69 pies)
HYPERBOWL	Con sede en una antigua base aérea de Baviera desde enero de 2022
STUDIO-xR de PRG	400 m2 completo con Techo, suelo y pared trasera LED

AUSTRIA	
Nombre	Características
Take 2 Studios	Fundado por el equipo de hermanos Viktoria y Felix Brandstetter, el estudio creativo XR Take 2 Studios si esfuerza por ofrecer a sus clientes una producción virtual ágil, rentable, fiable y sostenible. ambiente

BÉLGICA	
Nombre	Características
Magic Cloom	Los primeros estudios de producción virtual de cine de Bélgica ofrecen volúmenes LED personalizados con superficie bajo demanda y tamaño de píxel ajustado según el proyecto

FRANCIA	
Nombre	Características
A Planète Rouge	Con sede en Provence Studios, The Next Stage tiene una pared LED de 60 millones de píxeles y 12 servicios de renderizado 3D en tiempo real
Plateau Virtuel	En un decorado de 700 m <sup>2</sup> en los Estudios de Lendit, cerca En París se alza una pantalla LED Sony Crystal de 90 m <sup>2</sup> destinada a la producción virtual de calidad la escala internacional
Virtual Display Services	Estudio de producción virtual de 915 m2 a las afueras de París

**FINLANDIA**

Nombre	Características
Fireframe Studios	La pared curva de este estudio mide 18,5 mx 5 m y está construida con 370 paneles ROE Visual Ruby, el que eleva el número total de píxeles a más de 17 millones

**ITALIA**

Nombre	Características
T6 Green Virtual Studio	Cinecittà Film Studios es el primero estudio de producción virtual de Europa que cuenta con una pantalla verde de 360 grados

**LETONIA**

Nombre	Características
LEDunit	Pared curva de 180 grados de 32 mx 5 m con techo trapezoidal de 100 m2 en una superficie de 1.500 m2.

**NORUEGA**

Nombre	Características
Xvision	En el estudio de 430 metros cuadrados de Xvision hay una configuración de producción virtual que comprende una pared trasera LED (14 mx 5 m, 2,6 mm); techo LED (6m x 3m, 3,9mm, móvil); y pared reflectante LED (4 mx 3 m, 3,9 mm, móvil). La instalación también cuenta con nodos de renderizado basados en A6000, computadoras piloto de barra cerebral y un sistema de seguimiento Optitrack Prime 41

**PAÍSES BAJOS**

Nombre	Características
HeadQ	En los suburbios de Ámsterdam encontrará este escenario interno de 130 m2 con iluminación suave de 180 grados pared infinita verde
Lukkien	Hogar de los estudios VP más grandes de los Países Bajos, la configuración de Lukkien incluye una pantalla curva de 22 mx 5 m con paneles ROE Diamond y un procesador Megapixel VR Helios 8K Led
ReadySet Studios	ReadySet Studios está equipado con una pantalla ROE de 14 mx 5,5 m con un gran techo LED y una pantalla LED móvil adicional

**REINO UNIDO**

Nombre	Características
80six	El renovado 80six tiene 11,743 pies cuadrados (1091 pies cuadrados). m) la instalación reabrió sus puertas en mayo de 2022 luego de una expansión planificada
ARRI X/X/X/X CT	Con sede en la sede de ARRI en el Reino Unido, este centro ofrece 708 m2 de espacio de estudio con pared LED de 343 m2.
Broadley Studio	Situado en la Zona 1 Marylebone, NW1, Broadley Studio cuenta con dos espacios de estudio totalmente equipados que pueden utilizarse para proyectos de producción virtual
CUBE Studio	Se trata de un estudio de producción virtual de 6500 pies cuadrados, situado a las afueras de Londres, que ofrece una

REINO UNIDO	
Nombre	Características
	solución de servicio completo para agencias de publicidad, productoras de cine y televisión...
FoSho Studios	El 'Mini Virtual Production Studio' (MVPS) de FoSho tiene como objetivo hacer que la tecnología de producción virtual esté disponible para un público más amplio. Ofrecerá producciones virtuales de servicio completo utilizando su Mini VPS interno desde su estudio en el centro de Glasgow a partir de 2024
Guarden Studios	Espacio de producción virtual de 445 m2 de Guarden Studios, con su pared LED principal curva de 12 mx 4 m con paso de 2,6 mm, es una de las joyas de la corona de su complejo de producción cinematográfica
ILM StageCraft Stage	Su volumen de LED es de aproximadamente 75 pies de ancho x 90 pies de largo x 23 pies de alto (23 mx 27 mx 7 m)
The Imaginarium Studios	Se especializa en aplicar y desarrollar herramientas de captura de performance y producción virtual para crear personajes digitales creíbles y emocionalmente atractivos para contar historias. en cine, televisión, juegos, AIRE, VR y realidad mixta
MARS Volumen by Bild	Inaugurado en verano de 2021, Bild Studios tiene 1.400 m2. La instalación tiene la opción de crear una pantalla LED dentro de cámara de 270 grados de hasta 38,5 mx 5,5 m y una pantalla LED fuera de la cámara de 176 m2
MVXR de MOOV	Nuevo centro de producción virtual LED y estudio virtual XR en Ealing Broadcast Centre, con una resolución de 7,5 x Pantalla LED ROE de 3,5 m (paso de píxeles de 2,83 mm)
PROTO	Inaugurado en marzo de 2023, AMP en PROTO ofrece cineastas y otros creativos un escenario de producción virtual de vanguardia con una pantalla LED curva de 8x3,5 m
Ramaz Studios	Pantalla LED central, con 1,5 mm de paso de píxeles total y resolución de 3840 x 2160, junto con un sistema de seguimiento "Live".
Silvertown Studios	Estudio sonorizado en los 6.000 pies cuadrados (557 pies cuadrados) de Silvertown. m) El sitio de Royal Docks tiene una pantalla LED de 12 mx 5 m. También tiene un estudio en Elephant and Castle con una pantalla de 5,5 mx 3 m
Warner Bros V/V/V/V Stage	En los estudios Warner Bros cerca de Watford, este estudio de producción virtual cuenta con 7.100 Escenario de producción virtual envolvente de 660 m2 con una matriz de más de 2600 paneles LED
V/V/V/V-Studios de Film Soho	El primero escenario de producción virtual del Soho, con una pantalla de 10m x La pared LED de 5 m se inaugurará a finales de este año
Distortion	Están equipados con equipos de última generación, incluido un volumen LED corvo de 11 x 4 m , Paneles LED ROE Black Pearl 2 V2, paneles LED móviles Wild Wall de 2x2x3m, sistema de seguimiento 2x Stype RedSpy, Stage Precision, Pixera Media Servers y procesamiento Brompton
VERLO	En lugar de tener un estudio virtual permanente instalado en su centro de Bristol, El equipo de VERLO construye pantallas por trabajo
Dock10	Ofrece tecnología de producción virtual en los 10 sitios de última

REINO UNIDO	
Nombre	Características
	generación de Dock10. -estudios de arte, con espacios de 1,000 a 12,500 pies cuadrados (93 a 1161 m2)
Pathway	Estudio de producción virtual de 554 m2 de Pathway alberga una planta principal curva de 10,5 mx 4 m Pared LED con paso de 2,3 mm y sistema de seguimiento de cámara Me lo-Sys StarTracker
Prox & Reverie	Tiene su sede en el estudio experimental The Forge y presenta una Escenario libre de 2000 pies cuadrados (186 m2).
Recode XR, Manchester	Cuenta con una pared LED curvada de 150 grados de 16 mx 4 m con 100 metros cuadrados de volumen LED

SUECIA	
Nombre	Características
Virtual Star Studios	Algunas de las marcas con las que trabajó este estudio de producción virtual sueco incluyen Warner Bros, Dell y Lindex

#### 4.2.3. Estudios virtuales a nivel español

Finalmente, en el caso español se estima que existen (entre los que ya están operativos y los que se encuentran en proceso de puesta en marcha) entre 5 y 10 estudios VPxR, con un nivel de ocupación actual alrededor del 40%. De nuevo, espera que tanto el número de estudios VPxR como su tasa de ocupación crezca a un ritmo similar al resto de Europa.

En concreto, el mayor estudio VPxR de España sería el promovido por la Diputación de A Coruña en la Ciudad de las TIC, aunque también ciudades como Sevilla, Madrid, Las Palmas de Gran Canaria/Las Palmas de Gran Canaria, Murcia o Marratxí (Mallorca) están tratando de poner en marcha estudios virtuales. De hecho, solo en Cataluña se cuentan varias, como a que presentó a principios de 2023 Gestmusic (Banijay Iberia) o poco después a anunciada por Grup Mediapro con una inversión de 3,5 millones de euros para instalar en el Distrito 22@ de Barcelona un estudio de producción virtual de 500 m2, con una pantalla LED de 235 en paredes y techo.

Lavinia anunció también su propio estudio para producción virtual, inicialmente de pequeño tamaño, pensado para anuncios publicitarios, eventos y algunos programas de entretenimiento, que abrieron también para la formación de nuevos talentos por parte de algunas escuelas. Además, está prevista la ampliación del Parc Audiovisual de Catalunya en Terrassa con un proyecto que podría albergar un espacio de producción virtual.

Dentro del sector público, los nuevos Gran Canaria Estudios contarán igualmente con un estudio virtual, para el cual lanzó recién una licitación de casi 6 millones de euros para instalar un estudio virtual de realidad extendida destinado a producciones cinematográficas. También el ayuntamiento de Murcia había previsto poner en marcha un hub audiovisual que incluye un estudio virtual.

Otro de los espacios existentes para la producción virtual en España se encuentra en Dos Hermanas (Sevilla), donde la productora 16 Escalones abrió su estudio fijo multicámara de realidad extendida ya en noviembre de 2022.

Por supuesto, también cabe mencionar MR Factory en Tres Cantos (Madrid).

Según las consultas efectuadas, y aunque la tarifa varía en función del tamaño, equipamiento y localización del estudio, suelen rondar entre a 500 €/h y a 2.000 €/h o, el que es el mismo, entre 4.000 €/día y 16.000 €/día.

### III. ANÁLISIS JURÍDICO - PROCEDIMENTAL: LA INICIATIVA PÚBLICA ECONÓMICA Y LA CREACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO<sup>2</sup>.

#### 1.La iniciativa pública en la actividad económica.

<sup>2</sup> Este apartado está redactado por el Interventor adjunto Juan Bautista Suárez Ramos.

La Constitución Española de 1978 fue elaborada y aprobada para permitir en su seno las más variadas fórmulas de la actividad económica. Por una parte se reconoce el Principio de libertad de empresa y de mercado (artículo 38), así como el derecho de propiedad (artículo 33); pero, por otro lado, el artículo 128, después de manifestar que toda la riqueza del país está subordinada al interés general, consagra el conocido Principio de intervencionismo del sector público en los siguientes términos:

“ Se reconoce la iniciativa pública en la actividad económica. Mediante Ley se podrá reservar al sector público recursos o servicios esenciales, especialmente en caso de monopolio, y asimismo acordar la intervención de empresas cuando así el exigiera el interés general”.

En este precepto se contemplan dos tipos de intervencionismo público: el primero es el ejercicio de una simple actividad económica por un ente del sector público, en régimen de libertad de mercado; el segundo, el ejercicio de una actividad económica en régimen de monopolio, reservando al sector público recursos o servicios esenciales, así como la intervención de empresas para asegurar el interés general. Se admite, por tanto, la participación del sector público en la vida económica, más allá de la utilización por el Estado de los instrumentos de política económica y de política fiscal. Se trata, sin duda, de una manifestación más del Estado social y una superación del Estado liberal del famoso principio “laissez faire, laissez passer”.

Aunque el principio de intervencionismo público en la economía y mismo el que permite la reserva al sector público de recursos o servicios esenciales parece oponerse simétricamente al principio de libertad de empresa, ambos han de ser interpretados de acuerdo con la doctrina de la “conformidad o equilibrio” entre dos bienes jurídicos o valores. Esta doctrina nació en Alemania y se extendió a toda Europa y ponen de manifiesto precisamente que, cuando varios preceptos de la Constitución entran en conflicto, debe evitarse la aplicación excluyente de un en perjuicio de otro, para que los dos resultan solo parcialmente daños y ambos mantengan su núcleo esencial.

## **2.La iniciativa pública en el ámbito de la Administración local.**

También en el ámbito de la legislación local se permitió la iniciativa pública en la actividad económica. Así, el artículo 86.1 LBRL dispone literalmente:

“1. Las Entidades locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera para el ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que tal iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, debiendo contener un análisis de mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial,

Corresponde al pleno de la respectiva corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio”.

Por tanto, con el límite establecido en el cumplimiento de los Principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el precepto establece la posibilidad de ejercitar actividades económicas con absoluta libertad, debiendo tramitarse un expediente para acreditar la conveniencia y oportunidad de la medida.

En el apartado 2 de este precepto se ahonda en el intervencionismo público local y se permite la reserva, en régimen de monopolio, de determinados servicios o actividades esenciales, que estuvieron tradicionalmente en manos de la gestión pública local: abastecimiento y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros). Más que de puras actividades económicas, en estos casos se trata de auténticos servicios públicos, declarados así por Ley o bien por la propia normativa de las Corporaciones Locales. Para su ejercicio en régimen de monopolio se ha de seguir un expediente de carácter bifásico, con aprobación plenaria, por mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, y ulterior aprobación por la Comunidad Autónoma.

### **3. Iniciativa pública económica y la creación de un servicio público: las notas características.**

El precepto comentado en el apartado anterior, partiendo de la idea de posibilitar ampliamente la iniciativa pública local en la actividad económica, finaliza con un último inciso en el que, luego de atribuir al pleno corporativo la competencia para la aprobación del expediente, se indica que le corresponde también a este órgano “la forma concreta de gestión del servicio”. De este modo parece que el legislador está refiriéndose a que actividad económica a realizar se configure jurídicamente como un servicio público local, esto es, la realización de una actividad de carácter prestacional.

Desde un punto de vista estrictamente legal, no hay en las normas positivas vigentes un concepto preciso y unívoco de servicio público, utilizándose esta expresión en un sentido más amplio y general en algunos casos, mientras que en otros aparece en un sentido técnico y estricto. Así, por ejemplo, parece que el artículo 85.1 de la LRBRL presenta una acepción muy amplia del término, mismo de carácter tautológico, al decir lacónicamente “son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ejercicio de sus competencias”, dando así a entender que todas las actividades que hace una entidad local tienen el carácter de servicio público, siempre en el marco de sus competencias.

Con todo, hay otros textos normativos que presentan un concepto más delimitado y estricto de servicio público, siendo muy significativo el vetusto, pero aún vigente, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 (RSCL, en adelante), que mantiene a tradicional distinción entre los tres tipos de actividad de las entidades locales: actividad de policía o intervención administrativa, actividad de fomento y actividad de servicio público.

Sin definir el concepto directamente, también la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante), hace una referencia al mismo en el artículo 15, al configurar el concepto de contrato de concesión de servicios, diferenciando claramente de los otros contratos administrativos típicos, delimitando así de forma implícita y negativa el concepto de servicio público, imposibilitando que se considere servicio público toda la actividad administrativa que pertenece al ámbito material de los restantes contratos típicos. Luego más adelante, al regular al por menor este contrato en el Capítulo III/III del Título I del Libro II/II (artículos 284 y siguientes), se refiere a la necesaria configuración del régimen jurídico del servicio público de este modo:

“2. Antes de proceder a la contratación de una concesión de servicios, en los casos en que se trate de servicios públicos, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación de él servicio”.

Históricamente, el concepto de “service public” se elabora en Francia a lo largo del Siglo XIX. Entre los estudiosos de este concepto y su aplicación práctica destaca Leon Duguit y sus seguidores de la “escuela realista”, quien consideraba que toda actuación administrativa es servicio público, con independencia de que la Administración actúe a través de actos de autoridad o a través de actos de gestión.

Con todo, esta concepción tan amplia fue matizada con posterioridad por la doctrina del Consejo de Estado francés, al comprobarse en la práctica que la Administración realizaba ciertas actividades ajenas a la dicha noción, como a consistente en producir bienes para el mercado (actividad empresarial de la Administración).

En España no se defendió un concepto tan amplio de servicio público, sino que siguiendo la doctrina tradicional de JORDANA DE POZAS, se diferenció entre actividad administrativa de policía, actividad de fomento y actividad de servicio público, entendiendo que esta última es a consistente en realizar prestaciones individualizadas a favor de determinados administrados, que reciben la denominación de usuarios. Ahora bien, ni siquiera se puede considerar toda la actividad prestacional como servicio público, pues hay que diferenciar los casos en los que la Administración Pública ejerce una actividad económica sin más, en virtud del reconocimiento constitucional y legal de la iniciativa pública en la actividad económica, de aquellos otros en los que la Administración asume formalmente la titularidad de una actividad prestacional y la configura como servicio público (con o sin monopolio).



Por tanto, desde un punto de vista doctrinal, para que exista un servicio público deben concurrir los dos siguientes requisitos:

- **Primero:** Se debe tratar de una actuación administrativa consistente en realizar prestaciones técnicas, asistenciales o económicas a favor de los administrados, que serán admitidos al disfrute del servicio de acuerdo con las reglamentaciones técnicas aprobadas al efecto. Esta actuación puede ir destinado a la generalidad de la población o bien a usuarios determinados.
- **Segundo:** La actividad debe ser asumida formalmente por la Administración como propia de la misma, entrando en el denominado por GARCÍA DE ENTERRÍA “giro o tráfico administrativo”. Por tanto, la Administración asume formalmente la titularidad de la actividad, bien porque ya se previó así legalmente (artículo 26 de LBRL), bien porque existe una publicación del servicio (lo que denominó MEILÁN GIL “publicatio praevia”). Al mismo tiempo que se declara la actividad como servicio público, se aprueba el reglamento que regula las prestaciones para realizar, las condiciones para la admisión de los usuarios, etc.

La “publicatio” de la actividad prestacional, es decir, la asunción de la titularidad pública del servicio, no impide la coexistencia de la misma con la iniciativa privada, puesto que el servicio público no exige una situación de monopolio. Solo se dará tal situación cuando exista una previsión legal de reserva de la actividad a favor de la Administración y esta la utilice efectivamente (monopolio de derecho), o bien cuando la iniciativa privada no lleve a cabo esta actividad por no resultar rentable económicamente (monopolio de hecho).

Como ya se comentaba en un apartado anterior, en la legislación local vigente, solo puede producirse un monopolio de derecho en los casos previstos en el artículo 86.2 LBRL,: abastecimiento y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos y transporte público de viajeros. Para la efectiva realización en régimen de monopolio se requiere tramitar el correspondiente expediente bifásico, con aprobación ulterior por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

### **3. Las potestades de la Administración Pública en relación con los servicios públicos.**

En las consideraciones realizadas hasta este momento, se estableció claramente que las Administraciones Públicas tienen plena potestad para realizar una actividad económica, manteniéndola como tal o bien declarándola servicio público y procediendo a su reglamentación, normativa que determinará el contenido de los derechos y obligaciones del usuario del dicho servicio. Ahora bien, hay determinados servicios públicos que vienen configurados como tal directamente por la Ley, estableciéndose también en una norma del dicho rango su contenido básico, así como el conjunto de prestaciones a realizar a favor de los usuarios (servicio de sanidad, servicio de educación, etc.).

En cuanto a su organización, las administraciones públicas tienen plena facultad para decidir el modo en que han de prestar los servicios de su competencia, salvo si trata de un servicio público que implica ejercicio de autoridad, en cuyo caso solo cabe la prestación directa por la propia Administración.

Ahora bien, como se decía anteriormente, hay servicios públicos cuya creación viene impuesta directamente por la Ley, siendo un derecho de los vecinos exigir su establecimiento y prestación (art. 18.1g) LBRL). Este derecho puede ser ejercido en cualquier momento, aunque es en la aprobación del Presupuesto inicial donde se encuentra la ocasión más propicia para presentar una reclamación conforme al dispuesto en el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, pues si no se incluyen los créditos necesarios para la implantación del servicio municipal obligatorio existe un de los motivos tasados de oposición al documento presupuestario, pudiendo acarrear su nulidad.

Si la Administración tiene la potestad de crear un servicio público, también tiene la posibilidad de modificarlo por razones de interés público y, fuera de los casos de servicios impuestos legalmente, se puede finalmente acordar su supresión, debiendo argüirse igualmente razones

de interés público.

#### **4.Las formas de gestión de los servicios públicos locales.**

En la legislación tradicional en esta materia, recogida magistralmente en el vetusto Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, se regulaba con una amplia libertad discrecional la potestad conferida a las entidades locales para elegir la forma concreta de gestión de un servicio público.

Mas luego de la crisis económica y financiera internacional de 2008 y a consiguiente afectación a las finanzas públicas, en el período inmediato siguiente en el que se impusieron fuertes restricciones y controles más exhaustivos del gasto público, el legislador español aprobó la Ley 27/013. De 27 de diciembre, de Reforma y sostenibilidad de la Administración local, modificando de manera significativa esta materia en el artículo 85 de la LBRL, mismo introduciendo dos nuevos artículos con este mismo número, nominados bis y tener para diferenciarlos así del primero, que era único en la redacción original de la Ley.

Con la nueva regulación contenida en estos preceptos, los servicios públicos locales tienen que gestionarse “de la forma más sostenible y eficiente” de entre las distintas posibilidades legales previstas. Por lo tanto, ya no hay una absoluta libertad discrecional para la elección de la forma de gestión, sino que la decisión viene ya orientada por los Principios de sostenibilidad y eficiencia en la en la aplicación de los fondos públicos necesarios.

En este marco limitativo, en seguida el texto legal que se está comentando, manteniendo la clasificación tradicional, distingue entre formas de gestión directa (por la propia entidad local, mediante la creación de un organismo autónomo, la creación de una entidad pública empresarial local o mismo una entidad mercantil) y la gestión indirecta, haciéndose una remisión en blanco a la regulación contenida en la legislación de contratos del sector público (actualmente la Ley 9/2017).

En lo tocante a las formas de gestión directa, mientras que para la gestión centralizada por la propia entidad o creación de un organismo autónomo no hay ninguna restricción, para la creación de una entidad pública empresarial o entidad mercantil el precepto exige una memoria expresa en la que se justifique se serán fórmulas más eficientes y sostenibles, requiriéndose preceptivamente un informe del órgano interventor local, en el que se valore especialmente la sostenibilidad financiera de la fórmula elegida.

Luego, ya en los artículos 85 bis, referido a los organismos autónomos, y en el artículo 85 respecto de las entidades mercantiles, se detalla una regulación mas concreta de las formas de gestión directa.

#### **5.La gestión indirecta mediante el contrato de concesión de servicios.**

Cómo se explicaba en el apartado anterior, para la gestión indirecta de los servicios públicos locales, el apartado B) del artículo 85.2 LBRL realiza una remisión en blanco a la legislación contractual del sector público, que en el momento de la redacción de dicho artículo por la Ley 27/2013 aún era el Texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público de 2011 (Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), pero que actualmente está contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cómo resulta ya bien conocido, en las Directivas de contratación los contratos que se regula para la gestión indirecta de servicios público, so la concesión de obras públicas y la concesión de servicios, previéndose el primero para el caso de que se le encargue también al contratista a construcción de la obra sobre a que se va a explotar el servicio, y limitándose el según la mera explotación del servicio.

Por lo tanto, ya desapareció de la vigente legislación contractual el contrato de gestión de servicios públicos que se venía regulando tradicionalmente en España, reconfigurado ahora como contrato de concesión de servicios, siendo su característica más destacable a de la transferencia del riesgo operacional, esto es, el riesgo económico de obtener beneficios o pérdidas, al contratista. Así el establece claramente el artículo 15.2, cuando dispone textualmente:

**“2.Él derecho de explotación de los servicios implicará lea transferencia al concesionario de él riesgo operacional(...),”**

Y para definir este concepto de riesgo operacional, el precepto se remite al regulado en el

apartado 4 del precepto inmediato anterior, regulador del contrato de concesión de obras, cuando dispone, trasponiendo al pie de la letra la regulación contenida en la Directiva 24/2014:

“ 4. El derecho de explotación de las obras, a que si refiere el apartado primero de este artículo, deberá implicar la transferencia al concesionario de un riesgo operacional en la explotación de las obras abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Si entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de las obras o el de los servicios objeto de el contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de las obras o el de los servicios objeto de el contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios en el se ajuste a la demanda.

Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando en el esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido a consecuencia de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario en el es meramente nominal o desdénable.

Es decir, es el concesionario a lo que se le encomienda la gestión del servicio el que se expone a las reglas e incertidumbres propias del mercado, no asegurándole la administración la obtención de una rentabilidad segura de la explotación económica, aunque en el estudio inicial esté prevista tal posibilidad.

En síntesis, en esta forma de gestión indirecta, la administración mantiene desde luego la titularidad del servicio y su potestad regulatoria del mismo, mas se desprende de los posibles riesgos de explotación económica, transfiriéndoselos mediante un contrato de concesión a un operador económico privado.

## **6.Las contraprestaciones económicas a percibir por la entidad concesionaria y su naturaleza jurídica.**

En la configuración ya tradicional de los contratos de concesión administrativa de servicios, la retribución del concesionario venía consistiendo en la percepción de contraprestaciones pagadas por los usuarios receptores de cada una de las prestaciones, en virtud de la potestad delegada que la administración concedente le confería para percibir las, reservándose en todo caso esta la potestad tarifaria para determinar su cuantificación.

A veces, cuando el sumatorio de las contraprestaciones pagadas por los usuarios resultaba insuficiente para mantener el equilibrio económico del contrato, la administración concedente complementaba sus importes mediante el pago de un precio adicional, nombrada impropriadamente subvención de explotación, pues conceptualmente no resultaban ser atribuciones económicas a título gratuito (característica nuclear del concepto de subvención).

La idea que se viene de exponer está contenida en la regulación actual del contrato de concesión de servicios, cuando se dispone en el artículo 289,1 LCSP:

“1. El concesionario tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, entre las que se incluirá, para hacer efectivo su derecho a la explotación de el servicio, una retribución fijada en función de su utilización que se percibirá directamente de los usuarios o de la propia Administración”.

En esta redacción legal, parece claro que el Legislador pretende que a la retribución venga determinada por unidad de prestación o, por lo menos, que sea equivalente al grado de utilización del servicio, permitiéndole a la administración concedente la alternativa de repercutirle dichos importes unitarios a cada uno de los usuarios o bien que sean directamente asumidos por ella. Y también, aunque no se diga expresamente, resulta posible un sistema mixto, en los términos expuestos en la idea inicial de este epígrafe.

Cómo novedad de significativo alcance jurídico es introducida por la LCSP en la elección del “nomen iuris” y misma naturaleza jurídica de las contraprestaciones, pues aún manteniéndose la denominación genérica y tradicional de tarifas, se especifica que su naturaleza jurídica es de “prestaciones patrimoniales no tributarias” acudiendo así a un concepto troquelado en la propia Constitución de 1978 (artículo 31.3) y que pretende recoger la doctrina del Tribunal Constitucional al respecto de su correcta interpretación (sentencia 185/95, entre otras),

determinando el supremo intérprete de la Carta Magna que, con independencia del nombre que en cada momento se escoja por el Legislador, lo cierto es que las contraprestaciones exigidas coactivamente por la prestación de servicios públicos, cuando estos se presten en régimen de monopolio o resultan indispensables para la vida particular o social del solicitante, tienen que respetar el conocido Principio de reserva de Ley enunciado en el mencionado precepto constitucional, en el que se establece literalmente que **“solo pueden establecerse prestaciones patrimoniales públicas con arreglo a la Ley”**.

Pues bien, después de un largo debate doctrinal y jurisprudencial que fue evolucionando en los últimos treinta años, estas tarifas que pueden cobrar los concesionarios de servicios públicos, en virtud de la potestad delegada de la administración concedente, aun teniendo esta naturaleza jurídica de prestaciones patrimoniales de carácter público, pueden integrarse en la contabilidad del concesionario, esto es, son ingresos comunes en su cuenta de explotación económica. Mas por su carácter público, desde luego que deben ser reguladas previamente por la administración en el ejercicio de su potestad tarifaria, obligándose al concesionario a llevar una contabilidad especial y separada de las mismas, de manera que la administración concedente pueda verificar en cualquier momento su regularidad y cuantificación. Así el establece el artículo 289.2, cuando dispone literalmente:

“En la contabilidad diferenciada que el concesionario debe llevar respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión, y que deberá estar a disposición de la entidad contratante, quedarán debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas en la forma prevista en el apartado 6 del artículo 267”.

Cómo complemento necesario de esta legislación contractual, la Disposición final duodécima de la LCSP introdujo un apartado 6 en el artículo 20 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente tenor literal:

“ 6 las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público en el tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuya alguna facultad de intervención sobre las mismas.

En síntesis, cuando un servicio público realiza prestaciones que deben ser recibidas de manera coactiva por los usuarios, -entendiéndose que hay coactividad también en las situaciones de monopolio de hecho o de derecho, por no existir competencia en el sector privado-, las tarifas a percibir por el concesionario de servicios públicos tienen que configurarse jurídicamente como prestaciones patrimoniales de carácter público, debiendo aprobarse en el ámbito local mediante la correspondiente ordenanza por el propio pleno de la corporación local respectiva.

En cuanto al momento procedimental oportuno para su aprobación, cabe la posibilidad de que a propuesta de tarifas sea presentada por cada uno de los licitadores en el procedimiento contractual. Luego, una vez escogida la oferta más ventajosa, la propuesta presentada por el licitador al que se proponga la adjudicación del contrato, deberá ser objeto de tramitación y aprobación por el Pleno de la Corporación.

## **7.El canon a favor de la Administración concedente.**

En el régimen jurídico y financiero de los servicios públicos que se está comentado, queda un último aspecto a considerar: la posibilidad de que la administración concedente pueda exigir un canon a su favor, aspecto regulado en el apartado 3 del artículo 289 LCS, con el siguiente tenor

literal:

“3. Si así lo hubiera establecido el pliego de cláusulas administrativas particulares, el concesionario abonará a la Administración concedente un canon de participación, que se determinará y abonará en la forma y condiciones previstas en el citado pliego y en la restante documentación con contractual”.

De la redacción del precepto, parece deducirse que la exigencia o no de canon es una facultad que reside en la autonomía de la voluntad de la administración concedente, debiendo decidirse al respecto, introduciendo esta posibilidad o no en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Ahora bien, aun partiendo de esta economía de opción que se le atribuye a la administración concedente, desde un punto de vista económico y patrimonial parece de todo razonable que se una administración crea un servicio público y el dota de la infraestructura necesaria, utilizando para tal fin un importe significativo de recursos públicos, en el contrato de concesión a favor de un empresario particular se reserve una forma de participación en los posibles beneficios, recuperando así, cuando menos, una parte de la inversión realizada.

#### **IV. EL ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO: LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA INICIATIVA<sup>3</sup>**

Se incluye un detallado desglose de los principales parámetros económicos que se tomaron en consideración para la elaboración de este estudio.

En seguida se desarrollan los fundamentos justificativos de esas cifras.

##### **1. Estimación de los ingresos.**

###### **1.1. Ingresos por alquiler del estudio.**

Teniendo en cuenta de la existencia de un considerable mercado en el ámbito de la producción virtual que, además, presenta unas notables tasas de crecimiento en medio-largo plazo, la estimación de los ingresos por alquiler del estudio virtual se expondrán con un enfoque de oferta en base a los siguientes criterios:

- La tarifa de alquiler del estudio se fija en 5.000 €/día, es decir, en el tramo medio-bajo de los precios de mercado identificados. A La dicha tarifa se le aplica un incremento del 1% cada dos años.
- De los 365 días disponibles, se estima una ocupación máxima de 230 días (63%) descontando fines de semana, festivos...
- De estos 230 días de ocupación máxima, se considera que en 170 días se podría aplicar la tarifa/día completa, mientras que en 60 días se aplicaría la tarifa reducida (al 50%) por tratarse de jornadas dedicadas a instalaciones, montajes, pruebas...
- La ocupación inicial del estudio estima en un 30%, con posteriores incrementos del 10% entre los años 2º y 6ª, del 5% entre los años 7º y 11ª, del 3% entre los años 12º y 15º, del 2% entre los años 16º y 19% y del 1% en el año 20º.

Aplicando estos criterios, se pueden estimar los siguientes ingresos anuales por alquiler del estudio:

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
474.783	527.483	580.232	644.638	709.101	787.812	827.202	877.248	921.110	976.837

Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20
1.006.143	1.046.690	1.078.091	1.121.538	1.155.184	1.190.071	1.213.872	1.250.531	1.275.542	1.301.180

<sup>3</sup> El estudio de viabilidad económica y toda la redacción de este epígrafe fue realizada por Don Antonio Paz García de la entidad ESTRATEGA CONSULTING GLOBAL,S.L., empresa contratada para el asesoramiento técnico heste proyecto según Resolución de la Presidencia 2024/16970, de 25 de abril.

Estas cifras supondrían unos **ingresos totales por alquiler del estudio** de 18.965.286 € durante el período de los primeros **veinte años**.

Por lo que se refiere a los cinco ejercicios correspondientes a la posible prórroga, y manteniendo los mismos criterios anteriormente explicados para el conjunto del período de veinte años, se estiman los siguientes ingresos anuales por alquiler del estudio:

Año 21	Año 22	Año 23	Año 24	Año 25
1.314.192	1.340.607	1.354.013	1.381.229	1.395.041

Por tanto, estas estimaciones supondrían unos **ingresos totales por alquiler del estudio** de 6.785.081 € durante el período de los **cinco años de posible prórroga**.

En consecuencia, se estima que los **ingresos totales por alquiler del estudio durante los posibles veinticinco años** de explotación ascenderían a 25.750.368 €.

## 1.2. Otros ingresos.

Al margen del alquiler del estudio virtual, se podrá facturar igualmente por otros servicios complementarios como sería el caso de:

- Ingresos por servicios de personal y material (auxiliar, salas...), estimado en un 20% sobre el importe del alquiler del estudio.
- Ingresos por suministro de energía eléctrica al estudio, a un precio de venta de 0,45 €/kWh sobre el consumo efectivo registrado.
- Ingresos por servicios de catering, estimados con un 5% sobre el valor de los gastos efectivos del servicio de catering.
- Ingresos por servicios de limpieza, vigilancia, transporte..., estimados en un 5% sobre el importe del alquiler del estudio.

Aplicando estos criterios, se pueden estimar los siguientes “otros ingresos”:

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
407.910	450.019	495.021	546.135	600.748	662.793	695.932	732.922	769.568	810.489

Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20
834.803	862.464	888.338	917.792	945.326	967.208	986.552	1.009.409	1.029.597	1.043.146

Estas cifras supondrían un **importe total por “otros ingresos”** de 15.656.174 € durante el período de los primeros **veinte años**.

Durante los cinco ejercicios correspondientes a la posible prórroga, y manteniendo los mismos criterios anteriormente explicados para el conjunto del período de veinte años, se estiman los siguientes importes como “otros ingresos”:

Año 21	Año 22	Año 23	Año 24	Año 25
1.053.578	1.067.465	1.078.140	1.092.374	1.053.578

Por lo tanto, estas estimaciones lanzarían un resultado de 5.345.134 € en el concepto de “otros ingresos” durante el período de los **cinco años de posible prórroga**.

En consecuencia, se estima un total de 21.001.308 € en concepto de “otros ingresos” durante los posibles veinticinco años de explotación.

### 1.3. Ingresos totales.

A partir de los datos anteriormente estimados, pueden calcularse que los **ingresos totales a lo largo de los primeros 20 años de explotación** ascenderían a 34.621.460 € con la siguiente distribución anual:

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
882.692	977.503	1.075.253	1.190.772	1.309.850	1.450.604	1.523.135	1.610.170	1.690.679	1.787.326

Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20
1.840.946	1.909.154	1.966.429	2.039.330	2.100.510	2.157.278	2.200.424	2.259.940	2.305.139	2.344.326

Por su parte, durante los cinco años correspondientes a la posible prórroga se totalizarían unos ingresos totales de 12.130.216 € con la siguiente distribución anual:

Año 21	Año 22	Año 23	Año 24	Año 25
2.367.769	2.408.072	2.432.153	2.473.603	2.448.619

Por lo tanto, los ingresos totales estimados para el **período total de explotación (prórroga incluida)** ascendería a 46.751.676 €.

## 2. Previsión de gastos.

Los conceptos de gasto que se tuvieron en cuenta para la elaboración de este estudio son los asociados de manera razonable a la gestión de un emplazamiento de estas características y con la finalidad pretendida. A continuación, se analizan estos gastos.

### 2.1. Gastos de personal.

Las necesidades de personal estimadas para una correcta prestación de los servicios previstos se fijan en los siguientes perfiles:

Personal	Nº
Director Gerente	1
Comercial Fijo	1
Comercial Variable	1
Director Marketing	1
Administrativo/Recepcionista	2
Director Técnico/Mantenimiento	1
Técnico/Mantenimiento	1
Supervisor VFX	1
Supervisor CG	1
Productor VFX	1
Coordinador de Producción	1
Editor VFX	2

Dado que se trata de perfiles nuevos que aún no forman parte del catálogo habitual de puestos relacionados con la industria audiovisual, lleva a cabo una equiparación de los mismos con los

incluidos en el III/III/III/III Convenio colectivo de ámbito estatal de la industria de producción audiovisual (BOE/BOE/BOE/BOE nº 85 de 6 de abril de 2024), llegando así a la siguiente correspondencia:

Personal	Nº	Equiparación convenio
Director Gerente	1	Director de Producción
Comercial Fijo	1	Jefe de Producción
Comercial Variable	1	-
Director Marketing	1	Jefe Superior Personal Administrativo
Administrativo/Recepcionista	2	Auxiliar administrativo
Director Técnico/Mantenimiento	1	Jefe de Producción
Técnico/Mantenimiento	1	Auxiliar de producción
Supervisor VFX	1	Jefe de Producción
Supervisor CG	1	Jefe de Producción
Productor VFX	1	Jefe de Producción
Coordinador de Producción	1	Ayudante de Producción
Editor VFX	2	Editor de vídeo

A partir de esa equiparación, y toda vez que el citado convenio presenta las tablas salariales para los diferentes grupos profesionales según se operan en el ámbito de la producción televisiva, cinematográfica o cinematográfica de bajo presupuesto (menos de 1.125.000 €), se procede a estimar los costes de personal del centro de producción virtual del siguiente modo:

- Se toma el salario mensual (incluyendo a prorrata de las pagas extra/extras y el plus de flexibilidad) pactado para el año 2024 tanto para el ámbito de la producción televisiva cómo de la cinematográfica de bajo presupuesto (considerando que pueden ser inicialmente los segmentos de demanda más habitual) y se calcula la media entre ambos importes.
- Se calcula el salario anual multiplicando por los 12 meses.

Personal	Nº	Equiparación según convenio	Salario basar mensual (incluye prorrata pagas extra/extras + plus flexibilidad 2024)			Salario basar anual medio
			TV	Cine (bajo ppto.)	Media	
Director Gerente	1	Director de Producción	2.860,48 €	4.740,47 €	3.800,48 €	45.605,70 €
Comercial Fijo	1	Jefe de Producción	2.462,50 €	3.655,40 €	3.058,95 €	36.707,40 €
Comercial Variable	1	-	-	-	-	-
Director Marketing	1	Jefe Superior Personal Administrativo	1.902,76 €	1.902,76 €	1.902,76 €	22.833,12 €
Administrativo/Recepcionista	2	Auxiliar administrativo	1.596,11 €	1.596,11 €	1.596,11 €	19.153,32 €
Director Técnico/Mantenimiento	1	Jefe de Producción	2.462,50 €	3.655,40 €	3.058,95 €	36.707,40 €
Técnico/Mantenimiento	1	Auxiliar de producción	1.669,10 €	1.809,11 €	1.739,11 €	20.869,26 €
Supervisor VFX	1	Jefe de Producción	2.462,50 €	3.655,40 €	3.058,95 €	36.707,40 €



Supervisor CG	1	Jefe de Producción	2.462,50 €	3.655,40 €	3.058,95 €	36.707,40 €
Productor VFX	1	Jefe de Producción	2.462,50 €	3.655,40 €	3.058,95 €	36.707,40 €
Coordinador de Producción	1	Ayudante de Producción	1.865,52 €	2.281,76 €	2.073,64 €	24.883,68 €
Editor VFX	2	Editor de vídeo	2.164,02 €		2.164,02 €	25.968,24 €

- A continuación, se incorpora el coste relativo a las diferentes cotizaciones a la Seguridad Social que, en su conjunto, se estima en un 33%
- Y, finalmente, se multiplica por el número de profesionales previstos en cada categoría.

Personal	Equiparación Convenio	Nº	€/año	SS	Coste Emp.
Director Gerente	Director de Producción	1	45.606	33%	60.656
Comercial Fijo	Jefe de Producción	1	36.707	33%	48.821
Comercial Variable	-	1	-	33%	-
Director Marketing	Jefe Personal Administrativo	1	22.833	33%	30.368
Administrativo/Recepcionista	Auxiliar administrativo	2	38.307	33%	50.948
Director Técnico/Mantenimiento	Jefe de Producción	1	36.707	33%	48.821
Técnico/Mantenimiento	Auxiliar de producción	1	20.869	33%	27.756
Supervisor VFX	Jefe de Producción	1	36.707	33%	48.821
Supervisor CG	Jefe de Producción	1	36.707	33%	48.821
Productor VFX	Jefe de Producción	1	36.707	33%	48.821
Coordinador de Producción	Ayudante de Producción	1	24.884	33%	33.095
Editor VFX	Editor de vídeo	2	51.936	33%	69.076

En el caso de la Comercial "Variable", sus honorarios se estiman en un 5% del total de ingresos por alquiler del estudio, siempre que superen el 18.000 €/trimestre.

A partir del primero año, se exponen un incremento salarial anual del 1,5% en cada un de los siguientes ejercicios.

De este modo, el **gasto de personal total durante los primeros 20 años de explotación** ascendería a 12.661.957 €, con la siguiente distribución:

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
547.576	555.789	564.126	572.588	581.177	589.894	598.743	607.724	616.840	626.093

Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20
635.484	645.016	654.691	664.512	674.479	684.597	694.866	705.289	715.868	726.606

Por lo que se refiere a los cinco ejercicios correspondientes a la posible prórroga, y manteniendo los mismos criterios anteriormente explicados para el conjunto del período de veinte años, se estima un total de 3.799.823 € en concepto de gastos de personal con la siguiente distribución anual:

Año 21	Año 22	Año 23	Año 24	Año 25
737.505	748.568	759.796	771.193	782.761

En consecuencia, se estima que el **gasto de personal total durante los posibles veinticinco años** de explotación ascendería a 16.461.780 €.

## 2.2. Gastos de explotación.

Entre los gastos que explotación que pueden ser directamente facturables al cliente según la política habitual del sector, se encuentran los siguientes:

- Energía Eléctrica: teniendo en cuenta el porcentaje de ocupación del estudio, sus metros cuadrados (750 m<sup>2</sup>), su consumo estimado (2.000 kWh) y la pinza de precios existente (entre 0,16 €/kWh y 0,25 €/kWh).
- Gastos de servicio de catering: teniendo en cuenta el porcentaje de ocupación del estudio, la presencia de unas 25 personas en el centro y una dieta estimada de 13 €/día.
- Gastos de servicio de limpieza, vixiancia, mantenimientos, transporte...: estimado en un 5% sobre el importe derivado del alquiler del estudio.

Aplicando estos criterios, los gastos de explotación totales durante los primeros 20 años de explotación ascenderían a 7.390.392 €, con la siguiente distribución

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
194.479	214.188	235.607	259.487	285.435	314.369	330.088	347.026	364.377	194.479

Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20
383.080	394.572	406.928	419.135	432.265	445.233	454.727	463.821	473.717	488.667

Por lo que se refiere a los **cinco ejercicios correspondientes a la posible prórroga**, y manteniendo los mismos criterios anteriormente explicados para el conjunto del período de veinte años, se estima un total de 2.521.689 € en concepto de gastos de explotación con la siguiente distribución anual:

Año 21	Año 22	Año 23	Año 24	Año 25
493.554	499.153	504.144	509.870	514.968

En consecuencia, se estima que el gasto de explotación total durante los posibles veinticinco años de explotación ascendería a 9.912.080 €.

## 2.3. Gastos generales.

Entre los gastos generales, normalmente subcontratados, y que no son facturables al cliente

según la política habitual del sector, se encuentran los siguientes:

- Limpieza: creciente en función de la ocupación prevista en el estudio, se estima como mínimo en dos personas a un coste de 1.000 €/udad/mes.
- Mantenimiento: creciente en función de la ocupación prevista en el estudio, se estima como mínimo en una persona a un coste de 1.300 €/udad/mes.
- Contabilidad: creciente en función de la ocupación prevista en el estudio, se estima como mínimo en una persona a media jornada a un coste de 1.000 €/udad/mes.
- Técnicos: creciente en función de la ocupación prevista en el estudio, se estima como mínimo en seis personas a un coste de 3.000 €/udad/mes.
- Gestoría Laboral: creciente en función de la ocupación prevista en el estudio, se estima como mínimo en una persona a 1/3 de su jornada y a un coste de 1.000 €/udad/mes.
- Servicios informáticos: constante con independencia de la ocupación del estudio, se estima como mínimo en una persona al 80% de dedicación y a un coste de 1.500 €/udad/mes.
- Vixiancia y control de accesos: constante con independencia de la ocupación del estudio, se estima como mínimo en dos personas a un coste de 1.200 €/udad/mes.

Aplicando estos criterios, los gastos generales totales durante los primeros veinte años de explotación ascenderían a 4.733.125 €, con la siguiente distribución:

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
131.400	140.220	151.523	164.142	178.232	193.963	203.876	214.441	225.700	237.699

Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20
246.539	255.781	265.443	275.544	286.104	294.678	303.555	312.746	322.261	329.279

Por lo que se refiere a los cinco ejercicios correspondientes a la posible prórroga, y manteniendo los mismos criterios anteriormente explicados para el conjunto del período de veinte años, se estima un total de 1.758.007 € en concepto de gastos generales con la siguiente distribución anual:

Año 21	Año 22	Año 23	Año 24	Año 25
493.554	499.153	504.144	509.870	514.968

En consecuencia, se estima que los gastos generales totales durante los posibles veinticinco años de explotación ascenderían a 6.491.132 €.

#### 2.4. Otros gastos.

Por lo que se refiere al resto de los gastos necesarios para completar el correcto funcionamiento del centro de producción virtual, se encuentran los siguientes:

- «Gasto base» de energía eléctrica (sin uso de estudios): estimado en 5.000 €/mes.
- Seguro de Daños: estimado en 15.000 €/año.
- Seguro de RC: estimado en 7.000 €/año.
- Impuestos, tributos y tasas: estimados en 8.000 €/año.
- Servicios profesionales (asesorías, abogados, auditores...): estimados en 20.000 €/año.
- Reparación y conservación de activos: estimado en un 15% del imponible de la amortización anual neta (descontada subvención) correspondiente a los equipos que integran la inversión inicial.
- Marketing (Web, Redes Sociales, Relaciones Públicas...): estimado en un 8% de los

ingresos totales.

- Otros gastos de estructura (viajes, teléfono, comidas...): estimados en un 4% de los ingresos totales.
- Amortización: tense en cuenta la amortización lineal correspondiente a la inversión comprometida de 5.000 €/año, una vez transcurridos los primeros diez años de explotación. De este modo, la amortización total durante los veinte años de explotación ascendería a 275.000 € con la siguiente distribución:

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
5.000 €	10.000 €	15.000 €	20.000 €	25.000 €	30.000 €	35.000 €	40.000 €	45.000 €	50.000 €

Durante los posibles cinco años de prórroga se aplicarían otros 250.000 € en concepto de amortización con la siguiente distribución:

21	22	23	24	25
50.000 €	50.000 €	50.000 €	50.000 €	50.000 €

- Gastos financieros: se considera un préstamo ICO a 20 años y con tres de carencia por un importe de 1 M€, manteniendo un saldo medio de 250.000 €. Por su parte, como tipo de interés de referencia para el cálculo de la financiación se tomó el de un préstamo ICO a 20 años<sup>4</sup>.

Tomando cómo referencia estos criterios, los “otros gastos” estimados durante los primeros veinte años de explotación ascenderían a 6.876.271 €, con la siguiente distribución:

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
245.465	253.050	262.664	273.727	285.102	298.239	305.945	314.841	323.244	332.968

Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20
344.279	356.787	368.451	381.397	393.437	405.156	415.818	427.823	438.716	449.162

Por lo que se refiere a los cinco ejercicios correspondientes a la posible prórroga, y manteniendo los mismos criterios anteriormente explicados para el conjunto del período de veinte años, se estima un total de 2.318.377 € en concepto de otros gastos con la siguiente distribución anual:

Año 21	Año 22	Año 23	Año 24	Año 25
453.384	458.989	463.332	469.101	473.570

En consecuencia, se estima que los otros gastos totales durante los posibles veinticinco años de explotación ascenderían a 9.194.648 €.

## 2.5. Inversión comprometida.

Para mantener una correcta explotación del centro, se prevé la realización de un plan de inversiones para la actualización regular de los equipos que puedan resultar dañados o volverse obsoletos.

En ese sentido, la vida útil estimada de los principales equipos tecnológicos instalados sería a siguiente:

Tipo de activo	Vida útil estimada (años)
----------------	---------------------------

<sup>4</sup> Tipo fijo de un préstamo fijo a 20 años con 3 años de carencia: 7,965 (información tomada el 04/07/2024)

Pantalla LED semicircular	8
Pantalla de techo móvil	10
Sistemas de cámaras y ópticas	5
Sistemas de tracking	5
Escenografía virtual	5
Infraestructura de vídeo y red de datos	8
Tecnología de salas VFX y de posproducción	5

Teniendo en cuenta los años de vida útil previamente indicados, se prevé la realización de una inversión de 500.000 € a partir del 10º año que, a los efectos del presente estudio, se distribuye de manera lineal en 50.000 €/año.

Se estima igualmente que este mismo importe se aplicaría durante los cinco años de posible prórroga.

### 2.6. Gastos totales.

A partir de los datos anteriormente estimados, pueden calcularse que los gastos totales ascenderían a 32.161.745 € a lo largo de los primeros veinte años de explotación con la siguiente distribución:

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
1.118.919	1.163.247	1.213.920	1.269.944	1.329.946	1.396.466	1.438.652	1.484.032	1.530.161	1.579.839

Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20
1.670.874	1.714.512	1.757.721	1.803.717	1.849.253	1.889.157	1.928.060	1.969.574	2.010.036	2.043.714

Por lo que se refiere a los cinco ejercicios correspondientes a la posible prórroga, se estima un importe de 10.647.895 € en concepto de gastos totales con la siguiente distribución anual:

Año 21	Año 22	Año 23	Año 24	Año 25
2.070.916	2.100.559	2.128.684	2.159.327	2.188.409

En consecuencia, se estima que los gastos totales durante los posibles veinticinco años de explotación ascenderían a 42.809.640 €.

### 3. Determinación del canon.

Este epígrafe se corresponde con la cantidad que deberá abonar el concesionario, por la utilización de los bienes y servicios objeto de la concesión, el cual se calculó de acuerdo con los criterios expuestos a continuación.

En concreto, el importe del canon para satisfacer por el concesionario se determina por diferencia entre el valor actualizado de la corriente de ingresos y los gastos, una vez deducida la obtención de un "beneficio razonable" por parte del concesionario, todo eso en condiciones normales de mercado.

De este modo, en el equilibrio, el Resultado Bruto de la explotación generado por la concesión aminorado en el imponente de la inversión, su financiación y el canon concesional debería ser igual a un "beneficio razonable" para el concesionario. En la dicha situación, los ingresos generados por el negocio concesional permiten al concesionario, considerando la totalidad del plazo, soportar todos los costes de explotación, la inversión y los costes de su financiación, el

canon concesional y obtener una margen de “beneficio razonable”.

Por lo tanto, una vez realizada la estimación de los ingresos y los gastos de la actividad, resulta necesario determinar la cuantía del “dicho beneficio razonable”. Para eso, se utilizaron los datos ofrecidos por la Base de datos SABI sobre otros estudios virtuales existentes en España, el cual se estima en un 6%.

Teniendo en cuenta las estimaciones previamente realizadas y aplicando cómo beneficio razonable este 6%, se obtendrían los siguientes resultados para el cálculo del canon:

	Explotación 20 años		Explotación 25 años
Ingresos totales	34.621.460 €		46.751.676 €
- Gastos totales	32.161.745 €		42.809.640 €
- Beneficio razonable (6%)	2.077.288 €		2.805.101 €
Canon total	382.428 €	Media	1.136.936 €
Canon anual	19.121 €	32.299 €	45.477 €

Polo tanto, se considera un **canon anual** de 32.299 € para el conjunto del período de explotación, que equivaldría a 645.980 € en veinte años o 807.475 € en veinticinco años.

#### 4. Proyecciones económico-financieras.

A continuación, se detallan las hipótesis utilizadas para la confección de la cuenta de pérdidas y ganancias y la determinación de los flujos de efectivo derivados del desarrollo del servicio.

- El plazo concesional es de 20 años prorrogables por otros 5 años, cumpliendo con el plazo previsto en el artículo 29 LCSP para este tipo de contratos.
- “Beneficio razonable” de un 6% del Resultado Neto de Explotación (BAI) sobre la cifra de negocios.
- El tipo de impuesto de sociedades es del 25%.
- El tipo de actualización anual de los ingresos y los gastos es del 4,135%.
- Con respecto al IVA, dado que el proyecto contempla la prestación de los servicios por parte de una empresa privada en régimen de concesión, no resultará de aplicación la exención prevista por el artículo 20.Uno.13 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (LIVA). En consecuencia, con carácter general y sin perjuicio de posibles exenciones por otros motivos que, en ningún caso tendrán relevancia suficiente con respecto al conjunto de las operaciones del proyecto, todos los ingresos deberán quedar sujetos y no exentos tributando al tipo reducido. Con todo, el supuesto anterior respecto de que todos los cobros y pagos se entienden efectuados dentro del año implica que, a efectos de valorar la viabilidad financiera del proyecto, el IVA resulte neutro puesto que el concesionario no podrá obtener más que un desplazamiento temporal de carácter financiero que, con el dicho supuesto queda anulado.

#### 4.1. Proyecciones económicas. Cuenta de pérdidas y ganancias.

En seguida se recoge la tabla-resumen con los diferentes elementos de la cuenta de pérdidas y ganancias de la empresa potencialmente adjudicataria del contrato de gestión y explotación del Centro de Producción Virtual VPxR promovido por la Diputación da a Coruña en base a los parámetros expuestos con anterioridad.

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20	PARCIAL
<b>INGRESOS ALQUILER PLATÓ</b>	474.783	527.483	580.232	644.638	709.101	787.812	827.202	877.248	921.110	976.837	1.006.143	1.046.690	1.078.091	1.121.538	1.155.184	1.190.071	1.213.872	1.250.531	1.275.542	1.301.180	18.965.286
<b>OTROS INGRESOS</b>	407.910	450.019	495.021	546.135	600.748	662.793	695.932	732.922	769.568	810.489	834.803	862.464	888.338	917.792	945.326	967.208	986.552	1.009.409	1.029.597	1.043.146	15.656.174
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>882.692</b>	<b>977.503</b>	<b>1.075.253</b>	<b>1.190.772</b>	<b>1.309.850</b>	<b>1.450.604</b>	<b>1.523.135</b>	<b>1.610.170</b>	<b>1.690.679</b>	<b>1.787.326</b>	<b>1.840.946</b>	<b>1.909.154</b>	<b>1.966.429</b>	<b>2.039.330</b>	<b>2.100.510</b>	<b>2.157.278</b>	<b>2.200.424</b>	<b>2.259.940</b>	<b>2.305.139</b>	<b>2.344.326</b>	<b>34.621.460</b>
Total Ingresos ACUM	882.692	1.860.195	2.935.448	4.126.220	5.436.070	6.886.675	8.409.809	10.019.979	11.710.658	13.497.984	15.338.930	17.248.084	19.214.513	21.253.843	23.354.353	25.511.631	27.712.055	29.971.995	32.277.134	34.621.460	
<b>PERSONAL</b>	547.576	555.789	564.126	572.588	581.177	589.894	598.743	607.724	616.840	626.093	635.484	645.016	654.691	664.512	674.479	684.597	694.866	705.289	715.868	726.606	12.661.957
<b>GASTOS DE EXPLOTACIÓN (FACTURABLES)</b>	194.479	214.188	235.607	259.487	285.435	314.369	330.088	347.026	364.377	383.080	394.572	406.928	419.135	432.265	445.233	454.727	463.821	473.717	483.191	488.667	7.390.392
<b>GASTOS GENERALES (NO FACTURABLES)</b>	131.400	140.220	151.523	164.142	178.232	193.963	205.876	214.441	225.700	237.699	246.539	255.781	265.443	275.544	286.104	294.678	303.555	312.746	322.261	329.279	4.733.125
<b>OTROS GASTOS</b>	225.552	233.137	242.751	253.814	265.189	278.326	286.033	294.929	303.332	313.055	319.366	326.874	333.539	341.485	348.525	355.244	360.906	367.910	373.804	379.250	6.203.021
<b>INVERSIÓN PREVISTA</b>											50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	500.000
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.099.007</b>	<b>1.143.334</b>	<b>1.194.007</b>	<b>1.250.032</b>	<b>1.310.034</b>	<b>1.376.553</b>	<b>1.418.740</b>	<b>1.464.120</b>	<b>1.510.249</b>	<b>1.559.927</b>	<b>1.645.961</b>	<b>1.684.599</b>	<b>1.722.808</b>	<b>1.763.805</b>	<b>1.804.340</b>	<b>1.839.245</b>	<b>1.873.148</b>	<b>1.909.661</b>	<b>1.945.123</b>	<b>1.973.802</b>	<b>31.488.495</b>
Total Gastos ACUM	1.099.007	2.242.341	3.436.349	4.686.380	5.996.414	7.372.967	8.791.707	10.255.827	11.766.075	13.326.002	14.971.963	16.656.563	18.379.371	20.143.176	21.947.516	23.786.761	25.659.909	27.569.570	29.514.693	31.488.495	
<b>EBITDA</b>	-216.315	-165.832	-118.754	-59.259	-184	74.051	104.395	146.050	180.430	227.400	194.985	224.555	243.621	275.525	296.170	318.033	327.276	350.279	360.016	370.524	3.132.965
Total EBITDA acum	-216.315	-382.146	-500.901	-560.160	-560.344	-486.293	-381.898	-235.848	-55.418	171.982	366.966	591.522	835.142	1.110.667	1.406.837	1.724.870	2.052.146	2.402.425	2.762.441	3.132.965	13.178.642
Amortización	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5.000	10.000	15.000	20.000	25.000	30.000	35.000	40.000	45.000	50.000	275.000
Gastos Financieros	19.913	19.913	19.913	19.913	19.913	19.913	19.913	19.913	19.913	19.913	19.913	19.913	19.913	19.913	19.913	19.913	19.913	19.913	19.913	19.913	398.250
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	-236.227	-185.744	-138.667	-79.172	-20.097	54.139	84.482	126.138	160.517	207.487	170.072	194.643	208.708	235.613	251.257	268.121	272.364	290.366	295.103	300.612	2.459.715
Impuestos 25%	-59.057	-46.436	-34.667	-19.793	-5.024	13.535	21.121	31.534	40.129	51.872	42.518	48.661	52.177	58.903	62.814	67.030	68.091	72.592	73.776	75.153	614.929
<b>RESULTADO DESPUÉS DE IMPUESTOS</b>	-177.170	-139.308	-104.000	-59.379	-15.072	40.604	63.362	94.603	120.388	155.615	127.554	145.982	156.531	176.709	188.443	201.091	204.273	217.775	221.328	225.459	1.844.787

#### 4.2. Proyecciones financieras. Flujos de efectivo.

Del mismo modo, en el presente apartado se presenta la tabla resumen correspondiente a las proyecciones financieras inicial para la determinación de los flujos de efectivos en el caso de la empresa potencialmente adjudicataria del contrato de gestión y explotación del Centro de Producción Virtual VPxR promovido por la Diputación da a Coruña y en base nuevamente a los parámetros expuestos con anterioridad.





## 5. Precio del contrato de concesión.

Tal y como se establecía en el punto 3 de este documento, mediante el contrato de concesión de servicios se establece el derecho del concesionario de explotar los servicios objeto del contrato, además de poder percibir un precio en concepto de los servicios prestados.

En concreto, se estableció un precio que, en función del cumplimiento de objetivos de dimensionamiento del centro de producción virtual, alcanzaría los 645.980 € en veinte años o 807.475 € en veinticinco años.

A partir de ese punto, puede estimarse también el Valor Actualizado Nieto (VAN) del negocio concesional que representa el denominado “beneficio razonable” compatible con el equilibrio del contrato concesional anteriormente referido.

La obtención de un VAN negativo implicaría la imposibilidad del negocio para, en el plazo previsto de duración, permitir la recuperación de la inversión realizada por el concesionario. Con todo, en el dicho caso, y dependiendo de la magnitud del VAN, podría exponerse seguir adelante con el contrato puesto que precisamente el que no quede asegurada la recuperación de la inversión es un de los elementos que la propia Ley considera que revelan la efectiva transferencia del riesgo operacional al concesionario. Efectivamente, el artículo 14.4 LCSP determina lo siguiente:

“Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que incurriera a consecuencia de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable.”

Con todo, el análisis del VAN se basa en la actualización de una magnitud financiera como son los flujos de caja libres de la explotación por lo que también resultará de la máxima importancia atender el resultado previsto de la explotación en términos económicos. En este sentido, si del análisis resulta la obtención de pérdidas de explotación por parte del concesionario, a pesar de que el VAN fuera positivo, también deberá concluirse la inviabilidad del proyecto.

Para la obtención del VAN, además de los flujos estimados en el apartado anterior, es necesaria la determinación del tipo de descuento para su actualización. Esta tasa de descuento representa la rentabilidad mínima que a inversor espera de la inversión para realizar o el coste de oportunidad de los medios para invertir.

En el presente estudio se consideró el tipo de interés medio de la deuda emitida por el Estado y que se encuentra en circulación con el objeto de tomar como referencia la rentabilidad de activo alternativo sobre seguro.

La tasa de descuento utilizada en el presente estudio para el cálculo del VAN de la inversión será el tipo de los bonos del estado a 5 años el día 4 de julio de 2024 de 3,135% incrementado en 100 p.p. (1%) de acuerdo con las directrices de la Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización (2008/C 14/02). Por tanto, la tasa de descuento utilizada es del 4,135%.

Una vez estimado el flujo de caja a partir de los resultados obtenidos y teniendo en cuenta una tasa de descuento del 4,135% se obtuvo un VAN de 1.124.544,58 euros a veinte años y de 1.784.448,36 euros a veinticinco años, por lo que la viabilidad del proyecto queda soportada.

Del mismo modo, se comprueba que el adjudicatario podría estar operando con un cash-flow acumulado positivo a partir del año 12.

Idéntica conclusión puede extraerse tras el cálculo del TIR para el adjudicatario, donde se observa que a partir del año 12 pasaría a ser positivo, hasta llegar a los veinte años a un valor del 9,2% y a los veinticinco años del 10,6%.

TIR 25 años	10,6%
TIR 20 años	9,2%
TIR 17 años	7,2%
TIR 15 años	5,1%
TIR 12 años	-0,7%

## V. CONSIDERACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO<sup>5</sup>.

<sup>5</sup> Epígrafe redactado a partir de los datos que constan en los expedientes de contratación relativos a la contratación de la obra y de suministro del equipamiento técnico.

El centro de producción virtual VPxR se localiza en la parcela identificada ahora con el con la referencia Z-02.2-A de la Ciudad das TIC de A Coruña (luego de que se firme el la adenda al convenio de cesión con la UDC), en suelo cedido por el Ministerio de Defensa a la Universidade da Coruña para su gestión, que a su vez se lo cedió a la Diputación de A Coruña.

La edificación se divide en dos bloques, un edificio compuesto por la nave que alberga el Estudio y otro en el que se sitúan todos los servicios que demanda la actividad del Estudio, con la siguiente distribución de superficies:

SUPERFICIES PLANTA SÓTANO	
01. ESCALERA	3.25m <sup>2</sup>
02. ALMACÉN 2	36.00m <sup>2</sup>
03. GRUPO DE PRESIÓN	8.60m <sup>2</sup>
04. CUARTO DE BASURAS	27.70m <sup>2</sup>
05. VESTÍBULO	13.20m <sup>2</sup>
06. R.I.T.I.	4.60m <sup>2</sup>
07. GRUPO ELECTRÓGENO	27.60m <sup>2</sup>
SUPERFICIE ÚTIL P.SÓTANO	120.95m <sup>2</sup>
SUPERFICIE CONSTRUIDA P.SÓTANO	147.00m <sup>2</sup>

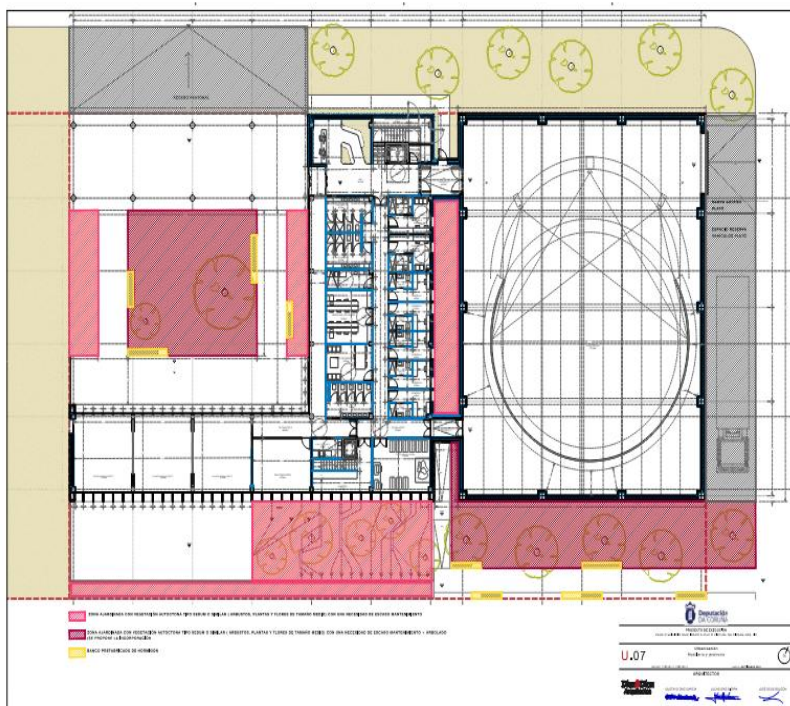
SUPERFICIES PLANTA BAJA	
01. ESCALERA	10.10m <sup>2</sup>
02. HALL	46.00m <sup>2</sup>
03. VESTUARIO 1	12.50m <sup>2</sup>
04. VESTUARIO 2	12.50m <sup>2</sup>
05. VESTUARIO ACCESIBLE	7.25m <sup>2</sup>
06. MAQUILLAJE Y PELUQUERÍA	20.00m <sup>2</sup>
07. CUARTO DE FIGURACIÓN	14.00m <sup>2</sup>
08. ASEOS	12.80m <sup>2</sup>
09. ASEO 1	3.50m <sup>2</sup>
10. CAMERINO 1	8.90m <sup>2</sup>
11. ASEO 2	3.50m <sup>2</sup>
12. CAMERINO 2	8.90m <sup>2</sup>
13. ASEO 3	2.90m <sup>2</sup>
14. CAMERINO 3	6.45m <sup>2</sup>
15. ASEO 4	2.90m <sup>2</sup>
16. CAMERINO 4	6.35m <sup>2</sup>
17. ASEO 5	2.90m <sup>2</sup>
18. CAMERINO 5	6.40m <sup>2</sup>
SUPERFICIE ÚTIL P.BAJA	1237.55m <sup>2</sup>
SUPERFICIE CONSTRUIDA P.BAJA	1410.05m <sup>2</sup>

19. ASEO 6	2.90m <sup>2</sup>
20. CAMERINO 6	6.45m <sup>2</sup>
21. ASEO 7	2.90m <sup>2</sup>
22. CAMERINO 7	6.40m <sup>2</sup>
23. DISTRIBUIDOR 1	46.90m <sup>2</sup>
24. DISTRIBUIDOR 2	38.90m <sup>2</sup>
25. ESPACIO POLIVALENTE 3	37.00m <sup>2</sup>
26. ESPACIO POLIVALENTE 2	36.50m <sup>2</sup>
27. ESPACIO POLIVALENTE 1	37.00m <sup>2</sup>
28. SALA CONCILIACIÓN	25.90m <sup>2</sup>
29. ASEO ACCESIBLE	4.80m <sup>2</sup>
30. ALMACÉN 1	14.05m <sup>2</sup>
31. CUARTO DE VESTUARIO	25.60m <sup>2</sup>
32. VESTÍBULO 1	10.50m <sup>2</sup>
33. VESTÍBULO 2	3.90m <sup>2</sup>
34. CENTRO DE TRANSFORMACIÓN	11.85m <sup>2</sup>
35. CUADRO GENERAL	3.05m <sup>2</sup>
36. PLATÓ VIRTUAL	735.10m <sup>2</sup>
SUPERFICIE ÚTIL P.BAJA	1237.55m <sup>2</sup>
SUPERFICIE CONSTRUIDA P.BAJA	1410.05m <sup>2</sup>

SUPERFICIES PLANTA PRIMERA	
01. SALA DE REUNIONES/POLIVALENTE	21.00m <sup>2</sup>
02. DESPACHO/SALA EDICIÓN DOBLE 2	10.35m <sup>2</sup>
03. DESPACHO/SALA EDICIÓN DOBLE 1	10.35m <sup>2</sup>
04. DESPACHO/SALA EDICIÓN 4	6.75m <sup>2</sup>
05. DESPACHO/SALA EDICIÓN 3	6.80m <sup>2</sup>
06. DESPACHO/SALA EDICIÓN 2	6.75m <sup>2</sup>
07. DESPACHO/SALA EDICIÓN 1	6.75m <sup>2</sup>
08. DESPACHO DIRECCIÓN	13.95m <sup>2</sup>
09. OFFICE	17.65m <sup>2</sup>
10. OFICINA ABIERTA/PRODUCCIÓN	3.25m <sup>2</sup>
11. SALA VISIONANDO/PROTOOLS	40.15m <sup>2</sup>
12. SALA GRABACIÓN DE AUDIO	10.25m <sup>2</sup>
13. ASEO ACCESIBLE	4.75m <sup>2</sup>
14. ASEOS	13.00m <sup>2</sup>
15. CUARTO LIMPIEZA	5.70m <sup>2</sup>
16. CONTROL TÉCNICO	39.25m <sup>2</sup>
17. INSTALACIONES	141.45m <sup>2</sup>
18. HALL	28.90m <sup>2</sup>
19. PASILLO	28.65m <sup>2</sup>
SUPERFICIE ÚTIL P.PRIMERA	465.70m <sup>2</sup>
SUPERFICIE CONSTRUIDA P.PRIMERA	427.25m <sup>2</sup>

Superficie útil total: 1.824,20m<sup>2</sup>

Superficie construida total: 1.984,30m<sup>2</sup>



Estas instalaciones disponen del siguiente equipamiento:

**Pantalla de pared o background:**

- Configuración semicircular
- Radio de 10 metros
- Arco de  $\geq 160$  grados
- Longitud del arco  $\geq 28$  metros
- Altura 6 metros
- Superficie de pantalla  $\geq 168$  m<sup>2</sup>
- Resolución del panel (HxV)  $\geq 256 \times 256$  píxel
- Píxel pitch  $\leq 1.9$  mm
- Alto rango dinámico HDR10
- Tasa de refresco  $\geq 7.680$  Hz
- Alto brillo  $\geq 1.500$  cd/m<sup>2</sup> calibrable
- -Contraste  $\geq 8000:1$
- Escala de grises  $\geq 16$  bit
- Cumplimiento del 95% de DCI-P3, con certificación
- Temperatura de color ajustable de 3.200 a 8.000° K
- Sincronización con las cámaras
- Consumo medio por m<sup>2</sup> menor de 200 W/m<sup>2</sup>
- Protección a la electricidad estática
- Angulo de visión horizontal y vertical  $\geq 150$  grados
- Disipación de calor estática
- Protección a golpes
- Protección IP21
- Resistencia a la lumbre para piezas UL94-0
- Mantenimiento frontal y trasero
- Certificación EMC y RoHS

- Dotación de todo el cableado y fuentes de alimentación de este apartado

### **Pantalla de techo**

- Configuración en forma de trapecios adaptados a la superficie generada por la pantalla de pared o background
- Superficie de pantalla  $\geq 100$  m<sup>2</sup>.
- Sistemas de soporte móvil a techo compuesto por trusses y polipastos con mesa de control
- Resolución del panel (HxV)  $\geq 128 \times 128$  píxel
- Píxel pitch  $\leq 4.7$  mm
- Alto rango dinámico HDR10
- Tasa de refresco  $\geq 3.840$  Hz
- Alto brillo  $\geq 5.000$  cd/m<sup>2</sup> calibrable
- Contraste  $\geq 4.000:1$
- Escala de grises  $\geq 16$  bit
- Temperatura de color ajustable de 3.200 a 9.000° K
- Sincronización con las cámaras
- Consumo medio por m<sup>2</sup> menor de 200 W/m<sup>2</sup>
- Protección a la electricidad estática
- Ángulo de visión horizontal y vertical mínimo de 160 grados
- Disipación de calor estática
- Protección a golpes
- Protección IP21
- Resistencia a la lumbre
- Certificación EMC y RoHS
- Mantenimiento frontal y trasero
- Dotación de todo el cableado y fuentes de alimentación de este apartado.

### **Pantallas auxiliares o tótems**

- Configuración en forma cuadrada, con posibilidad de ser dividida en dos partes (de la mitad de la superficie cada una)
- Superficie de pantalla 20 metros cuadrados en configuración 5 x 4 metros (cinco de base)
- Dotada con su correspondiente sistema de soporte a suelo móvil e inclinable con ruedas
- Resolución del panel (HxV)  $\geq 192 \times 192$  píxel
- Píxel pitch  $\leq 2.6$  mm
- Alto rango dinámico HDR10
- Tasa de refresco  $\geq 7.680$  Hz
- Alto brillo  $\geq 1.500$  cd/m<sup>2</sup> calibrable
- Contraste  $\geq 5.000:1$
- Escala de grises  $\geq 16$  bit
- Temperatura de color ajustable de 3.200 a 8.000° K
- Sincronización con las cámaras
- Consumo medio por m<sup>2</sup> menor de 200 W/m<sup>2</sup>
- Protección a la electricidad estática
- Ángulo de visión horizontal y vertical mínimo de 140 grados
- Disipación de calor estática
- Protección a golpes
- Protección IP21
- Protección a la lumbre

- Mantenimiento frontal y trasero
- Certificación EMC y RoHS
- Dotación de todo el cableado y fuentes de alimentación de este apartado.

### **Cámara**

- Cámara de gran formato full frame (o mayor tamaño), con montura PL, con captura nativa de 4k, formatos de grabación ProRes, salida de vídeo SDI y genlok, con sus correspondientes licencias completas y software más actualizado.
- 1x Viewfinder cámara
- 1x Adaptador monturas ópticas la cámara
- 2x Tarjetas cámara
- 1x Lector tarjetas
- 1x Adaptador baterías V/V/V/V-mount
- 1x Adaptador SAI para baterías V/V/V/V-mount
- 1x cableado para cámara
- 1x Plate de cámara para soporte de cabeza
- 3x baterías V/V/V/V-mount
- 1x estativos cámara
- 1x cargadores para baterías V/V/V/V-mount 4 canales
- 1x cable alimentación cámara la batería de suelo
- 1x juego de barras 15mm largas
- 1x juego barras 15mm cortas
- 1x juego barras 19mm largas
- 1x juego barras 19mm cortas

### **Juego de ópticas fijas PL**

- 16mm
- 25mm
- 35mm
- 50mm
- 85mm
- 135mm

### **Juego de óptica variables PL**

- Zomm 25-90mm

### **Soportes**

- 1x trípode alto base Mitchell
- 1x trípode bajo base Mitchell
- copa base Mitchell
- 1x cangrejo plano
- 1x cangrejo de ruedas
- 1x cabezas basar Mitchell
- 1x Acarreo Senior con soporte para trípodes
- 1x Carro júnior

### **Accesorios cámara**

- 1x Mando de focos inalámbricos
- 1x Mando iris inalámbricos
- 6x baterías mando

- 2x cargadores baterías mando
- 3x motores para foco/iris/zoom
- 1x seros zoom control
- Cableado para mando y motores
- 1x Follow focus
- 2x Monitorices on board 5,6" o 7"
- 4x baterías L series
- 1x cargadores baterías L series
- 2x brazos mágicos
- Cableado monitores

### Filtros

- 1x Adaptador diámetro de ópticas
- 1x Pala francesa + palas laterales + catches
- 1x ND 0.3 4x5,6
- 1x ND 0.6 4x5,6
- 1x ND 0.9 4x5,6
- 1x ND 1.2 4x5,6
- 1x ND 1.5 4x5,6
- 1x ND 1.8 4x5,6
- 1x ND 2.1 4x5,6
- 1x Degradado soft 0.3 4x5,6
- 1x Degradado soft 0.6 4x5,6
- 1x Degradado soft 0.9 4x5,6
- 1x Ultra POR La 4x5,6
- 1x Rota POR La 4x5,6
- 1x Glimmer Glass 1 4x5,6
- 1x. Glimmer Glass ½ 4x5,6
- 1x Glimmer Glass ¼ 4x5,6
- 1x Glimmer Glass 1/8 4x5,6
- 1x Clear

### Radiofrecuencias

- 1x emisores
- 3x receptores
- 6x baterías
- 1x cargadores
- Cableado
- 1x Claqueta electrónica
- Suministro de Flycase para todo el equipamiento sensible (cuerpos cámara, ópticas, filtros, monitores, etc.)

### Sistema de tracking.

#### Sistema de escenografía virtual:

- Integrado de forma nativa en Unreal 4 y 5 en forma de extensión (plug-in)..
- Integración y control de sistema de iluminación y pantallas led para sincronizar las necesidades de escenografía con las necesidades de iluminación.
- Capacidad de integrar luces reales con luces virtuales a través de DMX.

- Una única solución SW AIRE-XR de flujos de trabajo con funciones avanzadas para hacer coincidir automáticamente los elementos AIRE con la salida de los volúmenes LED.
- Sincronización de motores multirrender con código de tiempo.
- Utilización de la misma plataforma de diseño y conjunto de herramientas con la misma interfaz de usuario para crear VS, AIRE y XR en toda la producción virtual.
- La solución debe tener una forma automatizada de “escanear” un volumen XR y reconstruir virtualmente una réplica perfecta, sin necesidad de escaneos lidar de terceros o archivos CAD.
- Compatible con producciones sobre fondo chroma, volúmenes led o una mezcla de ambos.
- La aplicación ha de ser escalable a cualquier tamaño de volumen led sin necesidad de comprar licencias adicionales (solo será necesario añadir el hardware correspondiente). También se deben poder operar múltiples tarjetas de vídeo o hardware bajo un sistema, cada un asignado a una tarea diferente.
- Capacidad para trabajo (conmutación) multicámara con volúmenes led
- Retardo en producciones XR de tan sólo 9 frames, el que permite obtener vistas de perspectivas más precisas y de ejecutar movimientos de cámara más rápidos.
- Configuración de los sistemas de tracking de cámara integrada en el software
- Herramienta de calibración de los ficheros de distorsión de óptica integrada en el software
- Opción de ajustar el foco de forma continua entre el mundo real y el virtual previniendo la aparición del moiré que se produce cuando se produce el enfoque sobre la superficie del volumen led.
- Gráficos 3D avanzados: HDR, profundidad de campo, sombras, reflejos, refracción.
- Renderizado 2D / 3D en tiempo real, post-procesamiento, efectos, incrustación cromática.
- Alto nivel de interactividad y control en tiempo real.
- Interfaz de programación de gráficos basada en nodos altamente flexible.
- Manipulador avanzado, herramientas de marca de canal y mezcla.
- Rapidez al abrir y ejecutar una escena.
- Que se pueda enviar toda la información, ya sea texto, imágenes o eventos a la escena.
- Construcción de escenas / efectos interactivos usando una lógica basada en nodos.
- Sistema abierto para integrar cualquier dispositivo de seguimiento de cámara de estudio
- 4K - entrada / salida SDI
- Con su correspondiente unidad de genlock para todos los sistemas.
- Que pueda recibir información de profundidad para una mezcla realista de elementos reales y virtuales

### **Gestión de media**

Además del almacenamiento EN Las, SANTO se disponen de un Gestor de Activos de Media o Media Asset Gestor (MAM) con una capacidad de 300TB en discos y 32TB en discos SSD para el Nearline y almacenamiento de alto rendimiento para VFX y Color Grading

### **Puestos de gestión**

Puestos de gestión remotos de los diferentes sistemas: puesto de Director, puesto de DIT/DOT, puesto de Vídeo Assist, puesto de Iluminación, puesto de VFX, etc.,

### **Infraestructura de red de vídeo**

Matriz de vídeo de 32 entradas y 32 salidas y compatible con señales 3G/HD/SD-SDI.

Sistema de encoders con capacidad de convertir las señales HD, 4K, 8K, 8,6K para su uso en remoto, así como para su emisión en directo de ser necesario.

### **Infraestructura de red de datos**

#### **Salas de VFX**

Dos 2 salas de VFX con software de composición de reconocido uso en el mercado con:

- Licencia de software de composición (2 años).
- Workstation HP, Dell o Macpro dimensionado para trabajo de composición (CPU / GPU).
- Monitor informático 27" HD
- Monitor Eizo 4K o similar
- Tableta gráfica Wacom o similar

- Conexión 10 o 40GB la infraestructura de red y Gestión de media
- Mobiliario técnico para las salas

### **Sala de postproducción de audio**

Sala de postproducción de audio de 50 m2 con una pantalla grande con proyector y sonorización Dolby Atmos para simular una sala de cine y tratada acústicamente para mezcla de Audio, basada en software Avid Protools e incluyendo los siguientes elementos:

- Proyector de altas prestaciones con entre 2.000 y 5.000 lúmenes.
- Pantalla de proyección de techo y retráctil.
- Licencia de software Avid Protools HDX o similar (2 años)
- Interfaz MTRX compartiendo almacenamiento con los demás sistemas de producción.
- Consola de mezcla AVID S6 o similar con 24 Faders.
- Monitorización de son con monitores PMC.

## **VI. CONCLUSIONES Y PROPUESTA.**

### **1.CONCLUSIONES.**

Luego de las consideraciones expuestas en los distintos apartados social, jurídico, económico, financiero y técnico de este Memoria, concluimos:

**PRIMERO.-** Que la Diputación Provincial de A Coruña, en su condición de administración local de carácter territorial, luego de considerar su viabilidad económica, está habilitada legalmente para promover el inicio de una actividad económica, en régimen de libertad de concurrencia con otros posibles operadores del sector privado, consistente en la explotación de un centro para la producción virtual VPxR, de carácter audiovisual, bajo la denominación comercial de “A Coruña, Estudio Inmersivo” (CEI).

**SEGUNDO.-** Que con el fin de garantizar a mayor transparencia, control e igualdad de trato, dicta actividad económica debe ser reglamentada cómo servicio público provincial, estableciendo las prestaciones a favor de las personas usuarias y aprobando y controlando el régimen tarifario a aplicar. Para tal efecto, en el ejercicio de la potestad reglamentaria atribuida a esta Corporación, se hace necesario tramitar y aprobar el reglamento de este servicio público, que determine su régimen jurídico básico, así como la ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

El reglamento ha de tramitarse conforme al previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen local, quedando en todo caso condicionada la contratación para el ejercicio de la actividad a la entrada en vigor de dicho reglamento, como elemento determinante de las prestaciones a realizar.

**TERCERO.-** Que luego de estudiar y analizar las distintas formas de gestión de servicios públicos, se considera que a que resulta más apropiada para este caso es la concesión administrativa de servicios, transfiriéndose de este modo el riesgo empresarial y de demanda a un operador económico privado, de acuerdo con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que se incorporan cómo anexos en esta Memoria, reservándose la Diputación a participación en beneficios mediante el cobro de un canon anual, así como la posibilidad de utilizar el centro de producción virtual durante 10 días al año.

## **ANEXO I.- REGLAMENTO DEL SERVICIO.**

### **Propuesta de Reglamento de Uso del Centro de Producción Virtual VPxR promovido por la Diputación provincial de A Coruña**

#### **Preámbulo**

La Diputación Provincial de A Coruña, con el objetivo de impulsar la industria audiovisual en Galicia y fomentar la creación de contenidos innovadores, promovió la creación del Centro de Producción Virtual VPxR en la Ciudad de las TIC de A Coruña. El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso de las instalaciones y equipos del Centro VPxR, así como establecer las normas de comportamiento que deben seguir los usuarios.

#### **Artículo 1. Objeto**



El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso de las instalaciones y equipos del Centro de Producción Virtual VPxR, así como establecer las normas de comportamiento que deben seguir los usuarios.

## **Artículo 2. Definiciones**

A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- Centro VPxR: El Centro de Producción Virtual VPxR, situado en la Ciudad de las TIC de A Coruña.
- Instalaciones: El conjunto de espacios físicos que componen el Centro VPxR, incluyendo salas de trabajo, estudios virtuales, salas de control, etc.
- Equipos: El conjunto de equipos técnicos y tecnológicos que componen el Centro VPxR, incluyendo cámaras, ordenadores, software, etc.
- Usuarios: Las personas físicas o jurídicas que utilicen las instalaciones y equipos del Centro VPxR.
- Concesionario: La empresa o entidad a la que se le concedió la gestión del Centro VPxR.

## **Artículo 3. Acceso al Centro VPxR**

El acceso al Centro VPxR estará sujeto a las siguientes condiciones:

- Los usuarios deberán solicitar la autorización de uso por escrito a la Diputación provincial de A Coruña. La solicitud deberá incluir a siguiente información:
  - Identificación del usuario (nombre, razón social, NIF/CIF).
  - Descripción del proyecto que se pretende desarrollar en el Centro VPxR.
  - Fechas y horas en las que se solicita el uso del Centro VPxR.
  - Instalaciones y equipos que se solicitan utilizar.
- La Diputación Provincial de A Coruña podrá establecer un sistema de cuotas para el uso del Centro VPxR.
- Los usuarios deberán abonar las tarifas establecidas por la Diputación provincial de A Coruña por el uso del Centro VPxR.

## **Artículo 4. Derechos y deberes de los usuarios**

Derechos:

- Los usuarios tienen derecho a utilizar las instalaciones y equipos del Centro VPxR de acuerdo con las normas establecidas en el presente Reglamento y en la autorización de uso concedida por la Diputación provincial de A Coruña.
- Los usuarios tienen derecho a recibir un trato digno y respetuoso por parte del personal del Centro VPxR.
- Los usuarios tienen derecho a presentar reclamaciones ante a Diputación provincial de A Coruña por el incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

Deberes:

- Los usuarios deben utilizar las instalaciones y equipos del Centro VPxR de forma responsable y cuidadosa.
- Los usuarios no deben utilizar las instalaciones y equipos del Centro VPxR para fines ilícitos o contrarios al orden público.
- Los usuarios no deben utilizar las instalaciones y equipos del Centro VPxR para realizar actividades que puedan dañar a las personas o a los bienes.
- Los usuarios no deben utilizar las instalaciones y equipos del Centro VPxR para realizar actividades que puedan interferir con el uso de las mismas por parte de otros usuarios.
- Los usuarios deben cumplir con las normas de seguridad establecidas por la Diputación

provincial de A Coruña y lo pones concesionario.

- Los usuarios deben respetar a los demás usuarios y al personal del Centro VPxR.
- Los usuarios deben mantener silencio en las zonas de trabajo.
- Los usuarios no deben fumar ni comer en las instalaciones del Centro VPxR.
- Los usuarios no deben introducir en las instalaciones del Centro VPxR objetos que puedan ser considerados peligrosos o que puedan dañar las instalaciones o equipos.
- Los usuarios no deben utilizar dispositivos electrónicos que puedan interferir con el funcionamiento de las instalaciones o equipos.

## **Artículo 5. Obligaciones y derechos del concesionario**

Obligaciones:

- **Gestión del Centro VPxR:** El concesionario está obligado a gestionar el Centro VPxR de acuerdo con las normas establecidas en el presente Reglamento, en la Ley de Contratos del Sector Público y en el pliego de condiciones del contrato de concesión. Esto implica, entre otras cosas:
  - Planificar, organizar y dirigir la actividad del Centro VPxR.
  - Gestionar los recursos humanos, materiales y financieros del Centro VPxR.
  - Prestar los servicios de producción audiovisual de acuerdo con las necesidades de los usuarios.
  - Mantener las instalaciones y equipos del Centro VPxR en buen estado de funcionamiento.
  - Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo.
  - Elaborar y presentar informes periódicos a la Diputación provincial de A Coruña sobre la actividad del Centro VPxR.
- **Mantenimiento de las instalaciones y equipos:** El concesionario está obligado a mantener las instalaciones y equipos del Centro VPxR en buen estado de funcionamiento. Esto implica, entre otras cosas:
  - Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y equipos.
  - Verificar el buen funcionamiento de las instalaciones y equipos antes de cada uso.
  - Reparar las averías que se produzcan en las instalaciones y equipos.
  - Sustituir los equipos que estén obsoletos o que no funcionen correctamente.
- **Información a los usuarios:** El concesionario está obligado a proporcionar a los usuarios la información necesaria para el uso de las instalaciones y equipos del Centro VPxR. Esto implica, entre otras cosas:
  - Elaborar y entregar a los usuarios una guía de uso de las instalaciones y equipos del Centro VPxR.
  - Proporcionar a los usuarios formación sobre el uso de las instalaciones y equipos del Centro VPxR.
  - Atender las consultas de los usuarios sobre el uso de las instalaciones y equipos del Centro VPxR.
- **Atención a las reclamaciones:** El concesionario está obligado a atender las reclamaciones de los usuarios. Esto implica, entre otras cosas:
  - Establecer un procedimiento para la presentación y tramitación de las reclamaciones de los usuarios.
  - Responder a las reclamaciones de los usuarios en un plazo razonable.
  - Adoptar las medidas necesarias para resolver las reclamaciones de los usuarios.
- **Plan de calidad del servicio:** El concesionario está obligado a elaborar un plan de calidad del servicio y a someterlo a la aprobación de la Diputación provincial de A Coruña. El plan de calidad del servicio debe incluir, entre otros aspectos:
  - Los objetivos de calidad del servicio.
  - Los indicadores de calidad del servicio.
  - Los procedimientos para medir la calidad del servicio.
  - Las medidas para mejorar la calidad del servicio.

El concesionario gestionará el centro con estricto cumplimiento del Título 1 de la Ley 12/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, en cuanto tiene que ver con los principios generales de la comunicación audiovisual, el que supone que la actividad que se desarrolle en el centro deberá ser respetuosa con:

- **La dignidad humana y los valores constitucionales:**
  - No incitará a la violencia, al odio o a la discriminación contra un grupo o miembros de un grupo por razón de edad, sexo, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, raza, color, origen étnico o social, características sexuales o genéticas, lengua, religión o creencias, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, nacionalidad, patrimonio o nacimiento.
  - Respetará la honra, la intimidad y la propia imagen de las personas y garantizará los derechos de rectificación y réplica, en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho a la honra, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de rectificación y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
  - No contendrá una provocación pública a la comisión de ningún delito y, especialmente, no provocará públicamente la comisión de un delito de terrorismo, de pornografía infantil o de incitación al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por motivos racistas, xenófobos, por su sexo o por razones de género o discapacidad en los términos y sin perjuicio del previsto en el Código penal.
- **El pluralismo:**
  - Se promoverá la pluralidad de la comunicación audiovisual a través del fomento de la existencia de un conjunto de medios, tanto públicos como de titularidad privada y comunitarios, que reflejen el pluralismo ideológico y político y la diversidad cultural y lingüística de la sociedad.
  - Se promoverá la diversidad de fuentes y de contenidos en la prestación de servicios de comunicación audiovisual y la existencia de servicios de comunicación audiovisual de diferentes ámbitos, acordes con la organización del territorio nacional, así como que la programación incluya distintos géneros y atienda a los diversos intereses de la sociedad, especialmente cuando se realice a través de prestadores del servicio público de comunicación audiovisual.
  - Se promoverá la autorregulación para adoptar códigos de conducta en materia de pluralismo interno de los prestadores del servicio de comunicación audiovisual
- **La igualdad de género e imagen de las mujeres:**
  - Transmitirá una imagen igualitaria y no discriminatoria de mujeres y hombres y no favorecerá, directa o indirectamente, situaciones de discriminación por razón de sexo, desigualdad de las mujeres o que inciten a la violencia sexual o de género.
  - Promoverá la autorregulación que contribuya al cumplimiento de la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres y que garantice un acceso y una representación igualitaria de las mujeres en el sector audiovisual, así como en puestos de responsabilidad directiva y profesional.
  - Promoverá la autorregulación para garantizar comunicaciones comerciales audiovisuales no sexistas, tanto en el lenguaje como en el contenido e imágenes, y libres de estereotipos de género.
- **Personas con discapacidad:**
  - Favorecerá una imagen ajustada, respetuosa, apreciativa, inclusiva y libre de estereotipos de las personas con discapacidad.
  - Promoverá la autorregulación para garantizar que la presencia de personas con discapacidad sea proporcional al peso y a la participación de las dichas personas en el conjunto de la sociedad.
  - Garantizará la accesibilidad universal del servicio de comunicación audiovisual en los

términos previstos.

#### **Derechos:**

- Percepción de tarifas: El concesionario tiene derecho a percibir las tarifas establecidas por la Diputación provincial de A Coruña por el uso del Centro VPxR. Las tarifas deben ser justas y razonables y deben cubrir los costes de explotación del Centro VPxR.
- Uso de las instalaciones y equipos: El concesionario tiene derecho a utilizar las instalaciones y equipos del Centro VPxR para su propia actividad. Con todo, este uso debe ser compatible con el uso del Centro VPxR por parte de los usuarios y no debe perjudicar la calidad del servicio.

#### **Artículo 6. Evaluación de la calidad**

La Diputación Provincial de A Coruña podrá realizar evaluaciones periódicas de la calidad del servicio prestado por el concesionario. Las evaluaciones se realizarán mediante encuestas a los usuarios, análisis de los indicadores de calidad del servicio y visitas al Centro VPxR. Los resultados de las evaluaciones se utilizarán para mejorar la calidad del servicio y para tomar las medidas necesarias en caso de que se detecte un incumplimiento de las obligaciones del concesionario.

#### **Artículo 7. Régimen sancionador**

El incumplimiento por parte del concesionario de las normas establecidas en el presente Reglamento y/o en el contrato de concesión podrá dar lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- Amonestación por escrito
- Multa
- Suspensión temporal del uso del Centro VPxR
- Revocación del contrato de concesión

La Diputación Provincial de A Coruña incoará el procedimiento sancionador correspondiente y dará audiencia al concesionario antes de imponer cualquier sanción.

#### **Artículo 8. Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor luego de la a su publicación en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y una vez que haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen local.

#### **ANEXO II. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN VIRTUAL VPXR, SERVICIO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN EL MARCO DEL PROYECTO ECOSISTEMA DIGITAL DEL SECTOR AUDIOVISUAL DE CORUÑA (EDAGA), A CORUÑA ESTUDIO INMERSIVO (CEI), PARA SU CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

#### **1.OBJETO DEL CONTRATO**

1.1. El objeto del contrato es la gestión y explotación del Centro de Producción Virtual VPxR promovido por la Excm. Diputación Provincial de A Coruña en el marco del proyecto “Ecosistema Digital del Sector Audiovisual de Galicia (EDAGA) – Coruña Estudio Inmersivo (CEI)”, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Servicio, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se incluyen las siguientes prestaciones:

- Gestión y explotación del centro de producción virtual VPxR, incluyendo la promoción del mismo y la comercialización de sus servicios.
- Actualización de la dotación tecnológica de acuerdo con un plan de inversiones que deberá incluir, como mínimo, la sustitución o adaptación de los equipos que vayan quedando obsoletos.
- Mantenimiento y conservación del inmueble y su dotación tecnológica.
- Colaboración activa en todo tipo de iniciativas, acciones y proyectos promovidos por la Excm. Diputación Provincial de A Coruña con el fin de favorecer la promoción, el desarrollo y la mejora competitiva de la industria audiovisual en la provincia.

1.2. Los servicios que se han descrito no implican ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, no obstante, están sujetos al Reglamento de uso del Centro de Producción Virtual VPxR promovido por la Diputación de A Coruña y a las licencias y autorizaciones exigidas por la normativa vigente.

1.3. El adjudicatario explotará a su riesgo y ventura el centro, con estricta sujeción a las condiciones establecidas en los diferentes documentos contractuales y la normativa sectorial establecida al efecto. Serán de su cuenta y cargo tanto los gastos necesarios para su correcta explotación como los beneficios que se obtengan, que dependerán de las tarifas ofertadas y, posteriormente, las aprobadas por la Diputación para cada anualidad, según el régimen tarifario que se regula en la cláusula 2.1 a) del presente pliego, a través del Servicio de Desarrollo Territorial y Transición Ecológica.

El adjudicatario del contrato asume el riesgo operacional, tanto de demanda como de costes en los que pueda incurrir el concesionario.

1.4. La codificación de este contrato, en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV es: 92100000-2 Servicios de cine y video.

1.5. En cumplimiento de lo establecido en el art. 99.3 LCSP, y 46 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, se justifican en el expediente los motivos por los que no se ha previsto la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En particular, se advierte: “la realización independiente de las diversas tareas que comprende la explotación del centro dificultaría su correcta ejecución desde un punto de vista técnico. La optimización de los recursos que requiere este tipo de negocios, mediante la adecuada organización del personal, deviene en una actividad compartida inviable. Sólo la gestión de estos servicios considerada en su conjunto constituye un modelo sostenible de negocio, y económicamente rentable”.

1.6. En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas prevalecerá el primero.

## **2. RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO DE LA CONCESIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

### **2.1. Régimen económico-financiero de la concesión.**

- a. **Régimen tarifario:** la retribución del concesionario vendrá determinada por el importe de las tarifas que cobre a los usuarios del servicio, de acuerdo con la propuesta tarifaria que haya presentado en su oferta económica. Dichas tarifas, de acuerdo con la propuesta presentada, serán aprobadas por la Diputación, con la naturaleza de prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario, mediante su incorporación a una ordenanza aprobada a tal fin, que será publicada en el BOP y estará a disposición de todos los usuarios que la soliciten.

Sobre las tarifas unitarias presentadas, el concesionario repercutirá el IVA correspondiente. Cualquier modificación de dichas tarifas deberá ser aprobada previamente a su aplicación efectiva por el Pleno de la Corporación; no obstante, para su actualización anual no será necesaria tramitar una modificación de la ordenanza, bastando dar cuenta al Pleno de la Corporación y la consiguiente publicación.

Con el fin de aprobar la actualización a cada anualidad de las tarifas inicialmente aplicadas, durante el último trimestre del ejercicio inmediatamente anterior, la concesionaria deberá presentar una propuesta de las tarifas que pretende aplicar en el siguiente ejercicio, acompañando la misma de un estudio de los costes asumidos, la evolución de precios del mercado y cualquier otra motivación que justifique la actualización tarifaria propuesta. En cualquier caso, el sistema de cálculo para la determinación de las nuevas tarifas deberá respetar las premisas de costes y estimación porcentual del beneficio para la concreción tarifaria en la oferta inicialmente presentada.

A la vista de la propuesta presentada, una vez emitido informes preceptivos, la Presidencia de la Diputación dictará la resolución que proceda con la fijación de las nuevas tarifas, de la que se dará cuenta al Pleno de la Corporación y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de general conocimiento.

- b. **Canon:** Los licitadores deberán ofertar un canon anual, fijándose el tipo mínimo anual de salida en 32.299,00 euros, al que deberá añadirse el IVA correspondiente.

El importe ofertado deberá ser ingresado por anticipado al inicio de cada anualidad de concesión; no obstante, la primera anualidad será objeto de prorrateo en atención a los días que vayan a transcurrir desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre.

A solicitud del concesionario, el pago del canon anual podrá ser aplazado durante los cinco primeros años de la concesión, sin necesidad de aportar garantía, aplicándose a dicho aplazamiento el tipo de interés de demora vigente en cada momento para los ingresos de derecho público.

- c. **Compromiso de inversión:** los licitadores deberán ofertar el importe de la inversión, que se realizará a partir del quinto año, destinado a la reposición o mejora del equipamiento técnico que la Diputación pone a disposición de la concesión, estableciéndose en todo caso un mínimo de 300.000 euros durante el período de explotación.

## 2.2. Imputación presupuestaria.

Del presente contrato no se derivan gastos para la Diputación, sino los ingresos que se reconozcan con ocasión del devengo del canon que ha de abonar el contratista. El canon se hará efectivo por la cantidad que corresponda al año en curso, debiendo ingresarse en la Tesorería de la Diputación, a través de libramiento a cuenta de la anualidad correspondiente, dentro del primer mes del año natural. A estos efectos, se realizarán, en el momento de la formalización del contrato, las actuaciones que se estimen convenientes para reflejar, en la partida presupuestaria correspondiente concepto 550.01 "Canon Plató Virtual", la previsión de ingresos que se deduzca de este acto a favor de la Diputación, ya que este documento constituye un compromiso firme de pago del contratista.

## 2.3. Valor estimado del contrato.

De conformidad con el artículo 101.1.b) LCSP, en el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios que, según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato.

El Importe neto de la cifra de negocios está integrado por la cuantía de las ventas, de las prestaciones de servicios y del resto de ingresos procedentes de las actividades ordinarias, sin

incluir los impuestos ni los importes por descuentos o bonificaciones. Teniendo en cuenta esta definición y en base a las previsiones que se han plasmado en el estudio de viabilidad económico-financiera que se ha aprobado con anterioridad a la tramitación del expediente, el importe neto de la cifra de negocios del centro calculado para los veinte años del plazo de ejecución del contrato asciende a 34.621.460 euros.

El importe neto de la cifra de negocios del centro calculado para los cinco años de la posible prórroga asciende a 12.130.216 euros.

El importe neto de la cifra de negocios para los 25 años asciende a 46.751.676 euros.

No se han tenido en cuenta en estos importes otras rentas, ni ventajas financieras, tampoco posibles subsidios o precios por la venta de activos que pudieran formar parte de la concesión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101.3 apartado e) forman parte del valor estimado el valor de todos los suministros y servicios que el poder adjudicador ponga a disposición del concesionario, siempre que sean necesarios para la ejecución de las obras o la prestación de servicios.

En este sentido, se adjunta en el Anexo nº 8 la relación de bienes que figuran en el inventario y que se ponen a disposición del adjudicatario y que ascienden a la cantidad de 5.504.209,01 euros.

Por tanto, el valor estimado del contrato asciende a 51.805.885,01 euros.

### 3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1. La duración o plazo del contrato es de veinte años a partir del día siguiente al de su formalización, siendo posible su prórroga por un período máximo de otros cinco años más. La prórroga, en su caso, se acordará por el órgano de contratación, y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con seis meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga se hará de manera expresa previa propuesta del Servicio correspondiente e informes de Secretaría General e Intervención, y aprobación mediante acuerdo del órgano competente.

3.2. El plazo fijado sólo podrá ser ampliado en un 15% de su duración inicial en caso de que se den las circunstancias del restablecimiento del equilibrio económico del contrato según lo establecido en los arts. 270 y 290 LCSP.

3.3. No se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del plazo de duración de la concesión aquellos períodos en los que ésta deba suspenderse por una causa imputable a la Administración concedente o debido a fuerza mayor. Si el concesionario fuera responsable del incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el régimen de penalidades contenido en este PCAP, sin que haya lugar a la ampliación del plazo de la concesión.

3.4. El plan de inversiones que presente la adjudicataria describirá, además de las operaciones a realizar en los términos que se regulan en el presente documento, los plazos parciales estimados para las mismas.

3.5. Al término de la concesión, la totalidad de los bienes e instalaciones se entregarán a la Excm. Diputación Provincial de A Coruña en adecuado estado de conservación y funcionamiento, y libres de cualquier carga o gravamen.

3.6. La Diputación se reserva, no obstante, el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias de interés público. Se entenderá por rescate la declaración unilateral del órgano de contratación, discrecionalmente adoptada, por la que dé por terminada la concesión.

3.7. Tanto en los supuestos de terminación de la concesión por el transcurso del plazo, como por rescate, el concesionario reconoce la potestad de la Diputación de A Coruña para acordar y

ejecutar por sí el lanzamiento si los bienes e instalaciones no han quedado a libre disposición de la misma.

#### **4.FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de valoración.

#### **5.CONSULTA DE PLIEGOS Y OBTENCIÓN DE COPIAS**

Los interesados podrán consultar los pliegos y obtener copias de los mismos en el lugar que se indica en el epígrafe 8 del cuadro de características.

#### **6.APTITUD PARA CONTRATAR**

6.1. Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen incursas en prohibiciones para contratar con la Administración a que se refieren los artículos 71 a 73 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o se encuentren debidamente clasificadas, en los supuestos a que se refiere la cláusula 13.1 y epígrafe 5 del cuadro de características del contrato.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

##### **6.2. Uniones de Empresarios:**

La Administración podrá contratar con uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 LCSP.

A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Asimismo, deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 9 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en los artículos 69.5 y 6, y 78.1 LCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el NIF de la Unión Temporal, todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en Unión Temporal quedarán obligados solidariamente



ante la Administración.

## **7. ANUNCIO Y PERFIL DE CONTRATANTE**

Contrato sujeto a regulación armonizada: El procedimiento abierto a que se refiere el presente Pliego se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante integrado en la plataforma de contratación del sector público.

## **8.PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

8.1. La documentación y proposiciones que presenten los licitadores deberá presentarse única y exclusivamente, con carácter obligatorio, de forma electrónica, a través de la plataforma de contratación que se indica en el epígrafe 8 del cuadro de características, en la dirección electrónica que figura en el cuadro de características del presente pliego, y con arreglo a los requisitos técnicos establecidos en la citada Plataforma. En consecuencia, no podrán presentarse en formato papel.

8.2. Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en la forma y plazo que se indican en los epígrafes 6 y 7 del cuadro de características del contrato, en tres sobres o archivos electrónicos cuyos documentos deberán ser firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 9.

8.3. Para el cómputo del plazo de presentación de proposiciones, se contará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante, integrado en la plataforma de contratación del Sector Público.

8.4. La licitación electrónica y la presentación de ofertas electrónicas implica que la documentación podrá enviarse en archivos o sobres virtuales, durante el plazo de presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del sector público, durante las 24 horas del día. El último día del plazo de presentación de ofertas podrá hacerse hasta las 23 horas 59 minutos y 59 segundos. Si la oferta es recibida después de dicho plazo y horario será excluida, salvo lo dispuesto para la huella electrónica en la Disposición Adicional 16.1.h) LCSP:

“En los procedimientos de adjudicación de contratos, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.”

8.5. No se admitirá otra forma de presentación que las indicadas en el epígrafe 6 del cuadro de características del presente pliego (anexo I del presente pliego).

En el epígrafe 7 se indica el plazo de presentación de proposiciones.

En el supuesto de que la empresa concurra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, a los efectos a que se refiere el artículo 149 LCSP, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de las mismas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurran a la licitación.

## **9.PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN**

### **9.1. Archivo o Sobre Electrónico A: “Documentación”.**

Los licitadores tendrán que presentar la siguiente documentación: (Artículos 140 y 141 LCSP).

#### **9.1.1. Declaración responsable**

Una declaración responsable ajustada al formulario del Documento Europeo Único de

Contratación (DEUC) cuyo enlace figura en el epígrafe 17 del cuadro de características del contrato y que se podrá descargar en la Plataforma de contratación del sector público.

La declaración responsable ajustada al modelo de documento europeo único de contratación comprende, entre otros extremos, la declaración de que los licitadores no se encuentran incursos en las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 71.1 de la Ley 9/2017, entre las que se encuentran las siguientes en materia laboral:

- De acuerdo con el artículo 71.1.d) LCSP constituye una prohibición de contratar para las empresas de 50 o más trabajadores, no contar con al menos el 2 por ciento de personas trabajadoras con discapacidad en su plantilla. Para calcular dicho porcentaje el redondeo debe ser a la baja, tal y como determina el criterio técnico 98/2016 de Ministerio de Empleo y Seguridad Social. En caso de que la empresa se encuentre exenta de cumplir dicho requisito, deberá acreditarse documentalmente, presentando la siguiente documentación:
  1. Una copia del certificado de excepcionalidad en vigor
  2. Documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas durante la vigencia del certificado de excepcionalidad (memoria anual) y justificante de su presentación anual a la autoridad laboral
- De acuerdo con el artículo 71.1.d) LCSP constituye una prohibición de contratar para las empresas de más de 50 trabajadores, no contar con un plan de igualdad.

### **9.1.2. Compromisos y declaraciones**

1. Compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello (art. 76 LCSP)

De acuerdo con el modelo que figura como Anexo nº 6

2. Declaraciones

De acuerdo con el modelo que figura como Anexo nº 7.1

3. Uniones temporales de empresas.

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 69 LCSP y cláusula 6 del presente Pliego.

4. Empresas extranjeras

Además de la declaración responsable a que se refiere la letra anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5. Empresas no comunitarias

Además de la declaración responsable a que se refiere la letra anterior, las empresas no comunitarias deberán presentar el Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 LCSP con las excepciones previstas en el mismo.

6. Índice de documentos que integran el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

### **9.1.3. Acreditación previa a la adjudicación**

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En particular, y de acuerdo con lo establecido en el art. 7 de la orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de alguno de los licitadores objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate, el órgano de contratación solicitará al mismo la información de su titularidad real.

Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

### **9.2. Archivo o Sobre Electrónico B: “Referencias técnicas no valorables automáticamente”.**

El sobre contendrá la documentación de Referencias Técnicas no valorables automáticamente que se indica en el Anexo Nº 3 del presente pliego.

No estará permitido entregar la oferta o parte de ella mediante un link o enlace de descarga, debe ser un archivo firmado por el licitador. En el caso de que se referencie alguna documentación a información contenida en internet mediante un link o enlace, dicho contenido no será tenido en cuenta en la valoración de la oferta.

### **9.3. Archivo o Sobre Electrónico C: “Oferta económica y referencias valorables automáticamente”.**

Contendrá la proposición formulada conforme al modelo que figura como Anexo nº 4 del presente Pliego a los efectos de que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos, así como las Proyecciones Económicas del Servicio en que se fundamentan.

El licitador se compromete a mantener su oferta por un plazo mínimo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

## **10. GARANTÍAS**

### **10.1. Garantía provisional.**

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 106 LCSP los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.

### **10.2. Garantía Definitiva.**

El licitador que presente la oferta más ventajosa deberá constituir la garantía definitiva por el importe que se indica en el Epígrafe 10 del cuadro de características.

### **10.3. Forma de constituir las garantías**

Las garantías podrán constituirse por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 108 LCSP.

## 11. IDIOMA

Todos los documentos presentados por los licitadores en idiomas distintos del castellano o del gallego, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción a cualquiera de estos idiomas. De no hacerlo así, se tendrán como no puestos. Se considerarán documentos insubsanables y no podrán ser objeto de valoración.

## 12. APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN

Por lo que respeta a la calificación de la documentación presentada (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y demás actuaciones de la Mesa de Contratación), se estará a lo dispuesto en los artículos 141 y 150 LCSP.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará por escrito a los interesados por alguno de los medios que los licitadores hayan indicado en la declaración contenida en el sobre A. A estos efectos se les concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación, a contar desde el día siguiente al del envío de la comunicación, de lo que se dejará constancia documental en el expediente.

### Apertura y valoración de las ofertas.

Se diferenciarán dos fases de valoración de las ofertas

#### **1ª Fase: Valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento abierto con multiplicidad de criterios no valorables automáticamente.**

A los efectos previstos en la primera fase, por el Comité de Expertos u Organismo Técnico Especializado (cuya composición se designará por el órgano de contratación a propuesta de la Mesa de Contratación) se emitirá informe técnico debidamente motivado respecto de los factores de adjudicación del procedimiento abierto con multiplicidad de criterios (excepto el factor precio) a la vista de la documentación incluida por los licitadores en el sobre B: "Referencias técnicas no valorables automáticamente".

De conformidad con el artículo 146.3 LCSP, se establece una puntuación mínima en el anexo nº 2 (Criterios de valoración para la adjudicación del contrato); en consecuencia, las ofertas que no alcancen dicha puntuación mínima no pasarán a la segunda fase de valoración, quedando por lo tanto excluidas de la licitación.

#### **2ª Fase: Valoración de los criterios de adjudicación valorables automáticamente.**

Procedimiento:

A los efectos previstos en la segunda fase, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas. Se celebrará en el lugar y día que se señale en el perfil de contratante.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

### 12.1. Rechazo de proposiciones

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

## **12.2. Criterios de valoración**

Los criterios para la adjudicación del procedimiento abierto (con multiplicidad de criterios de adjudicación) son los que se indican en el Anexo nº 2 de este pliego.

## **12.3. Criterios de desempate**

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, varias empresas licitadoras hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el orden indicado:

1º.- Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa; tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad y con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en su plantilla al vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

2º.- Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, dispongan de un mayor porcentaje de personas trabajadoras (hombres y mujeres) con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla.

3º.- Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, dispongan de mayor porcentaje de mujeres trabajadoras con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla de cada una de las empresas.

4º.- Proposiciones presentadas por las empresas que incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que estén recogidas en un plan de igualdad acreditado por la Administración Autonómica competente.

De persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación la oferta económica más baja.

En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, se realizará un sorteo.

## **12.4. Renuncia**

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato o a la prestación del servicio, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes o después de: a) la apertura de pliegos, b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, e) el inicio y ejecución de los servicios, g) la recepción, etc. faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en la LCSP

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormalmente bajos, bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración, tendrá las mismas consecuencias y efectos que se indicaron en los párrafos anteriores.

## 12.5. Ofertas anormales o desproporcionadas

12.5.1.- Cuando el órgano de contratación presuma de manera fundamentada que la proposición no pueda ser cumplida a consecuencia de ofertas anormales (art 149 LCSP), les notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días hábiles justifiquen dichas ofertas, acompañando la documentación a que se refiere el apartado 12.5.4 de la presente cláusula. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los servicios técnicos con el fin de que emitan el correspondiente informe.

12.5.2.- Se considerarán, en principio, como anormalmente alta la oferta que exceda en un 20 por 100 la cuantía mínima de inversión prevista en el presente pliego.

12.5.3.- Se considerarán desproporcionadas las ofertas que minoren las tarifas máximas propuestas en más de un 20 por 100.

12.5.4.- Documentación a aportar para justificar la oferta con valores anormales o desproporcionados.

Memoria explicativa aclaratoria del plan económico de explotación con determinación de la tasa interna de rentabilidad (TIR).

La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los Servicios Técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

En todo caso, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y a propuesta de la Mesa de Contratación, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente altas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

## 13. ADJUDICACIÓN

Una vez formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación se requerirá al licitador que hubiera presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente, por medios electrónicos y con firma electrónica la documentación que se indica a continuación.

### 13.1. Documentación administrativa

Si el licitador se encuentra inscrito en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Galicia, estará dispensado de presentar los datos que figuren inscritos siempre que esa documentación se corresponda con la exigida en la presente cláusula y se encuentre vigente. A estos efectos deberá indicar esta circunstancia y número de inscripción.

#### A) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario

A-1) Personas físicas: Documento Nacional de Identidad, NIF, pasaporte, NIE o documento equivalente.

A-2) Personas jurídicas:

- Escritura de Constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto

fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.  
- Número de Identificación Fiscal (NIF).

A-3) Empresas comunitarias o empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega), acreditarán su capacidad de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP

A-4) Empresas no comunitarias: deberán presentar informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A-5) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1.f de la LCSP).

## **B) Representación:**

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o Persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

## **C) Bastanteo de poderes:**

Los poderes a que se refiere el apartado b) de la presente cláusula, deberán bastantearse previamente por el Secretario de la Corporación o funcionario habilitado.

No obstante, será suficiente si el poder está inscrito en el Registro de Apoderamiento correspondiente, o bien en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

## **D) Inexistencia de prohibición para contratar:**

Teniendo en cuenta en la cláusula 9.1 se exige que los licitadores cumplimenten el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), donde se incluye la declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, el licitador que presente la mejor oferta no tendrá que volver a presentar dicha declaración.

## **E) Acreditación de la clasificación:**

En el caso de que sea exigible la clasificación, documento acreditativo de que cuenta con la correspondiente clasificación, en los grupos, subgrupos y categorías que se detallan en el epígrafe 5 del cuadro de características.

## **F) Solvencia**

Cuando no sea exigible la clasificación y, en todo caso, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, el licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica, alternativamente, por medio del documento acreditativo de que se encuentra clasificado en el grupo, subgrupo y categoría que se

indica en el epígrafe 5 del cuadro de características o mediante los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y la solvencia técnica que se indican a continuación.

#### F.1. Solvencia económica y financiera

Los criterios para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por el importe que sea igual o superior a 500.000,00 euros.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. La documentación anterior se presentará acompañada de una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

#### F.2. Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional se apreciará por los siguientes medios:

1.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados relacionados con la experiencia en la explotación de recintos audiovisuales, en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerará solvente al licitador que acredite haber realizado en los últimos tres años contratos análogos (explotación de espacios o infraestructuras audiovisuales) por importe acumulado anual en el año de mayor ejecución igual o superior a 150.000,00 euros.

2.- Relación de los medios personales más relevantes que se compromete a aportar acompañando el "currículum vitae" correspondiente al Director del Centro, que habrá de tener experiencia de dirección durante al menos 3 años en explotación de espacios o infraestructuras audiovisuales. Para la justificación de la solvencia técnica se entenderá que cualquier sociedad que se presente junto con otros licitadores, contará con la solvencia del grupo del que forme parte.

#### **G) Uniones temporales de empresas.**

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 69 LCSP y cláusula 6 del presente pliego.

#### **H) Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Alternativamente, el licitador podrá autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

#### **I) Impuesto sobre Actividades Económicas:**

Documentación acreditativa de que el licitador se halla dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas acompañada del último recibo del impuesto o, en su caso, declaración de exención.



## **J) Dirección electrónica habilitada para notificaciones**

Se designará una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.

## **K) Declaración de servidores y servicios asociados.**

A los efectos establecidos en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2019, deberá presentar una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores donde se alojarán los datos que facilite la Diputación en relación con este contrato, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, quedando obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca en la información facilitada en esta declaración a lo largo de la vida del contrato. La declaración se ajustará al modelo que figura como Anexo nº 9.

## **L) Declaraciones según modelos indicados en el anexo 7.2, tanto para el adjudicatario como para los subcontratistas, en su caso**

### **13.2. Garantías**

Documentación justificativa de haber constituido en la Tesorería de la Diputación provincial de A Coruña la garantía definitiva por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 108 LCSP.

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago.

A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

### **13.3. Acreditación de disponer efectivamente de los medios personales que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.**

Para acreditar la adscripción de medios se presentarán los contratos de trabajo, TCs o documentos equivalentes. La justificación de los conocimientos se hará por medio de las correspondientes titulaciones y/o certificaciones. La justificación de experiencia se hará mediante certificación acreditativa de la empresa o bien mediante los currículum vitae.

### **13.4. Supuestos de desempate**

En los supuestos previstos en la cláusula 13.3, justificación de las circunstancias que hayan determinado la resolución del empate.

### **13.5. Consecuencias de la no presentación o presentación inadecuada de la documentación**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Todo ello sin perjuicio de lo señalado en los artículos 71, 72 y 73LCSP.

### **13.6. Adjudicación**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

### **13.7. Notificación**

La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

### **14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará en documento administrativo en la fecha que señale la Diputación Provincial, en el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de A Coruña, de forma presencial y en acto único, ante el Presidente o diputado o diputada en quien delegue, actuando como fedataria la Secretaria General de la Diputación o el Secretario Accidental, de conformidad con el artículo 3, apartado 2, letra i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial conforme al artículo 44 LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153.3 LCSP.

Una vez transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación para la formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 respecto a su declaración de prohibición de contratar.

Si la causa de la no formalización fuera imputable a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

### **15. TRIBUTOS**

El adjudicatario deberá abonar los tributos que pesen sobre el contrato o en su caso sobre el objeto del contrato.

### **16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará, a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

Con carácter general, el concesionario está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato, y dentro de los plazos señalados en el mismo.

El concesionario está obligado a solicitar cuantas licencias y autorizaciones administrativas de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la iniciación y realización de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato, así como abonar en los plazos voluntarios establecidos, el importe de los tributos, gastos y exacciones derivados de las licencias y autorizaciones referidas y cualesquiera que graven la explotación del Plató o la ejecución de cualquiera de las prestaciones incluidas dentro del objeto del contrato.

Atendiendo a las características de esta concesión, no podrá ser objeto de hipoteca.

## 17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Diputación Provincial, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable en cada caso.

## 18. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Será responsable del contrato el Jefe de Servicio de Desarrollo Territorial y Transición Ecológica, al que corresponde realizar las funciones siguientes:

- Controlar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Determinar en el acta de recepción si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento; y requerir, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.
- Dar la conformidad a las cuentas que presente la concesionaria cuando le sea requerido, y a los correspondientes ingresos que se deriven de las contraprestaciones pactadas.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Proponer la modificación del contrato.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Reclamar al contratista la subsanación de los vicios o defectos en los trabajos efectuados durante el plazo de garantía.
- Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- Tramitar la prórroga del contrato, en su caso.

Sin perjuicio de lo expuesto, el personal adscrito al Servicio de Desarrollo Territorial y Transición Ecológica podrá igualmente convocar a la adjudicataria cuantas veces considere oportuno con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los pliegos que rigen la contratación y la oferta presentada a la licitación.

## 19. CUMPLIMIENTO NORMATIVA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en

materia laboral y de Seguridad Social.

## **20. SEGURIDAD E HIGIENE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

## **21. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

21.1. Atendiendo a las circunstancias de esta contratación, y a las particularidades de su objeto, el contratista está obligado al cumplimiento de lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares y, con carácter general a:

- Abonar el canon establecido en el contrato con la regularidad que se fija en el presente documento (obligación esencial).
- Cumplir con los plazos e importes del plan de inversiones ofertado, así como las frecuencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y el plan de mantenimiento, en su caso (obligación esencial).
- Efectuar una reserva de uso de las instalaciones del centro para la Diputación de A Coruña sin cargo alguno hasta un máximo de 10 días a lo largo de un año, previsión que será comunicada y concretada por la propia Diputación de A Coruña durante el mes de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior (obligación esencial).
- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar, de conformidad con el Reglamento de uso del Centro de Producción Virtual VPxR promovido por la Diputación de A Coruña, a las personas usuarias el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas mediante el abono de la contraprestación económica comprendida en el contrato. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato (art. 288.a) LCSP) (obligación esencial).
- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las instrucciones oportunas, sin perjuicio de los poderes de policía que conserva la Diputación al amparo de lo previsto en el art.287.2LCSP.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Diputación.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.
- Traccionar la industria audiovisual gallega, facilitando la colaboración del centro con las empresas del sector, así como la participación de las mismas en sus diferentes actividades.
- Ejecutar el contrato a su “riesgo y ventura”, de conformidad con lo establecido en los pliegos y las instrucciones que curse el responsable del contrato.
- Aceptar las modificaciones de contrato que no superen en más o en menos el 20% de la cifra de negocios.
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información relacionada con la documentación que genere la ejecución del contrato; así como los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Evitar la contaminación del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, cosechas) mediante la aplicación del principio do not significant harm (DNSH) velando por su aplicación en todo momento, y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución de la prestación, cumpliendo las órdenes del responsable del contrato por este motivo.
- Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de

Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud. En particular, durante todo el período de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a cumplir las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación y, en particular, deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

- Facilitar los días de reserva de uso de la Diputación en los términos establecidos en el presente pliego.
- Disponer de un equipo de desfibrilación semiautomático y mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento, así como disponer de personal capacitado para su utilización. A estos efectos el adjudicatario deberá exigir al personal del Plató que realice los cursos de formación y perfeccionamiento para la utilización de estos equipos.
- Ejercer, en relación con los trabajadores destinados a la ejecución del contrato, de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumir la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- Contratar un seguro de bienes por importe de 8.200.000 € que se corresponde con el valor del edificio y de los bienes suministrados por la Diputación y de responsabilidad civil de 1.200.000 €, durante todo el período de ejecución del contrato.
- Designar, al menos, un coordinador o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
  - Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Diputación Provincial en relación con la ejecución del contrato, a través del coordinador o interlocutor designado al efecto.
  - Coordinar los trabajos bajo el control de los servicios provinciales, emitiendo los informes que se requieran en cumplimiento de lo establecido en los pliegos que rigen la contratación.
  - Remitir al responsable del contrato la relación de subcontratistas y proveedores, así como el justificante de los pagos efectuados. Esta obligación se considera condición especial de ejecución, y su incumplimiento llevará aparejada la imposición de las penalidades que se prevén en este pliego.
- Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como, en materia de igualdad de género, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Diputación, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito provincial.

21.2. La presentación de información veraz, la realización de los trabajos programados, el cumplimiento de las normas de seguridad para evitar poner en peligro a personas, animales, plantas o bienes y la utilización de los productos que cumplan la normativa que se especifica en el pliego de prescripciones técnicas particulares son obligaciones de carácter esencial a efectos de resolución contractual. Los organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y sobre la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, serán los señalados en el presente pliego.

## **22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

## 22.1. En materia de protección de datos

De conformidad con el artículo 202.1 LCSP, al tratarse de un contrato cuya ejecución implica la cesión de datos al contratista se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

## 22.2. De carácter laboral, social o medioambiental

De conformidad con lo dispuesto en el art 202 LCSP, en el presente pliego se establecen como condiciones especiales de carácter social, laboral o medioambiental en relación con la ejecución del contrato, vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no siendo directa o indirectamente discriminatorias. El operador económico que resulte adjudicatario deberá llevar a cabo durante la ejecución del contrato, al menos una de las condiciones de ejecución que se detallan a continuación:

1) Con la finalidad de favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar, así como combatir el paro, se establece como condición especial de ejecución que el operador económico que resulte adjudicatario deberá contratar, para adscribir a la ejecución del contrato con una dedicación mínima del 20%, a una persona de los siguientes colectivos a elección del adjudicatario:

- Una mujer trabajadora demandante de empleo
- Una persona desempleada de larga duración; a estos efectos se entenderá por persona desempleada de larga duración aquella de 45 o más años de edad, que en la fecha de su alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social esté sin trabajo y acredite un período de inscripción como desempleada en el Servicio Público de Empleo de, por lo menos, doce meses durante los dieciocho meses anteriores a su contratación.

2) Con el fin de favorecer la formación en el lugar de trabajo, el operador económico que resulte adjudicatario deberá realizar, durante el período de ejecución de este contrato, al menos un curso de formación en materia de derechos de los trabajadores, con una duración mínima de 10 horas, destinado al personal de la empresa.

3) Con el fin de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, el operador económico que resulte adjudicatario deberá elaborar un plan de igualdad o establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

4) Con el fin de mejorar los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, el operador económico que resulte adjudicatario deberá garantizar que en el marco de ejecución de este contrato aplica alguna de las siguientes acciones de carácter medioambiental:

- Puesta en marcha de medidas de gestión medioambiental y eficiencia energética, sobre todo en lo concerniente al origen y producción de los materiales a utilizar y las medidas tomadas para minimizar la contaminación.
- Desarrollo de las actividades conforme a criterios de economía circular.

La justificación del cumplimiento de la condición especial de ejecución de carácter laboral, social o medioambiental por la que hubiera optado el adjudicatario deberá presentarse ante esta Diputación, en los controles financieros que lleve a cabo la Intervención Provincial.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución se considerará incumplimiento de obligación esencial, en consecuencia el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato y la inhabilitación de la empresa para contratar.

## **23. INSPECCIÓN GENERAL DE LA EXPLOTACIÓN, CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIONES CONTABLES PARA PERMITIR SU EJERCICIO**

23.1. Con carácter general, la Diputación podrá inspeccionar, en cualquier momento y a través del responsable del contrato, la gestión y explotación del servicio que esté realizando la concesionaria, así como las tareas de conservación, mantenimiento, reparación y reposición. A tal efecto, la concesionaria estará obligada a entregar toda la información que le sea requerida y a facilitar el acceso a las instalaciones del personal designado por la Diputación.

23.2. Sin perjuicio de la inspección general atribuida al responsable del contrato, el órgano interventor de la Diputación llevará a cabo el ejercicio del control financiero sobre la concesión, con la amplitud y en los términos regulados en el Real decreto 324/2017, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del sector público local. A tal fin, dicho órgano podrá realizar las auditorías financieras, de cumplimiento y de carácter operativo que el órgano interventor tenga previsto en su Plan de control financiero anual o las que pueda incoar previa solicitud de cualquier órgano corporativa, del Consello de Contas de Galicia, del Tribunal de Cuentas o de cualquier órgano jurisdiccional.

23.3 Con el fin de permitir el correcto ejercicio de la inspección general y del control financiero, la concesionaria deberá llevar una contabilidad separada de los ingresos y gastos del CEI, a no ser que la explotación del mismo constituya la única actividad económica de la empresa. Sin perjuicio del estricto cumplimiento de esta obligación contable específica, la concesionaria deberá llevar su contabilidad de acuerdo con las normas generales de aplicación contenidas en el Código de Comercio, el Plan General de Contabilidad y la adaptación sectorial específica que resulte de aplicación.

## **24. DERECHOS DEL CONTRATISTA**

El contratista tendrá los derechos que se relacionan a continuación, en los términos que se regulan en la LCSP y los pliegos que rigen la contratación:

- A las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, en las que se incluye, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, una retribución fijada en función de su utilización, que se percibirá directamente de los usuarios de acuerdo con las tarifas de aplicación. En la contabilidad diferenciada que el concesionario debe llevar respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión, y que deberá estar a disposición de la Diputación, quedarán debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas.
- Al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, en la forma y con la extensión prevista en el artículo 290 LCSP.
- A utilizar los bienes de la Administración concedente necesarios para la correcta ejecución del contrato. Si la Diputación no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el concesionario, este tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 LCSP.
- A desistir del contrato en los casos previstos en la 290 LCSP.
- A la devolución de la garantía definitiva, una vez concluida la prestación del servicio, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Diputación, por suspensión temporal de la prestación en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- A la cesión del contrato en los términos legalmente señalados.
- A solicitar la suspensión del contrato en los supuestos establecidos en la Ley y con los efectos determinados en la misma.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas legalmente recogidas.
- Cualesquiera otros que le sean reconocidos por la LCSP u otras leyes

## **25. RELACIONES Y CONTRATOS DEL CONCESIONARIO CON TERCEROS**

Las relaciones del concesionario con terceros no supondrán la adquisición de obligaciones para la Diputación.

Los contratos entre el concesionario y terceros finalizarán al extinguirse la concesión.

Los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros no generarán ningún tipo de responsabilidad para la Diputación, y serán asumidos íntegramente por el concesionario o por el tercero con quien hayan contratado.

En todo caso el concesionario deberá tener asegurada su responsabilidad.

## **26. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO. ENTREGA DE LOS BIENES ADSCRITOS Y SU REVERSIÓN**

### **26.1. Pago del precio.**

Atendiendo a las circunstancias que concurren en esta contratación, el canon se ha fijado por referencia al año natural. El canon mínimo anual que se ha fijado en los pliegos que rigen la contratación se hará efectivo por la cantidad que corresponda al año en curso, debiendo ingresarse en la Tesorería de la Diputación, a través de libramiento a cuenta de la anualidad correspondiente, dentro del primer mes del año natural.

### **26.2. Entrega de los bienes adscritos y su reversión.**

La Diputación de A Coruña pondrá a disposición de la concesionaria el inmueble en el que se ubica el centro, comprendiendo los espacios de su titularidad que están afectos a la explotación del establecimiento, así como todos los bienes relacionados en el inventario en el plazo máximo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato.

La concesionaria deberá utilizar el inmueble diligentemente, estando obligada a devolverlo en adecuadas condiciones. Para ello deberá ejecutar todas aquellas acciones de reparación, mantenimiento, conservación y reposición, de acuerdo con su buena diligencia. A tal efecto, se podrá dotar un fondo de reposición de un porcentaje de sus ingresos brutos anuales con destino a trabajos de remodelación, modernización o mejora de las instalaciones del centro, que deberán ser en todo caso aprobados por la Diputación.

A la finalización del contrato, cualquiera que fuera la causa, el centro, con todas sus mejoras, reparaciones e inversiones realizadas, así como demás medios auxiliares y bienes muebles anejos, será revertido por la concesionaria a favor de la Diputación sin derecho a ningún tipo de indemnización. La concesionaria renunciará expresamente, en el momento de la formalización, a cualquier tipo de indemnización que le pudiera corresponder.

El concesionario reconoce la potestad de la Diputación para acordar y ejecutar por su propia autoridad el lanzamiento, sin necesidad de apercibimiento ni requerimiento alguna, cuando transcurrido el plazo indicado, los bienes objeto de reversión no hayan quedado a la libre disposición de la Corporación.

Durante los últimos seis meses anteriores a la reversión, la Presidencia de esta Diputación adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Al menos dos meses antes del término de la concesión, los servicios técnicos a que se refiere la cláusula 23 del presente pliego en funciones de intervención técnica informará sobre el estado de conservación de las instalaciones y sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para que la instalación se entregue en las condiciones de uso adecuadas según lo establecido en el art. 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Asimismo, comprobará la adecuación



de los bienes existentes en la instalación con el Inventario de bienes de la Diputación adscritos a la misma, debiendo reponer o reparar el adjudicatario cualquier bien que falte o que se encuentre deteriorado o en deficiente estado de conservación o funcionamiento, debiendo abonar en caso contrario su valor económico a precios actuales.

La Diputación podrá ordenar la reparación o la reposición de los bienes o instalaciones que no reúnan las condiciones adecuadas, y en el caso de que no se cumplan los requerimientos de la Diputación la Institución Provincial podrá realizar dichas reparaciones o reposiciones a costa del adjudicatario, bien con cargo a la garantía definitiva o por el procedimiento de apremio, con exigencia de daños y perjuicios.

Los bienes afectos a la concesión, que vayan a revertir a la Diputación en virtud de lo establecido en la presente cláusula, no podrán ser objeto de embargo.

## **27. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

Las penalidades se impondrán en todo caso por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y podrán hacerse efectivas sobre la garantía que se hubiese constituido, en los siguientes casos:

### **27.1. Penalidades por demora del contratista.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para determinados componentes de la prestación (implantación de las inversiones, operaciones de mantenimiento, auditorías e informes, y demás documentación exigible conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares).

### **27.2. Penalidades por cumplimiento defectuoso.**

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos establecidos en los pliegos darán lugar a la imposición de las penalidades que se regulan a continuación, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado:

- Se consideran incumplimientos leves, con imposición de una penalidad equivalente al 5 por ciento de la cifra de negocios del ejercicio anterior al que se produzca el incumplimiento, cualquier ejecución defectuosa o infracción que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente, además de las siguientes:
  - No mantener o conservar todas las instalaciones del centro en un estado idóneo, llevando a cabo las reparaciones que sean necesarias en el caso de que esta falta de conservación no implique riesgo alguno para la seguridad y correcta prestación del servicio.
  - No cumplir o hacer cumplir las normas de policía de las instalaciones, sin que esta conducta sea reiterada.
  - El incumplimiento de los demás compromisos asumidos en la oferta no calificados como incumplimientos graves o muy graves.
- Se consideran incumplimientos graves, con imposición de una penalidad equivalente al por ciento de la cifra de negocios del ejercicio anterior al que se produzca el incumplimiento:
  - La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
  - El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- Se consideran incumplimientos muy graves, con imposición de una penalidad equivalente al 20 por ciento de la cifra de negocios del ejercicio anterior al que se produzca el incumplimiento, sin perjuicio de la potestad de resolución contractual que se reserva el

órgano de contratación para estos casos:

- El incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- La ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos.
- El incumplimiento de las condiciones relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales de la adjudicataria en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Diputación Provincial podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.

## 28. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

28.1. La Diputación podrá modificar las características del servicio, e imponer las tarifas a abonar por los usuarios, únicamente por razones de interés público, y si concurren las circunstancias previstas en la LCSP.

28.2. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato. En el caso de que los acuerdos que dicte la Diputación respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

28.3. Se deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- Cuando la Diputación realice una modificación de las señaladas en el primer párrafo de esta cláusula, concurriendo las circunstancias establecidas en la LCSP.
- Cuando actuaciones de la Diputación, por su carácter obligatorio para el concesionario determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

28.4. En todo caso, no existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero por incumplimiento de las previsiones de la demanda recogidas en el estudio de la Diputación o en el que hubiera podido realizar el concesionario.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato, o bien, por la ampliación de su duración por un período que no exceda del 15% de su duración inicial.

## 29. SECUESTRO O INTERVENCIÓN DE LA CONCESIÓN

Si por causas ajenas al concesionario, o bien del incumplimiento por parte de este, se derivase per-turbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Diputación podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Diputación los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

En cualquier caso, en los supuestos de incumplimiento por parte de la concesionaria resultará de aplicación el régimen de penalidades establecidas en el presente documento.

## 30. CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN DE TRABAJOS

### 30.1. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero cuando se acredite que se cumplen los supuestos y los requisitos establecidos en el art. 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

En cualquier caso, la concesionaria no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato a un tercero sin la autorización expresa del órgano de contratación; y la cesionaria deberá aceptar con carácter previo en documento notarial todas las obligaciones y derechos de la cesionaria, tanto los referentes al contrato de concesión, como los que se deriven de la normativa laboral y sectorial aplicables.

En los supuestos de sucesión del contratista, se exigirá a la cesionaria, además de lo previsto en el art. 98 LCSP, el documento notarial que se regula en el párrafo anterior, en garantía del cumplimiento de las obligaciones de subrogación de personal y de los derechos de los trabajadores.

### **30.2. Subcontratación de trabajos**

En este contrato la subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, resultando de aplicación la regulación establecida en los arts. 215, 216 y 217 LCSP.

## **31. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

La Excm. Diputación provincial de A Coruña puede acordar la suspensión del contrato, en cuyo caso, deberá extenderse un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Acordada la suspensión, la Diputación abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, y debidamente acreditadas. Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en el acta. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en el art. 198.5 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

## **32. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA**

### **32.1. Cumplimiento del contrato**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Diputación Provincial, la totalidad de la prestación.

La Diputación Provincial determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada

### **32.2. Plazo de garantía, vicios y defectos**

El plazo de garantía será de un año. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Diputación Provincial haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de la subsanación de errores y responsabilidad cuando proceda

### 32.3. Devolución de la garantía y liquidación del contrato

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida, o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

## 33. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS PRESTACIONES

### 33.1. Confidencialidad y secreto profesional

Toda la información facilitada por la Administración o la obtenida por el adjudicatario en relación con el presente contrato tendrá carácter confidencial, debiendo el adjudicatario guardar el debido secreto profesional con carácter indefinido, salvo que la Administración lo autorice expresamente y para supuestos concretos y determinados.

La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a realizar sus trabajos bajo las cláusulas del secreto profesional y, en consecuencia, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de los documentos que le sean confiados o que sean elaborados en el transcurso de la ejecución del plan. Esta confidencialidad es extensible a cualquier dato que había podido conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no se utilizarán con un fin distinto lo que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

### 33.2. Protección de datos

Se habilita a la persona adjudicataria cómo encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Diputación de A Coruña, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para ejecutar las prestaciones derivadas del presente contrato.

- Tipología de datos personales y categorías de personas interesadas

#### Categorías de personas físicas interesadas:

- Personal al servicio de la Diputación
- Personas solicitantes
- Personas asistentes a la actividad

#### Datos de menores de edad: SÍ

#### Tipologías de datos personales generales:

- Datos identificativos: nombre y apellidos, NIF, domicilio, teléfono, correo electrónico, matrícula de vehículo, usuario y contraseña...
- Características personales: estado civil, familia, lugar y fecha de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad...
- Académicos y profesionales: titulación, formación, expediente o trayectoria profesional, experiencia, pertenencia a colegios y/o asociaciones profesionales...
- Detalles de empleo: categoría/grado, cuerpo/escala, carrera profesional, puesto de trabajo...
- Económicos, financieros y de seguros: ingresos, rentas, inversiones, créditos, datos bancarios, cuenta, seguros...
- Información comercial: actividades y negocios, licencias comerciales, creaciones...

#### Tipologías de categorías especiales de datos:

- Datos relativos a la salud
- Datos personales que revelen la afiliación sindical

A los efectos de mantener actualizado el Registro de Actividades de Tratamiento, el concesionario está obligado a comunicar a la Diputación de A Coruña cualquier otra tipología de datos que puedan ser objeto de tratamiento durante la ejecución del contrato.

➤ **Duración**

La duración de este encargo se corresponderá, en todo caso, con la duración de los trabajos contratados.

Una vez finalizados los trabajos objeto del contrato, el encargado del tratamiento deberá devolver a la Diputación de A Coruña o a aquel encargado que designe la Diputación, los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes donde consten.

No obstante, el encargado podrá conservar una copia con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la presente prestación, hasta que transcurran los plazos de prescripción correspondientes. El responsable deberá tener conocimiento de eso, así como de las medidas que garanticen el adecuado bloqueo de los datos y, finalmente, su destrucción segura, incluida la de los soportes, a través de un sistema acreditado.

➤ **Obligaciones del encargado**

El encargado del tratamiento y el personal a su cargo están obligados a:

a) tratar los datos personales siguiendo las instrucciones de la Diputación y solo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrán utilizar los datos para fines propios.

b) cumplir en todas las fases de desarrollo del contrato, en su terminación y con posterioridad, la normativa nacional y de la Unión Europea en la materia de protección de datos, por lo que será responsable de cualquier infracción de esta.

c) respetar la confidencialidad sobre todos los datos e información a la que tenga acceso a consecuencia del presente encargo, incluso después de que finalice, por lo que quedará documentado el cumplimiento de dicha obligación.

d) garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

e) poner a disposición de la Diputación toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de auditorías o inspecciones.

➤ **Medidas de seguridad**

El encargado está obligado a aplicar, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como durante el mismo tratamiento, medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas y acordes con los principios de protección de datos e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento general de protección de datos (RGPD) y proteger los derechos de las personas interesadas.

En concreto, el encargado del tratamiento deberá acreditar el cumplimiento de las medidas descritas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) cuando el contrato afecte a sistemas de información y/o a servicios prestados a través de medios electrónicos. En este sentido, la conformidad se deberá acreditar mediante un Distintivo de Declaración de Conformidad para los sistemas categorizados como "BÁSICO" y, para los sistemas categorizados como "MEDIO" o "ALTO", mediante Distintivo de Certificación de Conformidad expedido por una entidad certificadora acreditada.

### ➤ **Violaciones de la seguridad**

El encargado del tratamiento notificará a la Diputación, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo y toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

La notificación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá contener, como mínimo, la información establecida en los artículos 33 y 34 del RGPD.

### ➤ **Localización de los datos y transferencias internacionales**

De forma previa a la formalización del contrato, el encargado deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar situados los servidores y desde donde se van a prestar sus servicios asociados, por lo que deberán comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato.

El encargado tratará los datos dentro del Espacio Económico Europeo o de otro espacio considerado de seguridad equivalente por la normativa aplicable. En caso de que el encargado se viera obligado legalmente a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará previamente por escrito a la Diputación de esa exigencia legal.

### ➤ **Ejercicio de derechos**

El ejercicio de los derechos, por parte de las personas interesadas, será atendido por la Diputación como responsable del tratamiento.

Cuando alguna persona ejerza sus derechos ante el encargado, este deberá indicarles que pueden ejercerlos a través de la sede electrónica de la Diputación de A Coruña o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

### ➤ **Incumplimiento**

El encargado del tratamiento responderá de los daños y perjuicios causados por el tratamiento cuando incumpla las obligaciones específicas de los encargados establecidas en la normativa en materia de protección de datos, o actúe al margen o en contra de las estipulaciones establecidas en las presentes cláusulas.

### ➤ **Subcontratación**

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento de datos personales, se requerirá la autorización previa y por escrito del responsable del tratamiento para recurrir a otro encargado (subencargado), identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, por lo que será necesario contar con la aprobación expresa de la Diputación para efectuarla.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento (subencargado), estará obligado igualmente a cumplir las condiciones establecidas en estas cláusulas y las instrucciones que dicte el responsable, especialmente en lo que respecta a las medidas de seguridad en el tratamiento. Le corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo subencargado quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él.

En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la Diputación en lo referente al cumplimiento de sus deberes.

### ➤ **Información en protección de datos**

Los datos personales facilitados por la persona adjudicataria serán tratados por la Diputación de A Coruña para gestionar el presente contrato. La legitimación para el tratamiento de los datos personales se basa en el cumplimiento de un deber legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos podrán ser comunicados a las Administraciones públicas para el ejercicio de sus competencias y serán conservados de acuerdo con lo establecido en la normativa de archivo.

Las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos a través de la sede electrónica de la Diputación de A Coruña o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Asimismo, si consideran que el tratamiento incumple con el establecido en el RGPD pueden reclamar ante la AEPD.

Pueden consultar más información relacionada con la protección de datos en nuestra Política de Privacidad o dirigir un correo a [delegadodeprotecciondedatos@dacoruna.gal](mailto:delegadodeprotecciondedatos@dacoruna.gal).

### **33.3. Derecho de uso**

La Diputación tendrá el derecho de uso por tiempo indefinido y con ámbito mundial de todos los estudios, documentos, trabajos o prestaciones realizados con motivo del presente contrato, pudiendo disponer en consecuencia de los mismos para cualquier fin o actividad de interés provincial que estime oportuno.

## **34. CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los arts. 294 LCSP, específico del contrato de concesión de servicios, 211 y 212, causas generales, además del incumplimiento de las obligaciones que se han calificado de “esenciales”, a los efectos de resolución contractual en el presente documento.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, de conformidad con el art. 211.2 LCSP, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art.212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento imputable al contratista le será incautada la fianza constituida en su día con el fin de garantizar la correcta ejecución de la prestación, siendo exigible además una indemnización a la Diputación por los daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado, en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que se ocasionen para la Diputación.

## **35. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

En particular, atendiendo a las circunstancias de esta contratación, la ejecución se desarrollará bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, que podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido, a través de la figura del responsable del contrato. Sin perjuicio de lo expuesto, el supervisor de mantenimiento de los edificios provinciales queda habilitado para realizar las inspecciones que considere oportunas en las instalaciones de la Hospedería. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento que se regula al efecto en el RGLCAP pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

## 36. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato de concesión de servicios tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del Sector Público y en su caso de la comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución y disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las formas de impugnación que procedan en derecho administrativo, y de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

En concreto, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo: los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 LCSP.

El contratista reconoce y admite la naturaleza jurídica del contrato que se formalice con arreglo a este pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a la Diputación (juzgados y tribunales radicados en la ciudad de A Coruña), y renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

El contrato queda sometido a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

Si bien esta contratación no está financiada directamente con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («NextGenerationEU»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), el equipamiento que se pone a disposición del concesionario sí lo está, por lo que se encuentra sujeta a las siguientes normas:

- El Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico
- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de carácter básico (art. 50 régimen excepcional de tramitación urgente), así como, las disposiciones que, no teniendo carácter básico, serán de aplicación supletoria respecto a la materia que se regula.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento ejecución y



realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea

- El Plan Xeral de Prevención de Riscos e de Medidas Anti-fraude da Deputación Provincial da Coruña (Plan PREMADECOR), aprobado por el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña en sesión de fecha 23 de xuño de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña nº 125 de 4 de julio de 2022 y Resolución de la Presidencia nº 34223/2022, de 4 de agosto de 2022, por la que se designan el presidente y el secretario del comité anti-fraude de la Deputación Provincial da Coruña (CADECOR)
- Asimismo, el contrato estará sujeto a cuantas normas de desarrollo se aprueben, en lo que resulte aplicable a este procedimiento.

### **37. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

#### **37.1. Composición:**

La Comisión estará integrada por:

A) En representación de la Diputación:

- El Presidente de la Diputación, que actuará como Presidente de la Comisión
- Un/a Diputado/a designado por el Presidente de la Diputación.
- Un/a Técnico/a designado por el Presidente de la Diputación.
- El Interventor General de la Diputación.
- El Interventor Adjunto de la Diputación

B) Cuatro representantes designados por el adjudicatario.

C) Secretario/a: actuará como secretario la persona que ostente la jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación por delegación de la Secretaría General de la Diputación, con voz pero sin voto.

El Presidente de la Comisión, en caso de empate, tendrá voto de calidad.

#### **37.2. Funciones:**

- Verificar las actividades a desarrollar en cada ejercicio.
- Conocer el presupuesto de las actividades en el que se acredite que el adjudicatario dé cumplimiento a sus obligaciones económicas y financieras previstas para cada ejercicio con especificación de los ingresos y gastos.
- Seguimiento de las actividades.
- Informar la actualización del precio o precios de las tarifas.
- Conocer la memoria detallada de las actividades realizadas y las cuentas de la gestión económica.
- Resolver en primera instancia cuantas dudas puedan surgir en la interpretación del Reglamento que ha de regir la concesión de la instalación.

En todo caso las facultades de interpretación corresponderán al órgano de contratación.

### **38. USO DE LOS LOGOS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CONTRATO**



Si bien esta contratación no está financiada directamente con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («NextGenerationEU»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), el equipamiento que se pone a disposición del concesionario sí lo está, por lo que los contratistas, subcontratistas y la administración en todas las actuaciones relacionadas y todos los documentos, carteles, publicidad, señales, folletos indicativos, etc., materiales y sus componentes editados/fabricados específicamente deberán incluir los logotipos reflejados a continuación:



De igual manera, el adjudicatario deberá realizar los mayores esfuerzos para que las producciones de cine y ficción realizadas en el centro hagan difusión de su condición de beneficiarios indirectos del apoyo facilitado por estas instituciones mediante la inserción de dichos logos en los títulos de crédito bajo la frase “Con la participación de la Diputación de A Coruña - CEI Coruña Estudio Inmersivo”.

## ANEXO Nº 1: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

**Epígrafe 0.** REGULACIÓN ARMONIZADA: contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: SI

APRECIACIÓN DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS: sí aplica

**Epígrafe 1.** OBJETO: CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN VIRTUAL VPXR, SERVICIO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN EL MARCO DEL PROYECTO ECOSISTEMA DIGITAL DEL SECTOR AUDIOVISUAL DE CORUÑA (EDAGA), A CORUÑA ESTUDIO INMERSIVO (CEI)

**Epígrafe 1. BIS.** CODIFICACIÓN CPV: 92100000-2 Servicios de cine y video.

**Epígrafe 2.** (Cláusula 2) VALOR ESTIMADO Y TIPO DE LICITACIÓN:

Valor estimado: El valor estimado del contrato calculado conforme al artículo 101 LCSP es de importe neto de la cifra de negocios del centro calculado para los veinte años del plazo de ejecución del contrato asciende a 34.621.460 euros.

El importe neto de la cifra de negocios del centro calculado para los cinco años de la posible prórroga asciende a 12.130.216 euros.

El importe neto de la cifra de negocios para los 25 años asciende a 46.751.676 euros.

No se han tenido en cuenta en estos importes otras rentas, ni ventajas financieras, tampoco posibles subsidios o precios por la venta de activos que pudieran formar parte de la concesión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101.3 apartado e) forman parte del valor estimado el valor de todos los suministros y servicios que el poder adjudicador ponga a disposición del concesionario, siempre que sean necesarios para la ejecución de las obras o la prestación de servicios.

En este sentido, se adjunta en el Anexo nº 8 la relación de bienes que figuran en el inventario y que se ponen a disposición del adjudicatario y que ascienden a la cantidad de 5.504.209,01 euros.

Por tanto, el valor estimado del contrato asciende a 51.805.885,01 euros.

**Epígrafe 3.** (Cláusula 2.2) FINANCIACIÓN: constituye un ingreso para la Diputación de A Coruña. Partida presupuestaria concepto 550.01 "Canon Plató Virtual"

**Epígrafe 4.** (Cláusula 3) PLAZO DE EJECUCIÓN:

PLAZO DE EJECUCIÓN: veinte años a partir del día siguiente al de su formalización, siendo posible su prórroga por un período máximo de otros cinco años más.

**Epígrafe 5.** (Cláusula 9) CLASIFICACIÓN: No se exige. De conformidad con lo establecido en el artículo 77.1.b de la LCSP, teniendo en cuenta que el objeto del contrato no se encuentra incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, los licitadores deberán acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en la cláusula 13.1.F.

**Epígrafe 6.** (Cláusula 8) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Con carácter exclusivo y excluyente: Plataforma de contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/>

**Epígrafe 7.** (Cláusula 8) Plazo de presentación de ofertas: Las ofertas se presentarán en el plazo

de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

El anuncio de licitación no se publicará en el perfil de contratante antes de su publicación en el «Diario Oficial de la Unión Europea». No obstante, en todo caso podrá publicarse se el órgano de contratación no recibió notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado a la oficina de publicaciones de la Unión europea (artículo 135.3 LCSP).

**Epígrafe 8.** (Cláusulas 7. 8) PERFIL DE CONTRATANTE: Plataforma de contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/>

**Epígrafe 9.** (Cláusula 9) MUESTRAS: No se exigen. VARIANTES: No se admiten.

**Epígrafe 10** (Cláusulas 10,13) Garantía definitiva:

Garantía definitiva: Se exigirá la constitución de una garantía por el importe 431.006,92 equivalente al 5% del sumatorio del precio de adquisición del equipamiento puesto a disposición del adjudicatario (6.085.600,35 €) y del precio de adjudicación del contrato de construcción del edificio (2.534.538,12 €) que asciende a la cantidad de 8.620.138,47, de conformidad con el art. 107.4 LCSP.

**Epígrafe 11.** TASAS DEL CONTRATO: Ordenanza fiscal nº 3, que puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.dacoruna.gal/files/9715/4590/1809/Ordenanzafiscalnumero3-2019cast.pdf>

**Epígrafe 12.** (Cláusula 2) REVISIÓN DE PRECIOS: Exigible según cláusula 2

**Epígrafe 13.** IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD A COSTA DEL CONTRATISTA: 0 euros.

**Epígrafe 14.** LUGAR DE EJECUCIÓN: Establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

**Epígrafe 15.** (Cláusula 26) FORMA DE PAGO: Pagos parciales. Documentación a presentar: ver cláusula 26.

**Epígrafe 16.** (Cláusula 32) PLAZO DE GARANTÍA: Se establece un período de garantía de un año a contar desde la liquidación del contrato.

**Epígrafe 17:** Documento Europeo Único de Contratación (DEUC): <https://www.visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>  
El DEUC correspondiente al presente contrato se podrá obtener en la Plataforma de contratación del sector público.

OTROS DATOS:

INFORMACIÓN: teléfono 981080314; correo electrónico: [patrimonio.contratacion@dacoruna.gal](mailto:patrimonio.contratacion@dacoruna.gal)

LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER COPIAS DEL PLIEGO: Plataforma de contratación del sector público.

## ANEXO Nº 2: CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 13.2., los criterios para la adjudicación del procedimiento abierto son los siguientes:

### FASE I.: Criterios no valorables de forma automática.

1. Proyecto de explotación del servicio hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo con los siguientes apartados:

- a. Plan de explotación y gestión del servicio: hasta 30 puntos
- b. Plan de seguridad y mantenimiento de las instalaciones, con indicación detallada de las medidas preventivas, correctivas y de reposición de la instalación y medios materiales que se ponen a disposición del concesionario: hasta 10 puntos.
- c. Plan de comunicación, marketing y publicidad, detallando medios nacionales e internacionales: hasta 10 puntos.
- d. Plan de colaboración con Universidades y centros educativos públicos para la formación e investigación: hasta 5 puntos.
- e. Plan de colaboración con la industria audiovisual: hasta 5 puntos.

En concreto, se analizará detalladamente cada uno de los elementos y se valorarán asignando de manera motivada alguna de las siguientes calificaciones:

- "MUY BIEN-EXCELENTE" ("MBE"): cuando se realice una propuesta completa y detallada de los aspectos en cuestión y se propongan actuaciones adecuadas, precisas, ajustadas a la realidad, viables, coherentes, justificadas, bien definidas y en su caso innovadoras.
- "BIEN-ACEPTABLE" ("BA"): cuando las propuestas sobre los elementos a valorar sean adecuadas, pero no propongan actuaciones precisas y/o innovadoras.
- "REGULAR-SUFICIENTE" ("RS"): cuando sea una propuesta poco detallada o superficial, teórica y no ajustada a la realidad o no se realicen aportaciones al nivel de actuaciones concretas.
- "INSUFICIENTE" ("I"): cuando la propuesta esté incompleta o no disponga de información o documentación suficiente relacionada con las cuestiones a valorar o contenga datos contradictorios o no se adapten a las necesidades o los medios a emplear no se ajusten a las características exigidas o presenten poca coherencia o no permitan conocer claramente la solución o incluso sea inexistente.

Así, en función de la valoración y cualificación, la puntuación para cada apartado se definirá de acuerdo con la siguiente estructura de puntuaciones:

- MUY BIEN-EXCELENTE (MBE): > 70-100% de la puntuación
- BIEN-ACEPTABLE (BA): > 50-70% de la puntuación
- REGULAR-SUFICIENTE (RS): > 25-50% de la puntuación
- INSUFICIENTE (I): 0-25% de la puntuación.

Puntuación mínima exigible para pasar a la FASE II:	30
---	----

Criterios de valoración evaluables mediante juicio de valor	Puntuación máxima	MBE	BA	RS	I
		(hasta)	(hasta)	(hasta)	(hasta)
a) Plan de explotación y gestión del servicio.	30	30	22,5	15	7,5
a.1. Calidad y grado de exposición y detalle del modelo de negocio	15	15	11,25	7,5	3,75

planteado: servicios propuestos, usos y actividades previstas, segmentos prioritarios...					
a.2. Calidad y grado de exposición y detalle del plan de explotación del centro en cuanto al modelo de organización, comercialización y gestión planteado.	15	15	11,25	7,5	3,75
b) Plan de seguridad y mantenimiento de las instalaciones	10	10	7,5	5	2,5
b.1. Calidad y grado de exposición y detalle del sistema y de las medidas de seguridad planteadas.	2,5	2,5	1,875	1,25	0,625
b.2. Calidad y grado de exposición y detalle del sistema y de las medidas de mantenimiento preventivo planteadas.	2,5	2,5	1,875	1,25	0,625
b.3. Calidad y grado de exposición y detalle del sistema y de las medidas de mantenimiento correctivo planteadas.	2,5	2,5	1,875	1,25	0,625
b.4. Calidad y grado de exposición y detalle del sistema y de las medidas de reposición.	2,5	2,5	1,875	1,25	0,625
c. Plan de comunicación, marketing y publicidad	10	10	7,5	5	2,5
c.1. Calidad y grado de precisión y detalle del plan de promoción y comercialización a nivel nacional: cantidad y calidad de las acciones de propuestas para dar a conocer el centro y captar clientes y actividad a nivel nacional.	5	5	3,75	2,5	1,25
c.2. Calidad y grado de precisión y detalle del plan de promoción y comercialización a nivel nacional: cantidad y calidad de las acciones de propuestas para dar a conocer el centro y captar clientes y actividad a nivel internacional.	5	5	3,75	2,5	1,25
d. Plan de colaboración con Universidades y centros educativos públicos para la formación y la innovación	5	5	3,75	2,5	1,25
d.1. Calidad y grado de detalle del plan de colaboración con Universidades y centros educativos públicos para la formación propuesto	2,5	2,5	1,875	1,25	0,625
d.2. Calidad y grado de detalle del plan de colaboración con Universidades y centros educativos públicos para la innovación propuesto	2,5	2,5	1,875	1,25	0,625

e. Plan de colaboración con la industria audiovisual	5	5	3,75	2,5	1,25
e.1. Calidad y grado de detalle del plan de colaboración con la industria audiovisual propuesto	2,5	2,5	1,875	1,25	0,625
e.2. Calidad y grado de detalle de la propuesta para traccionar la industria audiovisual desde el centro	2,5	2,5	1,875	1,25	0,625

## FASE II.: Criterios valorables de forma automática

### A. Cuadro de tarifas a aplicar por el concesionario, de acuerdo con el siguiente cuadro: hasta 10 puntos.

PRECIO ALQUILER POR DÍA - TARIFA COMPLETA (1)	TARIFA REDUCIDA - MONTAJE Y PRUEBAS (2)
(3)	(4)

1. Tarifa aplicable para los días en los que se utilice el centro a pleno rendimiento
2. Tarifa aplicable para los días necesarios para el montaje y pruebas, sin utilización del centro a pleno rendimiento.
3. Se fijará el importe ofertado con un máximo de 5.000 euros/día de alquiler
4. Se fijará el importe ofertado con un máximo de 2.500 euros/día de alquiler

Se considerarán desproporcionadas las ofertas que minoren las tarifas máximas propuestas en más de un 20 por 100.

A los efectos de su valoración, se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferta el mayor porcentaje de baja, puntuándose los demás según una regla matemática de proporcionalidad directa.

### B. Canon a favor de la Diputación: hasta 10 puntos.

Sobre el canon mínimo anual de 32.299 euros exigible en todo caso, cada licitador ofertará un canon adicional, también de carácter anual, consistente en una participación porcentual sobre el Importe del Beneficio Neto después de Impuestos (BDI) que resulte de la Cuenta de resultados de la actividad de cada ejercicio económico, hasta un máximo del 6 por ciento.

A los efectos de su valoración, se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta, valorándose las demás según una regla matemática de proporcionalidad directa.

### C. Importe total de las inversiones a realizar en el período de la concesión: hasta 20 puntos.

Sobre el mínimo previsto en la cláusula 2.1 b), cada licitador presentará un cuadro en el que especifique el importe de la inversión en reposición o mejora en cada una de las anualidades de la duración inicial de la concesión.

Para su valoración, se calculará el sumatorio de las inversiones anuales, tomando en consideración su valor financiero actual, mediante la aplicación de la siguiente fórmula financiera a cada una de las anualidades:

$$VA \text{ INVERSIÓN ANUALIDAD } N = \frac{\text{IMPORTE NOMINAL DE LA INVERSIÓN EN EL AÑO } N}{(1+i)^n}$$

I= Tipo de interés legal del dinero)

N= número de años desde el inicio de la concesión)

A la mejor oferta se le asignará la máxima puntuación, y a las demás los puntos que resulten mediante la aplicación de una regla matemática de proporcionalidad directa.  
Se considerará desproporcionada la oferta que exceda en un 20 por 100 la cuantía mínima anual de inversión prevista en el presente pliego.



### ANEXO Nº 3: DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE B) SUBTITULADO REFERENCIAS TÉCNICAS NO VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE.

La oferta se ajustará, como mínimo y en su mismo orden, a los diferentes apartados detallados a continuación. Para cada apartado deberá indicarse explícitamente y sin ambigüedades, la propuesta o solución planteada.

Criterio de valoración / Documento		Página
1	Plan de explotación y gestión del servicio, en el que conste un análisis de las previsiones de evolución anual de la demanda del servicio, así como una explicación detallada del modelo de negocio, diversidad de servicios y tipos de uso de las instalaciones, modelo organizativo, plan de comercialización, modelo de gestión	
3	Plan de seguridad y mantenimiento de las instalaciones, con indicación detallada de las medidas preventivas, correctivas y de reposición de la instalación y medios materiales que se ponen a disposición del concesionario	
3	Plan de comunicación, marketing y publicidad, detallando la cantidad y calidad de las acciones de promoción y comercialización propuestas para dar a conocer el centro y captar clientes y actividad a nivel nacional e internacional	
4	Plan de colaboración con Universidades y centros educativos públicos para dinamizar la formación y la innovación en el ámbito de actividad del centro	
5	Plan de colaboración con la industria audiovisual, indicando tanto la posible incorporación de proveedores y colaboradores locales, como la propuesta para dinamizar el conjunto de la industria audiovisual desde el centro	

#### Índice

Índice de documentos que integran el sobre: Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

## ANEXO Nº 4: DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C) SUBTITULADO OFERTA ECONÓMICA Y REFERENCIAS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE.

### Tarifas:

Se presentará el importe para las dos tarifas siguientes:

- Una tarifa aplicable para los días en los que se utilice el centro a pleno rendimiento, cuyo importe máximo ofertado será de 5.000 euros/día de alquiler.
- Una tarifa aplicable para los días necesarios para el montaje de instalaciones y pruebas, sin utilización del centro a pleno rendimiento, cuyo importe máximo ofertado será de 2.500 euros/día de alquiler.

### Canon:

Sobre el canon mínimo anual de 32.299 euros IVA excluido exigible en todo caso, cada licitador ofertará un canon adicional, también de carácter anual (sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 2.1.b del presente documento en relación con la flexibilización en la periodicidad de su pago para facilitar la realización de inversiones), consistente en una participación porcentual sobre el Importe del Beneficio Neto después de Impuestos (BDI) que resulte de la Cuenta de resultados de la actividad de cada ejercicio económico, hasta un máximo del 6 por ciento.

### Plan de inversiones:

Para mantener una correcta explotación del centro, debe preverse la realización de un plan de inversiones para la actualización regular de los equipos que puedan resultar dañados o volverse obsoletos. En ese sentido, la vida útil estimada de los principales equipos tecnológicos instalados sería la siguiente:

Tipo de activo	Vida útil estimada (años)
Pantalla LED semicircular	8
Pantalla de techo móvil	10
Sistemas de cámaras y ópticas	5
Sistemas de tracking	5
Escenografía virtual	5
Infraestructura de video y red de datos	8
Tecnología de salas VFX y de posproducción	5

Por otra parte, la concesionaria podrá realizar las inversiones de mejora, distintas a las de conservación, reparación, reposición y modernización que considere necesarias o convenientes para el mejor funcionamiento del centro, siempre que medie su aprobación por parte de la Diputación Provincial de A Coruña.

### Proyecciones Económicas del Servicio

A través de las cuales poder analizar la coherencia y solidez de la oferta planteada.

### MODELO DE OFERTA

D. .... con domicilio en  
..... calle ..... nº ....., código  
postal....., teléfono ....., fax ..... titular del NIF nº  
....., actuando en nombre propio (o en representación de  
....., con NIF/CIF ..... y domicilio en  
....., calle ....., nº ....., código

postal ..... , teléfono ..... fax ..... , correo electrónico ..... ) toma parte en el procedimiento abierto con pluralidad de criterios de valoración convocado por la Diputación Provincial de A Coruña para contratar los **CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN VIRTUAL VPXR, SERVICIO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN EL MARCO DEL PROYECTO ECOSISTEMA DIGITAL DEL SECTOR AUDIOVISUAL DE CORUÑA (EDAGA), A CORUÑA ESTUDIO INMERSIVO (CEI), código PCO.001.2024.00688**, hace constar que conoce y acepta los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen dicho contrato y que:

1º) Se compromete a llevar a cabo durante la ejecución del contrato al menos una de las condiciones de ejecución que se detallan en la cláusula 22.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º) Se compromete a abonar el canon mínimo anual de 32.299 euros más el IVA correspondiente, en las condiciones estipuladas en el presente pliego.

3º) Se compromete a realizar el servicio con sujeción a los pliegos, con arreglo a la siguiente oferta:

### Tarifas

De acuerdo con el siguiente modelo:

PRECIO ALQUILER POR DÍA (TARIFA COMPLETA (1))	TARIFA REDUCIDA PARA DÍAS DE PREPARACIÓN PREVIA (2)
(3)	(4)

1. Tarifa aplicable para los días en los que se utilice el centro a pleno rendimiento
2. Tarifa aplicable para los días necesarios para el montaje de instalaciones y pruebas, sin utilización del centro a pleno rendimiento.
3. Se fijará el importe ofertado con un máximo de 5.000 euros/día de alquiler
4. Se fijará el importe ofertado con un máximo de 2.500 euros/día de alquiler

**Canon adicional:** \_\_\_\_ % sobre el importe del beneficio neto después de impuestos (máximo 6%)

Importe total inversiones

Anualidad	Importe de la inversión
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	

19	
20	

**Proyecciones económicas del servicio:**

Cada licitador deberá presentar unas proyecciones económicas en el que presentará una Cuenta de Pérdidas y Ganancias previsional para cada una de las anualidades (determinando la Tasa Interna de Rentabilidad prevista), con las notas explicativas que resulten necesarias (se analizará en detalle para confirmar su coherencia con el modelo de negocio y plan de explotación y gestión propuesto), de acuerdo con el siguiente modelo:

	EJERCICIO 1	EJERCICIO N
<b>1. Ingresos de la actividad propia</b>		
a) Alquileres de las instalaciones		
b) Otras cesiones de espacios		
<b>2. Aprovisionamientos</b>		
3. Otros ingresos de la actividad		
4. Gastos de personal		
a) Sueldos salarios y similares		
b) Cargas sociales		
c) Provisiones		
<b>5. Otros gastos de la actividad</b>		
a) Servicios exteriores		
b) Tributos		
c) Otros gastos de gestión corriente		
6, Dotación para reposición e inversiones		
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6)		
<b>6. Ingresos financieros</b>		
<b>7. Gastos financieros</b>		
<b>B) RESULTADO FINANCIERO (6+7)</b>		
<b>C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)</b>		
8. Impuesto sobre Beneficios		
<b>D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C+8)</b>		

En ....., a .....de .....de 20....  
El Licitador (firmado).

## ANEXO Nº 5: ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

*Adscripción de medios personales:*

Director Gerente  
Responsable Comercial  
Responsable Técnico  
Coordinador de Producción

**Para la determinación de los cometidos, titulaciones y retribuciones de estos puestos de trabajo se atenderá a lo estipulado en el III Convenio Colectivo Estatal de la Industria de la Producción Audiovisual, publicado en el BOE 6 de abril de 2024.**

**Adscripción de medios materiales:**

Medios informáticos de uso profesional (ordenadores, portátiles, impresoras, pantallas, escaners...)  
Medios de telefonía y comunicaciones para uso profesional (teléfonos, móviles, WiFi...)  
Vehículos para uso profesional.  
Mobiliario de oficina.

## ANEXO Nº 6: COMPROMISOS

Modelo de Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (art 76 LCSP y cláusula 9.1.2.1.)

Nombre y apellidos \_\_\_\_\_ con domicilio en el municipio de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, país \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, con DNI/NIF Nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en nombre y representación de la empresa de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, país \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, con NIF Nº \_\_\_\_\_, a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de (título):

Se compromete a adscribir al contrato los medios personales y materiales exigidos en el anexo 6 del presente pliego y a presentar dentro del plazo establecido en el presente pliego que rige la contratación la documentación justificativa de ello, en el supuesto de que la oferta sea la más ventajosa.

## ANEXO Nº 7.1: DECLARACIONES DE LOS LICITADORES

Nombre y apellidos \_\_\_\_\_ con domicilio en el municipio de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, país \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, con DNI/NIF Nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en nombre y representación de la empresa de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, país \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_,  
con NIF N° \_\_\_\_\_, a la que  
representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de (título:  
\_\_\_\_\_

#### **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

#### **A los efectos de acreditar la no concurrencia de prohibiciones para contratar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 LCSP:**

- Que la citada empresa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas por el artículo 71 de la LCSP.

Se recuerda a los licitadores que, de acuerdo con el artículo 71.1.d) LCSP constituye una prohibición de contratar para las empresas de 50 o más trabajadores, no contar con al menos el 2 por ciento de personas trabajadoras con discapacidad en su plantilla y no contar con un plan de igualdad

- Que el número global de personas trabajadoras en plantilla es de \_\_\_\_
- Que el número de personas trabajadoras con discapacidad en plantilla es de \_\_\_\_\_, lo que representa un \_\_\_\_ % sobre el número global de personas trabajadoras en plantilla.

De acuerdo con el artículo 71.1.d) LCSP constituye una prohibición de contratar para las empresas de 50 o más trabajadores, no contar con al menos el 2 por ciento de personas trabajadoras con discapacidad en su plantilla.

Para calcular dicho porcentaje el redondeo debe ser a la baja, tal y como determina el criterio técnico 98/2016 del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

En caso de que la empresa se encuentre exenta de cumplir dicho requisito, deberá presentar en este sobre, junto con esta declaración, la documentación acreditativa correspondiente:

1. Una copia del certificado de excepcionalidad en vigor
2. Documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas durante la vigencia del certificado de excepcionalidad (memoria anual) y justificante de su presentación anual a la autoridad laboral

- Que la empresa tiene implantado un plan de igualdad, acreditado por la Comunidad Autónoma de \_\_\_\_\_ en fecha \_\_\_\_\_, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

De acuerdo con el artículo 71.1.d) LCSP constituye una prohibición de contratar para las empresas de 50 o más trabajadores, no contar con un plan de igualdad.

#### **A los efectos de acreditar las condiciones de desempate, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13.3:**

- Que el número de personas trabajadoras fijas con discapacidad y con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla es de \_\_\_\_\_, lo que representa un \_\_\_\_ % sobre el número global de personas trabajadoras en plantilla
- Que el número de personas trabajadoras (hombres y mujeres) con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla es de \_\_\_\_\_, lo que representa un \_\_\_\_ % sobre el número global de personas trabajadoras en plantilla.

- Que el número de mujeres trabajadoras con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla es de \_\_\_\_\_, lo que representa un \_\_\_\_\_ % sobre el número global de personas trabajadoras en plantilla.

**En el caso de que el contrato implique el tratamiento de datos personales por parte del contratista y este tenga previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122.2.e) LCSP:**

- Que la empresa tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos con el operador económico que se indica a continuación:

Nombre o denominación social del operador económico a subcontratar

\_\_\_\_\_  
Perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica):

\_\_\_\_\_  
Ubicación de los servidores: \_\_\_\_\_

Ubicación donde se van a prestar los servicios asociados a los servidores: \_\_\_\_\_

(Lugar, fecha y firma del proponente)

## ANEXO 7.2: DECLARACIONES DEL ADJUDICATARIO Y SUBCONTRATISTAS

Estas declaraciones deberán ser presentadas por el adjudicatario del contrato junto con la documentación de adjudicación indicada en la cláusula 13 del PCAP.

### 7.2.1.- Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

EXPEDIENTE PCO.001.2024.00688

Con el fin de garantizar la objetividad e imparcialidad en este procedimiento de contratación, la persona que suscribe el presente documento, en su condición de (cargo representativo/personal funcionario/miembro designado del comité de expertos) y, por tanto, participante en el procedimiento de (elaboración/tramitación/resolución) del expediente,

DECLARA:

PRIMERO.- Que con carácter previo su intervención en el presente expediente fue debidamente informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 “Conflicto de intereses” del Reglamento UE/2018/1046, del Parlamento europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la Unión Europea) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones pueda verse comprometido por razón familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.
2. Que el artículo 64, “Lucha contra la corrupción y prevención de conflicto de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de intereses como “cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”.
3. Que el apartado 3 de la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para 2023, establece que “el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisor, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones”.
4. Que el apartado 4 de dicha disposición adicional centésima décima segunda establece que:
  - A través de una aplicación informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda producir un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento.
  - Para la identificación de las relaciones o vinculaciones, dicha aplicación informática contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2 d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, obrantes en la base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los colegios de notarios y registradores.
5. Que el artículo 23. “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento tanto las autoridades como el personal en el que pueda darse alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación:
6.
  - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pueda



influir la de aquel, ser administrador de sociedad o entidad interesada o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

- b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable o parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualesquiera de las personas interesadas, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d. Haber intervenido cómo perito o testigo en el procedimiento de que se trate.
- e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo o en cualesquier circunstancia o lugar.

SEGUNDO.- Que en el momento de la firma de esta declaración y teniendo en cuenta la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de la licitación.

TERCERO.- Que se compromete a poner en conocimiento del (órgano de contratación/comité de expertos) de manera inmediata cualesquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

CUARTO.- Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que resulte falsa o falseada puede dar lugar a las responsabilidades administrativas, disciplinarias o en su caso judiciales, al tratarse de un documento público, sin perjuicio del deber de indemnizar por los daños causados.

Y para que así conste, firmo la presente DACI, que se incorpora al expediente de referencia y se somete a la comprobación indicada”.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

### 7.2.2. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña ....., DNI ....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con NIF....., y domicilio fiscal en .....

..... que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos se aun poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de ..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....

**7.2.3. Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)**

Don/Doña ..... con DNI ....., como titular del órgano/Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ..... con NIF ....., y domicilio fiscal en.....

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista /ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

También se compromete al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, correspondiendo al órgano de contratación a través del responsable del contrato la comprobación del adecuado cumplimiento de estas obligaciones.

....., XX de ..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....

#### 7.2.4. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE DIPUTACIÓN DE A CORUÑA CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Don/Doña ....., DNI ....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con NIF....., y domicilio fiscal en ..... que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara formalmente el compromiso a:

Facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude de la Diputación Provincial de A Coruña relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Diputación de A Coruña, entendiéndose que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento del Comité anti-fraude de la Diputación de A Coruña (CADECOR), en los términos establecidos en el Plan General de prevención de riesgos y de medidas anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (Plan PREMADECOR), publicado en el BOP nº 125 de 04/07/2022. ...., XX de ..... de 202X

Fdo. ....  
Cargo: .....

## ANEXO Nº 8: INVENTARIO DE BIENES QUE SE PONEN A DISPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO

SISTEMA DE PANTALLAS LED			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
672	Pantalla ALFALITE VP XR 1.9 LEDWALL Resolución: 14.336 x 3.072 px Dimensiones: 28 x 6 metros Superficie: 168 m2	ALFALITE	MODULARPIX PROi 1.9
8	LED PROCESSOR NOVASTAR MX40 ALL IN ONE	NOVASTAR	MX40PRO
16	TRANSCEPTOR PARA FIBRA ÓPTICA MONOMODO > 10KM DUAL LC PARA NOVASTAR MCTRL4K – CVT4K	NOVASTAR	SFP4K-SM
16	NOVA CVT-10S/M CONVERTOR DE CAT6/FIBRA OPTICA MULTIMODE CVT 10-S	NOVASTAR	CVT-10M
1	SISTEMA DE STACK PROTOTIPOS CURVO PARA PANTALLA CURVA DE 28x6 METROS	ALFALITE	SISTEMA DE STACK CURVO PARA PANTALLA CURVA DE 28x6 METROS
400	LF-HBP3.9-ALR-A8S-N-RE-TR-FA- In ALFALITE MODULARPIX PRO HB V2023	ALFALITE	MODULARPIX PROi 3.9
2	LED PROCESSOR NOVASTAR MX40 ALL IN ONE	NOVASTAR	MX40PRO
2	TRANSCEPTOR PARA FIBRA ÓPTICA MONOMODO > 10 km DUAL LC PARA NOVASTAR MCTRL4K – CVT4K	NOVASTAR	SFP4K-SM
4	NOVA CVT-10S/M CONVERTOR DE CAT6/FIBRA OPTICA MULTIMODE CVT 10-S	NOVASTAR	CVT-10M
100	SUBESTRUCTURA D ESOPORTE PARA PANTALLAS Y MONTAJE DE LA MISMA	ALFALITE	ESTRUCTYMONT
12	DIVO – MOTOR DE CADENA 1.000 KG D8+ 4 m/min cadena galva + bolsa	A1STUDIOTV	DIVO
3	UP/DOWN (2U Rack) Control simultáneo de hasta 4 motores	A1STUDIOTV	CTRL MOT
24	GUIL – eslinga poliester para 1.000 kg de 2 metros	A1STUDIOTV	GUIL
1	Wall rack de 12 U con accesorios	A1STUDIOTV	WALL RACK
1	Partida varios de fijación	A1STUDIOTV	VARIOS
24	Adaptador bitubo a argolla para	A1STUDIOTV	VARIOS

SISTEMA DE PANTALLAS LED			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
	gancho de motor		
13	Manguera extensión CEE 4G2,5MM2 L=60 m	A1STUDIOTV	MANG

PANTALLAS AUXILIARES O TÓTEMES			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
80	ALFALITE VP XR 2.6 LEDTOTEM	ALFALITE	MODULARPIX PROi 2.6
1	LED PROCESSOR NOVASTAR MX40 ALL IN ONE	NOVASTAR	MX40PRO
2	TRASCEPTOR PARA FIBRA OPTICA MONOMODO >10km DUAL LC	NOVASTAR	SFP4K-SM
2	NOVA CVT-10S/M CONVERTOR DE CAT6/FIBRA OPTIMCA MULTIMODE CVT 10-2	NOVASTAR	CVT-10M
1	SISTEMA DE STACK ESTRUCTURA DE SOPORTE Y MONTAJE DE LA MISMA PARA 2 PANTALLAS MÓVILES DE 2,5x4 METROS	ALFALITE	SISTEMA DE STACK

SISTEMA DE ILUMINACIÓN			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
21	Truss cuadrado de 52x52 cm (espesor 4mm) Longitud: 3m. Unión cónica. Conectores incluidos	A1STUDIOTV	FS54300
102	Truss cuadrado de 52x52 cm (espesor 4mm) Longitud: 2,5m. Unión cónica. Conectores incluidos	A1STUDIOTV	FS54250
40	Truss cuadrado de 52x52 cm (espesor 4mm) Longitud: 1m. Unión cónica. Conectores incluidos	A1STUDIOTV	FS54100
28	Multicubo para truss F54 conectores incluidos sustituye a Unión en T para truss de 52x52 cm (espesor 4mm)	A1STUDIOTV	FS54BOX
45	Multicubo para truss F54 conectores incluidos sustitute a Unión en T para truss de 52x52 cm (espesor 4mm)	A1STUDIOTV	FS54BOX

SISTEMA DE ILUMINACIÓN			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
7	Multicubo para truss F54. 8 conectores incluidos	A1STUDIOTV	F54BOX
520	Conector de acero para F54BOX	A1STUDIOTV	F54BOXC
7	Base de soporte de 73x73 cm para trusses de 29 y 40. Conectores incluidos	A1STUDIOTV	EQX-2940
17	Tubo acerado de 3m de 50 mm + 2 garras dobles para tubo (total 34,2 por tubo)	A1STUDIOTV	TUBO + GARRA
8	Lupo – ULTRAPANEL 30. LED DUAL COLOR TRUE COLOR 400 High CRI Powerled (CRI>95) Completo con horquilla PO y spigot macho de 28 mm, Fuente de alimentación 24 Vac. Control de color desde 2.800-6.500 °K y regulación de intensidad local / DMX / RDM. 200 W, 3,7 kg. 338x318x65 mm. 73.000 Lux/1 m. USB de actualización	A1STUDIOTV	800POL
8	Lupo – Palas desmontables para Superpanel y Ultrapanel 30	A1STUDIOTV	423
20	Lupo – Dayled fresnel 2000 PRO PO Bicolor. 2.800/6.500 K, CRI>97. TLCI 98 220 W. Main and battery. Local dimmer/DMX/RDM, PO Yoke, 90/240Vac 10°-60°, Lux/1m 90.000/20.000, Lens 200 mm, 6 kg. USB de actualización	A1STUDIOTV	305PROPO
28	BMS-Drop Arm de hasta 2,8 m de longitud, con garra de 50 mm arriba y hembra de 29 mm abajo. Longitud cerrada 1,65 m	A1STUDIOTV	DA-2,3
56	Guil-Eslinga acero □2mm + Forro. 500 mm, hasta 20 Kg. DIN/INSO	A1STUDIOTV	ESL17
28	ACCU-CABLE prolongador DMX XLR 5 pin 5 m. Negro	A1STUDIOTV	1621000021
1	BMS Pértiga de operación hasta 6 m de longitud	A1STUDIOTV	BMSPOLE
1	Work – Consola LightSark, 4096 canales, 8 universos, editor fixtures, multiplataforma, motor FX integrado	A1STUDIOTV	LS-1
1	Apple-iPad 9,7, Gris Espacial. WiFi. 32 Gb	A1STUDIOTV	TABLET 10"
1	Work-Flexo LED para LS1 con XLR 3 P	A1STUDIOTV	LLG 1
3	ACCU-CABLE prolongador DMX	A1STUDIOTV	1621000017

SISTEMA DE ILUMINACIÓN			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
	XLR 5 pin 30 m. negro.		
3	ADJ-Splitter DMX Truss, 1 entrada en lazo y 6 salidas XLR 3	A1STUDIOTV	1321000062
50	ADJ-Latiguillo DMX de conversión de 3 Pin M a 5 Pin H	A1STUDIOTV	1621000012
33	ADJ-Latiguillo DMX de conversión de 5 Pin M a 3 Pin H	A1STUDIOTV	1621000013
2	ACCU-CABLE prolongador DMX XLR 5 pin 3 m. negro	A1STUDIOTV	1621000015
31	ACCU-CABLE- Prolongador DMX XLR 5 pin 5 m. Negro	A1STUDIOTV	16210020021
8	ACCU-CABLE- Prolongador DMX XLR 5 pin 10 m. Negro	A1STUDIOTV	1671000023
5	ACCU-CABLE- Prolongador DMX XLR 5 pin 15 m. Negro	A1STUDIOTV	1621002013

SISTEMAS DE CÁMARAS Y ÓPTICAS			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
1	<p>ALEXA Mini LF Ready to Shoot Set V</p> <p>ALEXA:Mini LF Ready to Shoot sets contain an; ALEXA Mini LF camera with LPL Mount. MVF-2 viewfinder, recording media and a number of must-have accessories to get you up and shooting quickly. Includes:</p> <p>K1.0024074 1x ALEXA Mini LF camera body</p> <p>K2.0018983 1x ARRI LPL Mount ALEXA Mini/AMIRA</p> <p>K2.0016936 1x ARRI PL-to-LPL Adapter</p> <p>K2.0024130 2x Codex Compact Drive 1TB (CA08-1024)</p> <p>K2.0020916 1x ALEXA Mini LF Multi Viewfinder MVF-2 :</p> <p>K2.0023915 1x Cable VF (0.35m/1.15ft)</p> <p>K2.0023943 1x Cable VF (0.5m/1.5ft)</p> <p>K2.0023839 1x Mini Adapter Plate MAP-2A</p> <p>K2.0006140 1x Mini Viewfinder</p>	ARRI	K0 0024313

SISTEMAS DE CÁMARAS Y ÓPTICAS			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
	Bracket MVB-1 K2.73002.0 1x Center Camera Handle GGH-7		
1	K2.0020916 1x ALEXA Mini LF Multi Viewfinder MVF-2 K2.0023915 1x Cable V/F (0.35m/1.15ft) K2.0023943 1x Cable VF (0.5m/1.5ft)	ARRI	K2 00202316 K2 00202315 K2 00202343
1	K2.0016936 1x ARR  PL-to-LPL Adapter	ARRI	K2 0015936
2	K2.0024130 Codex Compact Drive 1TB (CAO8-1024)	ARRI	K2 0241308
1	Codex Compact Drive Dock High-speed, single-slot dock for offloading Codex Compact Drives on Mac or Windows computers. Single Thunderbolt 3 interface (backwards compatible) for transfer speed of up to 20 Gbit/s Includes: Thunderbolt 3 cable, external power supply unit. Note: Only accepts Codex Compact Drives Codex Model No: CX.0001007	ARRI	K2 0034320
1	K2.0014530 1x V-Mount Power Splitting Box MkII	ARRI	K2 0014530
1	Kit cables - 2x cable video SDI (BNC-BNC) 10m - 2x cable video SDI (BNC- BNC) 5m - 2x cable audio analógico (XLF3- XLR3) 5 m - 2x ETH (10-pin LEMO) - 2x AUDIO (6- pin LEMO) - 2xTC (5-pin LEMO)	PERCON	Cableado
1	K2.0023839 1x Mini Adapter Plate MAP-2A	ARRI	K2 0023839
1	UBS-3 Handgriff Set This handgrip configuration can be used with any camera, fitting to 15, 19 mm studio rods or 15 mm lightweight support rods. Includes: K2.47861.0 2x Handgrip without on/off Switch K2.47863.0 2x Handgrip Extension, long K2.0013320 1» Universal Bridge Support UBS-3	ARRI	KK 0005675
1	BEBOB 4-CHANNEL V-MOUNT SIMULT. CHARGER VW. 75W	BEBOB	VS4



SISTEMAS DE CÁMARAS Y ÓPTICAS			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
	DCOUT		
1	K2.75007.0 1x AMIRA Power Cable Straight 2m/6.6in KC-50	ARRI	K2 75007.0
1	Support Rods 240mm/9.4in One pair □15 mm, stainless steel, lightweight	ARRI	K2 66253.0
1	Support Rods 440mm/17.3in, □15mm One pair □15 mm, stainless steel	ARRI	K2 0001031
1	Support Rods 240mm/9.4in, □19mm One pair □19 mm, stainless steel, lightweight	ARRI	K2 66270.0
1	Support Rods 440mm'17.3in, □19mm One pair □19 mm, stainless steel.	ARRI	K2 6001022
1	CN-E14MM T3.1 FP X(METER)	CANON	380C1C008AA
1	CN-E24MM T1.5 FP X(METER)	CANON	3359CCI8AA
1	CN-ESSMM T1.5 FP X (METER)	CANON	33E0C038AA
1	CN-E5SOMM T1.3 FP X (METER)	CANON	3251CC08AA
1	CN-E85MM T1.3 FP X (METER)	CANON	3893CH08AA
1	CANON CN-E135MM T2.2 FP X (METER)	CANON	3804C0C08AA
1	CN-E20-50mm T2.4 L FP)	CANON	CN-320
1	CN-E45-135mm T2.4 LFP(M)	CANON	CN-345
1	R. BAKER HEAVY DUTY TALL TRIPOD, MITCHELL	RONFORD BAKER	RF. 10001/M
1	R. BAKER HEAVY DUTY SHORT TRIPOD, MICHELL	RONFORD BAKER	RF. 10002/M
1	R. BAKER MICHELL & 6 LEGS (HHHAT) ON ALLOY PLATE (TRIANGULAR)	RONFORD BAKER	RF.80053
1	R. BAKER HEAVY DUTY MEDIUM DUT Y INTEGRAL SPREADER	RONFORD BAKER	RF.10006
1	R. BAKER ROLLING SPIDER WITH CASTOR WHEELS	RONFORD BAKER	RF.80018
1	CARTONI MAXIMA 30 – CINE STYLE SLIDE FLUID HEAD	CARTONI	IM3100
1	CARTONI PP CASE - WATERPROOF W/WHEELS FOR MASTER MK2 - MASTER 30 - MAXIMA 30 FLUID HEADS	CARTONI	C943
1	ADICAM FILM CART MAX ON 9" WHEELS	ADICAM	ADI003
1	ADICAM TRIPOD HOLDER	ADICAM	ADI031
1	ADICAM FILM CART STANDARD ON 9" WHEELS	ADICAM	AD 002

SISTEMAS DE CÁMARAS Y ÓPTICAS			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
1	Hi-5 Hand Unil Basic Set Hi-5 hand unit with white-coded RF-EMIP radio module and accessories. Compatible with ALEXA Mini LF, ALEXA LF. ALEXA Mini, ALEXA SXT W, ALEXASGS, cforce mini RF. UMS4 and RIA-1/R#-EMIP. Includes: 1x KK.0041790 Hi-5 Hand Unit Basic Set w/o Bateriaes. including: 1x KK.0039973 Hi-5 Hand Unit Body Kit 1x K2.0033702 RF-EMIP Radio Module 2400 MHz DSSS 1x K2.0039874 LBP Battery Charger 1x K2.0039959 Hi-5 Neck Strap 1x K2.0039958 Hi-5 Hand Strap 1x K2.0040015 Hi-5 PanzerGlass	ARRI	KK 0041791
1	Hi-5 Monitor Bracket Monitor bracket for Hi-5 Nato-rail. For tool-less mounting of monitors with 1/4" thread, with or without anti-twist locating pins. Includes 160° tilt-mechanism and ARRI 3/8"-16 thread.	ARRI	K2.0037880
1	Smart Focus Ring Set Meter (10%) Set of 10 metric smart focus rings. Plug-and-play with the Hi-5 hand unit. Parts of the set: K2.0040110, Smart Focus Ring 0.20 m K2.0040111, Smart Focus Ring 0.25 m K2.0040112, Smart Focus Ring 0.30 m K2.0040113, Smart Focus 0.35 m K2.0040114, Smart Focus Ring 0.50 m K2.0040115, Smart Focus Ring 0.75 m K2.0040116, Smart Focus Ring 1.00 m K2.0040117, Smart Focus Ring 1.50 m K2.0040118, Focus Ring 2.00 m K2.0040119, Smart Focus Ring 3.00 m	ARRI	K0.0040728
1	Single Axis Unit SXKU-1 Single-axis wireless hand unit for iris, focus or 2zcom control. Works with ALEXA Mini, ALEXA Plus, ALEXA Studio, ALEXA SXT W, ALEXA LF, ALEXA Mini LF and ALEXA 65 cameras and UNMC-4, SMC-1, EMC-1 and AMC1 motor	ARRI	K2.000071

SISTEMAS DE CÁMARAS Y ÓPTICAS			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
	controllers and cforce mini RF. Set includes hand u lanyard, one plain marking ring (K2.72117.0) and user manual (incl. Standard wooden handgrip; optional Rigger Grip has to be ordered separately). Battery and charger need to be ordered separately: K2.47851.0 - NP-FM5S00H Battery (Sony) K2.0002065 - BC-QM1 Battery Charger (Sony)		
1	Carrying Case for SXU-1 and Accessories With compartments for one SXU1, 5 marking rings, 2 batteries, one charger, one CLM motor, one Mini Motor Controller (2.9. SMC-1), various gears, cables and mounting accessories.	ARRI	K2.0003423
1	LBP Battery Charger	SONY	K2.0039874
1	SONY CARGADOR RÁPIDO DE BATERÍAS INFOLITHIUM DE LA SERIE M	SONY	BC-VM10.CEE
3	cforce mini Basic Set 2 K2.0006354 1» cforce mini Motor Unit K2.0036610 1» cforce mini Clamo Console 2 19/15mm K2.0003753 1» CLM-S/cforce mini Gear m0.8/32p, 40t Note: LBUS motor cables need to be ordered separately.	ARRI	KK.0040344
1	ZMU-4 with white-coded RF- EMIP radio module and accessories. The RF-EMIP radio module is compatible vith all ARRI cameras with integrated radio (white coded) and with all wireless motor controllers like RIA1, cforce mini RF or UMC-4. The ZMU-4 Basic Set comes with a second ZMU-4 ARRI Rosette mounted on the unit. Includes: K2.0039926 1x ZMU-4 Zoom Main Unit Body K2.0033702 1x RF-EMIP Radio Module 2400 MHz DSSS K2.0041744 1x Rosette Adapter RA-7 K2.0044203 1x Rosette Adapter RA-8 K2.0044543 1x ZMU-4 ARRI Rosette Note: Batteries and battery charger are	ARRI	KK.0043770

SISTEMAS DE CÁMARAS Y ÓPTICAS			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
	not included!		
1	LBP Battery Charger	SONY	K2.0039874
3	Cable LBUS - LBUS (0.3m/1ft) LBUS cable (Le 4p. Le 40). Length: 0.3m/1f.	ARRI	K2.0006750
1	Cable LBUS - LBUS (0.5m/1.5f) LBUS cable (Le 4p, Le 4p). Length: 0.5m/1.5ft.	ARRI	K2.0006751
1	Cable LBUS - LBUS (0.8m/2.6ft) LBUS cable (Le 4p, Le 4p). Length: 0.8m/2.6ft.	ARRI	K2.0006752
1	Follow Focus FF-4 Set 19mm, black includes: K2.65221.0 1x Follow Focus FF4, Basic Unit, black K2.65224.0 1x FF-4 Adapter for Studio 19mm, EA-2 K2.65276.0 1x FF Gear 0.8 Mod, 35 Tooth, 10mra K2.32730.0 1x Focus Lever Speed Handle/Focus Crank K2.32701.0 4x Marking Disk, Flat K2.44965.0 1x Case for FF-3/-4/- 5 incl. Accessories	ARRI	KK.CC05745
2	ARRI CAMARA CONTROL MONITOR CCM-1 SET	ARRI	KK.CO48851
2	BEBOB WMICRO BATTERY PLATE WITH 2 DTAP	BEBOB	VMM-MICRO-DTAP- CUTAD
2	Brazo articulado Kupo KCP-103	KUPO	KGP-103
2	Cable D-Tap - RS/PWR IN Cable D-Tap to PWR IN/RS Fischer-type 3pin (female). Provides power but no RUN/STOP function. Can be used to power a VWT-1, WVR-1 or UMC4 from a camera or a power splitting box. Length: 0.5m/1.6f	ARRI	K2.0002668
1	Kit cables de video SDI (BNC- BNC) - 1x cable 10m - 2xcable5 m	PERCON	SDI-SDI
1	LMB 4x5 Pro Set The LMB 4x5 set to fulfill all needs with the most modular matte box— from single stage, to three stage, to bottom and top lightweight mounted, to the fullblown version with swing-away tilt module, all carbon fiber flags (top and side) and both extra filter stages	ARRI	KK.0015177

SISTEMAS DE CÁMARAS Y ÓPTICAS			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
	(rotatable and nonrotatable). The weight of the whole Set is 22729. The LMB 4x5 Pro Set comes in a foam insert that fits perfectly into any kind of Peli Case 1560 Note: 19 mm, 15 mm studio rod adapters and rod adapters have to be ordered separately. includes: K2.0013589 1x LMB 4x5 Basic Module K2.0013427 1x LMB 4x5 15mm		
1	LMB 19mm Studio Rod Adapter A tool-less screw in 19 mm studio support adapter Compatible with following products: LMB 4x5 15 mm Lightweight Console LMB 4x5 Swing Away Tilt Module 1 MR 88 Glamn Adanter 143mm	ARRI	K2.0013432
1	LMB 4x5 Clamp Adapter 114mm For Master Primes, Master Anamorphics, UP 14 mm, UP 180 mm, LDS-UP 14 mm, LDS-UP 180 mm, ALURA Lightweight	ARRI	K2.0014396
1	Elementos anteriores incluyen la pala francesa, palas laterales y	ARRI	-
1	TIFFEN 4X5.650 WWW NEUTRAL DENSITY 0.3	TIFFEN	TIFFEN 4X5.650 WWW NEUTRAL DENSITY 0.3
1	TIFFEN 4X5.650 WWW NEUTRAL DENSITY 0.6	TIFFEN	TIFFEN 4X5.650 WWW NEUTRAL DENSITY 0.6
1	TIFFEN 4X5.650 WWW NEUTRAL DENSITY 0.9	TIFFEN	TIFFEN 4X5.650 WWW NEUTRAL DENSITY 0.9
1	TIFFEN 4X5.650 WWW NEUTRAL DENSITY 1.2	TIFFEN	TIFFEN 4X5.650 WWW NEUTRAL DENSITY 1.2
1	TIFFEN 4X5.650 WWW NEUTRAL DENSITY 1.5	TIFFEN	TIFFEN 4X5.650 WWW NEUTRAL DENSITY 1.5
1	TIFFEN 4X5.650 WWW NEUTRAL DENSITY 1.8	TIFFEN	TIFFEN 4X5.650 WWW NEUTRAL DENSITY 1.8
1	TIFFEN 4X5.650 WWW NEUTRAL DENSITY 2.1	TIFFEN	TIFFEN 4X5.650 WWW NEUTRAL DENSITY 2.1
1	TIFFEN 4X5.650 CLR/ND.3 SE HZ	TIFFEN	TIFFEN 4X5.650 CLR/ND.3 SE HZ
1	TIFFEN 4X5.650 CLR/ND.6 SE HZ	TIFFEN	TIFFEN 4X5.650 CLR/ND.6 SE HZ
1	TIFFEN 4X5.650 CLR/ND.9 SE HZ	TIFFEN	TIFFEN 4X5.650 CLR/ND.9 SE HZ
1	TIFFEN 4X5.650 WW ULTRA POOL	TIFFEN	TIFFEN 4X5.650 WW ULTRA POOL
1	TIFFEN 4X5.650 MATTE BOX	TIFFEN	TIFFEN 4X5.650 MATTE

SISTEMAS DE CÁMARAS Y ÓPTICAS			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
	MULTIROTA POL		BOX MULTIROTA POL
1	TIFFEN 4X5.650 GLIMMERGLASS 1	TIFFEN	TIFFEN 4X5.650 GLIMMERGLASS 1
1	TIFFEN 4X5.650 GLIMMERGLASS 1/2 FILTER	TIFFEN	TIFFEN 4X5.650 GLIMMERGLASS 1/2 FILTER
1	TIFFEN 4X5.650 GLIMMERGLASS 1/4 FILTER	TIFFEN	TIFFEN 4X5.650 GLIMMERGLASS 1/4 FILTER
1	TIFFEN 4X5.650 GLIMMERGLASS 1/8 FILTER	TIFFEN	TIFFEN 4X5.650 GLIMMERGLASS 1/8 FILTER
1	TIFFEN 4X5.650 CLEAR FILTER	TIFFEN	TIFFEN 4X5.650 CLEAR FILTER
1	TERADEK Bolt 6 LT 750 TXRX	TERADEK	102260
1	Teradek Pro Battery Plate Female Wount	TERADEK	110854
1	Teradek Pro Battery Plate Male VMount	TERADEK	110855
3	TERADEK Boit 6 LT 750 RX V- Mount	TERADEK	102262V
1	Cable lemo 2 pin (FGG 03) – lemo 2 pin (FGG 03) 70cm	LEMO	Cable
1	Cable lemo 2 pin (FGG 03), - lemo 2 pin (FGG 03) 40cm	LEMO	Cable
2	Cable lemo 2 pin (FGG 03) - d- tap 70 cm	LEMO	Cable
2	Cable lemo 2 pin (FGG 03) – d- tap 40 cm	LEMO	Cable
1	DeneckeTS-3 Claqueta electrónica	DENECKE	TS-3
1	MALETA PELI 1620 CON FOAM Y RUEDAS Para cámara y accesorios Wooden accesory system	PELI	641620
1	R. BAKER HEXAGONAL CASES 10 ½ AF.OR 11 ½ AF, TALL	RONFORD BAKER	RF.90009/T
1	R. BAKER HEXAGONAL CASES 10 ½ AF.OR 11 ½ AF, SHORT	RONFORD BAKER	RF.90009/S
1	1510 para filtros Interior: 50,2 x 27,9 x 19,3 cm Exterior: 55,9 x 35,1 x 22,9 cm	PELI	1510
2	1560 para ópticas Interior: 50,6 x 38 x 22,9 cm Exterior: 56,1 x 45,5 x 26,5 cm	PELI	1560
2	1560LFC para ópticas Interior: 50,6 x 38 x 22,9 cm Exterior: 56,1 x 45,5 x 26,5 cm	PELI	1560LFC

SISTEMAS DE CÁMARAS Y ÓPTICAS			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
2	1560LFC Interior: 50,6 x 38 x 22,9 cm Exterior: 56,1 x 45,5 x 26,5 cm	PELI	1560LFC
1	TOPCARE NANUK 960 FOR ARRI ALEXA MINILF SET 19 ESSENTIAL	TOPCARE	NANUK 960
1	TOPCARE NANUK 940 CASE FOR ARRI HI-5 WITH ACRYLIC TOP LAYER	TOPCARE	NANUK 940-HI-5-ATL

SISTEMA DE TRACKING			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
2	Pixotope® Tracking - Vision Edition (powered byTrackMen technology). Perpetual software licence, one camera Multi-environment camera tracking system.	PIXOTOPE	Tracking – Vision Ecilion
1	Canon Tracking Hardware Bundle Hardware Bundle for one camera tracking with Canon lens.	PIXOTOPE	canon Tracking Hardware Bundle
1	Canon Additional Camera Hardware Bundle Hardware Bundle for one additional camera tracking with Canon lens, for systems that have previously purchased the full camera tracking bundle.	PIXOTOPE	Canon Additional camera Hardware Bundle
2	Contact-free zoom and focus sensors, 2 pieces Contact-free sensors attached to the camera lens to provide zoom and focus information when the lens doesn't have WVirtual port	PIXOTOPE	Contact-free
2	HP Z4 TWR Base Unit G5 1125W RCTO	HP	HP Z4 G4 0 similar
2	HP P27 G5 o similar P-Series monitor LED 27" 3CM3310MGN 1920 x 1080 Full HD (1080p) @ 75 Hz IPS	HP	HP P27 G5 o similar
2	DeckLink Min: Recorder 4K	BLACKMAGIC	DeckLink Mini Recorder 4K

SISTEMA DE ESCENOGRAFÍA VIRTUAL Y GESTIÓN DE MEDIA
--

Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
5	Pixotope® Graphics XR Edition Multiwall - Perpetual Licence Single engine with one input and two outputs up to 4K. Includes: Live AR, Live VS, Live XR, Artist x 2 Remote & Control, One year Professional Support (1 hr response time)	PIXOTOPE	Graphics - XR Edition Multi-Wall
2	Pixotope® Graphics VS/AR Edition - Perpetual Licence Includes: Live AR, Live VS, Artist Xx 2, Remote & Control, One year Professional Support (1 hr response time)	PIXOTOPE	Graphics - VS/AR Edition
7	HP Z4 TWR Base Unit G5 1125WRCTO	HP	HP Z4 G4 o similar
4	HP P27 G5 o similar P-Series monitor LED 27" 1920 x 1080 Full HD (1080p) @ 75 Hz IPS 250 cd/m 1000:1 5 ms HDMI, VGA, DisplayPort soporte negro, cabeza! negro Peso: 10,78 Kg	HP	HP P27 G5 o similar
7	AJA KONA 5 12G-SDI VO 10-bit PCIe Card HDMI 2.0 Output w/ HFR Support (ATX Power)	AJA	Kona 5 12G
1	QNAP NAS 1U all-flash 10 bahías, NWe PCIe Gen4 x4 y SATA, AMD EPYC 7302P 3.1GHz (hasta 3.2GH2z), 1285B RAM, 2325GbvE, 2x2.5GbE, 2xPCIe Gen4, iSCSI, NFS, SMB, FC SAN, RAID.	QNAP	TS-h1090FU-7392P.-128G
1	Rack Slide Rail Kit for TS-x69U 2U series models	QNAP	Q-RAIL-E02
1	QNAP 2PORT QSFP28 100GBE NW EXP CARD LOW PROFILE FORM FACT PCIE GEN4US	QNAP	OXG-25G2SF-CX6
2	4x Optical Transceiver 25GbE SFP28 LC-LC 850nm SR hasta 100 metros en vez de Qnap Cable de conexión directa 100GBase QSFP28 187,00 (M) a QSFP28 (M) 1.5m	QNAP	TFX-25GSFP28-SR
8	SSD de la marca Micron, modelo 7450 PRO, referencia MTFDKCBT7TG6TFR	MICRON	MTFDKCBT7TG6TFR
1	Intel®Xecon®D-21421T1	QNAP	ES1386d2-2142IT-9 6G



SISTEMA DE ESCENOGRAFÍA VIRTUAL Y GESTIÓN DE MEDIA			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
1	Qnap Qnap Systems Kit guía de montaje QNAP RAIL-EO2 para Servidor NAS	QNAP	Q-RAIL-E02
1	16-bay 3U rackmount SAS 12Gbps JBOD expansion 2.398,90 enclosure with SAS expander	QNAP	TL-R1620Sdc
1	2x QNAP Optical Transc10GbE SFP+850nmSR300m	QNAP	TRX-10GITSFPP-SR
2	Qnap 4 x SAS 12Gbps, PCIe 3.0 Xx 8 JBOD + QNAP Transceiver Q237111205 SFP+ 10Gbit	QNAP	QXP-1620S-B36I6W
28	Seagate EXOS 20TB SAS 7200rpm 256MB Caché	QNAP	SEA-ST 20000NM002D
1	Smartwork License. Base System Includes: integration service - BPM engine - NoCode editor - Advanced NoCode editor - Business Intellicence. - Smartwork UI	TEDIAL	Smartwork core
1	Smartwork 5 concurrent threads Package	TEDIAL	Concurrent threads
1	Additional smartPack Basic – Cameras	TEDIAL	srmartPack+
1	AST Storage plugin (NAS)	TEDIAL	Storage plugin
1	Evolution license. Base System Includes: - Up to HD format support (see list of Supported formats) - 1 proxy copy internal format, DASH H.264@1Mbps - 1 repository - Business Intellicence. - MAM UI	TEDIAL	Evolution core
1	10 EVO user package	TEDIAL	User+
3	HPE ProLiant DL360 Gen11 8SFF NC	HPE	Proliant DL360 Gen11
1	WMware vSphere Essentials Plus Kit 6 Processor Syr E-LTU	VMWARE	VMware vSphere Essencials Plus
1	QNAP NAS 1U all-flash 10 bahías, NWWe PCIe Gen4 x4 y SATA, AMD EPYC 7302P 3.1GHz (hasta 3.2GH2z), 128GB RAM, 225GbE, 2x2.5GbE, 2xPCIe Gen4, iSCSI, NFS, SMB, FC SAN, RAID.	QNAP	TS-h1290FU-7302P – 128G
2	Rack Slide Rail Kit for TS-x69U 2U series models	QNAP	Q-RAIL-B02

SISTEMA DE ESCENOGRAFÍA VIRTUAL Y GESTIÓN DE MEDIA			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
2	2x TRX&-25GSFP28-SR – Optical Transceiver 25GbE SFP28 LC-LC 850nm SR hasta 190 metros (M) a QSFP28 (M) 1.5m por Qnap Cable de conexión directa 100GBase QSFP28	QNAP	TRX-25GSFP28-SR
1	QNAP 2PORT QSFF28 100GBE NW EXP CARD LOW PROFILE FORM FACT PCIE GEN4X16	QNAP	QXG-25G2SF-CX6
8	Seagate Nytro 5050 XP1920SE70035 SSD 1.92TB	QNAP	XP1920SE70035
15	HP Z2 SFF Base Unit G9 260W RCTO	HP	4N3T7AV
15	HP E22 G5 FHD Monitor	HP	6N4E8AA
15	Silla con brazos 2D	OFFICEDECO	VCHAB2
15	Mesa	OFFICEDECO	CABINET P4
15	Snake vertical (gestion cable) + tarjeta pasacable	OFFICEDECO	GESTIÓN CABLES
1	Matriz de Intercom de 168 puertos. 1 UR. 160 puertos AoIP AES67 DANTE (128 destinos), 20 puertos VoiP propietarios, 2 puertos analógicos y 8 puertos digitales propietarios. Puerto frontal para auriculares, altavoz interno, 4 teclas de punto de cruce, 8 GPIO, entrada de sincro externo, USB frontal para carga de mapas y fuente interna redundante.	AEQ	CROSSNET 168
12	Panel híbrido de 16 teclas para escritorio. 16 teclas y 2 LCDs, hasta 64 teclas virtuales (4 páginas) y un teclado numérico. 1 puerto digital, 2 puertos IP (DANTE). 1 puerto analógico, 1 GPly 1 GPO. Incluye micrófono y altavoz.	AEQ	TP8416
40	Belpack inalámbrico Trabaja con matrices de intercom, con matriz virtual XPEAK, 0 como terminal Party-Line sin necesidad de matriz. Para todos los sistemas AEQ. Tecnología 5G WiFi (IP). 4 teclas paginables Doble control de volumen.	KROMA	XPLORER
40	Micro – auricular monaural cerrado Conector Mini-XLR. Para paneles	KROMA	NMC7000X12

SISTEMA DE ESCENOGRAFÍA VIRTUAL Y GESTIÓN DE MEDIA			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
	de usuario, beltpacks Xbp, matrices y estaciones base		
4	Estación de carga para 5 beltpacks	KROMA	XPLO CHA5
4	Punto de acceso autocontrolado	KROMA	ACCESS SC
1	Interface de E/S de audio y GPIO para sistema de intercom 2 puertos IP, 4 USB tipo B, 4 XLR macho y 4 XLR hembra. Da entrada al sistema de intercom a 4 entradas de audio a elegir entre 4 puertos IP AES67/Dante, 4 puertos USB, y 4 puertos analógicos. Extrae simultáneamente 4 flujos de audio de intercom en cada uno de estos formatos. Además incorpora 4 GPI y 4 GPO.	KROMA	XPEAK_IF
1	Largest 40x40 zero latency 12G SDI video router which supports any combination of SD, HD and Ultra HD on the router at the same time. Features built i control panel with large LCD and machined spin knob, SDI reclocking and external control.	BLACKMAGIC	Blackmagic Videohub 40x40 12G
1	Spin Digital Live Encoder – Spin Enc Live - 8K - Quality level: 8K HEVC Distribution - Codec profiles: HEVC/H.265 Main 10 - 4:2:0 10-bit - Video format: 8K (7680x4320p»x), up to 60 Hz - Input: 12G SDI (Blackmagic BK Pro or AJA Kona 5/Corvid 44) - TSolP streaming: RTP, SRT, RIST, Zixi - HTTP streaming: HLS, DASH - Audio coding: AAC-LC up tp 22.2 ch	SPIN DIGITAL	Spin Enc Live 8K
1	HPE DL360 Gen11 (HW mínimo para 8K) CPU: 2x Intel Gold 6430 (2x 32 cores) RAM: 16x 16GB - DDR-5 4800 NETWORK: 10 Gb ethernet card DISK: 1 TB SSD for OS OS. Ubuntu Linux 22.04	HPE	DL360Gen11
1	Deck Link 8k Pro	BLACKMAGIC	BDLKHCPRO8K12G
1	CHASIS UR3000R01 Chasis de 19 "y 3 RU	ALBALA	UR3000R01
2	MÓDULO PSU3300C01 Fuente de alimentación conmutada	ALBALA	PSU3300C01

SISTEMA DE ESCENOGRAFÍA VIRTUAL Y GESTIÓN DE MEDIA			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
	de 100 - 240 V AC para chasis UR3000R01. Requiere una placa trasera PSU3300P02 instalada en el chasis		
1	PLACA TRASERA PSU3300P02 Placa trasera para el montaje de una o dos fuentes de alimentación PSU3300C01, PSU3300C03, PSU3301C01 ó PSU3301C02	ALBALA	PSU3300P02
1	MÓDULO TLE3091C02 Controlador de comunicaciones avanzado por Ethernet / EIA232-F / EIA-TIA-485-A	ALBALA	TLE3001C02
1	MÓDULO TLE3001C02 Controlador de comunicaciones avanzado por Ethernet / EJA-TIA232-F / EJA-TIA-485-A	ALBALA	TLE3001C02
1	GPS3003C01 PLACA PRINCIPAL Patrón de frecuencia ultraestable referenciado a GNSS 0 a IEEE 1588 con salidas distribuidas y gestión de redundancia, una banda, standard holdover. IEEE 1588 opcional	ALBALA	GPS3003C01
1	PLACA TRASERA GPS3002P09 Placa trasera para GPS3002 y GPS3003 en configuración no redundante	ALBALA	GPS3002P09
1	ANTENA VIC-100 + KIT DE MONTAJE Antena VIC-100 y kit de montaje para GPS300XC0X y GPS2000C0X	ALBALA	VIC-100 + KIT DE MONTAJE
1	MÓDULO HTG3001C01 Generador de sincronismos y señales de test con dos salidas digitales independientes y una salida analógica. Compatible SDDS, 720p, 1080i, 1080p y en 50Hz y en 59,94Hz	ALBALA	MÓDULO HTG3001C01
4	CONJUNTO TAPAS CIEGAS PARA TL3000 Conjunto de tapas ciegas	ALBALA	TAPAS CIEGAS
3	MODULO AVD3001C03 Distribuidor de vídeo analógico para HD y SD de 1 entrada en bucle a 10 salidas. Tiene telesupervisión	ALBALA	AVD3001C03
2	MÓDULO AAD3000C02	ALBALA	AAD3000C02

SISTEMA DE ESCENOGRAFÍA VIRTUAL Y GESTIÓN DE MEDIA			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
	Doble distribuidor de audio analógico de 1 entrada a 6 salidas con las entradas balanceadas por transformador		
1	Chasis de 19 "y 2 RU	ALBALA	UR2000R02
2	Fuente de alimentación conmutada de 100 - 240 VAC con supervisión remota para chasis UR2000R01 y RO2	ALBALA	PSU2000C02
1	Controlador de comunicaciones avanzado por Ethernet	ALBALA	TLE2001C02
1	Opción software para módulo TLE2001C02 para almacenamiento de eventos Licencia de uso	ALBALA	TLE2001C02SV/1
4	Módulo doble convertidor óptico-eléctrico de señales 12G/3G/HD/SD-SDI. Tiene dos entradas/salidas eléctricas que se configuran con la inserción de los módulos SFP que se venden por separado	ALBALA	UCP2000C01
2	Módulo SFP+ 1310nm doble transmisor óptico para vídeo digital 12G/3G/HD/SD-SDI	ALBALA	MSFPTUP01
2	Módulo SFP+ 1200nm-1600nm doble receptor óptico para vídeo digital 12G/3G/HD/SD-SDI	ALBALA	MSFPTUP01
2	Tapa ciega para la línea TL2000 (cinco vanos)	ALBALA	TAPA CIEGA PARA TL2000
2	Tapa ciega para la línea TL2000 (cinco vanos)	ALBALA	TAPA CIEGA PARA TL2000
1	Chasis de 19 "y 2 RU	ALBALA	UR2000R02
2	Fuente de alimentación conmutada de 190 - 240 V AC con supervisión remota para chasis UR2000R01 y RO2	ALBALA	PSU2000C02
1	Controlador de comunicaciones avanzado por Ethernet	ALBALA	TLE2001C02
1	Opción software para módulo TLE2001C02 para almacenamiento de eventos. Licencia de uso	ALBALA	TLE2001C02SW1
4	Módulo doble convertidor óptico-eléctrico de señales 12G/3G/HD/SD-SDI. Tiene dos entradas/salidas eléctricas que se configuran con la inserción de los módulos SFP que se venden por separado	ALBALA	UCP2000C01

SISTEMA DE ESCENOGRAFÍA VIRTUAL Y GESTIÓN DE MEDIA			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
2	Módulo SFP+ 1310nm doble transmisor óptico para video digital 12G/3G/HD/SD-SDI	ALBALA	MSFPTUP01
2	Módulo SFP+ 1200nm-1600nm doble receptor óptico para vídeo digital 12G/3G/HD/SD-SDI	ALBALA	MSFPRUP01
2	Tapa ciega para la línea TL2000 (cinco vanos)	ALBALA	TAPA CIEGA PARA TL2000
2	Tapa ciega para la línea TL2000 (un vanos)	ALBALA	TAPA CIEGA PARA TL2000
1	C9200L-24P-4X-E	CISCO	C9200L-24P-4X-E
2	C9200L-48T-4X-E	CISCO	C9200L-48T-4X-E
2	C9300X-24Y=	CISCO	C9300X-24Y-E
1	KWM Switching Manager Software de gestión. Instalado en un PC en sistema.	MasterFlex	KT-SM
1	HP Z2 SFF Base Unit G9 260W RCTO	HP	4N3T7AV
14	MasterFlex DVI USB Tec / Ratón + Audio Unidad Local Redundant Network Conexión KT-GAR-5Y Garantía 5 años en Transmisora y receptora	MasterFlex	KT-6012L
4	Rack Mounting Kit Faceplate and PS (4 local units)	MasterFlex	KT-6233
4	Masterflex Digital Video USB Tec/Rat Audio Unidad Remota KT-GAR-5Y Garantía 5 años en Transmisora y receptora	MasterFlex	KT-6012R
1	Masterflex Digital Video USB Tec/Rat Audio+Memory Unidad Remota KT-GAR-5Y Garantía 5 años en Transmisora y receptora 1 1U Consola Pantalla 17" F	MasterFlex	KT-3012R-MO
1	1U Consola Pantalla 17" Full HD + Tec ES + Touchpad	AUSTIN HUGHES	AH-F117e
1	Network Switch 48 x RJ45 1000 Base-T /4xSFP+ 10G-L3	SWITCH	KT-NS48-L3
4	Under table Mounting Kit (1 remote unit)	SWITCH	KT-6231

SISTEMA DE SALAS VFX Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIO			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
2	Software específico: Davinci Resolve Studio (licencia perpetua)	BLACKMAGIC	DV/RESSTUD
2	DaVinci Resolve Mini Panel	BLACKMAGIC	DV/RES/BBPNLIVINI

SISTEMA DE SALAS VFX Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIO			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
2	Davinci Resolve Speed Editor	BLACKMAGIC	DV/RES/BBPNMLEKA
2	50731170-HP Z4 G5 Workstation MAC2+UUID HP Packaging Tag SN+MACI+UUID+PKID SVC Soporte de hardware HP Active Care de 5a.	HP	50731170
2	Monitor 27" HP P27h G4 FHD	HP	7VH95AA
2	Monitor 31,1 " Marca EIZO Modelo CG319X	EIZO	CG319X
2	Tableta Grafica WACOM CINTIQ 16 - Full HD de 15,6". - Área activa de 13.4x 7.56 pulgadas. - Lápiz con tecnología electromagnética. - Sin batería. - Soporte de inclinación de +- 60 grados. - 8192 niveles de presión - Botones de función para facilitar la navegación y la selección de herramientas. - SRGB de mínimo el 90 %.	WACOM	DTK1660K0I3
2	Conexión a 10GB	HP	
2	Consola Técnica	Mobiliario	Mobiliario
1	Proyector OPTOMA, 1DLP, 4K, 5000 Lúmenes ANSI. Lente Estándar, Ratio 1.39 - 2.22:1, Fuente de Luz Láser	OPTOMA	ZK507 E1P1A3LWE 1Z1
1	Teranex Mini SDI to HDMI 12G	BLACKMAGIC	Teranex Mini SDI to HDMI 12G
1	Hyperdeck Studio 8K HDR	BLACKMAGIC	Hyperdeck Studio 8K HDR
1	kit de rack	BLACKMAGIC	Kit
2	Tarjeta de memoria Tarjeta CFast 2.0 de 1 TB. 560 MB/s	AngelBird	Tarjetas AVPITBCF
1	Pro Tools HDX Core with Pro Tools   Ultimate Perpetual License NEW	AVID	AVID 9935-71763-00
1	Pro Tools   MTRX II Base unit with Build in DANTE 256ch, SPQ processing, MADI i/o and Digilink.	AVID	AVID 9900-74279-00
1	Pro Tools   MTRX 8 Mic/Line Pristine AD card	AVID	AVID 9900-71250-00
1	Pro Tools   MTRX Pristine 8 DA	AVID	AVID 9900-71251-01

SISTEMA DE SALAS VFX Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIO			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
	Card		
1	Pro Tools   MTRA 8 AES3 I/O Card	AVID	AVID 9900-71252-00
1	Pro Tools   MTRX MAD1 Module for Base Unit	AVID	AVID 9900-71258-00
2	Pro Tools   MTRX SFP/LC – Opt module multi mode 1300 nm low output LED	AVID	AVID 9900-74279-00
1	MAC PRO RACK, M2 Ultra de 24 núcleos, GPU de 60 núcleos. Neural Engine de 32 núcleos. 64 GB de memoria unificada. 1 TB de almacenamiento SSD Rieles para montaje en rack Ratón Magic Mouse Magic Keyboard con Touch ID y teclado numérico	APPLE	Apple MAC PRO 2023
1	HP E27u G4 QHD Monitor	HP	HP E27u G4 (50330088)
1	Mini-DigiLink (M) to Mini-DigiLink (M) 25 ft.	AVID	AVID 9940-61932-00
1	Pro Tools   MTRX AES LFHsub to 2X DB25 break out cable	AVID	AVID 9900-71269-00
1	PACE iLok USB-C	AVID	AVID 9900-74169-00
1	Interfaz de sincronismo	AVID	SYNC-X
1	S6 M40 Custom Configuration. 6 Bahías Largas, Producer Desk y Patas. MTM + Automation. 3 Fader Module. 3 Process Module. 3 Knob Module. 3 Display Module	AVID	AVID 9935-65073-xx
3	Monitor PMC 8-2, tres vías y doble 8", autoamplificado y con DSP, gestión local o mediante software SoundAlign	PMC	PNC 8-2
1	Subgrave 8-2 SUB derecho. Autoamplificado, doble 8", Diseñado para configuraciones 8-2X8BD y 6-2 XBD y también válido como subgrave autónomo.	PMC	PMC 8 SUB R
1	Subgrave 8-2 SUB izquierdo. Autoamplificado, doble 8", Diseñado para configuraciones 8-2XBD y 6-2 XBD y tamoién válido como subgrave autónomo.	PMC	PMC 8 SUB L
4	In-wall Speaker supplied with white grille H 300mm x W 300mm x D 103mm	PMC	PMC Ci30
4	In-wall Speaker supplied with white grille Each H 650mm x W 300mm x D 103mm	PMC	PMC Ci 65



SISTEMA DE SALAS VFX Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIO			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
4	On-wall kit including sleeve and bracket, available in black or white	PMC	PMC OWK d65
1	Amplificador para instalación de 8 canales clase D de 6000V/ (750W por canal). Procesador interno 40 bits y 96kHz. Fuente conmutada Frontal protegido sin controles. Conectores Phoenix. Puertos de control por cierre de contacto y relés de estado. c Conexión Ethernet, RS232 y RS485 para configuración y monitoraje del sistema. Entradas: 8x analógicas, 2x AES3 y 8x DANTE. Enrutamiento de señal, delay, ganancia. filtros, inversor de fase, mute, limitador y EQ.	LINEA RESEARCH	88 C6 Dante

INSTALACIÓN			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
1	Cable extra switches – Cisco Catalyst 9200L Stack Module	CISCO	C9200L-STACK-KIT=
1	ARRI CABLE ALEXA ETH/RJ45 (3.0M/9.8FT) KC 153-S	ARRI	K2.72021.0
1	ARRI ALEXA ALEXA 35 / MINI LF AUDIO CONNECTOR WITH CABLE	ARRI	K2.0023988
1	Suministro e instalación de un sistema de alimentación y señal de control DMX 512 para los proyectores. Incluso mangueras, cable DMX 512, canalizaciones, bases, distribución DMX 512, cuadro de protecciones magnetotérmicas incluido TOMAS Directas en parrilla: 60 (15 x 4 tomas) Tomas DMX 512 en parrilla: 15. En suelo 2	A1STUDIOTV	ELEC-DMX

COMPROBACIÓN			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
1	LED PROCESSOR NOVASTAR MX40	ALFALITE	MX40PRO

COMPROBACIÓN			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
1	NOVA CVWT-10S/M CONVERTOR DE CAT6/FIBRA OPTICA MULTIMODE	ALFALITE	CVT-10M
1	TRANSCEPTOR PARA FIBRA ÓPTICA	ALFALITE	SFP4K-SM
1	ALFALITE VP XR 1.8 LEDWALL	ALFALITE	LF-Pi-P1 9S-ALR-SMD-A10S-P-RE-TR-FA-In
1	LF-HBP3.9-ALR-A8S-N-RE-TR-FA-In ALFALITE	ALFALITE	LF-HBP3.9-ALR-A8S-N-RE-TR-FA-In
1	ALFALITE VP XR 3.9HB LEDTOTEM	ALFALITE	LF-Pi-P2.6-ALR-SMD-A10S-P-RE-TR-FA-In
1	Módulo SFP+ 1310nm doble transmisor óptico para vídeo digital 12G/3G/HD/SD-SDI	ALBALA	MSFPTUP01
1	MÓDULO AVD3001C03 Distribuidor de vídeo analógico para HD y SD de 1 entrada en bucle a 10 salidas. Tiene telesupervisión	ALBALA	AVD3001C03
1	Módulo doble convertidor óptico-eléctrico de señales 3G/HD/SDSDI. Tiene dos entradas/salidas eléctricas que se configuran con la inserción de los módulos SFP apropiados que se venden por separado	ALBALA	UOP2000C01
2	ADJ- Latiguillo DMX de conversión de 3 Pin H M a 5 Pin H	A1STUDIOTV	1621000012
1	Lupo- ULTRAPANEL 30. Led DUAL COLOR TRUE COLOR. 400 High CRI Powerled (CRI>95). Completo con horquilla PO y spigot macho de 28 mm, fuente de alimentación 24 Vac. Control del color desde 2.800- 6.500 °K, y regulación de intensidad local/DMX/RDM. 200 W, 3,7 Kg. 338x318x65 mm 73.000 Lux 1 m. USB de actualización	A1STUDIOTV	1621000012
1	Lupo- Palas desmontables para Superpanel y Ultrapanel 30	A1STUDIOTV	1621000012
1	Lupo-Dayled fresnel 2000 PRO PO Bicolor . 2.800/6.500 K. CRi> 97. TLCI 98 220 W. Main and battery. Local dimmer/DMYX/RDM, PO Yoke, 90/240V/ac 10°-60°, Lux1m 90.000/20.000. Lens 200	A1STUDIOTV	1621000012

COMPROBACIÓN			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
	mm. 6 Kg. US3 de actualización.		
5	ACCU-CABLE- Prolongador DMX XLR 5 pin 10 m. Negro	A1STUDIOTV	1621000012
1	ACCU-CABLE- Prolongador DMX XLR 5 pin 30 m. Negro	A1STUDIOTV	1621000012
5	Prolongador schuko goma HO7RN-F3G 1,5 mm2. IP 44. 5 m	A1STUDIOTV	1621000012
2	Prolongador schuko goma HO7RN-F3G 1,5 mm2. IP 44. 10 m	A1STUDIOTV	1621000012

## ANEXO Nº 9 DECLARACIÓN SOBRE LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES PARA CONTRATOS DE ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE LA DEPUTACIÓN DE A CORUÑA

Nombre y apellidos \_\_\_\_\_, con DNI  
\_\_\_\_\_, en nombre propio (o en nombre y representación de la  
empresa \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_, a la que representa en el  
procedimiento de adjudicación del contrato de \_\_\_\_\_

### DECLARA RESPONSABLEMENTE

\_\_\_ Que NO tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, por lo que los datos facilitados por la Diputación se alojarán en los servidores propios:

Localización de los servidores: \_\_\_\_\_

Localización donde se van a prestar los servicios asociados a los servidores:  
\_\_\_\_\_

\_\_\_ Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos con el operador económico que se indica a continuación:

Nombre o denominación social \_\_\_\_\_

Perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica)  
\_\_\_\_\_

Localización de los servidores: \_\_\_\_\_

Localización donde se van a prestar los servicios asociados a los servidores:  
\_\_\_\_\_

(Lugar, fecha y firma)

### **ANEXO III. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN VIRTUAL VPXR, SERVICIO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN EL MARCO DEL PROYECTO ECOSISTEMA DIGITAL DEL SECTOR AUDIOVISUAL DE CORUÑA (EDAGA), A CORUÑA ESTUDIO INMERSIVO (CEI), PARA SU CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es la gestión y explotación del centro de producción virtual VPxR, promovido por la Excm. Diputación Provincial de A Coruña en el marco del proyecto “Ecosistema Digital del Sector Audiovisual de Galicia (EDAGA) – Coruña Estudio Inmersivo (CEI)” por un período de 20 años prorrogables por otros 5 años más. Dicho objeto corresponde al código 92100000-2 Servicios de cine y video de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 2008 del Reglamento CE 451/1008 de 23 de abril.

En concreto, el objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) es establecer las normas, directrices y estilo a que debe ajustarse la actuación del explotador del centro de producción virtual VPxR; por lo que en el mismo se describen, de manera resumida, las instalaciones, sus condiciones de servicio, mantenimiento y uso.

Para la duración que se ha indicado, y en consideración a la inversión necesaria para la puesta en funcionamiento del centro (20 años prorrogables por un máximo de 5 años más), el canon anual que se ha fijado es de 32.299 €, más el IVA que, calculado al 21%, asciende a 6.782,79 €, lo que supone un total de 39.081,79 €, en consonancia con los datos que se han plasmado en el estudio económico financiero que obra en el expediente. No obstante, el canon se abonará en la forma que se determine en el momento de la adjudicación, en consonancia con el plan de inversiones que hubiera presentado la adjudicataria a la licitación, en el que se deberán concretar con exactitud las fechas de entrega, ya sean de efectivo, o bien, de los componentes de la inversión que se compromete a realizar.

### **2. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES OBJETO DEL CONTRATO**

El centro de producción virtual VPxR se localiza en la parcela Z-02.2 de la Cidade das TIC de A Coruña, en suelo cedido por el Ministerio de Defensa a la Universidade da Coruña para su gestión, que a su vez se lo ha cedido a la Diputación de A Coruña.

La edificación se divide en dos bloques, un edificio compuesto por la nave que alberga el Plató y otro en el que se sitúan todos los servicios que demanda la actividad del Plató, con la siguiente distribución de superficies:

contrataciondeestado.es/wps/w...

DOC2023110916... 11 / 112 75% +

144 Cuadro de superficies. Programa.

SUPERFICIES PLANTA SOTANO	
01 ESCALERA	3,25m <sup>2</sup>
02 ALMACÉN 2	36,05m <sup>2</sup>
03 GRUPO DE PRESIÓN	8,80m <sup>2</sup>
04 CUARTO DE BASURAS	27,70m <sup>2</sup>
05 VESTIBULO	13,20m <sup>2</sup>
06 PL.TI.	4,80m <sup>2</sup>
07 GRUPO ELECTROGENO	27,80m <sup>2</sup>
SUPERFICIE ÚTL P.SOTANO	128,65m <sup>2</sup>
SUPERFICIE CONSTRUIDA P.SOTANO	141,20m <sup>2</sup>

SUPERFICIES PLANTA BAJA	
01 ESCALERA	10,10m <sup>2</sup>
02 HALL	46,00m <sup>2</sup>
03 VESTUARIO 1	12,50m <sup>2</sup>
04 VESTUARIO 2	12,50m <sup>2</sup>
05 VESTUARIO ACCESIBLE	7,25m <sup>2</sup>
06 MOQUILAJE Y PELUQUINIA	39,00m <sup>2</sup>
07 CUARTO DE FIBRACIÓN	14,00m <sup>2</sup>
08 ASEROS	12,80m <sup>2</sup>
09 ASEROS 1	3,50m <sup>2</sup>
10 CAMERINO 1	3,80m <sup>2</sup>
11 ASEROS 2	3,50m <sup>2</sup>
12 CAMERINO 2	3,80m <sup>2</sup>
13 ASEROS 3	3,50m <sup>2</sup>
14 CAMERINO 3	3,80m <sup>2</sup>
15 ASEROS 4	2,50m <sup>2</sup>
16 CAMERINO 4	3,80m <sup>2</sup>
17 ASEROS 5	2,70m <sup>2</sup>
18 CAMERINO 5	4,40m <sup>2</sup>
19 ASEROS 6	2,90m <sup>2</sup>
20 CAMERINO 6	4,45m <sup>2</sup>
21 ASEROS 7	2,80m <sup>2</sup>
22 CAMERINO 7	4,40m <sup>2</sup>
23 DISTRIBUIDOR 1	49,95m <sup>2</sup>
24 DISTRIBUIDOR 2	38,95m <sup>2</sup>
25 ESPACIO POLIVALENTE 1	37,00m <sup>2</sup>
26 ESPACIO POLIVALENTE 2	35,50m <sup>2</sup>
27 ESPACIO POLIVALENTE 1	37,00m <sup>2</sup>
28 SALA CONGLUCIÓN	25,80m <sup>2</sup>
29 ASEROS ACCESIBLE	4,80m <sup>2</sup>
30 ALMACÉN 1	14,50m <sup>2</sup>
31 CUARTO DE VESTUARIO	25,60m <sup>2</sup>
32 VESTIBULO 1	10,50m <sup>2</sup>
33 VESTIBULO 2	3,90m <sup>2</sup>
34 CENTRO DE TRANSFORMACIÓN	11,65m <sup>2</sup>
35 CUADRO GENERAL	3,60m <sup>2</sup>
36 PLATO VIRTUAL	735,10m <sup>2</sup>
SUPERFICIE ÚTL P.BAJA	1237,55m <sup>2</sup>
SUPERFICIE CONSTRUIDA P.BAJA	1410,20m <sup>2</sup>

SUPERFICIES PLANTA PRIMERA	
01 SALA DE REUNIONES POLIVALENTE	21,00m <sup>2</sup>
02 DESPACHOSALA EDICIÓN DOBLE 2	10,35m <sup>2</sup>
03 DESPACHOSALA EDICIÓN DOBLE 1	10,35m <sup>2</sup>
04 DESPACHOSALA EDICIÓN 4	8,75m <sup>2</sup>
05 DESPACHOSALA EDICIÓN 3	8,80m <sup>2</sup>
06 DESPACHOSALA EDICIÓN 2	8,75m <sup>2</sup>
07 DESPACHOSALA EDICIÓN 1	8,75m <sup>2</sup>
08 DESPACHO DIRECCIÓN	13,95m <sup>2</sup>
09 OFFICE	17,80m <sup>2</sup>
10 OFICINA ABERTAPRODUCCIÓN	3,25m <sup>2</sup>
11 SALA VISORWAND/PROTOCOLS	40,15m <sup>2</sup>
12 SALA GRABACIÓN DE AUDIO	10,20m <sup>2</sup>
13 ASEROS ACCESIBLE	4,75m <sup>2</sup>
14 ASEROS	11,30m <sup>2</sup>
15 CUARTO LIMPIEZA	3,70m <sup>2</sup>
16 CONTROL TÉCNICO	36,25m <sup>2</sup>
17 INSTALACIONES	161,45m <sup>2</sup>
18 HALL	20,80m <sup>2</sup>
19 PASILLO	28,65m <sup>2</sup>
SUPERFICIE ÚTL P.PRIMERA	480,70m <sup>2</sup>
SUPERFICIE CONSTRUIDA P.PRIMERA	427,20m <sup>2</sup>

Superficie útil total: 1.824,20m<sup>2</sup>

Superficie construida total: 1.984,30m<sup>2</sup>

Diaz & Diaz

Inicio Inserto Dibujo Diseño Dispos Referi Corre: Revis: Vista Ayuda Edición

Pegar Fuente Párrafo Estilos Edición Dictar Editor Complementos

Portapapeles Estilos Voz Editor Complementos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14

La edificación se divide en dos bloques, un edificio compuesto por la nave que alberga el Plató y otro en el que se sitúan todos los servicios que demanda la actividad del Plató, con la siguiente distribución de superficies:¶

¶

¶

¶

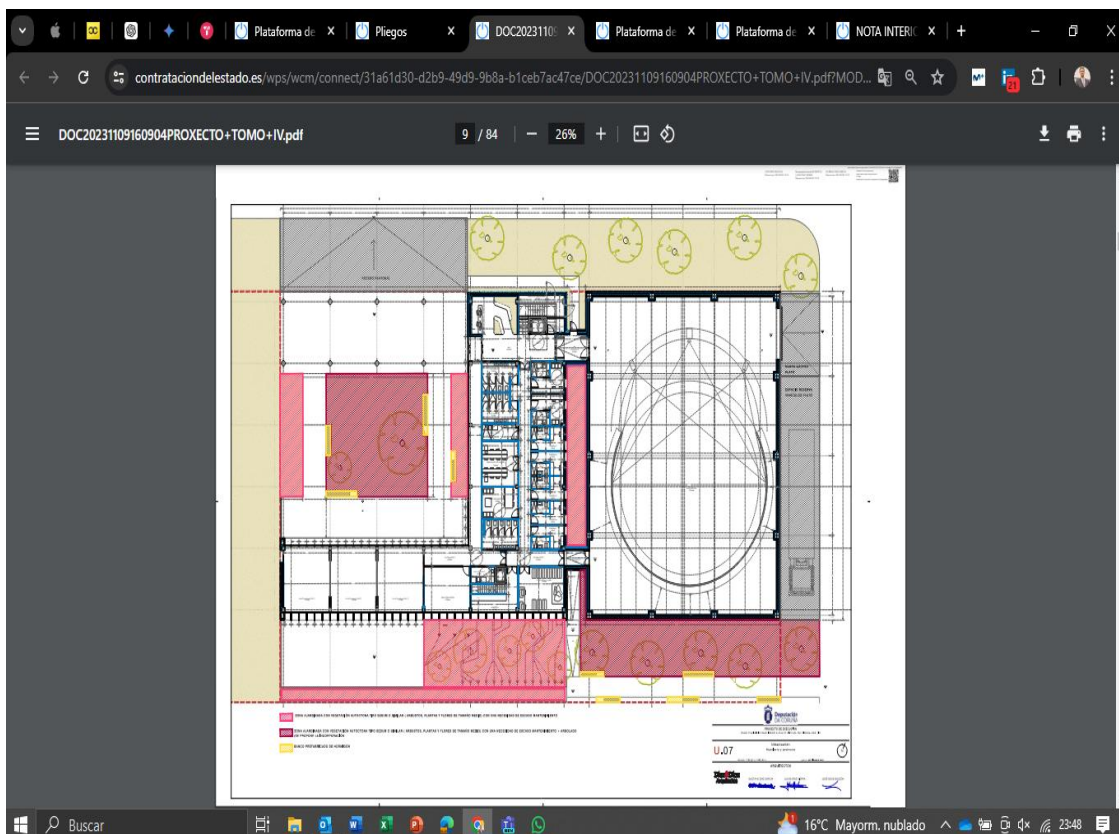
El presente pliego de prescripciones técnicas constituye el conjunto de instrucciones, normas y especificaciones que definen los requisitos técnicos necesarios para la ejecución del contrato de suministro denominado "Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento audiovisual para un centro de producción virtual-VPxR".¶

En caso de discrepancia entre el presente pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, prevalecerá este último en todo caso.¶

Dado que el equipamiento objeto del presente contrato debe operar de forma integrada, no se considera la división en lotes.¶

Página 2 de 34 11770 palabras Concentración 100%

16°C Mayorm. nublado 23:39



Dichas instalaciones disponen del equipamiento que se detalla en el Anexo del presente pliego para cada una de las siguientes categorías:

- Sistemas de pantallas LED.
- Pantallas auxiliares o tótems.
- Sistema de iluminación.
- Sistema de cámaras y ópticas.
- Sistema de tracking.
- Sistema de escenografía virtual y gestión de media.
- Sistema de salas VFX y postproducción de audio.
- Instalación.
- Comprobación.

### 3. CONDICIONES DE MANTENIMIENTO

#### 3.1. Introducción

El presente apartado del PPT tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones técnicas que, como mínimo, habrán de regir para la adecuada conservación y mantenimiento integral tanto del edificio como de las instalaciones que conforman el centro de producción virtual.

De acuerdo con lo anterior, y para facilitar su comprensión, en este PPT se definen y distinguen las obligaciones de conservación y mantenimiento que corresponderán al adjudicatario y las que corresponderán a la Diputación de A Coruña.

Los objetivos de este apartado del PPT son, por lo tanto, los siguientes:

- Establecer unos requerimientos generales que tanto el explotador como los proveedores y prestadores de los servicios de conservación y mantenimiento, deberán cumplir durante la

vigencia del contrato.

- Definir los parámetros clave para considerar el alcance del mantenimiento requerido en cuanto a calidad, cumplimiento, disponibilidad del edificio y de las instalaciones y criticidad de las mismas relacionadas con las actividades que están recogidas en este PPT.
- Definir claramente las acciones y actividades que deberá contemplar la conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones y establecer los niveles de mantenimiento que deberán alcanzarse.
- Especificar la información que para el control de la prestación del servicio el explotador deberá generar y entregar a la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.
- Exponer las necesidades de aplicación de medidas de mejora continua en las actividades de mantenimiento y en la operativa de los edificios y las instalaciones objeto de este Pliego.

La prestación del servicio se llevará a cabo con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este apartado del PPT, en el PCAP y en la normativa legal de aplicación.

La concesionaria deberá cumplir la normativa y leyes vigentes o futuras que afecten al objeto del contrato. Todas las legalizaciones de todas las revisiones, así como el coste de las mismas, correrán a cargo del explotador.

El mantenimiento, genéricamente, se divide en preventivo-legal y correctivo.

Se entiende por mantenimiento preventivo-legal el mantenimiento que comprende aquellas operaciones que se realizan sobre los equipos en servicio y perfecto funcionamiento. El objeto del mismo es evitar o prevenir la aparición de averías en esos equipos o la disminución de sus prestaciones; básicamente, consiste en la realización de inspecciones y actuaciones que son ejecutadas de acuerdo con una programación anticipada, generalmente basadas en la experiencia de equipos similares y en las instrucciones de los fabricantes.

El mantenimiento legal se incluye dentro del mantenimiento preventivo e incluye todas las revisiones que haya que realizar y programar para cumplir con la normativa vigente, incluidas aquellas que precisen la intervención de Organismos de Control Acreditados (OCAs). El coste de las intervenciones de las OCAs que sean necesarias será por cuenta del explotador.

Aun estando integrado en el mantenimiento preventivo, el mantenimiento legal deberá estar perfectamente diferenciado o señalado como tal en el programa de mantenimiento y en los informes periódicos que se entreguen por el explotador.

Las licitadoras deberán presentar un plan de mantenimiento que recogerá, como mínimo, las especificaciones contenidas en el presente documento. Este plan será valorado conforme a los criterios de adjudicación que se regulen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y vinculará a la adjudicataria en todos sus términos, siendo motivo de penalización su incumplimiento.

La concesionaria será responsable del cumplimiento de la normativa vigente, así como de conocer y comunicar todas las modificaciones que se produzcan en la normativa que afecten a cualquiera de los edificios que conforman el centro objeto del contrato.

### **3.2. Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación corresponde al edificio e instalaciones objeto del contrato definidos en el apartado 2. del presente PPT, "Descripción del edificio e instalaciones objeto del contrato", entendiéndose incluidos en los mismos todos los elementos y equipos que los conforman, aunque no estén específicamente descritos de forma detallada en el presente Pliego.

La concesionaria se compromete a permitir el acceso a la totalidad de los espacios de los edificios del centro y sus instalaciones, sin necesidad de ningún permiso, pero con aviso previo, al personal que presta servicio en la Excm. Diputación Provincial de A Coruña. Por ello, la Excm. Diputación Provincial de A Coruña dispondrá de copias de las llaves necesarias para tener siempre acceso a los edificios y a sus instalaciones.



### **3.3. Mantenimiento a llevar a cabo por la Excma. Diputación Provincial de A Coruña**

La Excma. Diputación Provincial de A Coruña no se reserva derecho alguno en relación con el mantenimiento de los espacios, edificios e instalaciones adscritos al centro durante la vigencia de la concesión, sin perjuicio de sus facultades de inspección, intervención y secuestro que se regulan en la LCSP para todo tipo de concesiones.

### **3.4. Mantenimiento a llevar a cabo por el explotador**

#### Edificios

A la concesionaria le corresponderá el mantenimiento y conservación de todos los espacios interiores y exteriores de los edificios, incluidos puertas y cerramientos interiores y paramentos verticales y horizontales interiores. Asimismo, deberá mantener en adecuadas condiciones de orden y limpieza las salas técnicas de instalaciones, almacenes y resto de dependencias situadas en el interior de los edificios.

#### Instalaciones y equipos

A la concesionaria le corresponde el mantenimiento y conservación de las instalaciones y del equipamiento del centro, conforme al plan de mantenimiento que hubiera presentado a la licitación.

Asimismo le corresponde a la concesionaria la seguridad y limpieza en el edificio y sus instalaciones.

### **3.5. Requerimientos en relación con el mantenimiento.**

La concesionaria del centro deberá cumplir obligatoriamente con lo establecido en este apartado y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para el correcto mantenimiento de edificios, instalaciones y equipos que le corresponde según se ha indicado anteriormente, la concesionaria deberá disponer de todos los recursos personales y materiales necesarios, además de poseer toda la capacidad técnica y de gestión que requieren las actividades necesarias descritas para el correcto funcionamiento de los edificios e instalaciones mencionados en este Pliego y bajo las condiciones descritas en el mismo.

De manera general, la prestación y gestión del servicio se realizará con la organización, la profesionalidad y la eficacia necesarias para proporcionar los niveles de disponibilidad de las instalaciones y sus sistemas asociados que permitan la correcta operatividad de los inmuebles dentro de unas óptimas condiciones de habitabilidad, confort y uso, procurando:

- Maximizar la vida de las instalaciones y equipos y controlar su ciclo de vida.
- Optimizar los consumos (eléctricos...) de las instalaciones objeto de este Pliego, monitorizando su evolución en los edificios en los que se disponga del sistema adecuado y proponiendo medidas para su mejora.
- Proponer a la Diputación Provincial de A Coruña cambios o mejoras en la operatividad de las instalaciones, si bien corresponderá a dicha Administración tomar la decisión sobre su ejecución.

La concesionaria será responsable de las instalaciones y equipos del centro según lo descrito en el presente PPT, así como del adecuado control y funcionamiento de las mismas, de la conservación de todos y cada uno de sus componentes y de la calidad de los materiales y elementos utilizados, aportando la garantía de los mismos, si existiese.

Será así mismo responsabilidad de la concesionaria garantizar la correcta calidad de las actuaciones y trabajos, tanto técnicos como administrativos, que se efectúen, debiendo contar para ello con personal adecuadamente preparado y formado, ya sea propio o contratado al efecto

con empresa autorizada, pudiendo exigir la Diputación Provincial de A Coruña, en cualquier momento, las cualificaciones profesionales necesarias para desarrollar su actividad de los empleados asignados a cada tarea.

La concesionaria estará obligada a enviar a la Diputación Provincial de A Coruña copia de todos los contratos que suscriba para llevar a cabo el mantenimiento de las instalaciones que le corresponde según lo indicado en el presente Pliego, que obligatoriamente tiene que ser realizado por empresas mantenedoras o empresas autorizadas inscritas en los registros administrativos correspondientes. Una copia de estos contratos se encontrará disponible en las oficinas del centro de forma permanente. Asimismo, deberá enviar a la Diputación Provincial de A Coruña, copia de todas las pruebas o controles realizados de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Cuando, por omisión de esta responsabilidad, se incurra en cualquier incumplimiento y sus posibles sanciones asociadas, las multas, penalizaciones económicas o trámites que haya que realizar para subsanar el incumplimiento serán responsabilidad del explotador.

Deberá existir un sistema que garantice la atención del mantenimiento de las instalaciones y equipos esenciales las 24 horas en caso de emergencia.

El Plan de Mantenimiento deberá detallar los recursos materiales y personales que el explotador destinará a tal fin, tanto para el mantenimiento preventivo-legal como para el correctivo.

Dichos recursos deberán ser adecuados al tipo de instalación y equipamiento del centro y al grado de especialización de las tareas a ejecutar en cada momento; y se concretará en órdenes y partes de trabajo que deberán ser rellenados por completo con todos los datos que en ellos se requieran. Una copia de este Plan, con el libro de órdenes y partes de trabajo, o documento equivalente, se encontrará disponible en las oficinas del centro de forma permanente.

Será por cuenta de la concesionaria la reparación y/o sustitución de los equipos que sufran averías por una mala ejecución del Plan, por negligencia o por falta de previsión en actuaciones de mantenimiento (por ejemplo, la rotura de elementos y equipos u otros).

Las acciones de mantenimiento exigidas por las normas de obligado cumplimiento deberán ser siempre contempladas en el Plan, que deberá ser actualizado cada vez que se produzca la modificación de una norma y en el plazo que la norma en cuestión establezca.

Además, se entregará a la Diputación Provincial de A Coruña un Calendario de Actuaciones y el Programa de Mantenimiento Preventivo, documentos que tendrán que ser supervisados por la Diputación Provincial de A Coruña, que se reserva el derecho de solicitar aclaraciones sobre los criterios en los que se ha basado la redacción del Plan, bien en su conjunto o bien en cualquiera de sus elementos.

Cualquier actividad de mantenimiento a realizar por terceras empresas deberá estar claramente señalada en el Plan de Mantenimiento. Cuando se decida transferir a una tercera empresa el mantenimiento de alguna instalación o trabajo, o, por el contrario, el explotador pase a hacerse cargo de un mantenimiento que estaba siendo realizado por una tercera empresa, el Plan de Mantenimiento deberá ser inmediatamente actualizado, informando a la Diputación Provincial de A Coruña de dicha circunstancia para que apruebe el nuevo Plan.

La concesionaria tendrá a su cargo la gestión de los residuos que se generen durante la gestión y explotación del centro, incluyendo los generados como consecuencia de las operaciones de mantenimiento que se realicen, tanto peligrosos como no peligrosos. Además, tendrá la obligación de facilitar a la Diputación Provincial de A Coruña, con periodicidad semestral, los justificantes de entrega y gestión de los residuos a un gestor autorizado. Los licitadores deberán presentar, junto con el plan de mantenimiento que forma parte de su oferta técnica, un plan de gestión y retirada de residuos.

### **3.6. Otros**

Serán asimismo de cuenta de la concesionaria todos los gastos derivados con posterioridad a la formalización del contrato, de las licencias, autorizaciones administrativas, revisiones legales de los elementos cuyo mantenimiento le corresponde, impuestos municipales o estatales que resulte de aplicación y en la forma y cuantía que éstos señalen.

Se hará cargo asimismo de la limpieza del inmueble. Serán de su cuenta asimismo todas las reparaciones que hayan de realizarse en el centro que se deriven del uso o desgaste ordinario de las instalaciones, así como las derivadas de los daños causados por él o por los usuarios del centro.

## **4. CONDICIONES DE USO**

### **4.1. Puesta en uso del centro**

Según se desprende de lo recogido en este pliego, antes de iniciar la actividad del centro, la concesionaria deberá realizar las siguientes gestiones:

- Contratación de los suministros de energía eléctrica, gas, telecomunicaciones y otras con las correspondientes empresas suministradoras/proveedoras.
- Solicitar el alta del centro en todos los registros de la Comunidad Autónoma que correspondan y en los servicios municipales (basuras, eliminación de residuos, etc.), además de cualesquiera otros que sean de aplicación.
- Contratar todos los mantenimientos preceptivos de instalaciones de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego.

### **4.2. Plan de Autoprotección**

El explotador deberá redactar un Plan de Autoprotección según lo dispuesto en el art. 2.a) del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, cumpliendo sus prescripciones, antes de dos meses a contar desde la formalización del contrato.

Una copia de este documento deberá ser aportada a la Diputación Provincial de A Coruña, y otra se encontrará disponible en la oficina del centro de forma permanente.

### **4.3. Evaluación de riesgos laborales**

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, dispone que todas las empresas deben realizar, con carácter general, una evaluación de riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores, con el objeto de planificar y desarrollar su acción preventiva. Por lo tanto, será responsabilidad de la concesionaria evaluar los riesgos y preparar un plan de prevención de los mismos, que garantice la seguridad y la salud para los trabajadores asignados a la ejecución del contrato al que se refiere el presente Pliego. Asimismo, será responsabilidad del explotador suministrar los EPIs adecuados a cada trabajador asignado al contrato, así como el uniforme de trabajo apropiado.

Según lo expuesto, la concesionaria deberá realizar su evaluación inicial de riesgos y redactar un Plan de Evaluación de Riesgos Laborales para la seguridad y salud de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Una copia de este documento deberá ser aportada a la Diputación Provincial de A Coruña, y otra se encontrará disponible en las oficinas del centro de forma permanente.

### **4.4. Inspecciones reglamentarias**

La concesionaria deberá aportar a la Diputación Provincial de A Coruña copia de toda la documentación generada en relación con las actividades que se desarrollen en el establecimiento, incluidas las autorizaciones y/o informes relacionados con su funcionamiento, cuando se le requiera al efecto, así como una copia de la documentación emitida en cada revisión o actuación

de mantenimiento realizada por empresas terceras y el resultado de las mismas (actas, informes, requerimientos, etc.) cuando le sea requerida.

#### **4.5. Reformas y cambios de usos**

Se incluyen en este apartado aquellas operaciones que se realicen durante el periodo de explotación del centro a instancia de la concesionaria y que supongan la modificación, total o parcial, de su distribución interior, cambios de uso, decoración y/o materiales, actuaciones sobre las instalaciones, etc.

Deberá solicitarse autorización en los siguientes casos:

- Cambio de uso de cualquier local.
- Modificaciones de distribución, incluso sobre elementos de tabiquería desmontable o mamparas.
- Actuaciones sobre las instalaciones y equipos del edificio.

En el caso de que la concesionaria proponga la ejecución de una actuación de inversión que no se hubiera previsto inicialmente, así como alguna reforma o cambio de uso de las instalaciones del centro, deberá presentar una solicitud a la Diputación Provincial de A Coruña, acompañada de la siguiente documentación:

- Descripción y justificación de la reforma propuesta.
- Planos de definición gráfica, con estado inicial y reformado.

No podrá iniciar ninguna de estas operaciones sin la autorización expresa del responsable del contrato. Una vez ejecutada la actuación, se procederá a realizar una revisión de la misma por parte de la Diputación Provincial de A Coruña, levantándose un acta que refleje su terminación y aprobación final; en caso de no encontrarse conforme, se reseñarán las incidencias y se fijará un plazo para su subsanación.

En el caso de que las actuaciones a ejecutar lo sean en cumplimiento de requerimientos por parte de cualquier organismo competente sobre el edificio y sus instalaciones y equipos, no será precisa la autorización de la Diputación Provincial de A Coruña para su ejecución, si bien deberán ser comunicadas previamente a dicha Administración en la forma indicada anteriormente. En el caso de que se precise la redacción de un proyecto, este deberá ser supervisado previamente por la concedente, siendo el resto de la tramitación similar a lo indicado para el resto de las actuaciones que se proponga ejecutar por parte de la concesionaria.

Deberá comunicarse a la Diputación Provincial de A Coruña cualquier incidencia que se produzca en elementos materiales e instalaciones durante el periodo de duración del contrato. Asimismo, deberá comunicarse cualquier requerimiento procedente de cualquier organismo competente sobre el edificio, debiendo completarse la documentación que se genere en el transcurso de los expedientes correspondientes.

#### **5. INVERSIONES A REALIZAR POR LA CONCESIONARIA.**

La concesionaria deberá invertir, como mínimo, la cantidad de 300.000 €, IVA excluido que resultan necesarias para la modernización del centro cuando sea necesaria la actualización de su tecnología.

Ahora bien, la concesionaria quedará obligada al cumplimiento de su propio Plan de Inversiones en los términos que se indiquen en el momento de la licitación, de manera que deberá invertir en todo caso las cantidades que hubiera ofrecido en los plazos comprometidos en su oferta.

La Diputación Provincial de A Coruña supervisará con carácter previo a efectuar cada una de las inversiones su presupuesto definitivo, dando el visto bueno a los elementos a aportar en cada momento. La calidad de todos los elementos a instalar deberá ser apropiada para un centro de sus características y estar en consonancia con el plan de gestión de la concesionaria, y el resto de los

elementos del centro.

El cumplimiento de esta inversión deberá acreditarse mediante la aportación de las facturas y justificantes de pago correspondientes.

Tanto los elementos a instalar como las inversiones realizadas pasarán a formar parte del conjunto del centro, sin que al finalizar el periodo de gestión y explotación del mismo el explotador pueda trasladarlos o reutilizarlos en ningún caso.

## **6. ELEMENTOS A APORTAR POR LA CONCESIONARIA.**

La concesionaria deberá aportar a su costa el equipamiento complementario necesario para el correcto funcionamiento del centro.

El número de unidades de cada elemento a aportar será el necesario para una correcta y normal prestación del servicio, atendiendo a su frecuencia y simultaneidad de uso. Deberán detallarse suficientemente en la oferta las características técnicas de todos los elementos propuestos por el licitador.

Adicionalmente, se deberá disponer de un equipo de desfibrilación semiautomático y mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento, así como disponer de personal capacitado para su utilización.

A la extinción o rescisión del contrato, la concesionaria podrá retirar los elementos aportados. No obstante, podrá acordar con la Diputación Provincial de A Coruña la re-compra de dichos artículos por su valor residual, que será el de adquisición menos amortizaciones medias, según tablas de Hacienda, y menos las bajas en inventario por roturas o pérdidas.

Además de la aportación inicial de elementos, el explotador aportará a su cargo a lo largo del plazo de vigencia del contrato todos los materiales y suministros fungibles necesarios en la explotación del centro, así como repondrá los elementos indicados en este apartado y en su oferta que por desgaste o rotura lo precisen, manteniendo en todo momento el número de elementos ofertado.

La calidad de todos los elementos a instalar deberá ser apropiada para un centro de sus características, como mínimo, y estar en consonancia con el resto de sus elementos.

## **7. PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La Diputación Provincial de A Coruña requiere por medio de la presente concesión que se puedan organizar, comercializar y prestar los siguientes servicios en el centro de producción virtual:

- Promoción del centro de producción virtual: diseño y desarrollo de acciones promocionales, incluyendo actividades de marketing, organización de eventos, presencia en ferias...
- Comercialización de los espacios y servicios del centro de producción virtual.
- Alquiler de espacios a empresas y profesionales para la producción de contenidos.
- Prestación de los servicios de producción y postproducción virtual o inmersiva.
- Organización de acciones formativas en el ámbito de la producción audiovisual virtual o inmersiva dirigida tanto a profesionales como a estudiantes.
- Organización de eventos utilizando la tecnología inmersiva.
- Colaboración en proyectos de I+D+i.

El adjudicatario establecerá las tarifas de uso, que deberán ser aprobadas por la Diputación. Las tarifas deberán tener en cuenta los costes de explotación, así como la necesidad de fomentar el uso del mismo por parte de empresas, profesionales y estudiantes.

Para la adecuada prestación del servicio, se considera necesario contar al menos con los siguientes perfiles mínimos, ya sea a través de medios propios o ajenos:

- Director Gerente.
- Director Comercial.
- Director Técnico.
- Coordinador de Producción.

Para la determinación de los cometidos, titulaciones y retribuciones de estos puestos de trabajo se atenderá a lo estipulado en el III Convenio Colectivo Estatal de la Industria de la Producción Audiovisual, publicado en el BOE 6 de abril de 2024.

➤ **Normas de prestación del servicio**

Si la propuesta presentada por explotador en la fase de licitación dentro del Modelo de Gestión contemplara prestaciones adicionales a las autorizadas en los pliegos, deberán cumplirse igualmente, de forma complementaria, en la forma recogida aquélla, teniendo esta obligación carácter esencial a efectos de resolución contractual.

Se deberá garantizar por la adjudicataria que el centro permanezca abierto a lo largo de todo el año, salvo por causas de fuerza mayor, cierre por período vacacional de los empleados, motivado y recogido en el Plan de Gestión y Explotación del centro, que no podrá ser superior a un mes, y siempre con autorización expresa por parte de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

Con el fin de realizar un seguimiento y control en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato, se constituirá una comisión de seguimiento integrada por representantes de la concesionaria y de la Diputación, que asistirán al responsable del contrato en las atribuciones que le corresponden en virtud de lo dispuesto en la normativa de general aplicación y en los pliegos que rigen la contratación. Esta comisión se reunirá, como mínimo, semestralmente, y tendrá los siguientes cometidos:

- Seguimiento de la ejecución del contrato.
- Revisión de la documentación relativa al control de gestión.
- Seguimiento y planificación de las obras de conservación, mantenimiento, reparación y reposición conforme a los establecido en este documento.
- Todas las que se establezcan de mutuo acuerdo entre las partes que resulten de interés para el seguimiento del contrato.

A la finalización del contrato, y con independencia de su causa (vencimiento o resolución), la comisión deberá igualmente realizar un inventario final de los bienes afectos que serán entregados a la Diputación, con el fin de facilitar su revisión y, en su caso, aceptación, en el momento de la reversión.

La concesionaria no podrá en ningún caso gravar, arrendar o enajenar estos bienes, a título oneroso o lucrativo, ni destinarlos a un uso diferente del previsto y para el que se considera que están afectados.

➤ **Definición técnica para la prestación de los servicios**

La empresa adjudicataria asumirá la promoción, comercialización, gestión y prestación ordenada de los servicios requeridos por los clientes del centro, de acuerdo con su propuesta presentada a licitación y cumpliendo los requerimientos técnicos indicados en los pliegos, para lo cual adscribirá a la ejecución del contrato los medios humanos y materiales necesarios. En concreto, la empresa adjudicataria deberá responsabilizarse de la adecuada ejecución de los siguientes servicios:

Promoción del centro y sus servicios

La empresa adjudicataria será la responsable y encargada de la promoción de las instalaciones. Para ello, sin carácter limitativo, se encargará de la preparación del material (físico, digital o audiovisual) necesario para su difusión en los foros adecuados, ferias, eventos nacionales e internacionales, realización de acciones promocionales y de marketing.

Comercialización de los espacios y servicios del centro

La empresa adjudicataria será la responsable y encargada de la comercialización de los espacios y servicios del centro, para lo cual, sin carácter limitativo, se encargará de la preparación del material (físico, digital o audiovisual) necesario para dicha comercialización a través de un kit de ventas que pueda ser utilizado ante clientes potenciales a través de acciones específicas de captación de producciones audiovisuales en el más amplio sentido. Además, se deberá elaborar un plan comercial anual que deberá prever la utilización de las instalaciones de forma continua y permanente.

### Gestión de los espacios y servicios del centro

La empresa adjudicataria será la responsable y encargada de gestionar las reservas, de negociar los contratos con productoras y otros clientes, así como de gestionar los servicios contratados, incluyendo:

- Relaciones con las productoras u otro tipo de clientes para la atención de sus necesidades.
- Servicios administrativos (recepción y secretaría).
- Control de la facturación.
- Confección y control del cuadrante de ocupaciones.
- Organización de la seguridad, mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
- Asistencia técnica en el ámbito informático, telecomunicaciones, instalaciones eléctricas, iluminación y sonido requeridas para el uso de las instalaciones.
- Asistencia técnica en la utilización de los equipos e instalaciones del centro.
- Redacción y preparación de la documentación necesaria: kit de bienvenida, protocolos de utilización de instalaciones...
- Asesoramiento y ayuda a productoras y otro tipo de clientes tanto sobre empresas services o proveedoras de servicio como de otros posibles servicios existentes en el ámbito (acomodación, restauración, ocio, servicios, etc.).
- Cualquier otro servicio necesario para la óptima gestión operativa de las instalaciones con plena satisfacción de los clientes.

A los efectos de la confección y control del cuadrante de ocupaciones, el adjudicatario deberá tener en cuenta la reserva de uso de las instalaciones del centro para la Diputación de A Coruña sin cargo alguno y hasta un máximo de 10 días a lo largo de cada ejercicio (la cual le comunicada y concretada por la propia Diputación de A Coruña durante el mes de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior).

Las personas adscritas por la empresa adjudicataria para la ejecución de estos servicios deberá reunir la cualificación, titulación y experiencia necesaria. Dicho personal se encargará de prestar los servicios incluidos en el presente pliego de prescripciones técnicas y en la oferta adjudicataria con plena autonomía y sin relación de dependencia laboral alguna con la Diputación Provincial de A Coruña. Este personal deberá prestar todas las funciones que le son propias y se requieren para garantizar la funcionalidad y operativa del centro.

No obstante, la empresa adjudicataria será la responsable de organizar y coordinar a dicho equipo a fin de optimizar el servicio, debiendo aportar todos los recursos humanos y materiales necesarios para la adecuada prestación del servicio, en la forma en que indique en su oferta, siempre dando satisfacción a todas las áreas requerida, pudiendo ofertar de forma justificada perfiles distintos, salvo aquellos que se establezcan como requisito de admisión o como de obligado cumplimiento, que no podrán ser objeto de modificación.

Todo el personal que emplee la empresa adjudicataria deberá percibir como mínimo los salarios fijados en el correspondiente convenio colectivo. La empresa adjudicataria estará en todo momento al corriente de las cuotas de la Seguridad Social. El personal no formará parte del organigrama de la Diputación Provincial de A Coruña.

A la extinción de este contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de este contrato como personal de Diputación Provincial de A Coruña.

En este sentido, en la oferta se detallará el número de personas que el adjudicatario considera necesario para prestar el servicio con garantías. La empresa adjudicataria deberá proponer la estructura y planificación de los trabajos que permita la eficaz y adecuada gestión, en orden al correcto funcionamiento del servicio. Si para la ejecución de los servicios detallados en este Pliego, fuese necesario adscribir ciertos medios personales y materiales de manera extraordinaria para la correcta realización de las actividades o tareas programadas en la oferta, la empresa adjudicataria se compromete a disponer de dichos medios y aquellos necesarios para la correcta ejecución del trabajo.

Será obligatorio que la empresa adjudicataria implante una oficina “in situ” en las instalaciones del propio centro, la cual deberá estar operativa desde el momento de la firma del contrato. En dicha oficina se ubicará el personal del equipo de gestión que la empresa adjudicataria empleará de forma presencial y organizada para prestar el servicio con continuidad, siendo a cargo del adjudicatario los equipos informáticos (hardware y software), material de oficina, telefonía, material de oficina y cualquier otro medio material necesario para el ejercicio de sus funciones, los cuales se encuentra incluidos, a todos los efectos en el precio del contrato.

En todo caso, dicho equipo de gestión deberá estar organizado y disponible para no dejar sin servicio la gestión operativa de las instalaciones de acuerdo las necesidades de los clientes.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos, prestaciones y servicios que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Diputación Provincial de A Coruña y para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria no podrá imponer a los clientes y usuarios proveedores en exclusiva para el resto de los servicios que acompañan la preproducción, producción y postproducción, sino que podrá siempre, en caso de que así se requiera por el cliente, ser prestado por las empresas servicio o de todo tipo que generalmente trabajen con dicha productora, sin que se les puedan imponer otros proveedores propios. La única limitación a ese respecto es que los trabajos, equipos o tecnologías utilizadas por dichos proveedores no podrán suponer un riesgo para el equipamiento y las instalaciones del centro.



## ANEXO AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. Equipamiento del centro

SISTEMA DE PANTALLAS LED			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
672	Pantalla ALFALITE VP XR 1.9 LEDWALL Resolución: 14.336 x 3.072 px Dimensiones: 28 x 6 metros Superficie: 168 m2	ALFALITE	MODULARPIX PROi 1.9
8	LED PROCESSOR NOVASTAR MX40 ALL IN ONE	NOVASTAR	MX40PRO
16	TRANSCEPTOR PARA FIBRA ÓPTICA MONOMODO > 10KM DUAL LC PARA NOVASTAR MCTRL4K – CVT4K	NOVASTAR	SFP4K-SM
16	NOVA CVT-10S/M CONVERTOR DE CAT6/FIBRA OPTICA MULTIMODE CVT 10-S	NOVASTAR	CVT-10M
1	SISTEMA DE STACK PROTOTIPOS CURVO PARA PANTALLA CURVA DE 28x6 METROS	ALFALITE	SISTEMA DE STACK CURVO PARA PANTALLA CURVA DE 28x6 METROS
400	LF-HBP3.9-ALR-A8S-N-RE-TR-FA- In ALFALITE MODULARPIX PRO HB V2023	ALFALITE	MODULARPIX PROi 3.9
2	LED PROCESSOR NOVASTAR MX40 ALL IN ONE	NOVASTAR	MX40PRO
2	TRANSCEPTOR PARA FIBRA ÓPTICA MONOMODO > 10 km DUAL LC PARA NOVASTAR MCTRL4K – CVT4K	NOVASTAR	SFP4K-SM
4	NOVA CVT-10S/M CONVERTOR DE CAT6/FIBRA OPTICA MULTIMODE CVT 10-S	NOVASTAR	CVT-10M
100	SUBESTRUCTURA D ESOPORTE PARA PANTALLAS Y MONTAJE DE LA MISMA	ALFALITE	ESTRUCTYMONT
12	DIVO – MOTOR DE CADENA 1.000 KG D8+ 4 m/min cadena galva + bolsa	A1STUDIOTV	DIVO
3	UP/DOWN (2U Rack) Control simultáneo de hasta 4 motores	A1STUDIOTV	CTRL MOT
24	GUIL – eslinga poliester para 1.000 kg de 2 metros	A1STUDIOTV	GUIL
1	Wall rack de 12 U con accesorios	A1STUDIOTV	WALL RACK
1	Partida varios de fijación	A1STUDIOTV	VARIOS
24	Adaptador bitubo a argolla para	A1STUDIOTV	VARIOS

SISTEMA DE PANTALLAS LED			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
	gancho de motor		
13	Manguera extensión CEE 4G2,5MM2 L=60 m	A1STUDIOTV	MANG

PANTALLAS AUXILIARES O TÓTEMES			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
80	ALFALITE VP XR 2.6 LEDTOTEM	ALFALITE	MODULARPIX PROi 2.6
1	LED PROCESSOR NOVASTAR MX40 ALL IN ONE	NOVASTAR	MX40PRO
2	TRASCEPTOR PARA FIBRA OPTICA MONOMODO >10km DUAL LC	NOVASTAR	SFP4K-SM
2	NOVA CVT-10S/M CONVERTOR DE CAT6/FIBRA OPTIMCA MULTIMODE CVT 10-2	NOVASTAR	CVT-10M
1	SISTEMA DE STACK ESTRUCTURA DE SOPORTE Y MONTAJE DE LA MISMA PARA 2 PANTALLAS MÓVILES DE 2,5x4 METROS	ALFALITE	SISTEMA DE STACK

SISTEMA DE ILUMINACIÓN			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
21	Truss cuadrado de 52x52 cm (espesor 4mm) Longitud: 3m. Unión cónica. Conectores incluidos	A1STUDIOTV	FS54300
102	Truss cuadrado de 52x52 cm (espesor 4mm) Longitud: 2,5m. Unión cónica. Conectores incluidos	A1STUDIOTV	FS54250
40	Truss cuadrado de 52x52 cm (espesor 4mm) Longitud: 1m. Unión cónica. Conectores incluidos	A1STUDIOTV	FS54100
28	Multicubo para truss F54 conectores incluidos sustituye a Unión en T para truss de 52x52 cm (espesor 4mm)	A1STUDIOTV	FS54BOX
45	Multicubo para truss F54 conectores incluidos sustitute a Unión en T para truss de 52x52 cm (espesor 4mm)	A1STUDIOTV	FS54BOX
7	Multicubo para truss F54. 8 conectores incluidos	A1STUDIOTV	F54BOX

SISTEMA DE ILUMINACIÓN			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
520	Conector de acero para F54BOX	A1STUDIOTV	F54BOXC
7	Base de soporte de 73x73 cm para trusses de 29 y 40. Conectores incluidos	A1STUDIOTV	EQX-2940
17	Tubo acerado de 3m de 50 mm + 2 garras dobles para tubo (total 34,2 por tubo)	A1STUDIOTV	TUBO + GARRA
8	Lupo – ULTRAPANEL 30. LED DUAL COLOR TRUE COLOR 400 High CRI Powerled (CRI>95) Completo con horquilla PO y spigot macho de 28 mm, Fuente de alimentación 24 Vac. Control de color desde 2.800-6.500 °K y regulación de intensidad local / DMX / RDM. 200 W, 3,7 kg. 338x318x65 mm. 73.000 Lux/1 m. USB de actualización	A1STUDIOTV	800POL
8	Lupo – Palas desmontables para Superpanel y Ultrapanel 30	A1STUDIOTV	423
20	Lupo – Dayled fresnel 2000 PRO PO Bicolor. 2.800/6.500 K, CRI>97. TLCI 98 220 W. Main and battery. Local dimmer/DMX/RDM, PO Yoke, 90/240Vac 10º-60º, Lux/1m 90.000/20.000, Lens 200 mm, 6 kg. USB de actualización	A1STUDIOTV	305PROPO
28	BMS-Drop Arm de hasta 2,8 m de longitud, con garra de 50 mm arriba y hembra de 29 mm abajo. Longitud cerrada 1,65 m	A1STUDIOTV	DA-2,3
56	Guil-Eslinga acero □2mm + Forro. 500 mm, hasta 20 Kg. DIN/INSO	A1STUDIOTV	ESL17
28	ACCU-CABLE prolongador DMX XLR 5 pin 5 m. Negro	A1STUDIOTV	1621000021
1	BMS Pértiga de operación hasta 6 m de longitud	A1STUDIOTV	BMSPOLE
1	Work – Consola LightSark, 4096 canales, 8 universos, editor fixtures, multiplataforma, motor FX integrado	A1STUDIOTV	LS-1
1	Apple-iPad 9,7, Gris Espacial. WiFi. 32 Gb	A1STUDIOTV	TABLET 10”
1	Work-Flexo LED para LS1 con XLR 3 P	A1STUDIOTV	LLG 1
3	ACCU-CABLE prolongador DMX XLR 5 pin 30 m. negro.	A1STUDIOTV	1621000017

SISTEMA DE ILUMINACIÓN			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
3	ADJ-Splitter DMX Truss, 1 entrada en lazo y 6 salidas XLR 3	A1STUDIOTV	1321000062
50	ADJ-Latiguillo DMX de conversión de 3 Pin M a 5 Pin H	A1STUDIOTV	1621000012
33	ADJ-Latiguillo DMX de conversión de 5 Pin M a 3 Pin H	A1STUDIOTV	1621000013
2	ACCU-CABLE prolongador DMX XLR 5 pin 3 m. negro	A1STUDIOTV	1621000015
31	ACCU-CABLE- Prolongador DMX XLR 5 pin 5 m. Negro	A1STUDIOTV	16210020021
8	ACCU-CABLE- Prolongador DMX XLR 5 pin 10 m. Negro	A1STUDIOTV	1671000023
5	ACCU-CABLE- Prolongador DMX XLR 5 pin 15 m. Negro	A1STUDIOTV	1621002013

SISTEMAS DE CÁMARAS Y ÓPTICAS			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
1	<p>ALEXA Mini LF Ready to Shoot Set V</p> <p>ALEXA:Mini LF Ready to Shoot sets contain an; ALEXA Mini LF camera with LPL Mount. MVF-2 viewfinder, recording media and a number of must-have accessories to get you up and shooting quickly. Includes:</p> <p>K1.0024074 1x ALEXA Mini LF camera body</p> <p>K2.0018983 1x ARRI LPL Mount ALEXA Mini/AMIRA</p> <p>K2.0016936 1x ARRI PL-to-LPL Adapter</p> <p>K2.0024130 2x Codex Compact Drive 1TB (CA08-1024)</p> <p>K2.0020916 1x ALEXA Mini LF Multi Viewfinder MVF-2 :</p> <p>K2.0023915 1x Cable VF (0.35m/1.15ft)</p> <p>K2.0023943 1x Cable VF (0.5m/1.5ft)</p> <p>K2.0023839 1x Mini Adapter Plate MAP-2A</p> <p>K2.0006140 1x Mini Viewfinder Bracket MVB-1</p> <p>K2.73002.0 1x Center Camera Handle GGH-7</p>	ARRI	K0 0024313

SISTEMAS DE CÁMARAS Y ÓPTICAS			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
1	K2.0020916 1x ALEXA Mini LF Multi Viewfinder MVF-2 K2.0023915 1x Cable V/F (0.35m/1.15ft) K2.0023943 1x Cable VF (0.5m/1.5ft)	ARRI	K2 00202316 K2 00202315 K2 00202343
1	K2.0016936 1x ARR  PL-to-LPL Adapter	ARRI	K2 0015936
2	K2.0024130 Codex Compact Drive 1TB (CA08-1024)	ARRI	K2 0241308
1	Codex Compact Drive Dock High-speed, single-slot dock for offloading Codex Compact Drives on Mac or Windows computers. Single Thunderbolt 3 interface (backwards compatible) for transfer speed of up to 20 Gbit/s Includes: Thunderbolt 3 cable, external power supply unit. Note: Only accepts Codex Compact Drives Codex Model No: CX.0001007	ARRI	K2 0034320
1	K2.0014530 1x V-Mount Power Splitting Box MkII	ARRI	K2 0014530
1	Kit cables - 2x cable video SDI (BNC-BNC) 10m - 2x cable video SDI (BNC-BNC) 5m - 2x cable audio analógico (XLF3- XLR3) 5 m - 2x ETH (10-pin LEMO) - 2x AUDIO (6-pin LEMO) - 2xTC (5-pin LEMO)	PERCON	Cableado
1	K2.0023839 1x Mini Adapter Plate MAP-2A	ARRI	K2 0023839
1	UBS-3 Handgriff Set This handgrip configuration can be used with any camera, fitting to 15, 19 mm studio rods or 15 mm lightweight support rods. Includes: K2.47861.0 2x Handgrip without on/off Switch K2.47863.0 2x Handgrip Extension, long K2.0013320 1» Universal Bridge Support UBS-3	ARRI	KK 0005675
1	BEBOB 4-CHANNEL V-MOUNT SIMULT. CHARGER VW. 75W DCOUT	BEBOB	VS4
1	K2.75007.0 1x AMIRA Power Cable Straight 2m/6.6in KC-50	ARRI	K2 75007.0

SISTEMAS DE CÁMARAS Y ÓPTICAS			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
1	Support Rods 240mm/9.4in One pair □15 mm, stainless steel, lightweight	ARRI	K2 66253.0
1	Support Rods 440mm/17.3in, □15mm One pair □15 mm, stainless steel	ARRI	K2 0001031
1	Support Rods 240mm/9.4in, □19mm One pair □19 mm, stainless steel, lightweight	ARRI	K2 66270.0
1	Support Rods 440mm'17.3in, □19mm One pair □19 mm, stainless steel.	ARRI	K2 6001022
1	CN-E14MM T3.1 FP X(METER)	CANON	380C1C008AA
1	CN-E24MM T1.5 FP X(METER)	CANON	3359CC18AA
1	CN-ESSMM T1.5 FP X (METER)	CANON	33E0C038AA
1	CN-E5SOMM T1.3 FP X (METER)	CANON	3251CC08AA
1	CN-E85MM T1.3 FP X (METER)	CANON	3893CH08AA
1	CANON CN-E135MM T2.2 FP X (METER)	CANON	3804C0C08AA
1	CN-E20-50mm T2.4 L FP)	CANON	CN-320
1	CN-E45-135mm T2.4 LFP(M)	CANON	CN-345
1	R. BAKER HEAVY DUTY TALL TRIPOD, MITCHELL	RONFORD BAKER	RF. 10001/M
1	R. BAKER HEAVY DUTY SHORT TRIPOD, MICHELL	RONFORD BAKER	RF. 10002/M
1	R. BAKER MICHELL & 6 LEGS (HHHAT) ON ALLOY PLATE (TRIANGULAR)	RONFORD BAKER	RF.80053
1	R. BAKER HEAVY DUTY MEDIUM DUT Y INTEGRAL SPREADER	RONFORD BAKER	RF.10006
1	R. BAKER ROLLING SPIDER WITH CASTOR WHEELS	RONFORD BAKER	RF.80018
1	CARTONI MAXIMA 30 – CINE STYLE SLIDE FLUID HEAD	CARTONI	IM3100
1	CARTONI PP CASE - WATERPROOF W/WHEELS FOR MASTER MK2 - MASTER 30 - MAXIMA 30 FLUID HEADS	CARTONI	C943
1	ADICAM FILM CART MAX ON 9" WHEELS	ADICAM	ADI003
1	ADICAM TRIPOD HOLDER	ADICAM	ADI031
1	ADICAM FILM CART STANDARD ON 9" WHEELS	ADICAM	AD 002
1	Hi-5 Hand Unil Basic Set Hi-5 hand unit with white-coded RF-EMIP radio module and	ARRI	KK 0041791

SISTEMAS DE CÁMARAS Y ÓPTICAS			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
	accessories. Compatible with ALEXA Mini LF, ALEXA LF. ALEXA Mini, ALEXA SXT W, ALEXASGS, cforce mini RF. UMS4 and RIA-1/R#-EMIP. Includes: 1x KK.0041790 Hi-5 Hand Unit Basic Set w/o Bateriaes. including: 1x KK.0039973 Hi-5 Hand Unit Body Kit 1x K2.0033702 RF-EMIP Radio Module 2400 MHz DSSS 1x K2.0039874 LBP Battery Charger 1x K2.0039959 Hi-5 Neck Strap 1x K2.0039958 Hi-5 Hand Strap 1x K2.0040015 Hi-5 PanzerGlass		
1	Hi-5 Monitor Bracket Monitor bracket for Hi-5 Nato-rail. For tool-less mounting of monitors with 1/4" thread, with or without anti-twist locating pins. Includes 160° tilt-mechanism and ARRI 3/8"-16 thread.	ARRI	K2.0037880
1	Smart Focus Ring Set Meter (10%) Set of 10 metric smart focus rings. Plug-and-play with the Hi-5 hand unit. Parts of the set: K2.0040110, Smart Focus Ring 0.20 m K2.0040111, Smart Focus Ring 0.25 m K2.0040112, Smart Focus Ring 0.30 m K2.0040113, Smart Focus 0.35 m K2.0040114, Smart Focus Ring 0.50 m K2.0040115, Smart Focus Ring 0.75 m K2.0040116, Smart Focus Ring 1.00 m K2.0040117, Smart Focus Ring 1.50 m K2.0040118, Focus Ring 2.00 m K2.0040119, Smart Focus Ring 3.00 m	ARRI	K0.0040728
1	Single Axis Unit SXKU-1 Single-axis wireless hand unit for iris, focus or 2zcom control. Works with ALEXA Mini, ALEXA Plus, ALEXA Studio, ALEXA SXT W, ALEXA LF, ALEXA Mini LF and ALEXA 65 cameras and UNMC-4, SMC-1, EMC-1 and AMC1 motor controllers and cforce mini RF. Set includes hand u lanyard, one plain marking ring (K2.72117.0) and user	ARRI	K2.000071

SISTEMAS DE CÁMARAS Y ÓPTICAS			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
	manual (incl. Standard wooden handgrip; optional Rigger Grip has to be ordered separately). Battery and charger need to be ordered separately: K2.47851.0 - NP-FM5S00H Battery (Sony) K2.0002065 - BC-QM1 Battery Charger (Sony)		
1	Carrying Case for SXU-1 and Accessories With compartments for one SXU1, 5 marking rings, 2 batteries, one charger, one CLM motor, one Mini Motor Controller (2.9. SMC-1), various gears, cables and mounting accessories.	ARRI	K2.0003423
1	LBP Battery Charger	SONY	K2.0039874
1	SONY CARGADOR RÁPIDO DE BATERÍAS INFOLITHIUM DE LA SERIE M	SONY	BC-VM10.CEE
3	cforce mini Basic Set 2 K2.0006354 1» cforce mini Motor Unit K2.0036610 1» cforce mini Clamo Console 2 19/15mm K2.0003753 1» CLM-S/cforce mini Gear m0.8/32p, 40t Note: LBUS motor cables need to be ordered separately.	ARRI	KK.0040344
1	ZMU-4 with white-coded RF- EMIP radio module and accessories. The RF-EMIP radio module is compatible with all ARRI cameras with integrated radio (white coded) and with all wireless motor controllers like RIA1, cforce mini RF or UMC-4. The ZMU-4 Basic Set comes with a second ZMU-4 ARRI Rosette mounted on the unit. Includes: K2.0039926 1x ZMU-4 Zoom Main Unit Body K2.0033702 1x RF-EMIP Radio Module 2400 MHz DSSS K2.0041744 1x Rosette Adapter RA-7 K2.0044203 1x Rosette Adapter RA-8 K2.0044543 1x ZMU-4 ARRI Rosette Note: Batteries and battery charger are not included!	ARRI	KK.0043770
1	LBP Battery Charger	SONY	K2.0039874
3	Cable LBUS - LBUS (0.3m/1ft)	ARRI	K2.0006750



SISTEMAS DE CÁMARAS Y ÓPTICAS			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
	LBUS cable (Le 4p. Le 40). Length: 0.3m/1f.		
1	Cable LBUS - LBUS (0.5m/1.5f) LBUS cable (Le 4p, Le 4p). Length: 0.5m/1.5ft.	ARRI	K2.0006751
1	Cable LBUS - LBUS (0.8m/2.6ft) LBUS cable (Le 4p, Le 4p). Length: 0.8m/2.6ft.	ARRI	K2.0006752
1	Follow Focus FF-4 Set 19mm, black includes: K2.65221.0 1x Follow Focus FF4, Basic Unit, black K2.65224.0 1x FF-4 Adapter for Studio 19mm, EA-2 K2.65276.0 1x FF Gear 0.8 Mod, 35 Tooth, 10mra K2.32730.0 1x Focus Lever Speed Handle/Focus Crank K2.32701.0 4x Marking Disk, Flat K2.44965.0 1x Case for FF-3/-4/- 5 incl. Accessories	ARRI	KK.CC05745
2	ARRI CAMARA CONTROL MONITOR CCM-1 SET	ARRI	KK.CO48851
2	BEBOB WMICRO BATTERY PLATE WITH 2 DTAP	BEBOB	VMM-MICRO-DTAP-CUTAD
2	Brazo articulado Kupo KCP-103	KUPO	KGP-103
2	Cable D-Tap - RS/PWR IN Cable D-Tap to PWR IN/RS Fischer-type 3pin (female). Provides power but no RUN/STOP function. Can be used to power a VWT-1, WVR-1 or UMC4 from a camera or a power splitting box. Length: 0.5m/1.6f	ARRI	K2.0002668
1	Kit cables de video SDI (BNC-BNC) - 1x cable 10m - 2xcable5 m	PERCON	SDI-SDI
1	LMB 4x5 Pro Set The LMB 4x5 set tc fulfill all needs with the most modular matte box— from single stage, to three stage, to bottom and top lightweight mounted, to the fullblown version with swing-away tilt module, all carbon fiber flags (top and side) and both extra filter stages (rotatable and nonrotatable). The weight of the whole Set is 22729. The LMB 4x5 Pro Set comes in a	ARRI	KK.0015177

SISTEMAS DE CÁMARAS Y ÓPTICAS			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
	foam insert that fits perfectly into any kind of Peli Case 1560 Note: 19 mm, 15 mm studio rod adapters and rod adapters have to be ordered separately. includes: K2.0013589 1x LMB 4x5 Basic Module K2.0013427 1x LMB 4x5 15mm		
1	LMB 19mm Studio Rod Adapter A tool-less screw in 19 mm studio support adapter Compatible with following products: LMB 4x5 15 mm Lightweight Console LMB 4x5 Swing Away Tilt Module 1 MR 88 Glamn Adanter 143mm	ARRI	K2.0013432
1	LMB 4x5 Clamp Adapter 114mm For Master Primes, Master Anamorphics, UP 14 mm, UP 180 mm, LDS-UP 14 mm, LDS-UP 180 mm, ALURA Lightweight	ARRI	K2.0014396
1	Elementos anteriores incluyen la pala francesa, palas laterales y	ARRI	-
1	TIFFEN 4X5.650 WWW NEUTRAL DENSITY 0.3	TIFFEN	TIFFEN 4X5.650 WWW NEUTRAL DENSITY 0.3
1	TIFFEN 4X5.650 WWW NEUTRAL DENSITY 0.6	TIFFEN	TIFFEN 4X5.650 WWW NEUTRAL DENSITY 0.6
1	TIFFEN 4X5.650 WWW NEUTRAL DENSITY 0.9	TIFFEN	TIFFEN 4X5.650 WWW NEUTRAL DENSITY 0.9
1	TIFFEN 4X5.650 WWW NEUTRAL DENSITY 1.2	TIFFEN	TIFFEN 4X5.650 WWW NEUTRAL DENSITY 1.2
1	TIFFEN 4X5.650 WWW NEUTRAL DENSITY 1.5	TIFFEN	TIFFEN 4X5.650 WWW NEUTRAL DENSITY 1.5
1	TIFFEN 4X5.650 WWW NEUTRAL DENSITY 1.8	TIFFEN	TIFFEN 4X5.650 WWW NEUTRAL DENSITY 1.8
1	TIFFEN 4X5.650 WWW NEUTRAL DENSITY 2.1	TIFFEN	TIFFEN 4X5.650 WWW NEUTRAL DENSITY 2.1
1	TIFFEN 4X5.650 CLR/ND.3 SE HZ	TIFFEN	TIFFEN 4X5.650 CLR/ND.3 SE HZ
1	TIFFEN 4X5.650 CLR/ND.6 SE HZ	TIFFEN	TIFFEN 4X5.650 CLR/ND.6 SE HZ
1	TIFFEN 4X5.650 CLR/ND.9 SE HZ	TIFFEN	TIFFEN 4X5.650

SISTEMAS DE CÁMARAS Y ÓPTICAS			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
			CLR/ND.9 SE HZ
1	TIFFEN 4X5.650 WW ULTRA POOL	TIFFEN	TIFFEN 4X5.650 WW ULTRA POOL
1	TIFFEN 4X5.650 MATTE BOX MULTIROTA POL	TIFFEN	TIFFEN 4X5.650 MATTE BOX MULTIROTA POL
1	TIFFEN 4X5.650 GLIMMERGLASS 1	TIFFEN	TIFFEN 4X5.650 GLIMMERGLASS 1
1	TIFFEN 4X5.650 GLIMMERGLASS 1/2 FILTER	TIFFEN	TIFFEN 4X5.650 GLIMMERGLASS 1/2 FILTER
1	TIFFEN 4X5.650 GLIMMERGLASS 1/4 FILTER	TIFFEN	TIFFEN 4X5.650 GLIMMERGLASS 1/4 FILTER
1	TIFFEN 4X5.650 GLIMMERGLASS 1/8 FILTER	TIFFEN	TIFFEN 4X5.650 GLIMMERGLASS 1/8 FILTER
1	TIFFEN 4X5.650 CLEAR FILTER	TIFFEN	TIFFEN 4X5.650 CLEAR FILTER
1	TERADEK Bolt 6 LT 750 TXX	TERADEK	102260
1	Teradek Pro Battery Plate Female Wount	TERADEK	110854
1	Teradek Pro Battery Plate Male VMount	TERADEK	110855
3	TERADEK Bolt 6 LT 750 RX V-Mount	TERADEK	102262V
1	Cable lemo 2 pin (FGG 03) – lemo 2 pin (FGG 03) 70cm	LEMO	Cable
1	Cable lemo 2 pin (FGG 03), - lemo 2 pin (FGG 03) 40cm	LEMO	Cable
2	Cable lemo 2 pin (FGG 03) - d- tap 70 cm	LEMO	Cable
2	Cable lemo 2 pin (FGG 03) – d- tap 40 cm	LEMO	Cable
1	DeneckeTS-3 Claqueta electrónica	DENECKE	TS-3
1	MALETA PELI 1620 CON FOAM Y RUEDAS Para cámara y accesorios Wooden accesory system	PELI	641620
1	R. BAKER HEXAGONAL CASES 10 ½ AF.OR 11 ½ AF, TALL	RONFORD BAKER	RF.90009/T
1	R. BAKER HEXAGONAL CASES 10 ½ AF.OR 11 ½ AF, SHORT	RONFORD BAKER	RF.90009/S
1	1510 para filtros Interior: 50,2 x 27,9 x 19,3 cm Exterior: 55,9 x 35,1 x 22,9 cm	PELI	1510
2	1560 para ópticas	PELI	1560

SISTEMAS DE CÁMARAS Y ÓPTICAS			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
	Interior: 50,6 x 38 x 22,9 cm Exterior: 56,1 x 45,5 x 26,5 cm		
2	1560LFC para ópticas Interior: 50,6 x 38 x 22,9 cm Exterior: 56,1 x 45,5 x 26,5 cm	PELI	1560LFC
2	1560LFC Interior: 50,6 x 38 x 22,9 cm Exterior: 56,1 x 45,5 x 26,5 cm	PELI	1560LFC
1	TOPCARE NANUK 960 FOR ARRI ALEXA MINILF SET 19 ESSENTIAL	TOPCARE	NANUK 960
1	TOPCARE NANUK 940 CASE FOR ARRI HI-5 WITH ACRYLIC TOP LAYER	TOPCARE	NANUK 940-HI-5-ATL

SISTEMA DE TRACKING			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
2	Pixotope® Tracking - Vision Edition (powered byTrackMen technology). Perpetual software licence, one camera Multi-environment camera tracking system.	PIXOTOPE	Tracking – Vision Ecilion
1	Canon Tracking Hardware Bundle Hardware Bundle for one camera tracking with Canon lens.	PIXOTOPE	canon Tracking Hardware Bundle
1	Canon Additional Camera Hardware Bundle Hardware Bundle for one additional camera tracking with Canon lens, for systems that have previously purchased the full camera tracking bundle.	PIXOTOPE	Canon Additional camera Hardware Bundle
2	Contact-free zoom and focus sensors, 2 pieces Contact-free sensors attached to the camera lens to provide zoom and focus information when the lens doesn't have WVirtual port	PIXOTOPE	Contact-free
2	HP Z4 TWR Base Unit G5 1125W RCTO	HP	HP Z4 G4 0 similar
2	HP P27 G5 o similar P-Series monitor LED 27" 3CM3310MGN 1920 x 1080 Full HD (1080p) @ 75 Hz IPS	HP	HP P27 G5 o similar

SISTEMA DE TRACKING			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
2	DeckLink Min: Recorder 4K	BLACKMAGIC	DeckLink Mini Recorder 4K

SISTEMA DE ESCENOGRAFÍA VIRTUAL Y GESTIÓN DE MEDIA			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
5	Pixotope® Graphics XR Edition Multiwall - Perpetual Licence Single engine with one input and two outputs up to 4K. Includes: Live AR, Live VS, Live XR, Artist x 2 Remote & Control, One year Professional Support (1 hr response time)	PIXOTOPE	Graphics - XR Edition Multi-Wall
2	Pixotope® Graphics VS/AR Edition - Perpetual Licence Includes: Live AR, Live VS, Artist Xx 2, Remote & Control, One year Professional Support (1 hr response time)	PIXOTOPE	Graphics - VS/AR Edition
7	HP Z4 TWR Base Unit G5 1125WRCTO	HP	HP Z4 G4 o similar
4	HP P27 G5 o similar P-Series monitor LED 27" 1920 x 1080 Full HD (1080p) @ 75 Hz IPS 250 cd/m 1000:1 5 ms HDMI, VGA, DisplayPort soporte negro, cabeza! negro Peso: 10,78 Kg	HP	HP P27 G5 o similar
7	AJA KONA 5 12G-SDI VO 10-bit PCIe Card HDMI 2.0 Output w/ HFR Support (ATX Power)	AJA	Kona 5 12G
1	QNAP NAS 1U all-flash 10 bahías, NWe PCIe Gen4 x4 y SATA, AMD EPYC 7302P 3.1GHz (hasta 3.2GH2z), 1285B RAM, 2325GbvE, 2x2.5GbE, 2xPCIe Gen4, iSCSI, NFS, SMB, FC SAN, RAID.	QNAP	TS-h1090FU-7392P.-128G
1	Rack Slide Rail Kit for TS-x69U 2U series models	QNAP	Q-RAIL-E02
1	QNAP 2PORT QSFP28 100GBE NW EXP CARD LOW PROFILE FORM FACT PCIE GEN4US	QNAP	OXG-25G2SF-CX6
2	4x Optical Transceiver 25GbE	QNAP	TFX-25GSFP28-SR

SISTEMA DE ESCENOGRAFÍA VIRTUAL Y GESTIÓN DE MEDIA			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
	SFP28 LC-LC 850nm SR hasta 100 metros en vez de Qnap Cable de conexión directa 100GBase QSFP28 187,00 (M) a QSFP28 (M) 1.5m		
8	SSD de la marca Micron, modelo 7450 PRO, referencia MTFDKCBT7TG6TFR	MICRON	MTFDKCBT7TG6TFR
1	Intel®Xecon®D-21421T1	QNAP	ES1386d2-2142IT-9 6G
1	Qnap Qnap Systems Kit guía de montaje QNAP RAIL-EO2 para Servidor NAS	QNAP	Q-RAIL-E02
1	16-bay 3U rackmount SAS 12Gbps JBOD expansion 2.398,90 enclosure with SAS expander	QNAP	TL-R1620Sdc
1	2x QNAP Optical Transc10GbE SFP+850nmSR300m	QNAP	TRX-10GITSFPP-SR
2	Qnap 4 x SAS 12Gbps, PCIe 3.0 Xx 8 JBOD + QNAP Transceiver Q237111205 SFP+ 10Gbit	QNAP	QXP-1620S-B36I6W
28	Seagate EXOS 20TB SAS 7200rpm 256MB Caché	QNAP	SEA-ST 20000NM002D
1	Smartwork License. Base System Includes: integration service - BPM engine - NoCode editor - Advanced NoCode editor - Business Intellicence. - Smartwork UI	TEDIAL	Smartwork core
1	Smartwork 5 concurrent threads package	TEDIAL	Concurrent threads
1	Additional smartPack Basic - Cameras	TEDIAL	srmartPack+
1	AST Storage plugin (NAS)	TEDIAL	Storage plugin
1	Evolution license. Base System Includes: - Up to HD format support (see list of Supported formats) - 1 proxy copy internal format, DASH H.264@1Mbps - 1 repository - Business Intellicence. - MAM UI	TEDIAL	Evolution core
1	10 EVO user package	TEDIAL	User+
3	HPE ProLiant DL360 Gen11 8SFF NC	HPE	Proliant DL360 Gen11

SISTEMA DE ESCENOGRAFÍA VIRTUAL Y GESTIÓN DE MEDIA			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
1	Wmware vSphere Essentials Plus Kit 6 Processor Syr E-LTU	VMWARE	VMware vSphere Essencials Plus
1	QNAP NAS 1U all-flash 10 bahías, NWWe PCIe Gen4 x4 y SATA, AMD EPYC 7302P 3.1GHz (hasta 3.2GH2z), 128GB RAM, 225GbE, 2x2.5GbE, 2xPCIe Gen4, iSCSI, NFS, SMB, FC SAN, RAID.	QNAP	TS-h1290FU-7302P – 128G
2	Rack Slide Rail Kit for TS-x69U 2U series models	QNAP	Q-RAIL-B02
2	2x TRX&-25GSFP28-SR – Optical Transceiver 25GbE SFP28 LC-LC 850nm SR hasta 190 metros (M) a QSFP28 (M) 1.5m por Qnap Cable de conexión directa 100GBase QSFP28	QNAP	TRX-25GSFP28-SR
1	QNAP 2PORT QSFF28 100GBE NW EXP CARD LOW PROFILE FORM FACT PCIE GEN4X16	QNAP	QXG-25G2SF-CX6
8	Seagate Nytro 5050 XP1920SE70035 SSD 1.92TB	QNAP	XP1920SE70035
15	HP Z2 SFF Base Unit G9 260W RCTO	HP	4N3T7AV
15	HP E22 G5 FHD Monitor	HP	6N4E8AA
15	Silla con brazos 2D	OFFICEDECO	VCHAB2
15	Mesa	OFFICEDECO	CABINET P4
15	Snake vertical (gestion cable) + tarjeta pasacable	OFFICEDECO	GESTIÓN CABLES
1	Matriz de Intercom de 168 puertos. 1 UR. 160 puertos AoIP AES67 DANTE (128 destinos), 20 puertos VoiP propietarios, 2 puertos analógicos y 8 puertos digitales propietarios. Puerto frontal para auriculares, altavoz interno, 4 teclas de punto de cruce, 8 GPIO, entrada de sincro externo, USB frontal para carga de mapas y fuente interna redundante.	AEQ	CROSSNET 168
12	Panel híbrido de 16 teclas para escritorio. 16 teclas y 2 LCDs, hasta 64 teclas virtuales (4 páginas) y un teclado numérico. 1 puerto digital, 2 puertos IP (DANTE). 1 puerto analógico, 1 GPly 1 GPO. Incluye micrófono y altavoz.	AEQ	TP8416
40	Belpack inalámbrico	KROMA	XPLORER

SISTEMA DE ESCENOGRAFÍA VIRTUAL Y GESTIÓN DE MEDIA			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
	Trabaja con matrices de intercom, con matriz virtual XPEAK, 0 como terminal Party-Line sin necesidad de matriz. Para todos los sistemas AEQ. Tecnología 5G WiFi (IP). 4 teclas paginables Doble control de volumen.		
40	Micro – auricular monaural cerrado Conector Mini-XLR. Para paneles de usuario, beltpacks Xbp, matrices y estaciones base	KROMA	NMC7000X12
4	Estación de carga para 5 beltpacks	KROMA	XPLO CHA5
4	Punto de acceso autocontrolado	KROMA	ACCESS SC
1	Interface de E/S de audio y GPIO para sistema de intercom 2 puertos IP, 4 USB tipo B, 4 XLR macho y 4 XLR hembra. Da entrada al sistema de intercom a 4 entradas de audio a elegir entre 4 puertos IP AES67/Dante, 4 puertos USB, y 4 puertos analógicos. Extrae simultáneamente 4 flujos de audio de intercom en cada uno de estos formatos. Además incorpora 4GPI y 4 GPO.	KROMA	XPEAK_IF
1	Largest 40x40 zero latency 12G SDI video router which supports any combination of SD, HD and Ultra HD on the router at the same time. Features built i control panel with large LCD and machined spin knob, SDI reclocking and external control.	BLACKMAGIC	Blackmagic Videohub 40x40 12G
1	Spin Digital Live Encoder – Spin Enc Live - 8K - Quality level: 8K HEVC Distribution - Codec profiles: HEVC/H.265 Main 10 - 4:2:0 10-bit - Video format: 8K (7680x4320p»x), up to 60 Hz - Input: 12G SDI (Blackmagic BK Pro or AJA Kona 5/Corvid 44) - TSolP streaming: RTP, SRT, RIST, Zixi - HTTP streaming: HLS, DASH - Audio coding: AAC-LC up tp 22.2 ch	SPIN DIGITAL	Spin Enc Live 8K
1	HPE DL360 Gen11 (HW mínimo para 8K)	HPE	DL360Gen11



SISTEMA DE ESCENOGRAFÍA VIRTUAL Y GESTIÓN DE MEDIA			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
	CPU: 2x Intel Gold 6430 (2x 32 cores) RAM: 16x 16GB - DDR-5 4800 NETWORK: 10 Gb ethernet card DISK: 1 TB SSD for OS OS. Ubuntu Linux 22.04		
1	Deck Link 8k Pro	BLACKMAGIC	BDLKHCPRO8K12G
1	CHASIS UR3000R01 Chasis de 19 "y 3 RU	ALBALA	UR3000R01
2	MÓDULO PSU3300C01 Fuente de alimentación conmutada de 100 - 240 V AC para chasis UR3000R01. Requiere una placa trasera PSU3300P02 instalada en el chasis	ALBALA	PSU3300C01
1	PLACA TRASERA PSU3300P02 Placa trasera para el montaje de una o dos fuentes de alimentación PSU3300C01, PSU3300C03, PSU3301C01 ó PSU3301C02	ALBALA	PSU3300P02
1	MÓDULO TLE3091C02 Controlador de comunicaciones avanzado por Ethernet / EIA232-F / EIA-TIA-485-A	ALBALA	TLE3001C02
1	MÓDULO TLE3001C02 Controlador de comunicaciones avanzado por Ethernet / EJA-TIA232-F / EJA-TIA-485-A	ALBALA	TLE3001C02
1	GPS3003C01 PLACA PRINCIPAL Patrón de frecuencia ultraestable referenciado a GNSS 0 a IEEE 1588 con salidas distribuidas y gestión de redundancia, una banda, standard holdover. IEEE 1588 opcional	ALBALA	GPS3003C01
1	PLACA TRASERA GPS3002P09 Placa trasera para GPS3002 y GPS3003 en configuración no redundante	ALBALA	GPS3002P09
1	ANTENA VIC-100 + KIT DE MONTAJE Antena VIC-100 y kit de montaje para GPS300XC0X y GPS2000C0X	ALBALA	VIC-100 + KIT DE MONTAJE
1	MÓDULO HTG3001C01 Generador de sincronismos y señales de test con dos salidas digitales independientes y una salida analógica. Compatible SDDS, 720p, 1080i. 1080p y en	ALBALA	MÓDULO HTG3001C01

SISTEMA DE ESCENOGRAFÍA VIRTUAL Y GESTIÓN DE MEDIA			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
	50Hz y en 59,94Hz		
4	CONJUNTO TAPAS CIEGAS PARA TL3000 Conjunto de tapas ciegas	ALBALA	TAPAS CIEGAS
3	MODULO AVD3001C03 Distribuidor de vídeo analógico para HD y SD de 1 entrada en bucle a 10 salidas. Tiene telesupervisión	ALBALA	AVD3001C03
2	MÓDULO AAD3000C02 Doble distribuidor de audio analógico de 1 entrada a 6 salidas con las entradas balanceadas por transformador	ALBALA	AAD3000C02
1	Chasis de 19 "y 2 RU	ALBALA	UR2000R02
2	Fuente de alimentación conmutada de 100 - 240 VAC con supervisión remota para chasis UR2000R01 y RO2	ALBALA	PSU2000C02
1	Controlador de comunicaciones avanzado por Ethernet	ALBALA	TLE2001C02
1	Opción software para módulo TLE2001C02 para almacenamiento de eventos Licencia de uso	ALBALA	TLE2001C02SV/1
4	Módulo doble convertidor óptico-eléctrico de señales 12G/3G/HD/SD-SDI. Tiene dos entradas/salidas eléctricas que se configuran con la inserción de los módulos SFP que se venden por separado	ALBALA	UCP2000C01
2	Módulo SFP+ 1310nm doble transmisor óptico para vídeo digital 12G/3G/HD/SD-SDI	ALBALA	MSFPTUP01
2	Módulo SFP+ 1200nm-1600nm doble receptor óptico para vídeo digital 12G/3G/HD/SD-SDI	ALBALA	MSFPTUP01
2	Tapa ciega para la línea TL2000 (cinco vanos)	ALBALA	TAPA CIEGA PARA TL2000
2	Tapa ciega para la línea TL2000 (cinco vanos)	ALBALA	TAPA CIEGA PARA TL2000
1	Chasis de 19 "y 2 RU	ALBALA	UR2000R02
2	Fuente de alimentación conmutada de 190 - 240 V AC con supervisión remota para chasis UR2000R01 y RO2	ALBALA	PSU2000C02
1	Controlador de comunicaciones avanzado por Ethernet	ALBALA	TLE2001C02

SISTEMA DE ESCENOGRAFÍA VIRTUAL Y GESTIÓN DE MEDIA			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
1	Opción software para módulo TLE2001C02 para almacenamiento de eventos. Licencia de uso	ALBALA	TLE2001C02SW1
4	Módulo doble convertidor óptico-eléctrico de señales 12G/3G/HD/SD-SDI. Tiene dos entradas/salidas eléctricas que se configuran con la inserción de los módulos SFP que se venden por separado	ALBALA	UCP2000C01
2	Módulo SFP+ 1310nm doble transmisor óptico para video digital 12G/3G/HD/SD-SDI	ALBALA	MSFPTUP01
2	Módulo SFP+ 1200nm-1600nm doble receptor óptico para vídeo digital 12G/3G/HD/SD-SDI	ALBALA	MSFPRUP01
2	Tapa ciega para la línea TL2000 (cinco vanos)	ALBALA	TAPA CIEGA PARA TL2000
2	Tapa ciega para la línea TL2000 (un vanos)	ALBALA	TAPA CIEGA PARA TL2000
1	C9200L-24P-4X-E	CISCO	C9200L-24P-4X-E
2	C9200L-48T-4X-E	CISCO	C9200L-48T-4X-E
2	C9300X-24Y-=-	CISCO	C9300X-24Y-E
1	KWM Switching Manager Software de gestión. Instalado en un PC en sistema.	MasterFlex	KT-SM
1	HP Z2 SFF Base Unit G9 260W RCTO	HP	4N3T7AV
14	MasterFlex DVI USB Tec / Ratón + Audio Unidad Local Redundant Network Conexión KT-GAR-5Y Garantía 5 años en Transmisora y receptora	MasterFlex	KT-6012L
4	Rack Mounting Kit Faceplate and PS (4 local units)	MasterFlex	KT-6233
4	Masterflex Digital Video USB Tec/Rat Audio Unidad Remota KT-GAR-5Y Garantía 5 años en Transmisora y receptora	MasterFlex	KT-6012R
1	Masterflex Digita! Video USB Tec/Rat Audio+Memory Unidad Remota KT-GAR-5Y Garantía 5 años en Transmisora y receptora 1 1U Consola Pantalla 17" F	MasterFlex	KT-3012R-MO
1	1U Consola Pantalla 17" Full HD + Tec ES + Touchpad	AUSTIN HUGHES	AH-F117e
1	Network Switch 48 x RJ45 1000 Base-T /4xSFP+ 10G-L3	SWITCH	KT-NS48-L3

SISTEMA DE ESCENOGRAFÍA VIRTUAL Y GESTIÓN DE MEDIA			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
4	Under table Mounting Kit (1 remote unit)	SWITCH	KT-6231

SISTEMA DE SALAS VFX Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIO			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
2	Software específico: Davinci Resolve Studio (licencia perpetua)	BLACKMAGIC	DV/RESSTUD
2	DaVinci Resolve Mini Panel	BLACKMAGIC	DV/RES/BBPNLIVINI
2	Davinci Resolve Speed Editor	BLACKMAGIC	DV/RES/BBPNMLEKA
2	50731170-HP Z4 G5 Workstation MAC2+UUID HP Packaging Tag SN+MACI+UUID+PKID SVC Soporte de hardware HP Active Care de 5a.	HP	50731170
2	Monitor 27" HP P27h G4 FHD	HP	7VH95AA
2	Monitor 31,1 " Marca EIZO Modelo CG319X	EIZO	CG319X
2	Tableta Grafica WACOM CINTIQ 16 - Full HD de 15,6". - Área activa de 13.4x 7.56 pulgadas. - Lápiz con tecnología electromagnética. - Sin batería. - Soporte de inclinación de +- 60 grados. - 8192 niveles de presión - Botones de función para facilitar la navegación y la selección de herramientas. - SRGB de mínimo el 90 %.	WACOM	DTK1660K013
2	Conexión a 10GB	HP	
2	Consola Técnica	Mobiliario	Mobiliario
1	Proyector OPTOMA, 1DLP, 4K, 5000 Lúmenes ANSI. Lente Estándar, Ratio 1.39 - 2.22:1, Fuente de Luz Láser	OPTOMA	ZK507 E1P1A3LWE 1Z1
1	Teranex Mini SDI to HDMI 12G	BLACKMAGIC	Teranex Mini SDI to HDMI 12G
1	Hyperdeck Studio 8K HDR	BLACKMAGIC	Hyperdeck Studio 8K HDR
1	kit de rack	BLACKMAGIC	Kit
2	Tarjeta de memoria Tarjeta CFast 2.0 de 1 TB. 560	AngelBird	Tarjetas AVPITBCF

SISTEMA DE SALAS VFX Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIO			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
	MB/s		
1	Pro Tools HDX Core with Pro Tools   Ultimate Perpetual License NEW	AVID	AVID 9935-71763-00
1	Pro Tools   MTRX II Base unit with Build in DANTE 256ch, SPQ processing, MADI i/o and DigiLink.	AVID	AVID 9900-74279-00
1	Pro Tools   MTRX 8 Mic/Line Pristine AD card	AVID	AVID 9900-71250-00
1	Pro Tools   MTRX Pristine 8 DA Card	AVID	AVID 9900-71251-01
1	Pro Tools   MTRA 8 AES3 I/O Card	AVID	AVID 9900-71252-00
1	Pro Tools   MTRX MADI Module for Base Unit	AVID	AVID 9900-71258-00
2	Pro Tools   MTRX SFP/LC – Opt module multi mode 1300 nm low output LED	AVID	AVID 9900-74279-00
1	MAC PRO RACK, M2 Ultra de 24 núcleos, GPU de 60 núcleos. Neural Engine de 32 núcleos. 64 GB de memoria unificada. 1 TB de almacenamiento SSD Rieles para montaje en rack Ratón Magic Mouse Magic Keyboard con Touch ID y teclado numérico	APPLE	Apple MAC PRO 2023
1	HP E27u G4 QHD Monitor	HP	HP E27u G4 (50330088)
1	Mini-DigiLink (M) to Mini-DigiLink (M) 25 ft.	AVID	AVID 9940-61932-00
1	Pro Tools   MTRX AES LFHsub to 2X DB25 break out cable	AVID	AVID 9900-71269-00
1	PACE iLok USB-C	AVID	AVID 9900-74169-00
1	Interfaz de sincronismo	AVID	SYNC-X
1	S6 M40 Custom Configuration. 6 Bahías Largas, Producer Desk y Patas. MTM + Automation. 3 Fader Module. 3 Process Module. 3 Knob Module. 3 Display Module	AVID	AVID 9935-65073-xx
3	Monitor PMC 8-2, tres vías y doble 8", autoamplificado y con DSP, gestión local o mediante software SoundAlign	PMC	PNC 8-2
1	Subgrave 8-2 SUB derecho. Autoamplificado, doble 8", Diseñado para configuraciones 8-2X8BD y 6-2 XBD y también válido como subgrave autónomo.	PMC	PMC 8 SUB R
1	Subgrave 8-2 SUB izquierdo.	PMC	PMC 8 SUB L

SISTEMA DE SALAS VFX Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIO			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
	Autoamplificado, doble 8", Diseñado para configuraciones 8-2XBD y 6-2 XBD y tamoién válido como subgrave autónomo.		
4	In-wall Speaker supplied with white grille H 300mm x W 300mm x D 103mm	PMC	PMC Ci30
4	In-wall Speaker supplied with white grille Each H 650mm x W 300mm x D 103mm	PMC	PMC Ci 65
4	On-wall kit including sleeve and bracket, available in black or white	PMC	PMC OWK d65
1	Amplificador para instalación de 8 canales clase D de 6000V/ (750W por canal). Procesador interno 40 bits y 96kHz. Fuente conmutada Frontal protegido sin controles. Conectores Phoenix. Puertos de control por cierre de contacto y relés de estado. c Conexión Ethernet, RS232 y RS485 para configuración y monitoraje del sistema. Entradas: 8x analógicas, 2x AES3 y 8x DANTE. Enrutamiento de señal, delay, ganancia. filtros, inversor de fase, mute, limitador y EQ.	LINEA RESEARCH	88 C6 Dante

INSTALACIÓN			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
1	Cable extra switches – Cisco Catalyst 9200L Stack Module	CISCO	C9200L-STACK-KIT=
1	ARRI CABLE ALEXA ETH/RJ45 (3.0M/9.8FT) KC 153-S	ARRI	K2.72021.0
1	ARRI ALEXA ALEXA 35 / MINI LF AUDIO CONNECTOR WITH CABLE	ARRI	K2.0023988
1	Suministro e instalación de un sistema de alimentación y señal de control DMX 512 para los proyectores. Incluso mangueras, cable DMX 512, canalizaciones, bases, distribución DMX 512, cuadro de protecciones magnetotérmicas incluido TOMAS	A1STUDIOTV	ELEC-DMX

INSTALACIÓN			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
	Directas en parrilla: 60 (15 x 4 tomas) Tomas DMX 512 en parrilla: 15. En suelo 2		

COMPROBACIÓN			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
1	LED PROCESSOR NOVASTAR MX40	ALFALITE	MX40PRO
1	NOVA CVWT-10S/M CONVERSION DE CAT6/FIBRA OPTICA MULTIMODE	ALFALITE	CVT-10M
1	TRANSCEPTOR PARA FIBRA ÓPTICA	ALFALITE	SFP4K-SM
1	ALFALITE VP XR 1.8 LEDWALL	ALFALITE	LF-Pi-P1 9S-ALR-SMD-A10S-P-RE-TR-FA-In
1	LF-HBP3.9-ALR-A8S-N-RE-TR-FA-In ALFALITE	ALFALITE	LF-HBP3.9-ALR-A8S-N-RE-TR-FA-In
1	ALFALITE VP XR 3.9HB LEDTOTEM	ALFALITE	LF-Pi-P2.6-ALR-SMD-A10S-P-RE-TR-FA-In
1	Módulo SFP+ 1310nm doble transmisor óptico para vídeo digital 12G/3G/HD/SD-SDI	ALBALA	MSFPTUP01
1	MÓDULO AVD3001C03 Distribuidor de vídeo analógico para HD y SD de 1 entrada en bucle a 10 salidas. Tiene telesupervisión	ALBALA	AVD3001C03
1	Módulo doble convertidor óptico-eléctrico de señales 3G/HD/SDSDI. Tiene dos entradas/salidas eléctricas que se configuran con la inserción de los módulos SFP apropiados que se venden por separado	ALBALA	UOP2000C01
2	ADJ- Latiguillo DMX de conversión de 3 Pin H M a 5 Pin H	A1STUDIOTV	1621000012
1	Lupo- ULTRAPANEL 30. Led DUAL COLOR TRUE COLOR. 400 High CRI Powerled (CRI>95). Completo con horquilla PO y spigot macho de 28 mm, fuente de alimentación 24 Vac. Control del	A1STUDIOTV	1621000012

COMPROBACIÓN			
Nº unidades	Descripción	Marca	Modelo
	color desde 2.800- 6.500 °K, y regulación de intensidad local/DMX/RDM. 200 W, 3,7 Kg. 338x318x65 mm 73.000 Lux 1 m. USB de actualización		
1	Lupo- Palas desmontables para Superpanel y Ultrapanel 30	A1STUDIOTV	1621000012
1	Lupo-Dayled fresnel 2000 PRO PO Bicolor . 2.800/6.500 K. CRi>97. TLCI 98 220 W. Main and battery. Local dimmer/DMYX/RDM, PO Yoke, 90/240V/ac 10°-60°, Lux1m 90.000/20.000. Lens 200 mm. 6 Kg. US3 de actualización.	A1STUDIOTV	1621000012
5	ACCU-CABLE- Prolongador DMX XLR 5 pin 10 m. Negro	A1STUDIOTV	1621000012
1	ACCU-CABLE- Prolongador DMX XLR 5 pin 30 m. Negro	A1STUDIOTV	1621000012
5	Prolongador schuko goma HO7RN-F3G 1,5 mm2. IP 44. 5 m	A1STUDIOTV	1621000012
2	Prolongador schuko goma HO7RN-F3G 1,5 mm2. IP 44. 10 m	A1STUDIOTV	1621000012



**11. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Acondicionamiento de marxes da estrada entre Miodelo e San Fiz de Vixoi ata a CP-0801" del Ayuntamiento de Bergondo, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2023 con el código 2023.2102.0506.0 y levantamiento de las condiciones a las que quedó sometida la aprobación definitiva de esta inversión.**

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Bergondo del proyecto modificado de la inversión denominada "Acondicionamiento de marxes da estrada entre Miodelo e San Fiz de Vixoi ata a CP-0801", del Ayuntamiento de Bergondo incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2023 con el código 2023.2102.0506.0, en el que se acreditan los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023, por el que se aprobó la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2023 por mayor aportación provincial

Visto que entre las inversiones aprobadas en este plan figura incluida la obra del Ayuntamiento de Bergondo denominada "Acondicionamiento de marxes da estrada entre Miodelo e San Fiz de Vixoi ata a CP-0801", con el código 2023.2102.0506.0, que fue aprobada de forma condicionada al cumplimiento de las condiciones que se detallan:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES PENDIENTES
Bergondo	2023.2102.0506.0	Acondicionamiento de marxes da estrada entre Miodelo e San Fiz de Vixoi ata a CP-0801	263.708,95	207.191,57	470.900,52	- Autorización de la Agencia Gallega de Infraestructuras (AXI) -Autorización de Aguas de Galicia -Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia

Luego de aprobar el Ayuntamiento de Bergondo un proyecto modificado de esta inversión cuyo presupuesto de contrata es de 467,045,94, que supone una merma de 3.854,58 € respecto del presupuesto del proyecto inicial que era de 470,900,52 €, inversión que aún no está adjudicado dado que su aprobación definitiva quedó condicionada, que fue redactado para dar cumplimiento a las directrices exigidas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, que cuenta con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, así como con un informe de supervisión favorable del Servicio de Asistencia Técnica a municipios de esta diputación de fecha 18 de julio de 2024 ,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vistas las Bases reguladoras del Plan, aprobadas mediante acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 228, de 1 de diciembre de 2022.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña  
**ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Acondicionamiento de marxes da estrada entre Miodelo e San Fiz de Vixoi ata a CP-0801” del Ayuntamiento de Bergondo, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2023 por mayor aportación provincial, con el código 2023.2102.0506.0, firmado digitalmente el día 10 de junio de 2024 por los ingenieros de caminos, canales y puertos Patricio Aguilar Cavanillas y Hadrián Arias Durán, que ya redactaran el proyecto técnico inicial, con un presupuesto de contrata de 467.045,94 €, el que supone una disminución de 3.854,58 € con respecto al presupuesto de contrata del proyecto inicialmente aprobado que ascendía a la cantidad de 470.900,52 €, proyecto que fue redactado para dar cumplimiento a las directrices exigidas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, que cuenta con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, así como con un informe de supervisión favorable del Servicio de Asistencia Técnica a municipios de esta diputación de fecha 18 de julio de 2024, siendo el detalle de su financiación el siguiente:

<b>Proyecto modificado con disminución presupuestaria</b> Acondicionamiento de marxes da estrada entre Miodelo e San Fiz de Vixoi ata a CP-0801 Ayuntamiento de Bergondo: <b>2023.2102.0506.0</b>				
<b>Agentes financieros</b>	<b>Proyecto Inicial</b>	<b>Proyecto Modificado</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Condiciones cumplidas</b>
<b>Diputación</b>	263.708,95	263.708,95	0,00	- Autorización de la Agencia Gallega de Infraestructuras (AXI) -Autorización de Aguas de Galicia -Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia
<b>Ayuntamiento</b>	207.191,57	203.336,99	-3.854,58	
<b>Total</b>	470.900,52	467.045,94	-3.854,58	

2.- Considerar cumplidas las condiciones a las que fuera sometida esta inversión por presentarse toda la documentación justificativa correspondiente y, en consecuencia, levantar dichas condiciones y aprobarlo definitivamente dentro del Plan.

3.- En la aplicación presupuestaria 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial existe crédito suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta actuación que se mantiene invariable, aunque esta inversión experimenta una disminución en su presupuesto de contrata por importe de 3.854,58 €, esta reducción se imputará íntegramente a la aportación del ayuntamiento, que con esta modificación reducirá su importe en la cantidad citada, siendo ahora el importe total de la aportación municipal de 203.336,99 €.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Bergondo a los efectos oportunos.

**12. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora do saneamento e pavimentación na rúa Doutor Fleming", del Ayuntamiento de Corcubión, incluido en la 1ª Fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022, con el código 2022.2102.0350.0.**

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Corcubión del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora do saneamento e pavimentación na rúa Doutor Fleming", incluido en la 1ª Fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS Adicional 2/2022 con el código 2022.2102.0350.0, en el que se acreditan los siguientes

**ANTECEDENTES**

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en la sesión ordinaria del 23 de junio de 2022 que, en relación con la Resolución de Presidencia de la Diputación número 2022/33529, del 27 de julio de 2022 y el acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión realizada el 29 de julio de 2022, aprobó definitivamente el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de Ayuntamientos) POS+ 2022 y su Plan Complementario

Visto que mediante Resolución de Presidencia número 40603/2022 del 29/09/2022, se consideró aprobada la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de Ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2022 por mayor aportación provincial en el que se incluyen las inversiones financieramente sostenibles previstas en el Plan Complementario al POS+ 2022 Base, entre ellos la obra del Ayuntamiento de Corcubión conforme se indica en la siguiente tabla:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Corcubión	2022.2102.0350.0	Mellora do saneamento e pavimentación na rúa Doutor Fleming	80.345,61	0,00	80.345,61

Después de aprobar el Ayuntamiento de Corcubión un proyecto modificado de esta inversión, que ya está adjudicada y pendiente de justificar en su totalidad, firmado digitalmente el día 11 de julio de 2024, por el arquitecto y director de la obra, Antonio Martínez Domínguez, con un presupuesto de contrata de 80.345,61 €, idéntico al del proyecto inicial incluido en el Plan, con la finalidad de adecuarlo a la realidad existente que no permite la realización de algunas de las actuaciones previstas y que varían las mediciones de algunas partidas y crea partidas nuevas.

Visto el informe de supervisión favorable emitido el 13 de agosto de 2024 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación, así como los informes técnicos y jurídicos favorables y la conformidad del contratista adjudicatario de la obra.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vistas las Bases reguladoras del Plan, aprobadas mediante acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión realizada el 26 de noviembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 228, del 30 de noviembre de 2021 y modificadas mediante acuerdo plenario provincial del 27 de mayo de 2022 para la regulación del POS+ Adicional 2/2022 (BOP número 102 del 31 de mayo de 2022).

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra denominada “Mellora do saneamento e pavimentación na rúa Doutor Fleming”, del Ayuntamiento de Corcubión, incluido en la 1ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de Ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022, con el código 2022.2102.0350.0, con el mismo presupuesto de contrata que el proyecto inicial, que está adjudicado y pendiente de ejecutar, que fue aprobado para adecuarlo a la realidad existente una vez iniciadas las obras, que cuenta con la aprobación del órgano competente del Ayuntamiento y con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, así como con la conformidad del contratista adjudicatario de la obra y con el informe de supervisión favorable emitido el 13 de agosto de 2024 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación, siendo el cuadro de financiación el que se indica a continuación:

Proyecto modificado Ayuntamiento de Corcubión “Mellora do saneamento e pavimentación na rúa Doutor Fleming” Código 2022.2102.0350.0	PROYECTO INICIAL		PROYECTO MODIFICADO	
	Contrata	Adjudicación	Contrata	Adjudicación
Diputación	80.345,61	76.714,00	80.345,61	76.714,00
Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	80.345,61	76.714,00	80.345,61	76.714,00

2.- La aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 0430 /4592 /76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Corcubión para los efectos oportunos.

**13. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación vias núcleo de Cambeiro (Outes)", del Ayuntamiento de Outes, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2024, con el código 2024.2000.0213.0.**

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Outes del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación vias núcleo de Cambeiro (Outes)", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2024 con el código 2024.2000.0213.0, en el que se acreditan los siguientes

**ANTECEDENTES**

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria de 31 de mayo del 2024, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2024 y su Plan Complementario, en el que se incluye esta inversión del Ayuntamiento de Outes, entre otros, con los siguientes datos:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Outes	2024.2000.0213.0	Pavimentación vias núcleo de Cambeiro (Outes)	35.497,18	0,00	35.497,18

Después de aprobar el Ayuntamiento de Outes un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 19 de abril de 2024 por el mismo redactor del proyecto técnico inicial, el ingeniero de caminos, canales y puertos Pablo Blanco Ferreiro, con el mismo presupuesto de contrata que el proyecto inicialmente aprobado, con el objetivo de dar solución a las numerosas reclamaciones vecinales y al estado deficitario de los viarios, decidiendo ampliar el ámbito de actuación y la substitución de la solución adoptada .

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Bases reguladoras del Plan, aprobadas mediante acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 227, de 28 de noviembre de 2023, que tuvieron una primera modificación aprobada mediante acuerdo plenario del día 22 de diciembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 245, de 27 de diciembre de 2023 para rectificar la base 12.4 del POS+adicional 1/2024 para gastos sociales extraordinarios; y una segunda modificación, aprobada mediante acuerdo plenario del día 31 de mayo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 108, de 5 de junio de 2024, para añadir las bases 13 y 14 para regular el POS+Adicional 2/2024 y 3/2024.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:



1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Pavimentación viais núcleo de Cambeiro (Outes)”, del Ayuntamiento de Outes, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2024 con el código 2024.2000.0213.0, que aún no está adjudicado, que fue aprobado por el Ayuntamiento de Outes para dar respuesta a las numerosas reclamaciones de los vecinos y al estado deficitario de los viarios, decidiendo ampliar el ámbito de actuación y la sustitución de la solución adoptada, que mantiene el mismo presupuesto de contrata de 35.497,18 € del proyecto inicial, siendo sus datos los que se indican en la siguiente tabla:

<b>Ayuntamiento de Outes Pavimentación viais núcleo de Cambeiro (Outes) 2024.2000.0213.0</b>	<b>PROYECTO INICIAL</b>	<b>PROYECTO MODIFICADO</b>
<b>Diputación</b>	35.497,18	35.497,18
<b>Ayuntamiento</b>	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>35.497,18</b>	<b>35.497,18</b>

2.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 0430 /4592 /76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Outes a los efectos oportunos.

**14. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación de vias na parroquia de Velouzás" del Ayuntamiento de Paderne, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022 primera fase, con el código 2022.2102.0425.0.**

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Paderne del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación de vias na parroquia de Velouzás", incluida en la 1ª Fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2022 con el código 2022.2102.0425.0, en el que se acreditan los siguientes

**ANTECEDENTES**

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria de 23 de junio del 2022 que, en relación con la Resolución de la Presidencia de la Diputación número 2022/33529, de 27 de julio del 2022 y el acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión realizada el 29 de julio del 2022, aprobó definitivamente el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022 y su Plan Complementario.

Visto que mediante Resolución de la Presidencia número 40603/2022 del 29/09/2022, se consideró aprobada la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2022 por mayor aportación provincial en el que se incluyen las inversiones financieramente sostenibles previstos en el Plan Complementario al POS+ 2022 Base, entre ellos la inversión del ayuntamiento de Paderne, con el código 2022.2102.0425.0 que, a día de hoy está adjudicado y pendiente de certificar en su totalidad, tal como se indica en la siguiente tabla:

		Contrata	Adjudicación	Certificado	Pendiente certificar
Paderne Pavimentación de vias na parroquia de Velouzás 2022.2102.0425.0	Diputación	58.268,34	54.947,00	0,00	54.947,00
	Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>Total</b>	<b>58.268,34</b>	<b>54.947,00</b>	<b>0,00</b>	<b>54.947,00</b>

Presentado por el Ayuntamiento de Paderne un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el día 14 de junio de 2024 por Antonio López Rodríguez, arquitecto que ya había redactado el proyecto inicial, con un presupuesto de contrata de 58.268,34 €, idéntico al del proyecto inicial incluido en el Plan, con la finalidad de modificar el trazado y ajustar la medición de aquellos trabajos indetectables durante la redacción inicial para adecuarlo a la realidad existente, y visto el informe de supervisión favorable emitido el 26 de junio de 2024 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación, así como los informes técnicos y jurídicos favorables y la conformidad del contratista adjudicatario de la obra.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vistas las Bases reguladoras del Plan, aprobadas mediante acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión realizada el 26 de noviembre del 2021 y publicadas en el Boletín

Oficial de la Provincia (BOP) número 228, de 30 de noviembre del 2021 y modificadas mediante acuerdo plenario provincial de 27 de mayo del 2022 para la regulación del POS+ Adicional 2/2022 (BOP número 102 de 31 de mayo del 2022).

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Pavimentación de viais na parroquia de Velouzás”, del Ayuntamiento de Paderne, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2022, con el código 2022.2102.0425.0. Este proyecto modificado tiene un presupuesto de 58.268,34 € idéntico al del proyecto inicial, según se refleja más adelante en la tabla, ya está adjudicado y pendiente de certificar en su totalidad, fue redactado para modificar el trazado y ajustar la medición de aquellos trabajos indetectables durante la redacción inicial para adecuarlo a la realidad existente, cuenta con la aprobación del órgano competente del ayuntamiento y más con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, así como con la conformidad del contratista adjudicatario de la obra y con el informe de supervisión favorable emitido el 26 de junio de 2024 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios provinciales y su financiación es tal y como se indica a continuación:

Proyecto modificado Concello de Paderne “Pavimentación de viais na parroquia de Velouzás ” Código 2022.2102.0425.0	PROYECTO INICIAL		PROYECTO MODIFICADO	
	Contrata	Adjudicación	Contrata	Adjudicación
<b>Diputación</b>	58.268,34	54.947,00	58.268,34	54.947,00
<b>Ayuntamiento</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	58.268,34	54.947,00	58.268,34	54.947,00

2.- La aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 0430 /4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Paderne a los efectos oportunos.



**15. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Renovación de servizos e pavimentación no Barrio Campo (Corne Porto) e estación de bombeo de augas residuais en Ponteceso" del Ayuntamiento de Ponteceso, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2023 con el código 2023.2100.0029.0.**

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Ponteceso del proyecto modificado de la inversión denominada "Renovación de servizos e pavimentación no Barrio Campo (Corne Porto) e estación de bombeo de augas residuais en Ponteceso", del Ayuntamiento de Ponteceso incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2023, con el código 2023.2100.0029.0, en el que se acreditan los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación, en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo del 2023, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2023 y su Plan Complementario

Después de aprobar el Ayuntamiento de Ponteceso un proyecto modificado de esta inversión, que está adjudicado y parcialmente certificado, con un presupuesto de contrata de 145.155,17 €, lo que supone una disminución de 18.846,38 €, en relación con su presupuesto de contrata inicial que ascendía a 164.001,55 €, que fue redactado debido a una serie de eventualidades que hicieron necesaria una modificación sustancial de las obras proyectadas para garantizar la viabilidad del proyecto, y que cuenta con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, así como con un informe de supervisión favorable del Servicio de Asistencia Técnica a municipios de esta diputación

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vistas las Bases reguladoras del Plan, aprobadas mediante acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 228, de 1 de diciembre de 2022.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Renovación de servizos e pavimentación no Barrio Campo (Corne Porto) e estación de bombeo de augas residuais en Ponteceso" del Ayuntamiento de Ponteceso, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2023, con el código 2023.2100.0029.0, firmado el día 13 de junio de 2024 por el ingeniero de caminos, canales y puertos Rubén Calvarro Ribadulla, que ya redactara el proyecto inicial, que fue redactado para realizar los cambios necesarios para garantizar la viabilidad del proyecto, con un presupuesto de contrata de 145.155,17 €, lo que supone una disminución de 18.846,38 €, en relación con su presupuesto de contrata inicial que ascendía a 164.001,55 €, tal y como se indica en la siguiente tabla:



<b>Proyecto modificado con disminución</b> <b>Renovación de servizos e pavimentación no Barrio Campo (Corne Porto) e estación de bombeo de augas residuais en Ponteceso</b> <b>Ayuntamiento de Ponteceso: 2023.2100.0029.0</b>						
<b>Agentes financieros</b>	<b>Proyecto Inicial</b>		<b>Proyecto Modificado</b>		<b>Diferencia</b>	
	<b>Presupuesto de contrata</b>	<b>Presupuesto de adjudicación</b>	<b>Presupuesto de contrata</b>	<b>Presupuesto de adjudicación</b>	<b>Diferencia contrata</b>	<b>Diferencia adjudicación</b>
<b>Diputación</b>	164.001,55	158.589,50	145.155,17	140.365,05	18.846,38	18.224,45
<b>Ayuntamiento</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>164.001,55</b>	<b>158.589,50</b>	<b>145.155,17</b>	<b>140.365,05</b>	<b>18.846,38</b>	<b>18.224,45</b>

2.- En la aplicación presupuestaria 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial, existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta inversión

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Ponteceso a los efectos oportunos.

**16. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Instalación de cubierta en pista de pádel na rúa Santiago do Campo", del Ayuntamiento de Sobrado incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2024 con el código 2024.2000.0253.0 levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión.**

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Sobrado del proyecto modificado de la inversión denominada "Instalación de cubierta en pista de pádel na rúa Santiago do Campo ", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2024, con el código 2024.2000.0253.0, en el que se acreditan los siguientes

**ANTECEDENTES**

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria del 31 de mayo de 2024, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2024 y su Plan Complementario en el que se incluye esta inversión del Ayuntamiento de Sobrado.

Visto que en el apartado 2 del citado acuerdo plenario se indica que algunos de las inversiones que se detallan en los anexos IV y V tienen indicadas condiciones singulares suspensivas, y quedará condicionada su aprobación definitiva al cumplimiento de las condiciones señaladas, entre las que se encuentra la siguiente inversión del Ayuntamiento de Sobrado, con los datos que se indican en la siguiente tabla:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES PENDIENTES
Sobrado	2024.2000.0253.0	Instalación de cubierta en pista de pádel na rúa Santiago do Campo	41.072,40	0,00	41.072,40	- Patrimonio Cultural - Aguas de Galicia - Supervisión favorable del proyecto corregido y aprobación por el Ayuntamiento

Aprobado por el Ayuntamiento de Sobrado un proyecto técnico modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 27 de junio de 2024 por el ingeniero de caminos, canales y puertos, Pablo Couto López, que ya redactó el proyecto inicial, que corrige los errores señalados por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación en sus informes desfavorables de los días 23 de febrero y 14 de junio de 2024 y que también recoge las determinaciones indicadas en la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural notificada al ayuntamiento en el mes octubre de 2023.

Luego de remitir el ayuntamiento las resoluciones de autorizaciones favorables de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia y de Aguas de Galicia, así como el certificado de la secretaria interventora del ayuntamiento del acuerdo plenario municipal del día 7 de agosto de 2024, de aprobación del proyecto técnico modificado y el informe sobre la capacidad económica para hacer frente a la aportación municipal de la obra, firmado el día 19 de agosto de 2024, donde indica que en los presupuestos del año 2024 que

se encuentran en fase de exposición pública existe partida económica para financiar el incremento que experimenta el proyecto con su modificación.

Visto que consta en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 16 de julio del 2024 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación con respeto de este proyecto modificado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Bases reguladoras del Plan, aprobadas mediante acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión realizada el 24 de noviembre del 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 227, de 28 de noviembre de 2023, que tuvieron una primera modificación aprobada mediante acuerdo plenario del día 22 de diciembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 20245, de 27 de diciembre de 2023 para rectificar la base 12.4 del POS+ Adicional 1/2024 para gastos sociales extraordinarios; y una segunda modificación, aprobada mediante acuerdo plenario del día 31 de mayo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 108, de 5 de junio de 2024, para añadir las bases 13 y 14 para regular el POS+ Adicional 2/2024 y 3/2024.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Instalación de cubierta en pista de pádel na rúa Santiago do Campo”, del Ayuntamiento de Sobrado, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2024, con el código 2024.2000.0253.0, que fue aprobado de forma condicionada a la obtención de las autorizaciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia y de Aguas de Galicia y a la supervisión del proyecto corregido y aprobación por el ayuntamiento y que por lo tanto, aun no está adjudicado. Este proyecto que fue modificado para corregir los errores señalados por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación en sus informes desfavorables de los días 23 de febrero y 14 de junio de 2024 y recoger las determinaciones indicadas en la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural notificada al ayuntamiento en el mes de octubre de 2023, cuenta con la aprobación del órgano competente del ayuntamiento y además con el informe de supervisión favorable emitido el 16 de julio del 2024 por el mismo Servicio de Asistencia Técnica, y aunque no supone una variación ni de su objeto ni de su finalidad, supone un incremento del presupuesto total de contrata respecto del proyecto inicial que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Sobrado tal y como se indica en la siguiente tabla:

<b>Ayuntamiento de Sobrado Instalación de cubierta en pista de pádel na rúa Santiago do Campo 2024.2000.0253.0</b>	<b>PROYECTO INICIAL</b>	<b>PROYECTO MODIFICADO</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>CONDICIONES CUMPLIDAS</b>
<b>Deputación</b>	41.072,40	41.072,40	0,00	- Patrimonio Cultural
<b>Concello</b>	0,00	19.235,68	19.235,68	- Aguas de Galicia - Supervisión favorable del proyecto corregido y aprobación por el Ayuntamiento
<b>Total</b>	41.072,40	60.308,08	19.235,68	



**Deputación**  
DA CORUÑA

2.- Considerar cumplidas las condiciones singulares a las que fue sometido esta inversión en el acuerdo plenario provincial de 31 de mayo de 2024, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2024 y su Plan Complementario, toda vez que el ayuntamiento presentó la documentación justificativa de su cumplimiento y, en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión del Ayuntamiento de Sobrado.

3.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo a la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Sobrado a los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta inversión”.



**Deputación**  
DA CORUÑA

**17. Dación de cuenta de las líneas fundamentales de los presupuestos del ejercicio 2025.**

Se da cuenta de las líneas fundamentales de los presupuestos del ejercicio 2025, de aprobación por la Presidencia.

**18. Dación de cuenta del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a junio de 2024 y proyección a 31/12/2024.**

PRIMERO.- Dar cuenta del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 30 de junio de 2024, que informa la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.

SEGUNDO.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

TERCERO.- Si se tienen en consideración los criterios utilizados por la Administración del Estado en la evaluación de la estabilidad presupuestaria se obtienen los resultados que se recogen en el anexo I y que suponen el previsible incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria a lo largo del ejercicio, con las estimaciones deducidas del presente expediente, por importe de 40.331.355.75 € tal y como se recoge en el citado Anexo I.

Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2024, aunque las previsiones actuales permiten estimar el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, porque se trata de estimaciones previas y porque el origen del posible incumplimiento es la financiación de nuevos gastos con remanente de tesorería del ejercicio 2023 que tiene la naturaleza de recurso financiero propio y que tiene un fundamento contable real y efectivo.

En todo caso se tomará en consideración a causa del incumplimiento citado y la situación económico-financiera general de la Diputación y los restantes elementos descritos en el apartado 2 del artículo 21 de la reiterada LOEPeSF.

CUARTO.- Informar periódicamente al Pleno sobre el estado de ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

**19. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a junio de 2024.**

PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña y de su ente dependiente, Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, del mes de junio de 2024.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, en el mes de junio de 2024.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de la documentación referida en los apartados anteriores, para general conocimiento.



**20. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a julio de 2024.**

PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña y de su ente dependiente, Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, del mes de julio de 2024.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, en el mes de julio de 2024.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de la documentación referida en los apartados anteriores, para general conocimiento.

**21. Dación de cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública de los informes de Morosidad de la Entidad y de su ente dependiente (Consortio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña) correspondiente al segundo trimestre de 2024.**

PRIMERO: Se da cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública de los informes de Morosidad de la Entidad y de su ente dependiente (Consortio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña) correspondiente al segundo trimestre de 2024, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO: Disponer que se publique en la página web de la Diputación la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento.

TERCERO: Disponer el envío de dicha documentación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

**22. Dación de cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de su ente dependiente correspondiente al segundo trimestre de 2024.**

Se da cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de su ente dependiente (Consortio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña), correspondiente al segundo trimestre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**23. Aprobación de la baja de la Diputación de A Coruña como socio en el Grupo de Acción Local "Asociación de Desenvolvemento Comarca de Ordes".**

PRIMERO. Aprobar la baja de la Diputación como socio del Grupo de Acción Local Asociación Desenvolvemento da Comarca de Ordes con CIF 15796766 dada la nula vinculación con la actividad de la misma.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo adoptado al Grupo de Acción Local "Asociación de Desenvolvemento Comarca de Ordes" y a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local como órgano competente en la gestión de la Base de Datos General de Entidades Locales (BDGEL).

**24. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Camariñas respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Antifraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).**

PRIMERO.- Aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Camariñas al Plan PREMADECOR, 3º GRADO, asumiendo esta Diputación en lo referente a los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), las funciones de evaluación de riesgos, seguimiento de medidas por el CADECOR e instrucción de los procedimientos correctivos y de persecución que sean competencia del Ayuntamiento delegante.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento, indicándose en el anuncio que contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los juzgados del contencioso-administrativo de A Coruña, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente su publicación (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). Y previamente se podrá interponer recurso de reposición, ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos (artículo 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local). También se podrá presentar cualquier otro recurso que se estime procedente.



**25. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Pontedeume. (Recaudación voluntaria y ejecutiva de la Tasa de recogida de basura y de la Tasa por ocupación de puestos en el mercado municipal, de carácter no periódico).**

1. Aceptar la delegación de las competencias acordada por el Ayuntamiento de Pontedeume en relación con las siguientes materias:

Recaudación voluntaria y ejecutiva de la Tasa de recogida de basura y de la Tasa por ocupación de puestos en el mercado municipal, de carácter no periódico.

2. La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en las Bases para la Prestación de Servicios Tributarios a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobadas al efecto por esta Diputación Provincial.

**26. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Coristanco por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de la "XLI Fiesta de la patata".**

1º Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de una subvención, siendo especialmente destacable el acuerdo entre administraciones públicas, fomentando la colaboración y el desarrollo de proyectos comunes que contribuyan a la mejora de los recursos turísticos provinciales.

2º Se aprecia en el presente expediente razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención nominativa.

La Fiesta de la Patata, que viene de ser declarada Fiesta de Interés Turístico en el presente 2024 tiene como finalidad la de celebrar unas jornadas festivas donde poner en valor el producto más importante del ayuntamiento, la patata de Coristanco, con la finalidad de dar a conocer la calidad del producto gastronómico que encuentra en la tierra de Coristanco un de sus mejores lugares de cultivo.

La conjunción de la climatología húmeda y tibia de esta parte occidental de Galicia con las condiciones de sus suelos resultan ser ingredientes estrellas para su producción. La patata de Coristanco ofrece una lectura alternativa de la geografía y de la historia de esta tierra, y cada septiembre este evento ofrece la posibilidad de disfrutar de la tradición y de las especificaciones culinarias vinculadas al territorio.

La Fiesta de la Patata constituye un reclamo no solo para el entorno más acercado de la comarca, sino que supone una visita obligada para todo aquel que quiera disfrutar de una de las fiestas más consolidadas y representativas de la zona que enaltece el fruto de la labor de agricultores y productores locales y xenera una experiencia única para todos aquellos que deciden visitar Coristanco.

3º Salvar la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe, con la motivación incorporada en los apartados 1º y 2º del presente acuerdo, siendo los reparos los siguientes:

-Falta de motivación de la singularidad de la entidad y de la justificación de la excepcionalidad de la actividad realizada, de manera que justifiquen la imposibilidad o no conveniencia de la convocatoria pública en concurrencia competitiva de la subvención propuesta. El que supone la omisión de un requisito o trámite esencial de acuerdo con el dispuesto en el artículo 216.2.c del TRLRFL así como un incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 22.2 de la LXS para justificar el carácter nominativo de la subvención propuesta. •

-Falta de acreditación de los criterios tomados en consideración para determinar el importe de la subvención provincial que se ha conceder y del coeficiente de financiación.



-Incumplimiento del dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones al no justificarse las razones de interés público que dificultan o impiden su inclusión en el Plan Único POS+.

- Incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria

4º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO con CIF P1502900B , para financiar a “ XLI FIESTA DE LA PATATA ” con un presupuesto total de 93.617,00 €

5º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 12.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 12.81818%.

6º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/46201

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

**Convenio interadministrativo de cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO por el que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación de la “XLI FIESTA DE LA PATATA”.**

En A Coruña, a

#### REUNIDOS

De una parte....., en representación de la Diputación de A Coruña

De otra parte ....., en representación del AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de cooperación, y reunidos en presencia del Secretario Provincial.

#### EXPONEN

1. Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO consideran de gran interés la celebración del PROYECTO "XLI FIESTA DE LA PATATA " consistente en celebrar tiene cómo finalidad a de celebrar unas jornadas festivas donde poner en valor el producto más importante del ayuntamiento, la patata de Coristanco, con la finalidad de dar a conocer la calidad del producto gastronómico que encuentra en la tierra de Coristanco un de sus mejores lugares de cultivo.





2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes.

## CLÁUSULAS

### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO, con CIF P1502900B , fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de la "XLI FIESTA DE LA PATATA ".

### II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

CONCEPTO GASTO	IMPONERTE (euros)
Alquiler de mesas y sillas.	798,60
Alquiler de megafonía, equipos de sonido, audiovisuales e iluminación	10.103,50
Organización y realización exaltación XLI Fiesta de la patata	12.412,23
Alquiler de vallas, stands sanitarios y generador.	2.290,53
Alquiler de local para realización de actividades.	3.476,23
	1.210,00
Espectáculo en la calle.	562,50
Actuación musical del 17/09/2023	6.050,00
Servicio transporte sanitario preventivo durante la fiesta de la patata	1.350,00
Colocación de luces, cuadros electricos y otros servicios de electricidad.	7.060,35
Servicio de seguridad de los recintos de la Fiesta	2.364,92
Concierto musical del 16/09/2023	5.808,00
Suministro de material para Fiesta (carteles, tickets, etc.)	5.220,65
Diseño cartel Fiesta de la patata, impresión cartel y diseño de la bolsa de patatas fritas de la Fiesta de la Patata	9.228,67
Diseño adaptación de lonas publicitarias	1.058,75
Publicidad prensa escrita, digital y radio.	1.488,71



Envasado de patata frita con logo: FIESTA DE La PATATA – CORISTANCO	17.208,36
Suministro de patata de Coristanco para degustación y para la elaboración de los paquetes de patatas fritas	5.925,00
<b>TOTAL GASTO</b>	<b>93.617,00</b>

### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 12.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 12.81818%. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 12.81818% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/46201, donde existe crédito corriente suficiente para la financiación del proyecto.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, el AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá

elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO.

#### **VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA..
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

#### **VII PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA tendrán carácter retroactivo y abarcarán las fechas señaladas en la cláusula XIII..
2. Una vez finalizadas las actividades, la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA deberá estar presentada como máximo UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO para que a presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto tal como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO de la sanción que, de conformidad con dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO en la documentación aportada en el plazo máximo de cuatro meses.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. El AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. El AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, al AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio interadministrativo de cooperación podrá dar lugar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devengan desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

#### **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de cooperación tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2023 hasta 31 de marzo del 2024, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de agosto del 2025, siempre y cuando exista crédito para tal fin.
2. El AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO deberá tener y presentar la justificación en todo caso antes del día 31 de julio de 2025.
3. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación ante de 31 de julio de 2025, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, acercando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito idóneo y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en la dicha fecha.
4. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario



#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación de A Coruña, El representante del AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO,

La Secretaria Provincial

**27. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del "Apoyo a la candidatura de Ferrol a Patrimonio Mundial de la Unesco. Plan de acción 2024".**

1º Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, siendo especialmente destacable el acuerdo entre administraciones públicas, fomentando la colaboración y el desarrollo de proyectos comunes que contribuyan a la mejora de los recursos turísticos provinciales.

2º Se aprecia en el presente expediente razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención nominativa.

La declaración de Patrimonio Mundial es una distinción que otorga la UNESCO a aquellos bienes con características de excepcional valor que los hacen únicos en el mundo. España, con un total de 49 bienes inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial es el cuarto país con más bienes declarados.

La inclusión de bienes en la Lista de Patrimonio Mundial ponen de manifiesto nuestra riqueza patrimonial, al tiempo que constituye una muestra del compromiso de las administraciones y los ciudadanos por su conservación. Es preciso considerar que la declaración de Patrimonio Mundial no es un fin en sí mismo, sino el principio de un camino de responsabilidades y compromisos cuya finalidad es el mantenimiento del Valor Universal Excepcional de estas manifestaciones para las generaciones futuras.

El Valor Universal Excepcional (VUE) constituye el concepto clave de la Convención de Patrimonio Mundial. Este significa que un bien posee una importancia cultural y/o natural tan extraordinaria que trasciende las fronteras nacionales y cobra importancia para las generaciones presentes y próximas de toda la humanidad. Por tanto, la protección permanente de este patrimonio es de capital importancia para el conjunto de la comunidad internacional.

Para preservarlo es necesario establecer estrategias adecuadas que faciliten la gestión de este patrimonio a través de la sostenibilidad económica y ambiental y de la participación ciudadana.

Este último aspecto es el que conforma el objeto principal de esta propuesta de convenio, incidiendo en el aspecto de concienciación y complicidad del ciudadano de Ferrol en la importancia del proyecto, de la puesta en valor de su historia y su patrimonio

3º Salvar la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe, con la motivación incorporada en los apartados 1º y 2º del presente acuerdo, siendo los reparos los siguientes:

- Falta de acreditación de los criterios tomados en consideración para determinar el importe de la subvención provincial que se ha conceder y del coeficiente de financiación.



4º Apobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y AYUNTAMIENTO DE FERROL con CIF P1503700E , para financiar las “APOYO A La CANDIDATURA DE FERROL A PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO. PLAN DE ACCIÓN. AÑO 2024 ” con un presupuesto total de 100.000 ,00 €

5º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 80.000 ,00 euros, con un porcentaje de financiación del 80.00%.

6º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/46201

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

**Convenio interadministrativo de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE FERROL por el que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación del “APOYO A LA CANDIDATURA DE FERROL A PATRIMONIO MUNDIAL DE La UNESCO. PLAN DE ACCIÓN AÑO 2024”.**

En A Coruña, a

#### REUNIDOS

De una parte....., en representación de la Diputación de A Coruña

De otra parte ....., en representación del AYUNTAMIENTO DE FERROL

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de cooperación, y reunidos en presencia del Secretario Provincial.

#### EXPONEN

1. Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE FERROL consideran de gran interés el apoyo a la “APOYO A LA CANDIDATURA DE FERROL A PATRIMONIO MUNDIAL DE La UNESCO. PLAN DE ACCIÓN AÑO 2024 ”, con la finalidad de impulsar la Candidatura a Patrimonio Mundial de “Ciudad de Ferrol. Porto de la Ilustración”. Un de los puntos o apartados importantes de la hoja de ruta de la Candidatura es: La IMPLICACIÓN Y EL APOYO UNÁNIME DE La CIUDADANÍA. El apoyo a la candidatura implica el respaldo social y la complicidad ciudadana, trabajando eficientemente en el proceso participativo y el diseño de los programas de información y difusión de la misma. De este modo el “APOYO A LA CANDIDATURA DE FERROL A PATRIMONIO MUNDIAL DE La UNESCO. PLAN DE ACCIÓN AÑO 2024 ” consiste en el diseño de una campaña de concienciación de la ciudadanía, el respaldo social y de la complicidad ciudadana.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE FERROL, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes.

## CLÁUSULAS

### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del AYUNTAMIENTO DE FERROL, con CIF P1503700E, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación del "APOYO A LA CANDIDATURA DE FERROL A PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO. PLAN DE ACCIÓN AÑO 2024" .

### II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

CONCEPTO	PRESUPUESTO
PLAN DE MEDIOS DE La CANDIDATURA. SOCIAL MEDIA PLAN (RR.SS.)	12.000,00 €
MERCHANDISING	13.223,14 €
IV/IV FESTIVAL ILUSTRADO DE FERROL	14.793,39 €
ACCIONES EN LA CALLE Y DE STREET MARKETING	13.305,79 €
IV/IV SEMANA DEL PATRIMONIO INVISIBLE	14.454,55 €
ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE	14.867,77 €
SUBTOTAL	<b>82.644,64 €</b>
IVA 21%	17.355,36 €
TOTAL	<b>100.000,00 €</b>

### III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 80.000,00 €, el que representa un porcentaje del 80.00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80.00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/46201, donde existe crédito corriente suficiente para la financiación del proyecto.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE FERROL obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE FERROL. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas las entidades vinculadas al AYUNTAMIENTO DE FERROL, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, el AYUNTAMIENTO DE FERROL deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE FERROL tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE FERROL.

#### **VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO DE FERROL, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE FERROL, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este



convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA..
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE FERROL deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

## **VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA tienen carácter retroactivo, y abarcarán las fechas señaladas en la cláusula XIII.

2. Una vez finalizadas las actividades, la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA deberá estar presentada como máximo DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE FERROL para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto tal como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE FERROL de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE FERROL en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE FERROL tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devengan desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. El AYUNTAMIENTO DE FERROL deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. El AYUNTAMIENTO DE FERROL destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE FERROL deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, al AYUNTAMIENTO DE FERROL podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE FERROL queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio interadministrativo de cooperación podrá dar lugar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devengan desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE FERROL serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la AYUNTAMIENTO DE FERROL será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de cooperación tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2024 hasta 31 de marzo del 2025, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30 de

junio del 2025. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria

2. El AYUNTAMIENTO DE FERROL deberá tener y presentar la justificación en todo caso antes del día 30 de abril de 2025.

3. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE FERROL no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes de 30 de abril de 2025, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito idóneo y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el AYUNTAMIENTO DE FERROL perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en la dicha fecha.

4. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE FERROL, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_  
Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación de A Coruña, El representante del AYUNTAMIENTO DE FERROL,

A Secretaria Provincial.

**28. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y la Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítima (EXPONAV) para financiar los "Gastos de funcionamiento de la Fundación y del Museo de la Construcción Naval 2024".**

1º.- Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento y en el capítulo II: Los procedimientos de concesiones y gestión de las subvenciones de la ordenanza general de subvenciones y transferencias (BOP núm. 72 de 15 de abril de 2019). Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe.

2º.- Este convenio está recogido en el **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES**.

3º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva, como lo incorporado en el presente expediente:

- La Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítima (EXPONAV) tiene como objeto social reunir, exponer y conservar el patrimonio técnico, ornamental y documental relativo a la construcción naval y al sector marítimo; así como propiciar actividades complementarias relacionadas con el mar y la construcción naval, como son recopilación y muestras de fotografía y pintura, talleres de restauración de fondos, habilitación de salas de conferencias permanentes y temporales, exposiciones, etc todo esto para acometer la organización de la Exposición Naval de la Construcción Naval, que tiene su sede en el edificio de Herrería del Arsenal Militar de Ferrol.

- La actividad propuesta consiste en ejecutar un programa global, que a través de múltiples y singulares acciones, contribuyan a la dinamización del sector de la construcción naval y las actividades marítimas, en el que existen pocas oportunidades y apoyos para el empleo en la localidad y en la comarca, por lo que se precisa aumentar la formación y el conocimiento de un sector tan importante como es la construcción naval y las actividades marítimas, con el objetivo de diferenciar y diversificar la oferta tanto museística como patrimonial referenciada a las actividades marítimas.

- El Museo se encuentra muy comprometido con la comunidad educativa, la divulgación de la cultura entre las nuevas generaciones es un objetivo fundamental. Una muestra son las visitas de los centros educativos y los talleres divulgativos y científicos, dirigido a los niños y niñas de la comarca y de diferentes puntos de la geografía gallega.

- Por otra banda es preciso continuar con el compromiso cultural adquirido con la sociedad de Ferrolterra y de la comunidad gallega no solamente a través del museo sino con diversos talleres, exposición, visitas, jornadas, conferencias, integración de la comunidad educativa lo que supone hacerse cada vez más presente en la vida cultural y social.



4º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación provincial de A Coruña y la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS EXPONAV para financiar el proyecto “Gastos de Funcionamiento de la Fundación y del Museo de la Construcciones Naval”.

5º.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 125.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 80%.

6º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/3331/481

7º.- Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

Todo esto previo el preceptivo informe de Contratación y de 1ª Intervención Provincial.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV).

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el en representación de la Excma. Diputación provincial de A Coruña ,

De otra parte, en representación de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV)

Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas EXPONAV consideran de gran interés para la provincia de A Coruña el objetivo de vitalizar e impulsar todos los aspectos relacionados con la promoción y dinamización económica de la provincia.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV) las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV) CIF G-15944564, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del proyecto "Gastos de funcionamiento de la Fundación y del Museo de la Construcción Naval". Entre estos gastos están las actividades de conserjería y atención al público, auditoría, publicidad y publicaciones, gabinete de prensa, la realización de la primera fase en la implantación de los códigos QR, la fase tercera de mantenimiento de la sala de gálibos y la primera del tratamiento del techo primera planta; la limpieza y mantenimiento de la sala de grandes máquina, el almacén de maquetas y la zona exterior de sollados, además del mantenimiento del ascensor y de las exposiciones permanentes incluyendo la conservación preventiva así como los seguros y material no inventariable.

## II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos y salarios incluida Seguridad Social	103.490,05 €
Mantenimiento	24.888,38 €
Servicios Externos	16.701,58 €
Publicaciones/Publicidad	5.500,00 €
Material no inventariable	2.500,00 €
Seguros	3.169,99 €
<b>TOTAL</b>	<b>156.250,00 €</b>

## III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **125.000,00 €**, lo que representa un porcentaje de 80% . En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo pagará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, se la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/333.1/481**, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV). No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. Según el artículo 6 de la ordenanza general de subvenciones y transparencia (BOP núm. 72 de 15 de abril de 2019), queda establecido que además de hacer constar la colaboración de la Diputación en la información gráfica o audiovisual relativa a la persona beneficiaria y sus actividades en cada convocatoria específica o convenio regulador se determinarán de manera detallada los medios de difusión para dar a conocer el importe y porcentaje de la financiación provincial de la actividad o proyecto subvencionado.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se acompañarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV).

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), una vez firmado el convenio y después de que presente de manera telemática, a través de la plataforma SUBTEL, la siguiente documentación:

1º.- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º.- Relación clasificada de los gastos realizados en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se acompañarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

3º.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el previsto en la cláusula OCTAVA.

4º.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

5º.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

6º.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

7º.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

## **VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, tendrán lugar entre **1 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024.**

2. Una vez finalizadas las actividades, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable y le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

La FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. La FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se

podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en el capítulo IV: Procedimiento de Control Financiero de la ordenanza general de subvenciones publicada en el BOP Núm 72 de 15 de abril de 2019 la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV) podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos en la ley General de Subvención y la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.-Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, dándole en todo caso audiencia al interesado

3.- Para los supuestos de retrasos en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, dándole en todo caso audiencia al interesado

4.- Sí el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII/VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de datos de carácter personal, según lo previsto en la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web da coruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. **El presente convenio de colaboración abarcará los gastos devengados desde el día 1 de enero del 2024 hasta 31 de diciembre de 2024**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 30 de abril del año 2025**, condicionada a la existencia de crédito para tal fin.

2. Para el caso de que la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV) no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación ante del **31 de marzo de 2025**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, presentando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la

existencia de crédito idóneo y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV) perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. La FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV) deberá tener presentada la justificación en todo caso **antes del día 31 de marzo de 2025**.

4. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del día de

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación El representante de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV),



**29. Aprobación de la Addenda al Convenio entre la Agencia de Turismo de Galicia y la Diputación de A Coruña para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino Proyecto de Geoparque Cabo Ortegal en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGenerationEU.**

1º Aprobar el texto de la Addenda al Convenio entre la Agencia Turismo de Galicia y la Diputación de A Coruña para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino Proyecto de Geoparque Cabo Ortegal en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, cuya firma se realizó electrónicamente el 5 de octubre de 2022.

El texto íntegro del Convenio es el siguiente:

**ADDENDA AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA Y LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO PROYECTO DE GEOPARQUE CABO ORTEGAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATIONEU**

Santiago de Compostela, fecha de la firma digital

**REUNIDOS**

De una parte, D. José Manuel Merelles Remy, director de la **Agencia de Turismo de Galicia**, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 75/2024, de 22 de abril (DOG núm. 81, de 24 de abril), y conforme a las facultades que le confiere el apartado dos de la disposición adicional segunda del Decreto 135/2024, de 20 de mayo, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia (DOG núm. 101, de 27 de mayo), que desconcentra en la persona titular de la Dirección de la Agencia la competencia para suscribir convenios de colaboración en su respectivo ámbito competencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2.c) de los estatutos de la Agencia de Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre (DOG núm. 193, de 9 de octubre).

Y de la otra, D. Xosé Regueira Varela, Vicepresidente de la **Diputación provincial de A Coruña** y Diputado de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria, (CIF P1500000C), que actúa en nombre y representación de aquella por delegación de atribuciones del Presidente en diputados miembros de la Xunta de Gobierno recogida en la Resolución de Presidencia 2023/29343 de 24/07/2023, y en virtud de lo contemplado en los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y los artículos 40.3, 41 y 42 del Reglamento Orgánico de la Diputación provincial de A Coruña (RODC), concordantes con los artículos 63.3, 64 y 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Intervienen en función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

## EXPONEN

**Primero.-** Que el 5 de octubre de 2022 se firmó un convenio de colaboración cuyo objeto es articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de la Diputación de A Coruña, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística Litoral de Galicia de la Comunidad Autónoma de Galicia, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el importe necesario para la ejecución del mismo.

La vigencia de este convenio se extiende hasta 31 de diciembre de 2024.

**Segundo.-** La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión de 28 de julio del 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco de las Convocatorias Extraordinarias de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino financiados con Fondos Next Generation.

Dicha estrategia fue revisada y modificada posteriormente en las Conferencias Sectoriales de Turismo de marzo de 2022 y enero de 2023.

El 17 de octubre de 2023, el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN) aprobó la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), introduciendo modificaciones en la redacción de los objetivos e hitos CID del Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística.

Fruto de esta modificación, se modificó la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino en la Conferencia Sectorial de 29 de diciembre de 2023, de manera que se eliminan los párrafos que hacen referencia a los porcentajes por ejes de cumplimiento de las etiquetas y, en su lugar, se indica que se modifica a redacción de los CID, de acuerdo con el texto aprobado por la Adenda.

Asimismo, se indica que los PSTD contribuirán al cumplimiento de los deberes relativos al etiquetado climático previstas en los CID 217, 218 y 219, de acuerdo al Anexo 5 de la Estrategia.

La nueva redacción de los CID implica mayor flexibilidad en cuanto a justificación de la contribución climática por ejes de los PSTD, en los siguientes términos:

Objetivo n.º 217 del CID. Cuarto trimestre 2021: Publicación en el BOE de la adjudicación a Entidades Locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 561 000 000 EUR, de los cuales, el 35% se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos. Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DOC 58 de 18.2.2021, p.1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 359 000 000 EUR, como mínimo, contribuya al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100%, y 519 000 000 EUR, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40%, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Como alternativa, los criterios de selección garantizarán que por lo menos 1 788,6 millones EUR contribuyan a los objetivos relacionados con el cambio climático con, en promedio, un coeficiente climático de por lo menos el 31,7%, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y

del Consejo. Este porcentaje medio de contribución podrá alcanzarse sobre la base de los ámbitos de intervención indicados en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241.

Objetivo n.º 218 del CID. Cuarto trimestre 2022: Publicación en el BOE de la adjudicación a las Entidades Locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 1 173 000 000 EUR (valor de referencia: 31 de diciembre de 2021), de los cuales, el 35% se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos. Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DOC 58 de 18.2.2021, p.1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 359 000 000 EUR, como mínimo, contribuya al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100%, y 519 000 000 EUR, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40%, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Como alternativa, los criterios de selección garantizarán que por lo menos 1 788,6 millones EUR contribuyan a los objetivos relacionados con el cambio climático con, en promedio, un coeficiente climático de por lo menos el 31,7%, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo. Este porcentaje medio de contribución podrá alcanzarse sobre la base de los ámbitos de intervención indicados en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241.

Objetivo n.º 219 del CID. Cuarto trimestre 2023: Publicación en el BOE de la adjudicación a Entidades Locales de ayudas para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» por un importe mínimo de 1 788 600 000 EUR (valor de referencia: 31 de diciembre de 2022), de los cuales, el 35% se destinará a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos. Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DOC 58 de 18.2.2021, p.1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 359 000 000 EUR, como mínimo, contribuya al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100%, y 519 000 000 EUR, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40%, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Como alternativa, los criterios de selección garantizarán que por lo menos 1 788,6 millones EUR contribuyan a los objetivos relacionados con el cambio climático con, en promedio, un coeficiente climático de por lo menos el 31,7%, de conformidad con el anexo VI/VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo. Este porcentaje medio de contribución podrá alcanzarse sobre la base de los ámbitos de intervención indicados en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241.

Adicionalmente al anterior, la modificación del listado de etiquetas climáticas del Anexo 5 de la Estrategia, entre las asignadas al Componente 14, permite la revisión de las etiquetas climáticas inicialmente previstas en el convenio firmado el 5 de octubre de 2022.

Considerara que son las actuaciones de los ejes 1 y 2 las que preferiblemente suman para computar el cumplimiento del Objetivo CID a nivel de la Estrategia, recogidos en el Anexo V.

**Tercero.-** Los hitos y objetivos CID son aquellos cuya consecución es imprescindible para poder solicitar los desembolsos de los fondos del Mecanismo de recuperación y resiliencia que se incluyen en la Decisión de Ejecución del Consejo, Council Implementing Decision (CID), de 13 de julio de 2021. El 17 de octubre de 2023 el Consejo Europeo de Asuntos Económicos y Financieros de la Unión Europea aprobó la modificación de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 relativa a la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. A través de la adenda al Plan de recuperación, transformación y resiliencia, aprobada el 17 de octubre del 2023, se actualiza el calendario de desembolsos, y, asimismo, incluye la actualización de los hitos 220 y 221.

El 29 de diciembre de 2023, se procedió a modificar el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, con el objeto de incorporar las modificaciones de dichos hitos:

Hito n.º 220 del CID: Cuarto trimestre 2024: Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.

- Ejecución del 50% en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
- Ejecución del 30% en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
- Ejecución del 15% en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

Hito n.º 221 del CID: Según trimestre 2026: Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 217, 218 y 219, el 35% de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» (DOC 58 de 18.2.2021, p.1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

Por lo tanto se hace necesario introducir en el convenio firmado el 5 de octubre de 2022 el nuevo porcentaje de ejecución del 50% al ser un destino adjudicado en 2021.

**Cuarto.-** De acuerdo con la Estrategia de sostenibilidad Turística en Destino la Comunidad Autónoma podrá prever una prórroga del plazo de ejecución de los planes de sostenibilidad turística en destino, más allá del plazo máximo de 3 años previstos inicialmente, siempre que esté motivado y quede asegurado el cumplimiento de los CID 220 y 221. Dicha prórroga tendrá que ser comunicada a la SETUR en comisión bilateral. En coherencia con lo anterior, la posibilidad de prórroga del plazo de ejecución prevista en la cláusula decimosexta del convenio quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones anteriores.

**Quinto.-** Que en la reunión de la comisión bilateral entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Agencia de Turismo de Galicia celebrada el 30 de noviembre de 2023 se aprobó una reprogramación de las actuaciones debido a las modificaciones solicitadas por las distintas entidades en base a distinta problemática que afecta a sus actuaciones,

así como las necesidades de reasignación de los remanentes existentes de contratos ya adjudicados y las incorporaciones de los fondos no ejecutados en anualidades anteriores, dentro del marco general de ejecución previsto para la ejecución de los planes. Al tratarse de fondos finalistas, se permite que los fondos que no fueron ejecutados se incorporen en la anualidad siguiente, dentro del período máximo de ejecución previsto en el convenio y siempre y cuando se asegure el cumplimiento del Hito en diciembre de 2024. La modificación consiste en actualizar el cuadro inicial de actuaciones previstas en la cláusula tercera sin que implique cambios en el resto del contenido de la cláusula así como su inclusión en el anexo I.

**Sexto.-** Los convenios relativos al Plan Territorial 2021 en su cláusula novena, Comisión de seguimiento, estipulaban que para el control y resolución de cuantas cuestiones se susciten alrededor de la interpretación y aplicación de la ejecución del convenio, quedaría constituida la comisión de seguimiento desde la firma del convenio y dictaría las normas internas de su funcionamiento, debiéndose reunir siempre que lo solicitara alguna de las partes y, en todo caso, por lo menos tres veces al año. Con el fin de eliminar la carga administrativa a los beneficiarios y agilizar la resolución de consultas y dudas, así como no paralizar la ejecución de las actuaciones, se decide de mutuo acuerdo que las reuniones de las comisiones de seguimiento pasen a ser por lo menos dos resolviéndose las dudas de tramitación empleando otras formas más ágiles.

**Séptimo.-** En los convenios tramitados relativos a los PSTD 2021 se hacía referencia a la compatibilidad con otras ayudas y subvenciones. Excepto permiso explícito recogido en el Acuerdo de Conferencia Sectorial no procede la compatibilidad con otros fondos Europeos según las Orientaciones de 6 de marzo de 2023 en relación con la prevención de la doble financiación en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dictadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública; dicho permiso no está contemplado en el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021.

**Octavo.-** La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se dicta en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, en relación con el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, basado en una herramienta informática de *data mining*, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España. La presente orden establece el contenido mínimo que obligatoriamente deberán tener las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI). Tras la entrada en vigor de esta orden se hace necesario adaptar las DACI establecidas en el convenio inicial a lo previsto en la Orden.

**Noveno.-** Visto el anteriormente expuesto y una vez firmado el convenio, se hace necesaria la modificación del convenio firmado en lo relativo a las etiquetas, reprogramación de actuaciones, el número de reuniones de la comisión de seguimiento, los porcentajes de ejecución, la compatibilidad con otras ayudas, la actualización de las DACI y la posibilidad de prórroga.

Por estos motivos, se acuerda suscribir la presente adenda que se registrá por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. Objeto**

Se modifican las cláusulas segunda, tercera, novena, décima, decimotercera, decimosexta y los anexos I e II, de forma que quedan redactadas de la siguiente manera:

#### **“Segunda. Naturaleza**

1. La relación de cooperación entre las administraciones territoriales participantes se articula mediante convenios interadministrativos firmados entre tres Administraciones Públicas que pertenecen a la categoría de los regulados en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Esta relación resulta a su vez coherente con los artículos 143 y 144 de la LRJSP. Tal y como reza el artículo 143, las relaciones de cooperación voluntaria entre las Administraciones Públicas se formalizarán de manera expresa por ambas partes a través de los acuerdos en sus órganos de cooperación o en convenios.

Por su parte, el artículo 144 de dicha Ley indica que los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que suscriban, como el presente. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Esta subvención estará sometida al Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en España—Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la Orden HFP/1031/2021— y, en especial el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento, LEY 17/2021, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2022, en relación con la ejecución presupuestaria y contable, gestión de las actuaciones y proyectos vinculados al del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  3. Adecuación a etiquetas climáticas
- I.- El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tiene que contribuir por lo menos en un 31,7% a la transición ecológica. Para calcular esa contribución, la Unión

Europea definió un sistema de etiquetado común para clasificar las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Esta metodología se recoge en el Anexo VI del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

II.- De acuerdo con lo previsto en la Decisión de Ejecución del Consejo, las actividades recogidas en el PSTD contribuirán al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100% y a aquellos con un coeficiente climático del 40%, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

III.- La medida C14.I1, submedida 2, contribuye a reforzar la transición verde y sostenible. Las siguientes actuaciones de este convenio, contribuirán previsiblemente a las siguientes etiquetas climáticas identificadas con una contribución a objetivos climáticos del 100%:

Mejoras en la cualificación profesional del sector turístico: formación especializada.	01
Adecuación y mejora de la red de rutas de senderismo y BTT del territorio.	075
Mejora de la eficiencia energética de los ayuntamientos del Geoparque Cabo Ortegal.	026 bis

026bis: Renovación de la eficiencia energética el medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética.

01: Contribución a las competencias y empleos verdes

075: Infraestructura para bicicletas

Las siguientes actuaciones, contribuirán previsiblemente a las siguientes etiquetas climáticas identificadas con una contribución a objetivos climáticos del 40%:

Creación de una red de Centros de interpretación del Proyecto de Geoparque de Cabo Ortegal.	050
Promoción de la gastronomía y los productos agroalimentarios locales.	047
Plan de mejora y acreditación de pequeñas empresas turísticas (alojamientos, guías, actividades,...).	047
Diseño y creación de programas de actividades de geoturismo (georrutas, visitas y otras).	050

047: Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes.

050: Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules

### Tercera. Coste de las actuaciones y gastos subvencionables.

El coste de las actuaciones previstas en el presente convenio se cifra en 1.500.000 euros, que se financiará conforme a siguiente distribución:

Ejes programáticos	Nº	Actuaciones	2022	2023	2024	Total
Eje 1. Transición verde y sostenible	17	Mejoras en la cualificación profesional del sector turístico: formación especializada.	0,00 €	0,00 €	64.863,26 €	64.863,26 €
	11	Diseño y creación de programas educativos y de fomento de la investigación.	0,00 €	0,00 €	56.670,00 €	56.670,00 €
	16	Promoción de la gastronomía y los productos agroalimentarios locales.	0,00 €	0,00 €	78.150,00 €	78.150,00 €
	18	Plan de mejora y acreditación de pequeñas empresas turísticas (alojamientos, guías, actividades, ...).	0,00 €	0,00 €	51.060,00 €	51.060,00 €
	19	Diseño y creación de programas de actividades de geoturismo (georutas, visitas y otras actividades).	0,00 €	0,00 €	54.450,00 €	54.450,00 €
	13	Creación de una Red de centros de interpretación del Geoparque Cabo Ortegal.	0,00 €	0,00 €	54.450,00 €	54.450,00 €
<b>Total EJE 1</b>			<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>359.643,26 €</b>	<b>359.643,26 €</b>
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	1	Adecuación y mejora de la red de rutas de senderismo y BTT del territorio.	0,00 €	0,00 €	150.000,00	150.000,00 €
	2	Mejora de la eficiencia energética de los ayuntamientos del Geoparque Cabo Ortegal.	0,00 €	0,00 €	207.109,64€	207.109,64 €
<b>Total EJE 2</b>			<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>357.109,64 €</b>	<b>357.109,64 €</b>
Eje 3. Transición digital	3	Gabinete de comunicación y marketing online.	0,00 €	0,00 €	39.930,00 €	39.930,00 €
	4	Creación de una central de reservas para servicios del Geoparque Cabo Ortegal.	0,00 €	0,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €





6	Ampliación de funcionalidades y contenidos de la página web.	0,00 €	0,00 €	16.890,00 €	16.890,00 €
7	Creación de una App para la gestión y promoción del Camino a Santo André de Teixido.	0,00 €	0,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €
8	Formación y asesoramiento para la mejora del posicionamiento del destino en Google Travel Journey.	0,00 €	0,00 €	32.670,00 €	32.670,00 €
<b>Total EJE 3</b>		<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>179.490,00 €</b>	<b>179.490,00 €</b>
9	Asistencia técnica para gestión del PSTD Proyecto de Geoparque Cabo Ortegal.	0,00 €	0,00 €	214.131,19 €	214.131,19 €
10	Implantación de indicadores ETIS y modelo de gestión DTS.	0,00 €	0,00 €	36.300,00 €	36.300,00 €
12	Plan de marketing y estrategia de medios, online y offline.	0,00 €	15.376,52 €	0,00 €	15.376,52 €
14	Dinamización y promoción del Camino de peregrinación a Santo André de Teixido.	0,00 €	0,00 €	36.000,00 €	36.000,00 €
15	Puesta en valor de productos del sector primario para el turismo.	0,00 €	0,00 €	72.600,00 €	72.600,00 €
20	Diseño, creación y promoción de productos y experiencias turísticas.	0,00 €	0,00 €	36.000,00 €	36.000,00 €
<b>Eje 4. Competitividad</b>					
21	Plan de difusión y uso de la marca e identidad corporativa del Geoparque Cabo Ortegal.	0,00 €	0,00 €	32.670,00 €	32.670,00 €
22	Creación de un banco de imágenes y material audiovisual de promoción.	0,00 €	0,00 €	20.710,00 €	20.710,00 €
23	Acciones y material de promoción y publicidad para la mejora del posicionamiento del producto.	0,00 €	0,00 €	45.300,00 €	45.300,00 €
24	Organización de <i>fam trips</i> a otros geoparques certificados.	0,00 €	0,00 €	43.880,00 €	43.880,00 €
25	Presencia en ferias, jornadas y eventos.	0,00 €	0,00 €	18.119,39 €	18.119,39 €
26	Diseño y elaboración de publicaciones y material de difusión.	0,00 €	0,00 €	32.670,00 €	32.670,00 €
<b>Total EJE 4</b>		<b>0,00 €</b>	<b>15.376,52 €</b>	<b>588.380,58 €</b>	<b>603.757,10 €</b>
<b>TOTAL</b>		<b>0,00 €</b>	<b>15.376,52 €</b>	<b>1.484.623,48 €</b>	<b>1.500.000,00 €</b>

La Agencia de Turismo de Galicia se compromete a contribuir a la financiación de los gastos derivados del desarrollo de las actuaciones recogidas en el convenio, aportando un importe máximo de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00€) con cargo a las aplicaciones 05.A2.761A.7600 y 05.A2.761A.821.06 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma para la anualidad 2022.

Para garantizar la ejecución de los proyectos y evitar la posible pérdida de recursos comunitarios asignados a la Agencia de Turismo de Galicia, esta anticipó a la Diputación de A Coruña el importe correspondiente a la financiación de este convenio. Por una parte se anticipó la anualidad corriente y por otra el anticipo reembolsable correspondiente a las anualidades 2023 y 2024.

Las condiciones del anticipo reembolsable son las descritas en la cláusula séptima. La aportación de la Agencia de Turismo de Galicia se efectuó de acuerdo a lo estipulado en el Convenio firmado el 5 de octubre de 2022.

El anticipo de la anualidad corriente con cargo a la aplicación presupuestaria 05.A2.761A.7600, código de proyecto 2022 0001 «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», por un importe de 456.990,00€. conforme a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio.

El anticipo de las anualidades 2023 y 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 05.A2.761A.821.06, código de proyecto 2022 00001, por un importe de 597.080,00 € para la anualidad 2023 y 445.930,00 € para anualidad 2024.

Conforme al artículo 65.4.c) del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación queda exonerada de la constitución de garantía.

La entidad local autoriza a la comunidad autónoma a obtener de forma directa, a los efectos del presente convenio, la acreditación de que la entidad local se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cualquier cambio que se realice en las acciones descritas, requerirá la conformidad y aprobación de la Agencia de Turismo de Galicia para su realización.

Las actuaciones contenidas en el PSTD de la entidad local de la Diputación de A Coruña se financiarán con fondos de la Unión Europea- Next Generation EU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido en el Reglamento (UE) 2020/241 DEL Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Se entenderán cómo gastos financiables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, se destinen a alcanzar el objetivo 217 mediante la realización de actividades y resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en el presente convenio. Asimismo se consideran costes financiables:

- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
- b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiables.
- c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
- d) Las contrataciones externas de consultoría, que lleven a cabo dentro de la actuación objeto de la subvención como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán subvencionables siempre que sean necesarios para la

realización de la actuación. Podrán realizarse con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero en cuyo caso, su coste no sería elegible.

e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contabilidad o auditoría, si están directamente ligadas al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando fueran contempladas en el presupuesto.

Según el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Asimismo, no se considerarán costes financiados:

- Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas y multas.
- Cualquier gasto asociado a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- Seguros suscritos por el solicitante.
- La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
- Cualesquier costes financieros.
- Costes asociados a sanciones penitenciarias, así como gastos de procedimientos judiciales.
- Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
- Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.

Los gastos subvencionables comprenden, en todo caso, los efectuados en relación al PSTD realizados por la entidad beneficiaria desde 1 de enero de 2022.

### **Novena. Comisión de seguimiento.**

1. Para el control y resolución de cuantas cuestiones se susciten alrededor de la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio, quedará constituida la comisión de seguimiento desde la firma del presente convenio y dictará las normas internas de su funcionamiento, debiéndose reunir siempre que lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, por lo menos dos veces al año.

2. La Comisión en su funcionamiento se regirá por lo previsto en el presente convenio y supletoriamente por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión es paritaria y está integrada por los siguientes miembros:

Dos representantes de la comunidad Autónoma

Dos representantes de la entidad local.

Cualquier cambio que se realice en las acciones descritas, requerirá la conformidad y aprobación de la Agencia de Turismo de Galicia para su realización.

4. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento consistirán en la vigilancia, control, seguimiento y resolución de cuantas cuestiones se susciten alrededor de la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio.

**Décima.- Plazo y forma de justificación.**

1. Diputación de A Coruña, finalizada la ejecución (en todo caso antes de 31 de diciembre 2024), presentará la justificación ante la Agencia de Turismo de Galicia con fecha límite el 30 de junio de 2025 y presentará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y una memoria económica, teniendo en cuenta las singularidades establecidas en el artículo 63 de la Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la ayuda se otorgue conforme a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba solicitar el beneficiario.
- e) Certificado expedido por el Interventor, acreditativo de la aplicación a su finalidad de los fondos percibidos y el detalle de los pagos efectuados correspondientes a las actuaciones subvencionadas objeto de la subvención.
- f) Certificado emitido por la Diputación que acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, así como del informe emitido por la Intervención
- g) Documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.
- h) Documentos de declaraciones responsables, atendiendo a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

2. Deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

3. Asimismo, la entidad local deberá presentar cualquier otro informe o documento justificativo que de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. La Agencia de Turismo de Galicia comprobará la documentación aportada y podrá solicitar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime

necesarios o en su caso, si fuera preciso, del correspondiente procedimiento de reintegro de los importes no utilizados.

5. Con el fin de cumplir con lo previsto en el Hito 220 recogido en la Decisión de Ejecución del Consejo, las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.

- Ejecución del 50% en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
- Ejecución del 30% en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
- Ejecución del 15% en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el Hito 221, la finalización de todos los proyectos incluidos en los PSTD y adjudicados en consonancia con los objetivos 217, 218 y 219, el 35% de los fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/ electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de DNSH, mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación ambiental pertinente de la UE y nacional. Se producirá la devolución anticipada del anticipo reembolsable junto con los intereses de demora, en los siguientes casos:

- Si se cancelara total o parcialmente el proyecto por causas imputables a los beneficiarios o a sus contratistas/subcontratistas.
- Si se produjese la resolución del presente convenio.
- Cuando no se presentó la documentación justificativa en los plazos indicados, o esta no fuera correcta.

#### **Décima tercera.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y ausencia de doble financiación**

La percepción de estas ayudas no es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración, entes públicos o privados.

#### **Décima sexta.-Vigencia.**

1.- El presente convenio se extenderá hasta 31 de diciembre de 2024.

2.- En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme al dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, a CCAA podrá aprobar una prórroga del plazo de ejecución, siempre que esté motivado y quede asegurado el cumplimiento de los CID 220 y 221. Dichas prórrogas tendrán que ser comunicadas a la SETUR en comisión bilateral

### **ANEXO I**

#### **Actuaciones, el calendario de actuación de conformidad con los hitos y objetivos y el presupuesto desglosado, por anualidades.**

Ejes programáticos	Nº	Actuaciones	2022	2023	2024	Total
Eje 1. Transición	17	Mejoras en la cualificación profesional del sector turístico:	0,00 €	0,00 €	64.863,26 €	64.863,26 €



<b>verde y sostenible</b>		formación especializada.					
	11	Diseño y creación de programas educativos y de fomento de la investigación.	0,00 €	0,00 €	56.670,00 €	56.670,00 €	
	16	Promoción de la gastronomía y los productos agroalimentarios locales.	0,00 €	0,00 €	78.150,00 €	78.150,00 €	
	18	Plan de mejora y acreditación de pequeñas empresas turísticas (alojamientos, guías, actividades, ...).	0,00 €	0,00 €	51.060,00 €	51.060,00 €	
	19	Diseño y creación de programas de actividades de geoturismo (georutas, visitas y otras actividades).	0,00 €	0,00 €	54.450,00 €	54.450,00 €	
	13	Creación de una Red de centros de interpretación del Geoparque Cabo Ortegal.	0,00 €	0,00 €	54.450,00 €	54.450,00 €	
<b>Total EJE 1</b>			<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>359.643,26 €</b>	<b>359.643,26 €</b>	
<b>Eje 2. Mejora de la eficiencia energética</b>	1	Adecuación y mejora de la red de rutas de senderismo y BTT del territorio.	0,00 €	0,00 €	150.000,00	150.000,00 €	
	2	Mejora de la eficiencia energética de los ayuntamientos del Geoparque Cabo Ortegal.	0,00 €	0,00 €	207.109,64€	207.109,64 €	
<b>Total EJE 2</b>			<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>357.109,64 €</b>	<b>357.109,64 €</b>	
<b>Eje 3. Transición digital</b>	3	Gabinete de comunicación y marketing online.	0,00 €	0,00 €	39.930,00 €	39.930,00 €	
	4	Creación de una central de reservas para servicios del Geoparque Cabo Ortegal.	0,00 €	0,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	
	6	Ampliación de funcionalidades y contenidos de la página web.	0,00 €	0,00 €	16.890,00 €	16.890,00 €	
	7	Creación de una App para la gestión y promoción del Camino a Santo André de Teixido.	0,00 €	0,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	
	8	Formación y asesoramiento para la mejora del posicionamiento del destino en Google Travel Journey.	0,00 €	0,00 €	32.670,00 €	32.670,00 €	
<b>Total EJE 3</b>			<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>179.490,00 €</b>	<b>179.490,00 €</b>	
<b>Eje 4. Competitividad</b>	9	Asistencia técnica para gestión del PSTD Proyecto de Geoparque Cabo Ortegal.	0,00 €	0,00 €	214.131,19 €	214.131,19 €	
	10	Implantación de indicadores ETIS y modelo de gestión DTS.	0,00 €	0,00 €	36.300,00 €	36.300,00 €	
	12	Plan de marketing y estrategia de medios, online y offline.	0,00 €	15.376,52 €	0,00 €	15.376,52 €	



14	Dinamización y promoción del Camino de peregrinación a Santo André de Teixido.	0,00 €	0,00 €	36.000,00 €	36.000,00 €
15	Puesta en valor de productos del sector primario para el turismo.	0,00 €	0,00 €	72.600,00 €	72.600,00 €
20	Diseño, creación y promoción de productos y experiencias turísticas.	0,00 €	0,00 €	36.000,00 €	36.000,00 €
21	Plan de difusión y uso de la marca e identidad corporativa del Geoparque Cabo Ortegal.	0,00 €	0,00 €	32.670,00 €	32.670,00 €
22	Creación de un banco de imágenes y material audiovisual de promoción.	0,00 €	0,00 €	20.710,00 €	20.710,00 €
23	Acciones y material de promoción y publicidad para la mejora del posicionamiento del producto.	0,00 €	0,00 €	45.300,00 €	45.300,00 €
24	Organización de <i>fam trips</i> a otros geoparques certificados.	0,00 €	0,00 €	43.880,00 €	43.880,00 €
25	Presencia en ferias, jornadas y eventos.	0,00 €	0,00 €	18.119,39 €	18.119,39 €
26	Diseño y elaboración de publicaciones y material de difusión.	0,00 €	0,00 €	32.670,00 €	32.670,00 €
<b>Total EJE 4</b>		<b>0,00 €</b>	<b>15.376,52 €</b>	<b>588.380,58 €</b>	<b>603.757,10 €</b>
<b>TOTAL</b>		<b>0,00 €</b>	<b>15.376,52 €</b>	<b>1.484.623,48€</b>	<b>1.500.000,00 €</b>

## **ANEXO II**

### **Modelos de declaración**

#### **A. Ausencia de conflicto de interés**

##### **A1. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)**

Expediente:  
Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»



2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quien se dé algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo estas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Intervenir como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o prestarle en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar al dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Data y firma, nombre completo y DNI)

## A2. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el/la abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:



**Primero.** Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado de este, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las base de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

**Segundo.** Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de

intereses que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

**Cuarto.** Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Data y firma, nombre completo y DNI)

**D. Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar daño significativo a los seis objetivos ambientales en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio (principio *do no significant harm - dnsh*)**

Información sobre la actuación en el plan de recuperación

Identificación de la actuación

Componente del PRTR al que pertenece la actividad

Componente 14. Modernización y competitividad del sector turístico

Medida (reforma o inversión) del componente PRTR al que pertenece la actividad, indicando en su caso, la submedida

Inversión 1: transformación del modelo turístico hacia sostenibilidad

Submedida 2: planes de sostenibilidad turística

Etiquetado climático y ambiental asignado a la medida (reforma o inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (anexo VI, reglamento 2021/241)

Las siguientes actuaciones de este convenio, encuadradas tanto en el eje 1 cómo 2, están identificadas con etiquetado climático 100%:

Mejoras en la cualificación profesional del sector turístico: formación especializada.	01
Adecuación y mejora de la red de rutas de senderismo y BTT del territorio.	075
Mejora de la eficiencia energética de los ayuntamientos del Geoparque Cabo Ortegal.	026 bis

Las siguientes actuaciones persiguen un reconocimiento de su contribución a objetivos climáticos del 40%:

Creación de una red de Centros de interpretación del Proyecto de Geoparque de Cabo Ortegal.	050
Promoción de la gastronomía y los productos agroalimentarios locales.	047
Plan de mejora y acreditación de pequeñas empresas turísticas (alojamientos, guías, actividades,...).	047
Diseño y creación de programas de actividades de geoturismo (georrutas, visitas	050

y otras).

Datos de la persona solicitante

Nombre/razón social

Primero apellido

Según apellido

NIF

Y, en su representación (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

Nombre

Primero apellido

Según apellido

NIF

La persona solicitante o representante declara:

Que presentó solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado:

Y este cumple el siguiente:

A. A. Las actividades que se desarrollan en él no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos ambientales, según el artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del componente y reflejadas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y para el caso de actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, lo establecido en la cláusula sexta.

Destacando:

1. La reducción del consumo de energía primaria no renovable.
2. La mejora de la adaptación de los destinos turísticos y las empresas que las conforman a las estrategias de economía circular, la reducción del consumo de recursos hídricos y la protección de los recursos naturales, en especial los marinos.
3. Disminuir la presión de la actividad turística sobre el territorio sobre la base de la sostenibilidad.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa ambiental vigente que resulte de aplicación.

Entre otras:

- Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios.
- Ley 21/2013 de evaluación de impacto ambiental.

A. D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de recuperación y resiliencia (2021/C 58/01) 2, a propuesta de Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente anexo.

Las actividades excluidas son:

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida su utilización ulterior, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la guía técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las que se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no impliquen un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no impliquen un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Firma de la persona solicitante o representante

Lugar y fecha

### **Segunda. Publicidad y registro de la addenda. Consentimiento para la publicidad de datos personales**

El régimen de publicidad de la addenda será el establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre los deberes específicos de información sobre convenios. La firma de la addenda lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos y a referida publicidad.

Al mismo tiempo se procederá a la inscripción de la addenda en el Registro de Convenios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Con la firma de la presente addenda las partes firmantes prestan su consentimiento para incluir y hacer públicos a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y del registro regulado en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, los datos de carácter personal y el resto de las especificaciones contenidas en esta.

### **Tercera. Condiciones**

Esta addenda se regirá por las condiciones estipuladas en el convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Leída por las partes, por si mismas, y como prueba de conformidad con lo expresado en esta addenda, la firman en la fecha de su firma digital.

Por la Agencia de Turismo de Galicia  
El director

José Manuel Merelles Remy

Pola Diputación de A Coruña  
El vicepresidente

Xosé Regueira Varela

**30. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con la Asociación Protectora de Animales Gatocan para cofinanciar el proyecto "Ampliación de las instalaciones para protección de animales domésticos de la provincia de A Coruña".**

Vistos los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de formalización de un convenio administrativo con la Asociación Protectora de Animales Gatocan para cofinanciar el proyecto "Ampliación de las instalaciones para protección de animales domésticos de la provincia de A Coruña".

Visto también, que la naturaleza del asunto que se propone se ajusta a las materias correspondientes al área de competencia de esa "Comisión Informativa de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente",

Se propone a la Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente, la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1. Acreditadas las condiciones especiales de la entidad solicitante y su programa de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera y exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.
2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la Asociación Protectora de Animales Gatocan, para regular la aportación de 65.000,00 € para cofinanciar el proyecto "Ampliación de las instalaciones para protección de animales domésticos de la provincia de A Coruña", con un presupuesto subvencionado de 250.945,74 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 25,902 % .
3. Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220240026048, de la aplicación presupuestaria 0520/17221/781, del vigente Presupuesto General.
4. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

Número ... /2024

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES GATOCAN, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA"**

En A Coruña, a de de en la sede de la Diputación provincial de A Coruña

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

## REUNIDOS

D. ...., en representación de la Diputación provincial de A Coruña

D. ...., en representación de la Asociación Protectora de Animales Gatocan

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

## MANIFIESTAN

Que la Asociación Protectora de Animales Gatocan es una asociación constituida en abril de 2006 y declarada Asociación de Utilidad Pública e Interés Social en el año 2010, para fomentar el buen trato a los animales, proteger, asistir y cuidar a aquellos que se encuentran en situación de abandono, en especial en lo que se refiere a los animales de compañía y desempeñar actividades tendentes a su protección y adopción.

Que la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales constituye el marco general de regulación sobre nuestro comportamiento hacia ellos como seres vivos dentro de nuestro entorno de convivencia y cuyo objetivo es implementar mecanismos legales con el fin de fomentar la protección animal y prevenir el alto grado de abandono de animales en nuestro país, estableciendo un marco común en todo el territorio español, implicando a los poderes públicos y a la ciudadanía en el respecto a todos los animales.

Por su parte, las administraciones locales, en el marco de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, constituyen un elemento fundamental para hacer efectivas las disposiciones previstas en esta ley, pues no solo constituyen el primer contacto entre la ciudadanía y la Administración sino que afrontan la problemática que, directa e indirectamente, conlleva el abandono animal, en el marco del ejercicio de las competencias en materia de medioambiente y protección de la salubridad pública.

Que la responsabilidad de la gestión, cuidado y salvaguarda de animales en situación de abandono pertenece a las Administraciones Públicas y son las entidades de protección animal las que suplen en muchas ocasiones dicha gestión, asumiendo los costes y el mantenimiento de los animales. En este sentido, no debe olvidarse la reciente reforma del código civil, en el cual, ahora, la relación de la persona y el animal (sea este de compañía, doméstico, silvestre o salvaje) ha de ser modulada por la calidad de ser dotado de sensibilidad, de modo que los derechos y facultades sobre los animales han de ser ejercitados atendiendo al bienestar y la protección del animal, evitando los maltratos, el abandono y la provocación de una muerte cruel o innecesaria.

Que la Diputación de A Coruña, que tiene entre sus competencias la protección del medio ambiente, reconoce la importancia de la labor que la Asociación Protectora de Animales Gatocan desarrolla, sobre todo en lo que se refiere a los cuidados y gestión de animales en situación de desamparo con implicaciones en la sanidad pública y en el medio ambiente así como en la labor educativa y de sensibilización hacia la ciudadanía.

Que siendo de interés para ambas dos partes establecer las bases de una colaboración con el fin último de procurar mecanismos, al objeto de conjugar los intereses provinciales de protección de la salubridad pública y la mejora del medio natural, con lo relativo a

garantizar la protección y la defensa de los animales de compañía que se encuentren en situación de desamparo,

## **ACUERDAN**

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

### **I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación Protectora de Animales Gatocan (la entidad beneficiaria, en adelante) para la cofinanciación de la ampliación de instalaciones de la Protectora de Animales Gatocan para la protección de animales domésticos de la provincia de A Coruña (1ª fase), tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico redactado por el arquitecto Don Emilio Cortés Varela, Colegiado N.º 780

La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fueran necesarias, así como la preceptiva Licencia urbanística, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

### **II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

El presupuesto total de ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

<b>OBRA AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DE LA PROTECTORA DE ANIMALES GATOCAN (1ª Fase)</b>	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	174.279,97 €
GASTOS GENERALES	22.656,40 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	10.456,80 €
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	43.552,57 €
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA</b>	<b>250.945,74 €</b>

### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá al financiamiento del proyecto, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 65.000,00 €, que equivale al 25,902% de coeficiente de financiación.

2. En caso de que los gastos justificados no alcanzaran los importes totales previstos en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el porcentaje del coeficiente de financiación (25,902 %) de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la obra, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad. Ahora bien, si las cantidades justificadas resultan inferiores al 75% del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y , por tanto, no serán subvencionables los gastos de



redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0520/17221/781, del presupuesto general para el 2024, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La aportación provincial es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. Si el importe de las obras supera 40.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto será redactado en gallego.

3. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la entidad beneficiaria.

## **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. Para tal efecto, la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- a. Copia del contrato y del expediente de contratación.
- b. Certificación de obra suscrita por el Técnico-director y por el contratista.
- c. Factura expedida por el contratista.
- d. Certificación de aprobación de la misma por el órgano competente.
- e. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula octava.
- f. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

Con la última certificación de obra, se deberá aportar:

- a. Acta de recepción
- b. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula quinta
- c. Declaración de la adscripción de los bienes gananciales a la finalidad para la cual se otorgó la subvención durante un período mínimo de cinco años.
- d. Reportaje fotográfico de las obras realizadas.

## **VII. TÉRMINOS PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula I, deberán estar realizadas entre el 01.06.2024 y el 30.11.2024

2. Una vez finalizadas las obras, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula VI antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio ), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo

adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada.

### **VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el

cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio ), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, de 24 de febrero de 2021).

3. Para los supuestos de retraso en la adquisición o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, de 24 de febrero de 2021).

#### **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un exemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 01 de junio de 2024 , sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad la dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el día 31 de julio del 2025.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener realizada la obra y presentada la justificación antes del día 31 de julio de 2025, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial de justificación, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2025. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



**Deputación**  
DA CORUÑA

Pola Diputación provincial de A Coruña  
Animales Gatocan

Por la Asociación Protectora de

**Fdo:**

**Fdo:**

Secretaria General de la Diputación Provincial La Coruña

**Fdo.**



**31. Aprobación del proyecto de la obra Refuerzo del pavimento en la DP 4604 entre Punto Kilométrico 12+000 al Punto Kilométrico 16+450 (TOQUES Y SOBRADO) incluido en el Plan de Conservación 2024.**

1.- APROBAR el Proyecto técnico denominado Refuerzo del Pavimento en la DP 4604 entre el Punto Kilométrico 12 000 al Punto Kilométrico 16 450 (Toques y Sobrado) de agosto de 2024 que se integra en el Plan de Acondicionamiento - Conservación en Vías provinciales 2024, con un presupuesto total de 337.853,08 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0410/4531/61900 que se detalla a continuación:

CÓDIGO 2024.1110.0039.0

DENOMINACIÓN REFUERZO DEL PAVIMENTO EN La DP 4604 ENTRE PK 12 000 AI PK 16 450 (TOQUES Y SOBRADO)

AYUNTAMIENTO TOQUES Y SOBRADO

PLAZO DE EJECUCIÓN 3 MESES

PRESUPUESTO

Ejecución material	234.636,49 €
13,00% Gastos Generales	30.502,74
6,00% Beneficio Industrial	14.078,19
Suma	279.217,42 €
21,00% IVA	58.635,66
Presupuesto Ejecución por Contrata	337.853,08 €

2.- EXPONER al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido la cal sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- REMITIR el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.



**32. Aprobación técnica del proyecto de la obra Mejora de la seguridad vial en la DP 2502 en Vilaboa (VALDOVIÑO) incluido en el Plan de Inversiones en Vías Provinciales 2024.**

1.- Aprobar técnicamente el proyecto MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP-2502 EN VILABOA ( VALDOVIÑO) PLAN DE INVERSIONES EN VIAS PROVINCIALES 2024 con un presupuesto total de 384.568,24 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0410/4531/60900 que se detalla a continuación:

CÓDIGO	2024.1110.005.0	
DENOMINACIÓN	MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP-2502 EN	
VILABOA ( VALDOVIÑO)		
AYUNTAMIENTO	VALDOVIÑO	
PLAZO DE EJECUCIÓN	5 MESES	
PRESUPUESTO		
	Ejecución material	267.079,82 €
	13,00% Gastos Generales	34.720,38
	6,00% Beneficio Industrial	16.024,79
	Suma	317.824,99 €
	21,00% IVA	66.743,25
	<b>Presupuesto Ejecución por Contrata</b>	<b>384.568,24 €</b>

2.- INICIAR los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra anteriormente referenciada, ascendiendo el presupuesto de la expropiación y bienes afectados a la cantidad de 36.311,36 €.

3.- EXPONER al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

4.- REMITIR el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.



## **Moción que presentan los Grupos Provinciales del PSdeG-PSOE y BNG relativa a la situación de la Educación en la Provincia de A Coruña.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2023 sindicatos y Xunta de Galicia firmaron un acuerdo en el que se fijaban unos criterios de referencia para la agrupación de varios cursos en una misma aula para la fijación de nuevas ratios máximas de alumnado por aula.

Se aceptaba que la agrupación de cursos distintos en una misma aula solo se llevaría a cabo si la suma de los diferentes niveles daba lugar a un grupo máximo de 14 alumnos (si todos eran del mismo ciclo) y de 12 (si eran de ciclos distintos).

Sin embargo, según vienen denunciando desde las federaciones de ANPAS numerosos centros de enseñanza de la provincia, mayoritariamente de zonas rurales, se estarían produciendo agrupamientos de alumnado de cursos distintos que incumplirían esos criterios.

Además, que en varios casos no se respetan las nuevas ratios máximas de alumnado por aula ni se tiene en cuenta la presencia de alumnado de una discapacidad mayor del 33% (que debería contar como dos alumnos) y de alumnado con un grado de discapacidad mayor al 65% o un grado de dependencia de II/II o III/III (que debería contar como tres).

Esta situación se produce en la inmensa mayoría en centros ubicados en núcleos rurales de nuestra provincia, los cuáles siempre cuentan con un mínimo de recursos para el alumnado, relegándolos a ser niñas y niños de segunda, las familias se sienten desprotegidas a la hora de ofrecer a sus hijas e hijos una educación de calidad.

Es más, vemos como en estos días la propia Federación de Mujeres Rurales de Galicia le solicitó a la Xunta de Galicia que antes de que el día 11 de septiembre arranque el curso escolar 2024/25 mejore la dotación de recursos humanos y materiales en las escuelas rurales gallegas a través de políticas activas centradas en la lucha contra la despoblación del interior de Galicia. Para esta organización, el reciente anuncio de la modificación de ratios en la agrupación de niños en el nivel infantil y primaria, unido a la falta de personal de apoyo para niños y niñas con necesidades especiales, está provocando una merma en la calidad de la educación y discriminación respecto a lo que sucede en las zonas urbanas.

La Federación denunció también que este año la Consellería de Educación anunció el cierre de seis centros rurales, que se suma a los de los años anteriores.

La Consellería de Educación, por su parte, señala que "no existe ningún incumplimiento" que como cada año por estas fechas, se evalúan los datos y se organizan las unidades escolares en función de las matrículas centro a centro. Esto incluye la toma de decisiones sobre agrupamientos en aquellos casos donde el número de alumnos es muy bajo, pero esto, sí se hace, es a posteriori y tarde, manteniendo a las familias en la incertidumbre de donde escolarizará a sus niños y niñas.

Esta situación se produce por la reducida dotación de recursos, especialmente humanos, para la escuela pública, y nombradamente en las zonas rurales. Una falta de profesorado

que perjudica al conjunto del alumnado y a los propios docentes, con una carga de trabajo y saturación por encima de lo normal y de lo soportable.

No se puede trabajar igual en una aula solo con alumnado de primer curso, que trabajar en otra con alumnado de primero y segundo o trabajar en otra con alumnado de primero, segundo y tercero, sobre todo cuando en el momento de la programación del próximo curso existe incertidumbre de cómo será la organización y la dotación de recursos.

Esta incertidumbre hace que, como sucedió el año pasado, las familias que no tienen garantizada la escolarización en el centro de su ayuntamiento decida trasladar a los niños a ciudades próximas con la consiguiente despoblación de los centros de enseñanza y del rural.

Por todo el señalado anteriormente, proponemos al Pleno de esta corporación Provincial la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Instar a la Xunta de Galicia a la no limitación de matrícula en los primeros cursos de cada ciclo y realizar el desdoble de unidades necesaria así como la dotación de recursos humanos y materiales que hagan posible el cumplimiento de las ratios máximas.

**SEGUNDO:** Instar a la Xunta de Galicia a dotar de personal de apoyo y especialistas que permitan en todos los casos y centros dar apoyo al alumnado con necesidades especiales y que permita la verdadera integración del alumnado con necesidades educativas especiales.

**TERCERO:** Instar a la Xunta de Galicia a crear un plan específico para hacer frente al mantenimiento de la calidad educativa en el medio rural que permita la supervivencia de los centros escolares en los ayuntamientos de la Provincia de A Coruña que se enfrentan a un importante reto demográfico.

**Moción que presenta el Grupo Provincial del PSdeG-PSOE en relación a la subida del canon que los Ayuntamientos abonan a SOGAMA por la gestión de sus residuos.**

La sociedad Gestora de residuos de Galicia SOGAMA, que gestiona los residuos de 295 ayuntamientos gallegos estableció en 2019 la bonificación del 10% en el canon de basura a los Ayuntamientos que se habían comprometido a reducir el volumen de basura y envases ligeros así como a repercutir esta rebaja en los recibos al vecindario.

De esta propuesta se beneficiaron los Ayuntamientos gallegos que redujeron la cantidad de basura generada, cumpliendo uno de los principios fundamentales en la jerarquía de residuos, por lo tanto haciendo bien los deberes medioambientales.

En la ley de acompañamiento de los presupuestos 2023 se conocía la intención de SOGAMA de suprimir esta bonificación amparándose en el aumento de los costes de luz y gas de sus instalaciones, pero ante la respuesta social y por parte de los ayuntamientos que esta medida ocasionó, finalmente el gobierno gallego tuvo que recular y sustituyó esta medida por la bonificación del 15% condicionada esta vez específicamente a la implantación del contenedor marrón y al traslado a los recibos de la rebaja.

En el pasado mes de Junio de 2024 SOGAMA anunció la eliminación de esta bonificación del canon para los meses que quedan de 2024.

Por consecuencia de esto, desde el mes de Julio la tasa de SOGAMA a los Ayuntamientos quedó fijada en 66 euros por tonelada, suprimiendo además la rebaja del 15% de la que se beneficiaban 118 municipios por la implantación del contenedor marrón.

Esta cantidad de 66 € se calculó haciendo una media con los 68,05 euros de enero a junio y los 88,05 euros estimados para la segunda mitad del año.

La media serían 78 euros pero le restan los 12 euros procedentes del fondo de cooperación local.

En este momento el gobierno gallego está aplicando esta subida a pesar del malestar existente en los ayuntamientos y anuncia nuevamente que en el año 2025 incrementará la cuota que pasará de los 66 euros actuales a 108 €, lo que va a ocasionar un gran impacto en las arcas municipales y en consecuencia también en el recibo de los vecinos y vecinas.

El motivo que alega la entidad para justificar esta subida es el impuesto estatal regulado en la Ley 7/22, de 8 de abril, de Residuos y suelos contaminados que provoca unos sobrecostes imposibles de asumir, echando la culpa de esto al gobierno de España.

La realidad es que esta ley viene a regular un impuesto que impone una Directiva Europea del año 2018 que graba la incineración y el depósito en vertederos por ser las formas medioambientalmente menos recomendables para la gestión de residuos y que

en la actualidad son las formas preferentes de SOGAMA (Incineración 60%; Vertedero 21%).

Esto obliga a SOGAMA tener que asumir el impuesto por su obsoleta gestión y por no haber cambiado en todo este tiempo (desde el año 2010) la forma de tratar los residuos.

Pero a pesar de esta carga impositiva (cuya recaudación está transferida a la Xunta de Galicia) en los presupuestos de la Xunta 2024 se estima que la empresa tendrá unos beneficios anuales de aproximadamente 300.000 € por lo que no es cierto que sea deficitaria.

La Xunta no está cumpliendo las recomendaciones europeas en lo referente a la gestión de residuos y esto hace que estemos muy lejos de cumplir los objetivos de reducción y reciclaje marcados.

Desde el grupo proponente de esta moción denunciemos esta situación y exigimos al gobierno gallego que mude su política de gestión de residuos cara una gestión descentralizada con plantas de proximidad; y primando la reducción y el reciclaje frente a la incineración y el depósito en vertederos, ayudando económicamente a los ayuntamientos para la implantación del contenedor marrón o formas análogas de tratamiento diferenciado de los residuos orgánicos.

Y por supuesto no grave a los ayuntamientos que llevan desde el año 2019 haciendo los deberes cumpliendo los compromisos medioambientales con la supresión del 15% de la bonificación del canon. Ni utilice el fondo de cooperación local, cuyo objeto es llevar a cabo inversiones en los diferentes ayuntamientos, para compensar el gravamen derivado de su nefasta gestión.

Desde el grupo Socialista de la Diputación Provincial de A Coruña mostramos nuestra oposición a esta decisión por entender que existen otros mecanismos que evitarían los sobrecostos que una gestión obsoleta está produciendo y la vía para asumirlos no puede ser repercutirlos en la ciudadanía.

Por todo el señalado anteriormente, proponemos al Pleno de esta corporación Provincial la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS:**

1. Mantener el canon establecido a los ayuntamientos gallegos adscritos a la gestión de residuos en Sogama de 66,00 euros por cada tonelada de residuos domésticos gestionada, más el incremento correspondiente al impuesto sobre el valor añadido.
2. Mantener a anterior bonificación del 15% de este canon unitario, con los mismos requisitos, resultando así un canon bonificado de 56,10 euros por cada tonelada de residuos domésticos gestionada, más el incremento correspondiente al impuesto sobre el valor añadido.
3. Que se reparta la cuantía de 12.100.000 millones de euros en concepto de Fondo Ambiental entre todos los ayuntamientos gallegos, utilizando como criterio de reparto el número de toneladas depositadas por cada ayuntamiento. Se trata

de dinero que pertenece a las entidades locales al ser detraído del Fondo de Cooperación Local.

4-. Instar a la Xunta de Galicia a:

4.a. Promover la reducción de la producción de basura y/o incrementar el reciclaje de los envases ligeros.

4.b. Trasladar esta rebaja a los recibos del vecindario e implantar la recogida separada de la materia orgánica.

4.c. Instaurar un programa de compostaje domiciliario y/o comunitario en ayuntamientos.

5. Incrementar las subvenciones a los ayuntamientos para implantación de medidas que contribuyan al reciclaje de los biorresiduos, en la medida en que buena parte de los pequeños ayuntamientos no disponen de los recursos para la implantación de la recogida selectiva de la fracción orgánica.

6. Que se constituya una comisión de trabajo entre SOGAMA, las consellerías de Medio Ambiente y Hacienda y la FEGAMP para determinar las condiciones del canon para el año 2025 -antes de la aprobación del Proyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para ese año- y debatir sobre el cambio de modelo de gestión de residuos en Galicia, incluyendo el debate sobre la fórmula que permita a cada ayuntamiento, con independencia de su dimensión, acceder a la reducción del canon aunque no incorpore el quinto contenedor, y valorando para la aplicación de esa reducción el compromiso de cada ayuntamiento en la aplicación del compostaje individual o comunitario o financiando modelos de gestión alternativos.

7. Ampliar las plantas de biorresiduos existentes como estaba previsto en el Plan de gestión de residuos urbanos de Galicia 2010-2022 para favorecer la gestión de proximidad.